



UNIVERSIDAD DE BURGOS

FACULTAD DE EDUCACIÓN

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

TESIS DOCTORAL

Adaptación de la legislación a la Residencia Gregorio Santiago
de Burgos de 1990 a 2000

Doctorando: Rafael Calvo de León

Directoras de la Tesis Doctoral:

Dra. Dña. Margarita González Sánchez

Dra. Dña. Dolores Fernández Malanda

BURGOS 2015

Dña. MARGARITA GONZÁLEZ SÁNCHEZ y Dña. DOLORES FERNÁNDEZ MALANDA, Profesoras Doctoras de los Departamento de Teoría e Historia de la Educación de la Universidad de Salamanca y de Ciencias de la Educación de la Universidad de Burgos respectivamente,

HACEN CONSTAR que el presente trabajo de investigación:

“Adaptación de la legislación a la Residencia Gregorio Santiago de Burgos de 1990 a 2000”

que presenta D. RAFAEL CALVO DE LEÓN como Tesis Doctoral para aspirar al grado de Doctor, ha sido realizado bajo nuestra dirección, reuniendo todos los requisitos científicos y formales exigidos para ser presentada y defendida públicamente.

A efectos de su presentación ante el tribunal correspondiente en la Universidad, lo firmamos en Burgos a ocho de junio de dos mil quince.

A Joaquina y Rafael, mis padres, a Carmen, mi esposa por el apoyo incondicional que en todo momento me ha prestado y por haber creído en mí. A Darío y a Valeria, porque han dado otra dimensión a mi vida, para que sepan que cuando se cree en un sueño, éste se puede hacer realidad. A toda mi familia, por estar ahí.

Agradecimientos

Esta investigación fruto de muchas horas de trabajo y desvelos que presentamos, no se hubiera podido realizar sin la ayuda, cooperación, conocimiento y cariño de muchas personas generosas que han estado cerca en todo momento, confiando en mí, colaborando con desinterés, entusiasmo y esfuerzos sin límites. Por ello, quiero agradecer mi profundo afecto y reconocimiento:

A las profesoras y directoras: Dra. Margarita González Sánchez, a quien debo mi amor por la docencia universitaria, por ser además la persona que ha guiado en todo momento mis pasos profesionales en la Universidad. Le agradezco sobre todo su amistad incondicional y por supuesto sus revisiones y aportaciones científicas con las que he podido culminar este trabajo. A la Dra. Dolores Fernández Malanda, por su cariño, su dedicación a esta investigación, sus anotaciones académicas y su cercanía para que pudiera llegar al final del camino.

A la Dra. Beatriz Núñez Ángulo, por sus muchas horas de lectura, de consideraciones técnicas, su meticulosidad, por su ánimo cuando estaba a punto de abandonar, su paciencia conmigo, y porque me ha empujado a alcanzar la meta soñada. A Javier Arroyo Alonso por su constante entrega, revisión de las tablas y disposición en todo momento, Lorenzo Obregón por sus muchas sugerencias, José Luis del Río por su soporte moral, Jesús M^a Álvarez por su preocupación a lo largo de muchos años, Julio Valbuena por todos sus desvelos, Miguel Ángel Alonso por su ayuda en la información de la Residencia, Carlos Izquierdo Yusta por sus consejos, Fernando Ortega por sus revisiones, Roberto Díez por sus reflexiones y a Guadalupe Gordaliza por sus consejos sobre la legislación. Asimismo, quiero expresar mi agradecimiento a todos mis compañeros de la Facultad, Departamento y Área de conocimiento que siempre me habéis aconsejado, y me habéis mostrado vuestro apoyo y disposición hacia nuestro trabajo.

A la Residencia "Gregorio Santiago" y a sus niños y jóvenes, por inspirar y estimular nuestra investigación; especialmente a D. Ignacio Díez Azcárraga, Gerente Territorial por su ofrecimiento y apoyo en todo momento posibilitando la entrada al Centro. Quisiera dar las gracias de manera especial a D. Jesús Alonso, director de la Residencia "Gregorio Santiago" por facilitarme los documentos necesarios para el trabajo, así como un lugar apropiado donde poder extraer todos los datos.

En estos agradecimientos no puedo olvidarme de D. Saturnino Nogales, director de la Residencia y gran impulsor del verdadero cambio en el Centro en el período de la transición, ni de D. Fernando Sánchez-Pascuala al que le debemos muchas de las adaptaciones a la legislación y de las reformas del mismo. Otro director al que le quiero agradecer su continuidad con las mejoras de la Residencia y su dedicación por los menores es D. Patricio Fernández.

En muy importante, en estos momentos, hacer constar la labor encomiable del equipo de educativo, servicios generales, enfermera y, especialmente, la de todos los educadores por su trabajo, su esfuerzo, entrega demostrada hacia los menores, y siempre su capacidad de buscar "lo mejor" para cada uno de sus tutorizados.

Deseo expresar mi reconocimiento y gratitud infinita hacia todos aquellos que, de manera directa o indirecta, han contribuido a que este trabajo haya llegado a término. Pido disculpas por adelantado a aquellos amigos y compañeros que se me hayan olvidado de mencionar, sin que ello vaya en menoscabo de lo agradecido que les estoy.

INDICE

RESUMEN.....	1
SUMMARY	3
INTRODUCCIÓN.....	5
PARTE I: MARCO TEÓRICO.....	11
Capítulo 1: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS RECURSOS ASISTENCIALES PARA LA INFANCIA. 13	
1.1. LAS PRIMERAS INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN AL MENOR: DE GRECIA AL SIGLO XVIII	16
1.2. LOS RECURSOS ASISTENCIALES EN EL SIGLO XIX.....	24
1.3. CARACTERÍSTICAS DE LA ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA MENORES EN EL SIGLO XX .	30
1.3.1. Principales características en las primeras décadas del siglo	30
1.3.2. La atención a los menores durante la Republica y la Guerra Civil (1931-1939)	38
1.3.3. La reeducación de menores en el período de la Postguerra (1939-1965)	42
1.3.4. Reorganización del Consejo Superior de Protección de Menores (1965-1975).....	48
1.3.5. La época de la transición española (1975-1982)	53
Capítulo 2: LA LEGISLACIÓN PROTECTORA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA.....	59
2.1. NORMATIVA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL	64
2.2. NORMATIVA EN EL ÁMBITO NACIONAL	80
2.3. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE MENORES EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN	86
Capítulo 3: LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA EN LOS SERVICIOS SOCIALES	115
3.1. POLÍTICA SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES.....	118
3.1.1. Los Servicios Sociales de 1939 a 1975	123
3.1.2. Los Servicios Sociales en el primer período democrático.....	127
3.2. LOS SERVICIOS SOCIALES DESDE LA CONSTITUCIÓN DE 1978.....	130
3.2.1. Los Servicios Sociales para la protección a la infancia.....	136
3.3. LOS SERVICIOS SOCIALES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	139
3.4. EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA EN CASTILLA Y LEÓN	143
3.4.1. La Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León.....	144
3.4.2. Los Planes Regionales de Acción Social y Servicios Sociales	151
3.5. LA GERENCIA REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN.....	156

Capítulo 4: EL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN CASTILLA Y LEÓN: EL CASO DE LA RESIDENCIA GREGORIO SANTIAGO	161
4.1. CONCEPTOS Y DESARROLLO DEL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL.....	164
4.1.1. Características del acogimiento residencial	169
4.1.2. Evolución del modelo de atención residencial	172
4.2. LA INFANCIA ACOGIDA EN LAS RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN DE MENORES	185
4.2.1. Características fundamentales de los menores en riesgo de exclusión social.....	187
4.3. LOS CENTROS RESIDENCIALES EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE CASTILLA Y LEÓN..	196
4.4. LA RESIDENCIA “GREGORIO SANTIAGO” DE BURGOS	203
PARTE II: MARCO EMPÍRICO	213
Capítulo 5: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	215
5.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	218
5.2. IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA A INVESTIGAR	220
5.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	221
5.4. SELECCIÓN DE LA MUESTRA.....	223
5.5. DISEÑO Y SELECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN.....	224
5.6. SELECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN.....	225
5.7. EXTRAER CONCLUSIONES	233
Capítulo 6: ANÁLISIS DE RESULTADOS	235
6.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA RESIDENCIA	238
6.1.1. Tipología del Centro	238
6.1.2. Infraestructuras del Centro	250
6.1.3. Equipamientos de la Residencia	255
6.2. PERFIL Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MENORES ACOGIDOS.....	276
6.2.1. Hogar de pequeños	277
6.2.2. Hogar de medianos	287
6.2.3. Hogar de mayores	292
6.2.4. Situación jurídica de los menores.....	298
6.2.5. Nacionalidad de los residentes	301
6.2.6. Permanencia de los menores en períodos vacacionales	303

6.2.7. Evaluación y estudio individual	309
6.2.8. Plan de Intervención Individual (PII)	314
6.3. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA ATENCIÓN RESIDENCIAL	321
6.3.1. Los Órganos de Gobierno	321
6.3.2. Los Recursos Humanos.....	324
6.4. LA PROGRAMACIÓN EN LA RESIDENCIA	340
6.4.1. Atención Residencial	340
6.4.2. Programas Grupales.....	351
6.4.3. Actividades Residenciales.....	365
Capítulo 7: LIMITACIONES, CONCLUSIONES Y FUTURAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN.....	379
7.1. LIMITACIONES DEL ESTUDIO	381
7.2. CONCLUSIONES.....	383
7.3. NUEVAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.....	396
Capítulo 8: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	399
ANEXOS: INSTRUMENTO PARA EVALUAR UN CENTRO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL: GREGORIO SANTIAGO (1990-2000).....	417

RESUMEN

Esta investigación tiene por objetivo, analizar cómo ha evolucionado un centro de protección de menores, a raíz de la influencia, aportaciones y exigencias de las distintas normativas respecto a la atención de los niños y jóvenes en acogimiento residencial en la década de los años 90. Este centro en concreto, es la Residencia "Gregorio Santiago" de Burgos, elegido para nuestra investigación por ser pionero en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en relación a su modernización y adaptación a las nuevas realidades y demandas sociales respecto a los menores en riesgo de exclusión social.

Para ello hemos procedido a exponer, de forma generalizada, los grandes cambios que se han producido en las políticas sociales en relación a la infancia y la protección al menor, desde el ámbito internacional hasta el autonómico y más concretamente el de la Comunidad de Castilla y León.

Una vez contextualizado el marco legislativo, hemos revisado y expuesto las diferentes concepciones de acogimiento residencial y las definiciones de los principales autores, que nos revelan la importancia de este recurso de intervención dirigido a la infancia. El acogimiento residencial es precisamente el recurso más utilizado en atención a la infancia en riesgo social y también el que más críticas ha recibido a lo largo de la historia.

Para conocer en profundidad la Residencia "Gregorio Santiago" hemos elaborado 70 tablas donde hemos tabulado todos los datos encontrados tanto en las memorias anuales como en otros documentos de la propia Residencia, y así obtener un estudio más exhaustivo de la organización, infraestructuras, programas educativos y perfil de los menores acogidos.

Finalizamos las limitaciones del trabajo, las conclusiones que nos permiten contrastar el grado de cumplimiento de las normativas puestas en marcha por la comunidad autónoma, y con unas nuevas líneas de investigación.

Palabras clave: Normativa, acogimiento residencial, servicios sociales, protección de menores, programas educativos individuales, programas generales y actividades formativas.

SUMMARY

The objective of this research is to analyze how a protection center for minors has grown following the influence, contributions and exigencies in the distinct rules, in regards to the children and young adults in residential care in the 90s. This specific center is the Residence "Gregorio Santiago" in Burgos, chosen for our investigation to be the pioneers of the autonomous community of Castile and Leon in relation to a modernization and adaptation to the new realities and social demands in respect to minors at risk of social exclusion.

We have proceeded by explaining in general terms, the great changes that have been produced in social politics in relation to childhood and protection of minors, from the international environmental to the autonomous community and more concretely, the community of Castile and Leon.

Once the legislative framework was contextualized, we reviewed and discussed the different concepts of residential care and the main authors' definitions, which revealed to us the importance of this resource intervention aimed at children. Residential care is precisely the most widely used resource for children at social risk and also the most criticized throughout history.

To learn more about the Residence "Gregorio Santiago" we have produced 70 tables which have organized all of the data found in both the annual reports and other documents of the residence itself, and thus obtained a more comprehensive study of the organization, infrastructure and educational programs and profile of foster children.

Finalizing the limitations of the work, the conclusions that allow us to compare the degree of compliance with the regulations set by the autonomous community, and with the new lines of research.

Keywords: Regulation, residential care, social services, child protection, individual educational program, general programs and training activities.

INTRODUCCIÓN

La Residencia “Gregorio Santiago”, se construyó en la década de los años sesenta, adquiriendo el nombre del secretario de la Obra de Protección de Menores en ese año. El Centro dependía de la Junta Provincial de Protección de Menores de Burgos, que a su vez pertenecía al Consejo Superior de Protección de Menores, organismo enmarcado dentro del Ministerio de Justicia.

En el momento de su inauguración recibió los menores procedentes del antiguo centro de protección que existía en el barrio del Arrabal de San Esteban en Burgos, próximo al castillo de la ciudad. Entre los años 1965 y 1983 acogió a jóvenes que procedían tanto de la Junta Provincial de Protección de Menores, como del Tribunal Tutelar de Menores de Burgos, no existiendo una diferenciación clara en la atención e intervención entre unos y otros menores.

En los años sesenta y setenta funcionaron dos centros de protección, uno masculino y otro femenino, separados por una valla y sin apenas contacto entre ellos, con un tratamiento asistencial y de beneficencia. Posteriormente, en la década de los ochenta, los centros fueron

ampliando su plantilla y comenzaron a incorporarse personal técnico con la categoría laboral de "educador", lo que motivó el abandono de atención puramente asistencial, por una línea claramente educativa y de promoción personal.

En la década de los años 90, y trasferido el Centro a la Comunidad de Castilla y León, nuestro objeto de estudio, la Residencia "Gregorio Santiago", fue pionera en Castilla y León en realizar una serie de transformaciones y cambios relacionados con equipamientos, atención a la infancia acogida, programas educativos, etc. A los menores que habían sufrido malos tratos, abandono, abusos, etc., dentro de su entorno familiar se añadían por otro lado casos de menores que presentaban problemas graves en sus hogares sin que sus padres supieran resolver estas situaciones, lo que llevó a la Junta de Castilla y León a crear las Unidades de Socialización. Una de las primeras Unidades de Socialización se implementó en la Residencia "Gregorio Santiago" donde se planificaron unos Programas de Intervención Individual y Planes de Caso para menores con problemas de conducta disocial. Además, el Centro comenzó también a contar con una Unidad de Acogimiento Urgente para menores entre 12 y 18 años, de manera que podía recibir adolescentes que eran ingresados por la Policía o por el Juzgado, debido a que se encontraban en una situación de abandono. Sin entrar en este momento a valorar la importancia del desarrollo democrático en España, la apertura a los países europeos y a otras corrientes internacionales en el ámbito de protección de menores, siempre nos cuestionamos si las normativas autonómicas relacionadas con la protección a la infancia se cumplían o no en la Residencia. Es decir, si estas políticas sociales hacia la infancia desprotegida, tenían un reflejo en el quehacer cotidiano y diario de los niños y adolescentes que residían en centros de acogida.

La década de 1990 al 2000, ha sido el período de mayor transformación en la atención a la infancia y en el sistema de protección de menores en España, en las comunidades autónomas, y también, como no, en la Residencia "Gregorio Santiago" de Burgos. Como investigadores en el campo de la infancia en situación de desamparo y de riesgo nos planteamos dos cuestiones para nosotros muy importantes como son las referidas a la adaptación del Centro Residencial a los normativas vigentes en materia de protección de menores, y otra muy importante también como es la de sacar en la medida de lo posible a la luz, el gran trabajo

educativo realizado en la institución, extensible a todos los equipamientos de estas características.

Por tanto, lo que con esta investigación nos planteamos es conocer en qué medida la legislación de Castilla y León de atención a los menores acogidos en residencias se ha concretado en la Residencia "Gregorio Santiago" de Burgos, y de qué forma han influenciado en la evolución de ésta. Por otro lado nuestro trabajo desea desentrañar si todos los cambios producidos en ella, han sido consecuencia de las normativas o por el contrario de la innovación educativa del equipo de técnicos del Centro.

Otra finalidad que indirectamente queremos resaltar con este trabajo es la gran labor educativa llevada a cabo en la Residencia por parte de los educadores y educadoras, en una época que se contaba con pocos recursos, y que en muchas ocasiones no ha sido nada reconocida. Década en la que comenzaba la burocracia a estar por encima de la función educativa, pero que con mucho entusiasmo e ilusión por parte de todos los profesionales del Centro uno se sobreponía a cualquier imprevisto. Tal era en aquel momento el interés por los menores y sus familias que en muchos momentos, por defender la integridad y el interés de los mismos, que no les importaba llegar incluso a perder su puesto de trabajo. Que sirva, en la medida de sus posibilidades, esta investigación para descubrir el trabajo de todo el personal educativo y de servicios generales que se llevó a cabo en una Residencia como "Gregorio Santiago", en la que el trabajo profesional va más allá de lo que marca un convenio o un contrato laboral, y conocer de este modo las acciones pedagógicas, planes de caso y programas educativos para los únicos beneficiarios que son los niños y jóvenes en acogimiento residencial.

Las residencias de protección de menores han arrastrado un lastre histórico que ha llevado a un debate sobre su utilización como recurso apropiado para dar respuesta a las necesidades de niños y jóvenes en situación de riesgo y/o desamparo, y por tanto, necesitados de protección para garantizar sus derechos, su pleno desarrollo y su calidad de vida.

El sistema de grandes instituciones ha estado vigente hasta bien entrada la década de los ochenta en España, y sus características (Del Valle y Fuertes, 2000) se podrían sintetizar en el hecho de ser centros cerrados, autosuficientes (escuelas, médico, cines, campos de deporte, etc.) basados en necesidades muy básicas, con un cuidado no profesional, y con razones de ingreso enormemente variadas (desde casos de maltrato hasta carencia económica). Los niños podían permanecer toda su infancia en estas instituciones y la mayoría de ellas acogían cientos de niños y jóvenes.

A finales de los ochenta los grandes centros residenciales se remodelan, transformando su interior en espacios diferenciados, como hogares para ocho o diez menores con sus educadores de referencia basándose en la idea de que la infancia que no tiene hogar no deben de estar en macroinstituciones, sino en hogares de tipo familiar y con personas muy próximas de referencia educativa.

Este modelo se ha venido a denominar Unidades Residenciales, y es aún en día una alternativa vigente. Aunque la red de acogimiento residencial suele estar configurada por nuevas alternativas como: hogares de acogida, hogares de emergencia, hogares de preparación para la independencia de adolescentes, hogares y centros para adolescentes con problemas emocionales o conductuales, y hogares para menores extranjeros no acompañados entre otros, la realidad es que aún las Unidades Residenciales siguen perviviendo, pero siempre como último recurso de atención al menor.

Nuestro trabajo tiene como punto de partida el capítulo 1, donde presentamos la evolución de los diferentes recursos asistenciales y educativos de menores en situación de abandono y riesgo social. De manera breve pasaremos de los primeros indicios de atención a la infancia en Grecia hasta el siglo XVIII. Las instituciones del siglo XIX sentaron las bases a las que se instaurarían en el siglo XX, que fueron cruciales para el acogimiento residencial del siglo XXI. El Consejo Superior de Protección de Menores en España fue un organismo fundamental en la atención y reeducación de los niños y jóvenes abandonados y sin recursos del siglo XX en

nuestro país. Concluimos este capítulo en el momento histórico en el que se transfieren las competencias de protección de menores desde el Estado español a las comunidades autónomas

A continuación, en el capítulo 2, realizamos un recorrido histórico sobre las recientes normativas protectoras de la infancia, partiendo de las normativas internacionales hasta llegar a las decretadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Hemos iniciado nuestro viaje en la Declaración Universal de los Derechos Humanos del año 1948 y lo hemos finalizado en el Decreto del año 1998, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León. En total han sido treinta y una normativas analizadas, entre Leyes, Decretos, Órdenes y Declaraciones, relativas a los derechos de los menores, que nos servirán para poder comprobar en qué medida se han cumplido en la Residencia "Gregorio Santiago" de Burgos, objeto de nuestra investigación.

Los servicios sociales en la época franquista y en los comienzos de la democracia en España son los temas con los que iniciamos el capítulo 3 de nuestra investigación. Seguiremos con el desarrollo de los servicios sociales en España a raíz de la aprobación de la Constitución española y la creación del Ministerio de Asuntos Sociales, elemento clave para la consolidación de los derechos de las personas más desfavorecidas. Con posterioridad describimos los distintos tipos de servicios sociales establecidos por las comunidades autónomas, así como el Sistema de Protección a la Infancia en Castilla y León. Los Planes Regionales de Acción Social y Servicios Sociales son los instrumentos planificadores de la acción social en nuestra comunidad para cuatro años, y analizaremos los dos Planes Regionales de protección y atención a los menores correspondientes a esta década estudiada.

El siguiente capítulo, el capítulo 4, es una reflexión sobre el acogimiento residencial en Castilla y León. Partimos de algunos conceptos de acogimiento residencial expresados por distintos autores, para revisar las características más importantes de este recurso, primordial en la atención a la infancia en el sistema de protección de menores. El desarrollo y evolución de esta medida tanto en Europa como en España han sido diferentes; mientras que en otros países se imponía el acogimiento familiar, en nuestro país el porcentaje de menores acogidos en centros o residencias era muy superior. Nos encontramos con las distintas características que

definen a los niños y jóvenes que están en una situación grave de exclusión para pasar a los perfiles diferenciadores de los menores que se encuentran acogidos en instituciones de ámbito residencial. Este capítulo va a finalizar con una descripción detallada de la Residencia, que irá desde su origen y evolución pasando por sus distintos equipamientos para concluir con el personal educativo y de servicios que está al cargo de los niños y adolescentes acogidos.

A continuación nos adentramos en la metodología de la investigación, y en el capítulo 5, presentamos una explicación minuciosa del diseño de investigación, de la identificación y problema que deseamos investigar. Nos encontramos con los objetivos principales del trabajo y los instrumentos de recogida de datos que hemos elaborado para tal fin. Seguidamente presentamos las fuentes que nos han ayudado a recabar toda la información necesaria para el estudio.

El capítulo 6, recoge el análisis de todos los datos extraídos de las setenta tablas, con lo que tenemos los resultados pormenorizados del estudio de la Residencia "Gregorio Santiago" en la década 1990-2000. Este capítulo es el más extenso, y está estructurado en varios apartados diferenciando los resultados relacionados con las infraestructuras y equipamiento de la Residencia, de los que tienen relación con las características de los menores acogidos. Otra parte importante del capítulo es la que contiene los resultados de la organización y gestión, y concluimos el capítulo con las distintas programaciones llevadas a cabo por el equipo de educadores en este período estudiado.

Finalmente, en el capítulo 7, presentamos las principales conclusiones de la investigación, con una valoración crítica de las limitaciones del mismo. También aportamos unas recomendaciones y propuestas para proseguir con nuevas líneas de investigación para el futuro, puesto que esta investigación, no deja de ser un punto de partida para otros estudios en el campo de la atención y educación de la infancia acogida en residencias o centros de protección de menores.

**Capítulo 1: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS RECURSOS ASISTENCIALES
PARA LA INFANCIA**

En este capítulo vamos a realizar un recorrido a través de las distintas personas, gremios, corporaciones e instituciones que desde Grecia, pasando por la Edad Media hasta el inicio de la democracia en España (siglo XX), se han ocupado de la infancia en situación de riesgo de marginación y exclusión. Las primeras iniciativas reales dedicadas a la atención de niños abandonados, menores explotados, predelincuentes, etc. las encontramos bien avanzada la Edad Media con el Padre de Huérfanos que entendieron la figura del tutor como un buen recurso para atender a los niños huérfanos así como sus organismos colaboradores. A lo largo de estos siglos la Iglesia va a dedicar muchos recursos, tanto económicos, como personales y de establecimientos para poder atender a niños y jóvenes en situación de exclusión.

A lo largo de los siglos XVI y XVII se van a crear diversas instituciones destinadas a la protección y reeducación de la infancia, especialmente para niños huérfanos y en situación de calle como: casas de Misericordia, casas de la Doctrina, colegios para huérfanos y Obras Pías entre otras.

En el siglo XVIII es importante destacar la labor reeducativa de los Toribios, que llegaron a instaurar novedosas figuras educativas entre las que podemos encontrar las predecesoras de los actuales educadores.

Existieron diversas disposiciones legales relacionadas con la Beneficencia en el siglo XIX, además de la Ley Especial de 1883, y se autorizó la puesta en marcha de las Escuelas de Reforma, que iban a permitir a los padres enviar a sus hijos por mal comportamiento para su corrección y reeducación.

El siglo XX es el gran siglo de los distintos dispositivos e instituciones para la atención de los niños huérfanos, abandonados, maltratados, excluidos, etc.. Se inicia este período con una gran preocupación por la infancia como sector de la sociedad a tener en cuenta tanto por sus derechos como por sus obligaciones, hasta a concluir con la transferencia de los Centros y Residencias del Consejo Superior de Protección de Menores a las comunidades autónomas.

1.1. LAS PRIMERAS INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN AL MENOR: DE GRECIA AL SIGLO XVIII

El legislador griego Licurgo concedió a cada ciudadano el derecho de enmendar las acciones punitivas de los menores, empleando principalmente los azotes, y además delante de sus compañeros para mayor castigo y vergüenza. Promovió la acusación entre los jóvenes por lo que entre ellos se vigilaban, y no dudaban en delatar a sus condiscípulos en la vivienda común donde vivían. Estas disposiciones son consideradas como el primer método de reeducación de ciertas conductas desviadas.

Comenta Cobo (1984) que en el imperio romano, Trajano creó una especie de asilo destinado a la acogida de los huérfanos hasta la edad de cuatro años. Este ejemplo contó con la incorporación de la ayuda suministrada de particulares y de los primitivos cristianos. Aún así, esta ayuda era casi testimonial, primando la reclusión de los niños en prisiones.

No constan iniciativas residenciales documentadas hasta el año 1337, cuando Pedro IV "El Ceremonioso" emitió una disposición legislativa mediante la cual se creaba la figura, de larga trayectoria histórica, del Padre de Huérfanos, según Bartolomé (1999). Esta figura existía en casi todas las poblaciones de Valencia que actuaba como una especie de tutor y tenía amplias competencias en relación a la asistencia de los huérfanos. Entre sus funciones figuraba la de velar por los niños y reprender e incluso castigar a los padres que descuidaban la atención de

sus hijos. En los casos de los niños sin padres, un encargado recorría la ciudad, les recogía y los llevaba a una especie de hospital, llamado Casa Común, donde recibían instrucción cristiana y nociones de lectoescritura los niños más pequeños, y los jóvenes recibían instrucciones y formación destinadas a la adquisición de un oficio.

El Padre de Huérfanos, verdadero Tribunal Tutelar y el primero conocido en Europa, desarrolló sus funciones aproximadamente durante cinco siglos, extendiéndose por los diversos reinados de la península, contando en todo momento con la protección de la Corona. De ésta recibió cada vez mayores competencias, siendo los reyes Felipe II y Felipe IV sus mejores benefactores con los que conseguirían sus máximas atribuciones. Esta figura existió hasta el año 1793, en el que Carlos IV, mediante una Real Orden la derogó sustituyéndola por las casas de Misericordia.

La Iglesia dedica parte de sus actuaciones a la atención de la infancia, especialmente mediante las casas de expósitos. Una de las primeras conocidas es el hospital del Santo Espíritu que se remonta a principios del siglo XIII, donde se recogían además de las personas enfermas, a los niños huérfanos y a expósitos valencianos. Cabe también destacar la labor de San Vicente Ferrer y de Juan Gilabert Jofré discípulo de éste, quien creó hacia 1409 el albergue de Inocentes, destinado a recoger enfermos mentales. En dicho hospital, primer manicomio del mundo, se recogían también a menores y contaba con numerosos caballeros para su mantenimiento.

Otras instituciones de carácter eclesiástico eran las que se dedicaban a acoger a mujeres y jóvenes "descarriadas" o "arrepentidas" como se las denominaba al dejar su oficio. La Casa de Dones arrepentidas fue una de las primeras conocidas, y ya hacia el año 1242 recogía a mujeres y jóvenes de la mancebía para que vivieran en comunidad en un edificio próximo al convento valenciano de Santa María Magdalena bajo la supervisión de la priora.

Las medidas que se aplicaban a los adultos e incluso a los menores por los distintos delitos cometidos iban desde los castigos físicos en sus más variadas escalas hasta la muerte, a pesar de la buena intención de algunos fueros y leyes. No hubo en principio más sistema de corrección que el terror. Tan solo en aquellos lugares donde la figura del Padre de Huérfanos alcanzaba su pleno desarrollo (Valencia), los menores gozaron de protección además de una formación que les permitiera ejercer un oficio haciéndoles útiles como ciudadanos.

Puntualiza Palacios (1997) que será con Felipe II, tras el intento fracasado de secularización y centralización de la asistencia social de Carlos V, fruto de la colaboración de la Iglesia, municipios y la nobleza, con quien se fundarán diversas instituciones destinadas a la protección y reeducación de la infancia como: casas de Misericordia, casas de la Doctrina, colegios de niños huérfanos y abandonados, Obras Pías de niños huérfanos y casas de Galeras.

La acción vecinal toma gran importancia dando lugar a las hermandades y cofradías, instituciones de ayuda mutua que tenían sus sedes en las parroquias y ayuntamientos, prestaron una importante ayuda a la infancia marginada de acuerdo con sus estatutos, aunque en principio ésta no fuese una misión específica la realizaban en multitud de ocasiones.

Debido a las elevadas dosis de injusticia social, numerosas personas se preocuparon por buscar soluciones al desmesurado problema de la protección y educación de la infancia y juventud marginada. Surgen entonces voces muy destacadas como las de Luis Vives, Juan de Robles, Cristóbal Pérez de Herrera, Tomás Cerdán de Tallada y San José de Calasanz, tratando de buscar soluciones al grave problema de la pobreza, que afectaba de manera destacada a los niños, influyendo positivamente en las instituciones de reforma.

Una de las figuras pedagógicas de referencia en la pedagogía social española, es Luis Vives, célebre y destacado humanista que escribió una importantísima obra en el año 1526 denominada "De subvencione pauperarum et de humanis necessitatibus", en donde elaboró un programa, políticamente aplicable, para combatir el problema de la pobreza con el deseo de que sus prescripciones se llevasen a la práctica. Es indispensable destacar sus propuestas para mitigar la vagancia y la mendicidad infantil, donde no olvida las medidas de prevención basadas en la educación de los menores abandonados y/o predelinquentes y su rehabilitación e inserción profesional. Propuso, la creación de los censores con tareas y medios suficientes para recoger a estos menores y con funciones semejantes a los actuales Tribunales Tutelares y sus contemporáneos Padres de Huérfanos.

En este período, las instituciones residenciales más importantes fueron los hospicios y las casas de Misericordia. Los hospicios tenían un mayor grado de especialización que los antiguos hospitales, como eran llamadas las instituciones en las que se agrupaban personas con diversidad de problemáticas:

Poco a poco, de los hospitales se irán derivando a otra serie de instituciones más especializadas, siendo los más conocidos los hospicios que al recibir a personas de distintas categorías como ancianos, enfermos mentales, ciegos, leprosos, huérfanos, pobres, expósitos, transeúntes, etc., irán tomando denominaciones específicas, aunque continuará siendo designado generalmente como hospicio a la institución que acoge a varias de estas categorías de personas, incluidos los menores relacionados con la pobreza y/o marginación social, reservándose el de hospital más para lo relacionado con la salud (Palacios, 1997, pp.50-51)

El canónigo Miguel de Giginta siendo testigo en Madrid, en el año 1576, de una situación social adversa prepara su primer memorial reformista, titulado: *Representación para que se remedien los pobres*, que tras dificultosas gestiones ante el Consejo Real y las Cortes de Castilla, logra que se apruebe y publique en 1578. Nos comenta Casado "Giginta persigue autorización y apoyo político para el despliegue de una institución que denomina casa de Misericordia, en los principales núcleos poblacionales. Propugna que la sede sea sencilla y barata, incluso que se aprovechen edificios preexistentes; contradiciendo la práctica al uso" (Casado, 2000, p.14). Dicha institución se va a destinar a toda clase de menesterosos, aunque bien diferenciados por sexos y edades los alojamientos, siguiendo planes de vida diferentes según las capacidades para el trabajo. Todas las personas que eran acogidas, incluso las más impedidas, colaboraban con sus distintas tareas y aportaciones en el mantenimiento de la casa. Además de estas aportaciones internas se cuenta con otras de origen privado y público.

Las casas de Misericordia desempeñaron funciones parecidas, cambiando su denominación en función de la que asumían los diversos territorios en los que se fundaban.

Según Negrín (1999), la educación religiosa y el aprendizaje de un oficio se primaba tanto en las casas de Misericordia como en los hospitales, en el caso que se tratara de varones, mediante diversos talleres que con su existencia contribuían al mantenimiento del centro. La situación de las niñas era diferente, pues eran instruidas en labores domésticas y en la preparación para el matrimonio.

La figura del Padre de Huérfanos tenía diferentes variaciones, bien fuera en nombre como en cometido. En Aragón, por ejemplo, ejercía esta función un funcionario municipal que tenía la inspección de todo lo relacionado con criados, mancebos, aprendices de oficio, destierro de vagabundos y otros ramos de policía. Recogía los niños y jóvenes, mujeres y hombres sanos que se encontraban por la calle forzándoles a trabajar y castigando a los holgazanes según su mejor criterio. Mientras en Castilla su aparición no se realizó hasta el siglo XVII, recibiendo el nombre de Padre General de Menores, y tuvo un carácter especialmente protector, velando por las personas y bienes de quienes se quedaban sin padres, viniendo a constituir una verdadera tutela civil, rigiéndose por normas de derecho.

Tanto hospicios como casas de Misericordia llegaron a ser refugio de todas las carencias sociales; enfermos, mendigos, vagos, ancianos, mujeres sin oficio, etc., y cumplieron de modo regular con la tarea de ayudar y reformar niños y jóvenes delincuentes utilizando métodos menos punitivos que en las cárceles, basados en el trabajo y el conocimiento.

Además de estas instituciones, vamos a indicar en la siguiente tabla, otras de importante calado, que tenían funciones relacionadas con la atención a la infancia, y que hoy son desempeñadas por los centros y residencias de protección de menores dependientes de sus correspondientes Servicios Sociales:

Instituciones	Funciones
<i>Inclusas</i>	Centros que recogían a los niños recién nacidos que eran abandonados por sus padres o familiares. Atendían a menores hasta la edad de seis años.
<i>Casas de Expósitos</i>	Casas donde se hacían cargo de los niños que procedían de las inclusas, y cuyas edades iban desde lo seis a los doce años.
<i>Casas de Huérfanos</i>	Estas instituciones tenían la misión de acoger a niños huérfanos entre los seis y los doce años.
<i>Colegios de "Niños de la Doctrina"</i>	Establecimientos que recogían niños en algún colegio con el fin de criarlos y enseñarlos hasta que lleguen a la edad de aprender algún oficio.

Tabla 1. Otras instituciones de los siglos XVI y XVII
(Elaboración propia)

Todas estas instituciones tenían funciones parecidas, pues la mayoría se ocupaban de los niños y menores huérfanos, diferenciándose en ocasiones por la edad y la procedencia. Las casas de arrepentidas o de recogidas son instituciones existentes en casi todas las regiones,

estaban destinadas a recoger a mujeres procedentes del ejercicio de la prostitución y a madres solteras con la intención de intentar su salvación. Se las orientaba hacia la vocación religiosa o hacia el trabajo doméstico principalmente.

De forma progresiva y a lo largo del siglo XVIII, como comenta Negrín (1999), se produce una cierta renovación de la sociedad española que, también, se hace extensiva a los recursos de atención a la infancia y a la creación de nuevas instituciones con principios novedosos. Se avanza en la asunción de la marginación infanto-juvenil como un problema de Estado en el que éste debía tomar la iniciativa al margen de criterios de tipo caritativo. La política del momento disfruta de un cierto sentido ilustrativo positivo (Negrín, 1999). Se legislan normas protectoras destinadas a hacer la existencia de los expósitos más humana para facilitar su inserción social, y convertirlos en personas útiles para el sistema productivo del país. Aún así, la realidad se caracterizaba por el incumplimiento generalizado de las normas legales y por la elevada tasa de mortalidad de los niños abandonados:

Los dos momentos más críticos en la vida de los niños abandonados por sus padres al nacer eran su transporte hasta las inclusas y el período de lactancia, ya fuera dentro de las propias inclusas o en los domicilios de las mujeres que los amamantaban. La tasa de mortalidad en esta primera época de vida en muchos casos era superior al 80% y al 90 % (Negrín, 1999, p. 58).

Como en los siglos anteriores, siguieron creándose nuevos hospicios y casas de Misericordia, convirtiéndose de este modo en los principales establecimientos destinados a la infancia y juventud, también en este período.

No fue hasta finales de siglo cuando todas estas iniciativas tuvieron alguna resonancia, siendo otra institución importante junto a estas, y en otro orden de cosas, las prisiones. En los hospicios se internaba a los menores para enseñarles buenas costumbres e instruirles en un oficio, dándoles ocupación y trabajo. La finalidad era que se pudieran aplicar y enmendarse, restituyéndose con el tiempo a su patria, fijándose un domicilio, para hacerse vecinos útiles y contribuyentes. En este período, según (Santolaria, 1999), tuvieron que asumir no sólo la atención a huérfanos o desamparados, generalmente más pequeños, sino también la atención a

menores con conductas delictivas, ya que si bien el Estado tenía la intención de fundar casas de Corrección para éstos, la insuficiencia presupuestaria lo imposibilitaba estableciéndose la separación física de ambos colectivos, aunque ocupasen el mismo edificio.

Hasta el año 1791 y en relación a las prisiones, no se separa a los menores de los adultos, debido a que el tratamiento que se daba a los menores que habían cometido algún delito era idéntico al suministrado a los adultos.

El Padre de Huérfanos figura propia de la protección de menores de épocas anteriores, se mantuvo de forma estable hasta finales del siglo XIX y principios del XX, debido a su importante labor en materia de infancia.

Según Negrín (1999), novedosas fueron las experiencias de carácter preventivo principalmente por las Sociedades Económicas de Amigos del País y por las Escuelas Pías. Las primeras se centraron en la creación de escuelas de enseñanza primaria y en la colaboración con diversas iniciativas legislativas, mientras que las segundas, procedentes de Italia, fundaron escuelas gratuitas destinadas a niños pobres y abandonados, en las que se experimentaban nuevos métodos de lectoescritura con resultados positivos.

Es necesario destacar, también, la labor reeducativa realizada por los Toribios, quienes fundamentaban su aprendizaje en la enseñanza de la doctrina cristiana, la escuela y el taller e instauraron novedosas figuras educativas, entre las que se encuentran los predecesores de los actuales educadores. Entre las aportaciones pedagógicas que hacen los Toribios, todas ellas novedosas en su momento y algunas hoy en día existentes, destacamos las siguientes:

- Enseñanza elemental impartida por profesorado especializado a todos los alumnos.
- Participación y corresponsabilidad.
- Participación en actividades recreativas: excursiones al campo y centros de interés, participación en actividades sociales, etc.
- Aprendizaje de un oficio en los talleres.
- Libertad y ausencia de métodos represivos.
- Enseñanza secundaria para los más capacitados.
- Establecimiento de un impuesto sobre espectáculos para su mantenimiento.

- Admisión de alumnos de "corrección paterna" y de "corrección institucional".
- Agrupación de los acogidos en "Secciones" a cargo de educadores.

Debemos al rey Carlos III y a sus ilustrados colaboradores, la puesta en vigor de los primeros procedimientos tutelares y la preocupación del Estado por realizar acciones encaminadas a buscar alternativas que resuelvan los graves problemas de marginación y delincuencia infantil y juvenil. Entre las medidas adoptadas tenemos las siguientes:

- Castigar la explotación de los niños abandonados.
- La tutela de los menores abandonados va a depender de las diputaciones de Caridad (organizaciones de carácter vecinal) que se encargarán de que aprendan un oficio o de darles una enseñanza adecuada y completa.
- Exculpar de pena a los jóvenes menores de 16 años.
- Procurar ingresar a los menores delincuentes en hospicios y casas de Misericordia en lugar de internarles en las prisiones.
- La Real Cédula del Consejo publicada el 12 de julio de 1771, que trataba sobre la corrección de niños viciosos y desvalidos en la que se propone que los magistrados tomasen las veces de los padres, antes de proceder a dictar sentencia sobre las actuaciones cometidas por los menores.

Carlos IV puso mucho interés en la puesta en marcha de las disposiciones anteriores, pero la escasez de fondos económicos impidió que se llevaran a cabo como estaba previsto.

La propuesta de Godoy plasmada en el Decreto de 23 de enero de 1794, y ratificada por el rey, hacía desaparecer la discriminación entre los hijos legítimos e ilegítimos, lo que desde este momento, va a permitir a los expósitos pertenecer a la clase de los plebeyos honrados, eximiéndoles a partir de ahora de penas como azotes, horca o exposición a la vergüenza pública.

A pesar de todos los esfuerzos realizados por el monarca y las Juntas de Señoras, colaboradoras en estas tareas, muchos fueron los menores que continuaron sufriendo la pena de prisión. Tendremos que esperar al compromiso de algunas personalidades de influencia, a instituciones del siglo XIX e incluso a la extensión de los Tribunales Tutelares (a todas las

provincias españolas algunas después de 1939), para que los niños no sean internados en cárceles.

1.2. LOS RECURSOS ASISTENCIALES EN EL SIGLO XIX

Con el paso del tiempo la sociedad española va siendo consciente de la situación de desprotección en la que se encuentran muchos menores y de la necesidad de prestarles ayuda en vez de seguir castigándoles. Como hemos señalado, ya desde el siglo XVIII se va mejorando la atención de las necesidades más elementales de estos, tomando protagonismo poco a poco las instituciones oficiales, y que van a complementar su trabajo con el de personas privadas e instituciones religiosas principalmente.

En lo que se refiere a las disposiciones legales destacables, en este período caben mencionar las Leyes de Beneficencia. La primera, tuvo una duración muy breve, de 23 de enero al 6 de febrero de 1822, y pretendía reducir el protagonismo que tenían las instituciones de caridad a favor del papel de los poderes públicos. La segunda, denominada Gran Ley de Beneficencia de 1849 y su reglamento, fue aprobada por el Real Decreto de 14 de mayo de 1852. Dicha ley ha estado vigente hasta los años ochenta del siglo XX, en que se ha ido sustituyendo por las diferentes leyes de Servicios Sociales de ámbito autonómico como comenta Santolaria (1997).

La Ley de Beneficencia de 1849 diferencia dos clases de centros y/o establecimientos:

Ley de Beneficencia de 1849		
Centros Públicos		Centros Privados
<i>Generales (ámbito nacional)</i>	<i>Provinciales y Municipales</i>	Dependían de instituciones religiosas católicas y fundamentalmente se dirigían a la atención de menores de sexo femenino.
Tenían como obligación crear 6 casas de dementes, dos de ciegos, dos de sordomudos y 18 impedidos	<i>Hospicios, Casas de Expósitos, Huérfanos, etc., Atendían también a niños y jóvenes marginados.</i>	

Tabla 2. Establecimientos públicos y privados según la Ley de Beneficencia de 1849 (Elaboración propia)

También hay que hacer mención a las Normativas sobre prisiones, debido a que la reclusión de los menores en las cárceles impedía su rehabilitación, agravándose de manera

exponencial por la convivencia con los adultos y la falta de formación, lo que llevó a las autoridades a disponer de ciertas ordenanzas y reglamentos para terminar con esta lacra.

En estas nuevas ordenanzas y reglamentos de prisiones se ordena la separación de los menores y los adultos internados en las prisiones, y la formación escolar y profesional de los primeros. En este sentido, la Ordenanza General de Presidios de 1834 disponía en el art. 123, que los jóvenes, que por distintas circunstancias (orfandad, abandono de los padres o influencia de las malas compañías) cometieran robos y crímenes, y estuvieran en presidio, podrían vivir juntos en cada departamento o sección con total separación de los adultos.

En relación a la escolarización de los menores, en el art. 124 aparecía que el director general de presidios podría proponer para los jóvenes en la cárcel los medios necesarios para establecer escuelas de primeras letras, y aquellas enseñanzas necesarias para reformar la educación de los menores reclusos.

Con posterioridad, y a raíz del Reglamento de 1856, fueron derogadas todas las disposiciones protectoras de los menores, y no será hasta 1873 que de nuevo se vaya a regular la existencia de escuelas en los penales, con medidas educativas destinadas a los menores internados.

La denominada Ley Especial, también Ley de Reforma del 1883, autorizó la puesta en marcha de las escuelas de Reforma, donde los padres podían enviar a sus hijos por mal comportamiento para que se pudieran reeducar y corregir. De hecho, jurídicamente se sancionaba esta actuación bajo la denominación de corrección paterna. Esta figura era fuente de abusos y excesos represivos por parte de los padres, y tuvo el efecto positivo de permitir una intervención sobre los menores en contraposición a las prisiones donde el tratamiento era más duro y escasamente educativo. Con el tiempo también aceptaron menores enviados por las autoridades locales y/o provinciales. Estos centros eran de carácter privado, aunque puedan contar con ayudas económicas procedentes del Estado o de municipios, haciéndose cargo de la dirección las Juntas de Patronos.

Esta Ley regulaba la creación y funcionamiento de instituciones encargadas de la reforma de menores, actuando también desde la óptica institucional y pudiendo acoger menores entre 9 y 18 años por ser viciosos sin ocupación ni medios de subsistencia, proceder de una

corrección paterna, o ser derivados de las audiencias provinciales por casos de irresponsabilidad criminal.

La Ley Especial de 1883 es modificada el 2 de enero de 1885, estableciéndose la posibilidad de que estas escuelas fuesen tanto de titularidad privada como pública y ampliando las posibilidades de organizar los centros desde criterios de libertad organizativa. También se definen las directrices que debían regir la actuación de los centros, basándose en el trabajo adecuado a la edad y aptitud de los menores, la escuela tenía que suministrar enseñanza elemental y el ejercicio de la religión, mediante predicaciones y prácticas religiosas.

El resultado final de los cambios realizados por esta Ley fue un tanto decepcionante, teniendo en cuenta que solo se crearon tres nuevas instituciones; una en Madrid y dos en Málaga y se reforma otra en Barcelona. Por tal motivo se siguió permitiendo el internamiento de menores con conductas delictivas o conflictivas en instituciones como los hospicios y casas de Misericordia, ya que tenían funciones más relacionadas con la protección de menores que estas.

Otros aspectos importantes a destacar en su contribución a la reeducación de los menores de la época y que produjeron decisivos avances fueron:

- La actuación de ilustres educadores y pedagogos preocupados por la educación de los menores marginados como: Lastres, Albó, Concepción Arenal, Padre Luis Amigó, Padre Manjón, etc.
- La participación de numerosas órdenes religiosas: adoratrices, josefinas, terciarios y trinitarios capuchinos, etc., muy comprometidas en la tarea de reinserción y reeducación de la infancia desprotegida principalmente en sus colegios e instituciones.
- Las diversas leyes públicas de Educación a partir de los principios de la Constitución de 1812, que regularían la primera enseñanza a la que podían tener acceso los menores en centros penitenciarios y correccionales, y que, por su bajo nivel de instrucción no podían acceder a otra enseñanza de mayor nivel, como argumentan (Colom y Domínguez, 1999).

En lo que se refiere a la reorganización de las instituciones existentes, la labor de los hospicios y casas de Misericordia se ajusta a lo establecido en las leyes de Beneficencia, pasando a responsabilizarse de ellas las juntas provinciales y/o los locales de Beneficencia. También adecuan su labor educativa a lo establecido en los diferentes planes de instrucción, así mismo, se generalizan las mejoras que en materia sanitaria y de higiene recomendaba la Inclusa de Madrid.

Por falta de edificios adecuados, en el año 1891, de nuevo se vuelve a encargar a los hospicios y casas de Misericordia la labor de acogimiento y reforma de los menores delincuentes, continuando esta función hasta el siglo XX. Una labor destacada en el campo de la prevención fue la llevada a cabo por los colegios de Sordomudos y Ciegos. Era habitual que los menores que padecían estas discapacidades fueran utilizados por los adultos para cometer actos delictivos, por esta razón los colegios tenían relación y proximidad con la labor de los hospicios y casas de Misericordia.

En lo que se refiere a las instituciones privadas, continúan las principales que fueron creadas en el siglo XVIII, destacando las directamente relacionadas con los menores, entre las que reseñamos:

- La Junta o Asociación de la Caridad de Madrid. Creada en el año 1778 con la función de prestar socorro a los pobres, los enfermos y recomendar moral pública. Sobre todo gestionaban escuelas para niños pobres. En el año 1816 se consigue que las sesenta y dos escuelas de Madrid pasaran a estar bajo su dependencia y control, situación que se prolonga hasta el año 1821, en que es obligada a entregarlas al ayuntamiento.
- Diversas sociedades de señoras. Estas sociedades pretendían promocionar trabajo, alimento espiritual y material, buscar marido o trabajo a las menores y mujeres internadas en prisiones.

Destacamos la labor de Concepción Arenal, caracterizada por su visión global de la educación, de la acción social y del papel de la mujer en la sociedad. Cuestionó la labor de los hospicios, proponiendo su vigilancia a las Asociaciones de Señoras. Propuso la instalación de los hospicios en el campo y planteó la educación a partir de la educación oral, la educación

intelectual y la educación profesional. En relación con la labor de la corrección de menores, pensaba que se debía ofrecer al menor un ambiente agradable y afectuoso, una educación apropiada en la escuela, y si fuese necesario, separar al menor de su familia e ingresarlo en la Beneficencia. Era contraria al internamiento de menores en establecimientos penitenciarios, de cuya eficacia dudaba.

El padre Luis Amigó, es otra de las figuras destacadas de este siglo, fue miembro de la Orden de los Terciarios Capuchinos y fundador de otras dos órdenes religiosas que se dedicaron, casi de forma exclusiva, a la reinserción y educación de los menores internados en escuelas de reforma, reformatorios y otros centros tutelares. El método reeducativo que estableció se ha utilizado en España durante casi noventa años, prolongándose su labor durante al siglo XX, como comenta Santolaria (1997).

Es oportuno cerrar este siglo con dos instituciones que dedicaban su actividad a la prevención de *conductas desviadas*, como fueron los Institutos Salesianos y las Escuelas del Ave María.

a) Los Institutos Salesianos

Los Oratorios Festivos y las Escuelas Profesionales de los Salesianos son fruto directo del pensamiento pedagógico de Don Bosco, que veía en los primeros, unos centros concebidos para alejar de la calle y de sus peligros a la juventud, principalmente los días festivos, días de máxima criminalidad. Estos espacios de encuentro pretendían entretener con saludables diversiones a los menores ayudándoles a cumplir sus deberes religiosos y sociales. Para Don Bosco, el sistema preventivo consiste en una especie de trato amigable con los menores, en profundizar en sus deseos y en sus debilidades, con el objeto de ponerlos en una situación imposible para cometer delitos.

Posteriormente amplía el carácter de los Oratorios desarrollando un sistema de prevención basado en tres áreas: formación religiosa, profesional y cultural. Con estos basamentos aparecen sus escuelas profesionales dotadas con escuelas elementales.

Un claro ejemplo de la escuela salesiana a finales de siglo será el Instituto Salesiano fundado en Barcelona para la educación de los hijos de los obreros, del cual dependían:

- Las Escuelas Profesionales de Artes y Oficios. Se dirigían a niños desde 12 años y estaban dotadas de Escuelas-Taller.
- El Colegio Santo Ángel. Este centro albergaba a niños de 7 a 12 años, donde se les preparaba para las Escuelas Profesionales, Institutos y Comercio.

Los acuerdos mantenidos con algunas diputaciones provinciales, han sido una de las formas de que estas Escuelas Profesionales hayan tenido un trato cercano con delincuentes juveniles, a través de algunos colegios como el de San Fernando de Madrid con alumnos de protección. También durante un breve período de tiempo esta institución ha colaborado con el Colegio Zambrana de Valladolid, dependiente, en su día, del Tribunal Tutelar, y hoy de la Comunidad de Castilla y León.

b) Las Escuelas del Ave María

El padre Manjón fue el fundador de las Escuelas del Ave María que constituyen desde el punto de vista tradicional católico, uno de los intentos más destacados por mejorar la enseñanza española por sus aspectos renovadores en los campos de la didáctica, organización escolar, formación del profesorado, metodología docente, etc.

De la pedagogía manjoniana, en cuanto a nuestro estudio se refiere, es importante destacar la preocupación por la prevención de la delincuencia mediante una adecuada formación de las clases marginadas. Este canónigo del Sacromonte comenzó su obra en la calle con 14 niños, y hacia 1907 ya contaba con más de 1.200 alumnos, considerando que una correcta educación de los niños gitanos y de los marginados en general, contribuiría a integrarles en la sociedad. Para él, los males que ocasionaban altercados, crímenes, mendicidad y vagancia, se podían eliminar con un lema que describió como "educar enseñando", que consistía en hacer de los menores hombres cabales, es decir, sanos de cuerpo y alma, bien desarrollados y en condiciones de emplear sus fuerzas espirituales y corporales tanto para el bien propio y de sus semejantes (González, 1907).

Los fundamentos educativos del padre Manjón han sido debatidos y cuestionados por algunos investigadores de su obra que le niegan su originalidad, argumentando que a nivel teórico copia lo que mejor le parece de los demás autores y luego lo utiliza sin indicar la fuente. A pesar de esto, este educador ocupa un lugar privilegiado en la prevención de menores por la contribución a la lucha contra la delincuencia y marginación juvenil.

1.3. CARACTERÍSTICAS DE LA ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA MENORES EN EL SIGLO XX

Con un afán de renovación global de la sociedad del que no se excluye el sistema de protección a la infancia, se configura como el verdadero siglo en el que la infancia adquiere estatus propio, modificando sustancialmente la concepción y la imagen que se tenía hasta el momento. España es azotada con muchos cambios sociales y políticos y, además, sufre el más triste de los dramas que un pueblo puede padecer, como fue la Guerra Civil, lo que tiene unas consecuencias muy directas sobre la atención a las necesidades de la infancia desprotegida.

La mayor sensibilidad social en términos generales, con la situación de los menores en riesgo de exclusión, a pesar de tantos cambios sociales y políticos, genera efectos como la reducción de la mortalidad infantil, la promulgación de las leyes de protección a la infancia y, el interés por la mejora de la educación, tal como pone de manifiesto Palacios (1997). Nos centraremos, a continuación, en ver como los efectos señalados contribuyen a mejorar la situación general de la infancia.

1.3.1. Principales características en las primeras décadas del siglo

A comienzos del siglo XX había una gran preocupación médica por la mortalidad infantil. Las primeras reflexiones españolas, desde la medicina, se movieron en el terreno de los grandes problemas higiénicos, pero también había un acuerdo en que la ociosidad de la infancia, debía de tener una salida a través de la escuela. La importancia de la escolarización y las campañas para elevar la edad escolar, tardaron en ser efectivas. El Estado, realizó un esfuerzo en cuanto al establecimiento de una legislación especial para proteger a los niños, procurando distanciar al niño del mundo adulto. La vida de los niños giraría entre los estables y disciplinados hogares y la escuela, guardándose del peligroso intermediario entre ambos: la calle. En ésta era donde los

niños corrían peligro, tentados entre la delincuencia juvenil y la actividad económica prematura.

A comienzos del siglo, la estimación de la mortalidad infantil se estableció alrededor de 200.000 niños cada año, datos aportados por Borrás (1996). Factores tales como la pésima higiene de los paritorios de las maternidades, la falta de control de los niños entregados a nodrizas externas, el amontonamiento de menores en inclusas y hospicios, con la consiguiente profusión de enfermedades infecto-contagiosas, hacían que la incidencia de la mortalidad fuera muy elevada entre la infancia.

El interés suscitado por los aspectos sanitarios, médicos, farmacológicos y por la higiene, además del esfuerzo por la escolarización, y la preocupación de los poderes públicos por la salud de la población infantil, constituyó un nuevo fenómeno que ayudó en gran medida a la mejora de la salud de este colectivo y en consecuencia, a la reducción de la elevada tasa de mortalidad que la afectaba, comenta Oliver (1992).

Para Borrás (1996) los primeros profesionales interesados en reducir la mortalidad de los más pequeños fueron los médicos pediatras, generando una verdadera tradición en relación con la difusión e intercambio de conocimientos médicos y farmacológicos que se convirtieron en la primera iniciativa especializada de tratamiento de la problemática de la infancia.

Hasta este mismo siglo no podríamos decir que se articularan demasiadas normativas en relación a la atención de los menores, pero entre los años 1900 y 1918 se va a producir una profusión de leyes que tienen como objetivos regular determinados aspectos relacionados con la protección de la infancia y concretamente con el trabajo de los menores. Vamos a señalar las normativas más destacadas:

- Ley de 13 de marzo de 1900 acerca del trabajo de mujeres y niños. Esta Ley va a prohibir el trabajo de niños menores de diez años y, en el caso de los mayores de esta edad y menores de catorce que trabajen, se estipula la concesión de determinadas horas diarias destinadas a la adquisición de la instrucción primaria y religiosa.
- Decreto de 26 de junio de 1902, sobre jornada de trabajo de mujeres y niños. En él se determinaba que los niños no deberían de tener una jornada de trabajo que superara las once horas.

- Ley de Protección a la Infancia de 12 de agosto de 1904, denominada coloquialmente como "Ley Tolosa". Dicha Ley fue sustituida en el 1941 por la de Sanidad Infantil y Maternal (Ministerio de Justicia, 1984). "En nuestro país no se inicia la legislación protectora de menores hasta que se promulga la Ley de 12 de agosto de 1904 y el Reglamento de enero de 1908" (Mas y Ponce, 1995, p.61)
- Ley de Tribunales para Niños de 2 de agosto de 1918, o Ley "Montero Ríos". Esta norma crea una jurisdicción especial para los menores impidiendo su ingreso en prisión.

Por la importancia que tuvieron en su momento, destacaremos las dos últimas leyes referidas.

La Ley de Protección a la Infancia de 12 de agosto de 1904 iba dirigida a las primeras etapas del desarrollo del niño, adoptando, así, un marcado carácter puericultor, pero no se hace efectiva hasta que no se aprobó su Reglamento el 24 de enero de 1908. Los menores de diez años quedaban bajo la protección del Estado de acuerdo con los antecedentes que la legislación vigente establecía en materia de protección física y moral. Hacía referencia, también, a la vigilancia de los que tenían que ser entregados a la lactancia mercenaria y los internados en instituciones protectoras. Para poder coordinar todas las labores derivadas de la Ley, se crea el Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad, organizado y dividido en cinco secciones: puericultura, higiene y educación protectora, vagancia y mendicidad, patronatos y corrección paterna, y sección jurídica y legislativa.

El Consejo Superior de Protección a la Infancia dependerá en sus orígenes del Ministerio de Gobernación pasando en el año 1932 a depender del Ministerio de Justicia. De este mismo Consejo van a depender las juntas provinciales, presididas por los gobernadores provinciales y unas juntas locales a la cabeza de las cuales se encontraría el alcalde del municipio, pero que no tuvieron implantación homogénea en todo el Estado, constituyéndose, por diversidad de factores, de forma muy progresiva.

Aunque estaba previsto en la norma que antes de fines de 1904 estuviera aprobado el Reglamento que permitiera la puesta en funcionamiento de las acciones protectoras de la

infancia, esto no fue posible hasta 1908, lo que justifica las manifestaciones de desaprobación que se emitieron en el seno de la Sociedad Española de Higiene y Salud (Belmás, 1908).

En cuanto a la Ley de Tribunales para Niños de 2 de agosto de 1918, conocida como la Ley "Montero Ríos", tenía un carácter estructurante y de "Bases". Suponía la creación formal del primer Tribunal de Niños. Obedecía al intento de separar el tratamiento penal de los menores del otorgado a los adultos, creando para ellos una jurisdicción especial. Este intento tuvo como principales aportaciones la constitución de las llamadas Sociedades Tutelares y la creación de los reformatorios.

La Ley era de aplicación a los menores de quince años y prohibía expresamente su internamiento en establecimientos penitenciarios. Al mismo tiempo, liberaba al tribunal de las reglas procesales vigentes para los adultos, intentaba quitar solemnidad a los actos judiciales y se limitaba a determinar las medidas que debían adoptarse en relación con los menores que cometían delitos, estipulando que estos podía ser entregados a su familia, a otra persona o a una sociedad titular o también ingresarlos, siempre por un período de tiempo determinado, en un establecimiento benéfico de carácter particular o estatal.

La implantación de los tribunales fue muy lenta y más dependiendo de voluntades individuales que de la acción del Estado. A partir de la Ley se fueron creando tribunales en distintas provincias, siendo el primero de ellos el de Bilbao el 1 de mayo de 1920, siguiéndole el de Tarragona fundado el 25 de junio del mismo año, y el tercero sería el que se constituye en Barcelona, como argumentan Mas y Ponce (1995). Al proclamarse la República habían ascendido la cifra a 22 tribunales. En los presupuestos de 1932 se rebaja la cantidad asignada al sostenimiento del Consejo Superior, lo que impidió que se terminaran los de Valladolid y de Santiago de Compostela que habían iniciado sus obras. Se reanuda el proceso en el año 1937 y el último tribunal creado será en el año 1954, en Segovia, según comenta González (1999).

Dicha Ley va a promover, también, la creación de Sociedades Tutelares y reformatorios, cuyas características principales pasamos a detallar:

a) Las Sociedades Tutelares eran sociedades privadas que se regían por sus propios estatutos. Tenían un carácter auxiliar de los Tribunales Tutelares y debían procurar educación y corrección de la infancia para el ingreso del menor en una familia que aceptara esta labor o en un establecimiento particular de beneficencia. Existían personas que ostentaban las funciones de delegados en la protección de la infancia y asistían a los tribunales ejerciendo la imposición de vigilancia a los menores, haciéndose cargo de estos en la misma sociedad o en instituciones complementarias. La primera sociedad de estas características fue la Asociación Tutelar del Niño fundada por Ybarra en Bilbao en 1916, a la que seguirán otras, como paso previo al establecimiento de los Tribunales para Niños y los reformatorios.

b) Los reformatorios eran los establecimientos que debían encargarse de la reforma de los menores, pero en la Ley de 1918 se les menciona vagamente. No es hasta la Reforma de la Ley del año 1929, cuando se aclara el contenido de estos centros.

Los reformatorios dependían de Sociedades Tutelares de carácter privado que, desde el año 1929, requerían de la aprobación de la Administración pública para desarrollar esta labor. Eran tres los requisitos que debían cumplir estas sociedades: disponer de unos estatutos y reglamento de la sociedad, patronato, fundación o entidad directora; presentar una descripción del establecimiento; y una relación del personal educador que llevara a cabo las labores de observación o de tratamiento de reforma. Estos requisitos solo eran aplicables a entidades concertadas con los Tribunales Tutelares y no afectaban a las entidades de guarda.

Existe un importante debate en esta época en relación a la formación que debían de tener los educadores. Mientras que la posición oficial avalada por Ybarra, encomendaba esta función a personal religioso, determinadas organizaciones entre las que se encontraba la Institución Libre de Enseñanza, mantenían que estos no estaban suficientemente preparados y reclamaban una formación científica para la cualificación de este personal. Aún así, el incremento de la sensibilidad en relación a la formación de los educadores impulsa que, desde el ministerio, mediante la ya nombrada reforma legislativa del año 1929, se definiesen las características que debían cumplir los trabajadores de este ámbito:

- Personal directivo. Debían haber recibido formación científico-práctica en algún centro instructivo específico, oficial o privado. Se exigía que tuviera experiencia en un

establecimiento de educación y estar en posesión de un mínimo de conocimientos especiales. Esta formación debía acreditarse con la presentación de certificados de asistencia a cursos científicos impartidos por, al menos, tres o más tribunales. También se podía acreditar con la presentación de trabajos u otras pruebas de suficiencia determinadas por una Comisión Directiva.

- Personal auxiliar. Nada más se le exigía que hubiera demostrado vocación y celo en la educación de los menores.

Así mismo, con la finalidad de mejorar los conocimientos del personal nombrado y formado por la comisión directiva, el Tribunal de Menores de Madrid y el director del Reformatorio Príncipe de Asturias, se constituyó en Centro Permanente de Estudios, entendido como un centro instructivo teórico-práctico.

Como constante de los establecimientos nombrados aparece, una vez más, la confusión entre la protección a la infancia y la consideración del menor como sujeto de intervención penal o reformadora.

Ya en la misma época, numerosas voces: Polanco (1914), Mora (1926), Belda (1922) y Pestana (1935) se alzaron tanto contra el tipo de establecimientos destinados a la protección y reforma de la infancia como también contra los métodos y técnicas en ellos empleados. Especialmente significativa fue la labor crítica de la Institución Libre de Enseñanza que señala entre los principales elementos críticos los siguientes:

- Muy deficientes condiciones generales de los establecimientos. Era habitual que los menores sufrieran condiciones de amontonamiento, insalubridad, escasa y mala alimentación.
- Delegación de los responsables del Estado en entidades religiosas. Este hecho fue propiciado por la Ley Montero Ríos que estableció la entrega de los centros estatales a diferentes entidades religiosas.

- Criterios imprecisos en la admisión y duración de los períodos de internamiento de los menores.
- Los métodos utilizados habitualmente carecían de una base psicológica y pedagógica por lo que eran permanentes las críticas a los distintos métodos de actuación correctores en los que era frecuente la utilización de fuertes castigos físicos.
- La Institución Libre de Enseñanza pretendió crear una *escuela de Asistencia Social* destinada a la formación de educadores, intento que fue boicoteado por Ybarra teniendo en cuenta que de esta forma podía perder la exclusividad en la formación de los educadores. Esta formación, comenta González (1999) se reducía a la asistencia a unos cursos por lo que hubo siempre muchas críticas relacionadas con la baja calificación del personal destinado a la educación de menores.

Como síntesis de lo que eran las instituciones nombradas, Oliver (2001) afirma que las condiciones descritas (por muy buena voluntad que se tuviera) ponían el énfasis de la actuación con los menores en el mantenimiento de la disciplina y el orden, factor que habitualmente impedía abordar la labor educativa en su complejidad y necesaria integridad.

La elevada tasa de analfabetismo y el incremento del absentismo en la escuela eran unas de las características primordiales de la situación social de los niños de la época. A estas, se pueden añadir otras como la confusión legislativa, la escasa dotación económica de las escuelas y el insuficiente material didáctico y escolar, así como las luchas entre la Iglesia y el Estado para asumir el control de las escuelas. Estas realidades pudieron objetivarse en Cataluña, País Vasco y Madrid donde principalmente se realizaban iniciativas destinadas a elevar el nivel general del sistema educativo.

Los Padres Terciarios Capuchinos, el Protectorado del Niño Delincuente y la Casa Escuela Concepción Arenal, son algunos de los centros relevantes de la época por su labor pedagógica y de innovación docente.

Los Padres Capuchinos iniciaron su trabajo a partir de 1892, con el objetivo principal de suministrar la instrucción de adultos y jóvenes en las ciencias y en las artes; el servicio de los

enfermos, especialmente a domicilio; el régimen y dirección de las cárceles y presidios. Posteriormente redujeron su finalidad a la educación correccional, moralización y enseñanza de ciencias y artes a los acogidos en los centros de reeducación o reforma, y demás establecimientos similares, tanto públicos como privados. Entre sus principales recursos se encuentran los siguientes:

- a) Las Casas de Reeducación, tanto aquellas que se dedicaban a la corrección paterna como las que dependerían de los Tribunales Tutelares de Menores.
- b) Las Casas de Preservación o Protección, que tenían como función la educación, instrucción y formación profesional de niños y jóvenes pobres, huérfanos o desamparados.
- c) Colegios de Enseñanza Primaria o Superior, Centros de Instrucción Profesional, Oratorios Festivos que abordaban la enseñanza en general.
- d) Otros, como las Casas de Familia y Asociaciones de Exalumnos.

Esta importante congregación, preocupada por la reeducación de menores, fundamentaba sus premisas pedagógicas en la enseñanza religiosa, prácticas de la piedad, el trabajo en labores agrícolas, talleres de formación profesional, y estudios basados en la enseñanza primaria. Como instrumentos metodológicos utilizaban unos principios claramente basados en la competitividad como el modelado, la gratificación con premios, avances y retrocesos y recompensas monetarias.

El Protectorado del Niño Delincuente, fue la puesta en marcha de los ideales educativos en el campo de la pedagogía correccional de la Institución Libre de Enseñanza. El Protectorado comienza su actividad en 1916, y tenía como principal misión la de "dirigir esfuerzos a la creación de un Refugio o Casa de Detención, que, con el nombre de Casa de Niños, venga a sustituir a la cárcel, para menores de 16 años" (Pestana, 1935, pp. 209-211). Además de la creación de estos refugios, sus esfuerzos irán dirigidos al estudio de todos los aspectos de la complejísima red de obras protectoras que rodeaban en estos momentos históricos a la infancia y juventud: especialización de Tribunales para niños y jóvenes, reeducación por medio de

escuelas de reforma, procedimiento de la libertad vigilada y de colocación en familias. Otra de sus finalidades consistía en enseñar a los menores a trabajar y a vivir, y, a través de una discreta tutela por parte de personas bondadosas, se pretendía adaptarles a todos ellos a la sociedad, abriéndoles las puertas del taller y de las oficinas, y además, se ocupaba de la realización de visitas a los menores en la cárcel, interesándose por sus recursos, el mejoramiento de sus condiciones morales, intelectuales y materiales.

La Casa-Escuela Concepción Arenal, se inaugura en un hotelito de Madrid en el año 1920, y su finalidad principal era la de ofrecer un ambiente familiar y una formación académica y personal a niños sacados de la cárcel y, que vivían bajo la supervisión de un profesor. La jornada se dedicaba fundamentalmente a la labor escolar, y además realizaban trabajos en el taller y actividades extraescolares. Vemos en la clase a seis adolescentes con los ojos atentos y sus brazos en los pupitres, el profesor explica y presenta a los muchachos un nuevo sentido de la vida, un nuevo mundo maravilloso completamente opuesto al que conocían (Masriera, 1920).

La llegada de la República supone, como en tantos otros ámbitos de la vida social española, una profunda aunque efímera renovación de los principios que inspiraban la labor de los centros de protección de menores.

1.3.2. La atención a los menores durante la República y la Guerra Civil (1931-1939)

Tres van a ser los factores que para Palacios (1997) van a influir sobre las nuevas orientaciones de los servicios de protección infantil: las ideas pedagógicas de los nuevos componentes del Consejo Superior de Protección a la Infancia, los problemas con la Iglesia católica y la nueva política que declaraba la enseñanza como atribución del Estado.

En relación a las ideas pedagógicas, nos encontramos que tanto los miembros del Partido Socialista, los de la Unión General de Trabajadores (UGT), como los pertenecientes a la Institución Libre de Enseñanza (ILE) y otras organizaciones políticas de izquierdas, van a acceder a los diversos puestos de dirección y trabajo del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Estos nuevos componentes del Consejo Superior pretenden una educación más científica y humana con un personal laico y con formación, también, crítica. La cuestión de la educación para los gobiernos de la República fue una cuestión capital, dado que se pretendía la transformación de España a través de la tarea educativa, como comentan Colom y Domínguez (1997). En este sentido, la Institución Libre de Enseñanza se convertía en una importante fuente de conocimientos donde primaba el componente moral, por encima del religioso, abriéndose a nuevos métodos y experiencias.

Respecto a los problemas con la Iglesia católica fue especialmente decisiva la prohibición del ejercicio de la enseñanza a las órdenes y congregaciones religiosas. Según Colom y Domínguez (1997), la inmensa mayoría de las instituciones de protección de menores, hasta este momento, estaban regidas precisamente por estas Órdenes y Congregaciones. La promulgación de la Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas, del 2 de junio de 1933, hizo efectiva la prohibición de la dedicación de las órdenes religiosas a las tareas educativas, siendo la inspección del Estado la que haga cumplir dicha norma.

La nueva política educativa va a dar una nueva orientación laica a la enseñanza, incidiendo especialmente sobre la labor desarrollada por los reformatorios. Es notoria la atribución regeneradora que se confería a la educación, en todas sus orientaciones y aplicaciones, lo que explica en gran medida la importancia que para el nuevo gobierno se atribuía al control de todas las formas educativas.

Se promovieron importantes innovaciones en el campo de la educación, lo que llegó a afectar a diversos aspectos tanto organizativos como legislativos. En el aspecto legislativo, fue notoria la derogación del Código Penal de 1928 y la revisión de todas las normativas del gobierno anterior, hecho que va a motivar la revisión de la Ley y el Reglamento de los Tribunales Tutelares de menores.

El Consejo Superior de Protección a la Infancia, (creado por la Ley Tolosa), va a sufrir verdaderas reformas, afectando principalmente a las características del personal educador y a la inspección técnica de las instituciones auxiliares (Palacios, 1997). Va a ser el 4 de agosto de 1933 cuando se disuelva dicho consejo y se constituya un nuevo órgano llamado Consejo Superior de Protección de Menores, que debía estar definido el 3 de octubre de 1931 y puesto

bajo la dependencia del Ministerio de Justicia el 16 de abril de 1932. Este se dividía en cuatro secciones: puericultura y primera infancia, asistencia social, jurídica y legislativa y por último mendicidad y vagancia.

El nuevo consejo abordó en un intenso debate el nombramiento del personal directivo de los centros; por un lado estaban los que defendían que dichos cargos debían realizarse mediante concursos y, en el otro, los que opinaban que fuesen nombrados por sus patronos, por el Estado o sus órganos oficiales. También se aborda la reforma de la función inspectora que hasta el momento era atribución del presidente de cada Tribunal Tutelar de Menores, y que no será efectiva hasta el 21 de junio de 1934, donde se establecen cuatro tipos de inspecciones:

- a) Inspección Informativa. Afectaba a los centros auxiliares de reforma creados o sostenidos con fondos privados.
- b) Inspección colaboradora. Aplicable a centros en que el Estado, la provincia, el municipio o Protección de Menores participasen con subvenciones superiores al 10% del total del gasto.
- c) Inspección sobre las Instituciones del Estado, tribunales o juntas de protección que indicaría los métodos pedagógicos a seguir.
- d) Inspección sobre establecimientos dependientes de particulares, asociaciones, patronatos u otras asociaciones privadas no consideradas auxiliares de los Tribunales Tutelares.

El sistema de protección a la infancia estuvo muy condicionada por el contexto turbulento en el que se efectuaban las reformas. La situación del momento dificultó enormemente los avances educativos, redundando en la paralización de nuevos Tribunales Tutelares e instituciones auxiliares, lo que supuso que muchos menores continuaran siendo juzgados por los tribunales ordinarios y fueran ingresados en prisión. Se suprimieron al mismo tiempo los cursillos de formación del personal educador sin encontrarse ninguna fórmula alternativa, lo que conllevó a una paralización de la aplicación de innovaciones en el terreno de la intervención profesional.

El estallido de la Guerra Civil dividió radicalmente la intervención del Estado en materia de protección de menores, provocando que, dependiendo del bando y del territorio en el que estuviesen las instituciones protectoras, se seguían unas orientaciones u otras. Muchos reformatorios fueron saqueados o reconvertidos en improvisados cuarteles e incluso, algunos religiosos y trabajadores de centros de menores, por el solo hecho de serlo, fueron encarcelados, tiroteados e incluso asesinados en cualquiera de las zonas contendientes. Tanto en la zona nacional como en la republicana la situación de la infancia era altamente precaria, siendo diversas las iniciativas destinadas a su prevención y protección, entre las que se encontraban la evacuación a lugares menos expuestos y salubres para evitar mayores males.

Se suprimió el Consejo Superior de Protección de Menores en la zona republicana, siendo sustituido por el Consejo Nacional de Tutela de Menores que asume la titularidad de los Tribunales Tutelares y procede a su nueva unificación económica, hecho que provocó en determinados casos la mezcla de menores procedentes de la sección de Asistencia Social con los procedentes de Reforma, produciéndose muchas dificultades. Conocido fue también el hecho de la expatriación y evacuación de niños y jóvenes a otros países, especialmente México, Francia y Rusia.

Se constituye en la zona nacional una Comisión de Tribunales Tutelares y Protección de Menores y, posteriormente, una Delegación Extraordinaria de Protección de Menores que tenía como misión la de coordinar las entidades y los servicios de protección. Muchos centros también fueron ocupados y reconvertidos en cuarteles e instalaciones militares.

El disuelto Consejo Superior de Protección de Menores se reconstituye en el año 1938, asumiendo las funciones de la Delegación Extraordinaria de Protección de Menores.

Palacios (1999) expone que a medida que las tropas nacionales iban avanzando, los centros iban siendo devueltos a las órdenes religiosas que los habían gestionado con anterioridad, excepto algunos casos que permanecieron para uso militar. Se vuelve de nuevo a confiar en la religión como fuente de Educación en sintonía con los parámetros ideológicos anteriores al período de la República, comentan Colom y Domínguez (1997).

Con el transcurso del tiempo se fueron reinstaurando los métodos del período anterior a 1931, especialmente los propios de la Orden de los Padres Capuchinos, inspirados en aquellos momentos por la formación política y social del nuevo régimen. Esta actuación fue la base metodológica de los años de la postguerra, definiéndose así los principios de aquello que sería el tratamiento de los menores en las épocas posteriores.

Poco a poco los reformatorios y centros auxiliares de protección de menores, se fueron llenando de niños que se habían quedado huérfanos o abandonados por la realidad de la guerra, recibiendo un trato especialmente cruel los hijos de los familiares del bando vencido.

La falta de compromiso con la formación del personal educador y la contratación de personas que no tenían otro mérito que su adscripción política en centros de reforma o protección de menores, provocó actuaciones claramente abusivas e incluso inmorales, induciendo, en algunos casos, que las propias órdenes religiosas tuvieran que interceder a favor de los menores que eran tratados con métodos violentos y vejatorios.

1.3.3. La reeducación de menores en el período de la Postguerra (1939-1965)

En lo que se refiere a la reeducación y protección de menores, la prolongada duración del período de postguerra originó que, mientras que casi en toda Europa se sabía con cierta inmediatez la situación generada al final de la II Guerra Mundial, en nuestro país la situación política y social no asumió esta idea, originándose un notorio retroceso en relación a la mayoría de los países del continente. El rechazo hacia todo aquello que viniera del extranjero y el autoaislamiento imperante no hizo más que prolongar y acentuar este retraso.

Las principales características de este período son:

- Las instituciones del Consejo Superior de Protección de Menores van a ser las encargadas y responsables en exclusividad de realizar las acciones reeducativas.
- Total rechazo a cualquier innovación que no sintonizara con los principios e ideales del Movimiento Nacional.

- Una importante carencia de recursos económicos que provocó un deficiente y escaso equipamiento, agravado por una masificación de menores en los centros. Esta situación causó una inadecuada atención a los menores que padecían con frecuencia hambre, frío y diversas enfermedades infecto-contagiosas. Además, no existían centros diferenciados para los menores con discapacidad intelectual o con trastornos caracteriales.
- Existía una baja cualificación profesional, tanto del personal técnico como el educativo, con una escasa remuneración.
- Los centros se caracterizaban por someter a los menores a un trato muy rígido y disciplinario, con un estilo autoritario, y con discriminaciones por motivos políticos que se extrapolaba a padres, a hijos y parientes en las intervenciones educativas.
- La gestión de los centros se dejó en manos de religiosos o seculares afiliados a la Falange, y las prácticas y la formación religiosa fueron fundamentales en el sistema reeducativo.

Son de destacar dos leyes por su influencia sobre los centros de menores, la Ley de Instrucción Primaria de 1945 y la Orden Ministerial de 14 de enero de 1948, ambas tendentes a regular aspectos concretos referentes a los aspectos del trabajo que nos ocupa. Cabe nombrar el texto reformado de Protección de Menores de julio de 1948 y el texto reformado de la Ley de Tribunales de Menores y su Reglamento de 11 de junio de 1948. La Ley de Instrucción Primaria de 1945 era de aplicación en las escuelas de los centros tutelares, y, concretamente en su art. 35 se regula el tipo de escuela que se prevé para los menores que hayan cometido faltas incompatibles con el orden social:

La educación de los escolares que hubiesen cometido faltas de alguna importancia, incompatibles con la orden social, será objeto de organización peculiar, de acuerdo con el Ministerio de Justicia. El hogar infantil, la escuela de disciplina especial, el taller, el trato inteligente y el Tribunal de Menores regenerarán a estos alumnos (art. 35).

Se estableció que todas las escuelas dependientes del Consejo Superior de Protección de Menores (Orden Ministerial de 14 de enero de 1948), fueran regentadas por maestros procedentes del escalafón general del magisterio, es decir por maestros nacionales. Con esta regulación se pretendía tanto homogeneizar la educación de todos los menores como evitar gastos a la Obra de Protección de Menores, ya que todos los maestros estaban remunerados por el Estado.

Con el fin de coordinar y controlar estos centros, se crea el Consejo Superior de Protección Escolar que tenía como funciones básicas las de presentar al Ministerio de Educación Nacional iniciativas de integración de las escuelas dependientes del Consejo Superior de Protección de Menores, proponer el nombramiento de maestros para las escuelas citadas y solicitar al Ministerio de Educación Nacional la concesión de ayudas de carácter económico destinadas a fomentar instituciones complementarias a la escuela. Es en 1957, cuando el Consejo de Protección Escolar pasa a denominarse Consejo Escolar Primario con sus mismas atribuciones.

El Consejo Superior de Protección de Menores por medio de la Ley de 13 de diciembre de 1940 y de decretos sucesivos quedará integrado en el Ministerio de Justicia, y va a pasar de las cuatro Secciones de las que se componía en el año 1932 a estas cinco secciones: puericultura y primera infancia, asistencia social, tutela moral, Tribunales Tutelares de menores, y jurídica y legislativa.

Las principales funciones que va a asumir el Consejo Superior de Protección de Menores serán las de atención a los menores abandonados, recogidos de la calle para impartirles educación, especialmente enseñanza profesional, la corrección de los jóvenes infractores de dieciséis años, así como la protección de los menores de la misma edad con problemas de guarda y educación, y la inspección de los centros.

En el año 1948 se aprobó la nueva Ley de Tribunales Tutelares de Menores por Decreto de 2 de julio, destacando como innovaciones más considerables las de proteger a los menores hasta los diecisiete años, pudiéndose prolongar hasta la mayoría de edad, y la ampliación de la protección de los mayores de diecisiete años en los casos de repatriación de menores al extranjero que no tengan padres en España.

La creación y extensión de los Tribunales Tutelares llega hasta el año 1955 abarcando casi todas las provincias del territorio español, y a la regulación de la financiación de la Obra Tutelar mediante el Reglamento del impuesto del 5% sobre los espectáculos.

Esta nueva Ley de Tribunales Tutelares en sus normas de procedimiento y en relación a las medidas tomadas con los menores, diferenciaba entre la facultad reformadora y la facultad protectora.

- La facultad reformadora establecía las siguientes medidas: amonestación, libertad vigilada, custodia a cargo de otra persona, familia o sociedad tutelar, internamiento en establecimiento de observación, de reforma de tipo educativo, correctivo o de semilibertad, e internamiento en establecimiento para anormales.
- La facultad protectora, por su parte, contaba con las medidas siguientes: Imposición o suspensión de la guarda y educación de los menores a los padres o tutores, confiándoles a la Junta de Protección de Menores o a una persona, sociedad o establecimiento.

Las actuaciones educativas en ambos ámbitos fueron efectuadas básicamente por las instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares, que en aquellos momentos eran las sociedades tutelares y los establecimientos auxiliares. Según el reglamento de la ejecución de la Ley de Tribunales Tutelares, se consideraban instituciones auxiliares las "personas, familias, sociedades tutelares y establecimientos auxiliares a los cuales se encomiende la guarda, educación, observación o reforma".

Queremos tener en consideración para nuestro estudio a dos de ellas: las sociedades tutelares o patronatos y los establecimientos auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.

- Las sociedades tutelares o patronatos tenían como objetivos, ofrecer los servicios de delegado de libertad vigilada o la imposición de la vigilancia, y los de la sociedad para hacerse cargo de los menores ofertándoles instituciones complementarias.

- Los establecimientos auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores actuaban cuando se decretaba el internamiento de los menores, tanto para su reforma como para la guarda o protección. Existían dentro de ellos, dos clases de instituciones: Los establecimientos técnicos, cuya función principal era tanto la de observación como de reforma y los establecimientos de guarda y educación: colonias agrícolas, casas tutelares y toda una diversidad de centros según la actividad predominante en el ámbito territorial.

Los denominados establecimientos técnicos se dividían a su vez en dos clases: Los Establecimientos de Observación y los de Reforma. En los establecimientos de Observación se internaba al menor durante un tiempo breve para hacer una valoración y, de acuerdo con ella, se decidía enviarlo al establecimiento que se consideraba más adecuado a sus características. En los establecimientos de Reforma se ingresaba a los menores por un tiempo más largo, y se dividían a su vez en: Establecimientos de carácter educativo, los denominados reformatorios, establecimientos correctivos que son Secciones Especiales de los Reformatorios o Centros de difíciles, y en establecimientos de Tratamientos Especiales que están constituidos por Centros de Anormales e internamiento en régimen de semilibertad y Casas de Familia.

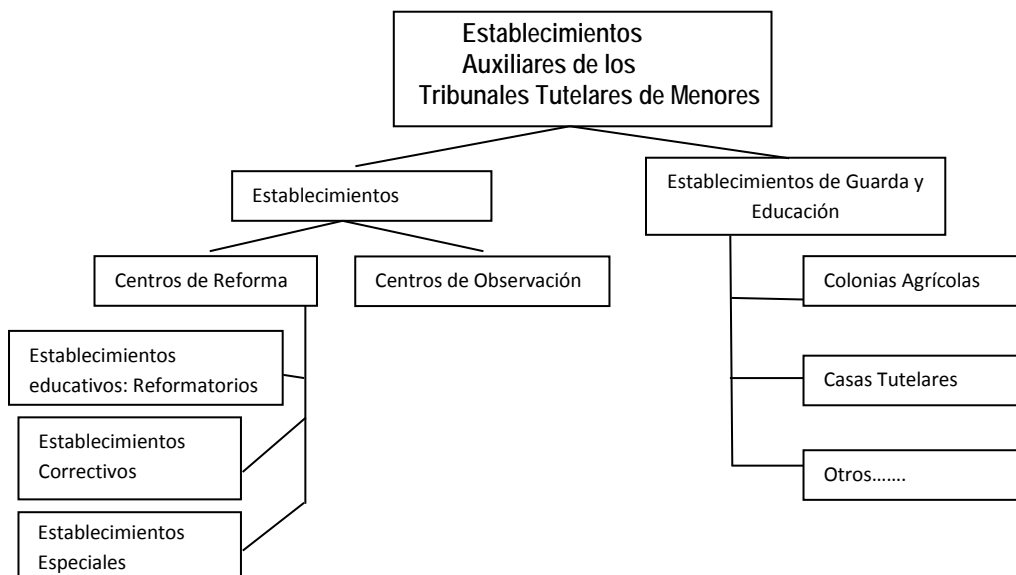


Figura 1. Tipología de establecimientos según el reglamento de Ejecución de la Ley de Tribunales Tutelares, 1948 (Torelló, 2001)

La clasificación de los menores en términos generales creó cierta confusión, debido a la mezcla de problemáticas muy diferentes e ineficacia de los tratamientos, aumentado porque los criterios seguidos para hacerla eran poco técnicos y poco claros. A este hecho se añade un factor decisivo y continuo en toda la historia de las instituciones de menores, nos referimos a la insuficiencia de centros e instalaciones, especialmente agravada por la Guerra Civil.

Los centros e instituciones van a pasar a depender, como hemos mencionado, de las órdenes religiosas que los habían dirigido antes de la guerra y la gestión de los recursos de nueva creación a órdenes diversas.

El personal de los establecimientos de atención directa con los menores estaba diferenciado según su categoría profesional en: personal de dirección, personal facultativo, personal auxiliar facultativo y personal auxiliar.

El personal directivo era la persona que ejercía de director del centro. Solía ser un miembro de la orden religiosa encargada del centro o un seglar nombrado por el Consejo Superior de Protección de Menores. Al director se le exigía una formación específica acreditada mediante la pertinente certificación que haber recibido algunos cursos de especialización.

Los responsables de la educación de los niños eran nombrados como personal facultativo y en la mayoría de las ocasiones pertenecían a la orden religiosa. Su nombre más común era el de educadores. También formaban parte de esta categoría los maestros que eran nombrados por el magisterio nacional.

El personal denominado auxiliar facultativo, era aquel que realizaba las tareas de vigilancia, posteriormente nombrados celadores y los maestros de taller que debían de estar en posesión de la titulación correspondiente y eran contratados directamente por los directores de los centros. Las personas encargadas de la cocina, limpieza, mantenimiento de jardines, plancha, etc., en la mayoría de los casos seculares, pertenecían a la categoría de personal auxiliar.

1.3.4. Reorganización del Consejo Superior de Protección de Menores (1965-1975)

A pesar de todas las innovaciones realizadas en la obra tutelar en los últimos años, se sentía la necesidad de una reestructuración a raíz de los criterios de eficacia que presidía la Administración española en aquella época, por lo que se modificó de forma estructural la Obra de Protección de Menores dotándole de una mayor eficacia, jerarquización y coordinación. Para esta modernización y actualización del sistema reeducativo, algo obsoleto, y acorde con la situación social se legisló el Decreto 1.480, de 11 de julio de 1968, por el que se iban a modificar determinados artículos de la legislación de protección de menores. Entre los principios sobre los que se realizó la reforma se podrían destacar:

- a) La unificación de múltiples organismos en un sólo organismo autónomo, denominado la Obra de Protección de Menores.
- b) La unidad de mando de la línea ejecutiva para toda la obra, en la persona del presidente ejecutivo de la obra, con facultades ejecutivas y directoras.
- c) Una línea ejecutiva jerárquicamente ordenada desde el órgano central hasta las provinciales, mediante la creación de la figura del jefe de los servicios de la junta, dependiente directamente del presidente de la obra.
- d) La coordinación de todos los órganos provinciales, en cuanto a los servicios administrativos, económicos y asistenciales –con independencia de los jurisdiccionales- haciendo al presidente del tribunal jefe de los servicios de la obra.

Según este Decreto, la Obra de Protección de Menores, depende directamente del Ministerio de Justicia y está constituida por el Consejo Superior, que ejerce en el ámbito nacional la acción protectora, las Juntas de Protección de Menores y los Tribunales de Menores, bajo las dependencias de aquel, ejercen, en el ámbito provincial, las funciones que, respectivamente, le atribuyen los preceptos aplicables en cada caso (art. 4).

Consideramos importante hacer referencia a estas Juntas Provinciales de Protección de Menores que dependiendo del Consejo Superior de Protección de Menores (CSPM) ejercieron la

acción protectora en el ámbito provincial hasta mediados de los años 80, siendo las responsables directas de los centros de protección de menores, de sus niños y jóvenes acogidos. A través de estas juntas y de sus trabajadores se gestionaban y se daban a conocer todas las carencias y necesidades de los centros de acogimiento residencial, entre ellos la Residencia "Gregorio Santiago", informando al CSPM para que atendieran sus demandas, y llegaran con rapidez las respuestas a sus destinatarios.

El propio Ministerio de Justicia tenía una escasa dotación de recursos destinados a la protección de la infancia y para solventar esta situación se desarrollan diversos planes de inversión. En el período que va del año 1972 al 1975 se constataban las siguientes necesidades: una estructura orgánica y funcional anticuada, además de antieconómica, escasez de los recursos económicos disponibles, equipamiento institucional anticuado, carencia casi absoluta de personal especializado, inexistencia de sistemas educativos y recuperadores.

Las necesidades de mayor importancia en estos momentos eran las relacionadas con la remodelación y creación de centros residenciales, pero ni con este plan de inversiones se pudo resolver el problema al no conseguir la dotación presupuestaria solicitada.

En el año 1969, para dar respuesta a las necesidades de formación de los diferentes profesionales de la Obra de Protección de Menores en toda España, y con el fin de avanzar en nuevos conocimientos en la materia, se crea el Centro Permanente de Estudios del Consejo Superior de Protección de Menores. Dicho centro basa su actividad en la organización de cursos de formación y la publicación de diferentes materiales: memorias, boletín de la Obra de Protección de Menores y publicaciones monográficas o sobre temas específicos.

El Consejo Superior de Protección de Menores, para poder realizar su misión tuvo que crear diversos tipos de instituciones y/o centros, entre las que se encuentran los siguientes: casas de observación, reformatorios, centros de anormales, casas de familia, centros de difíciles, centros tuteares y colonias agrícolas, y en paralelo a su acción fueron surgiendo otras alternativas, tanto de ámbito oficial como privado, que han contribuido de diferente modo a la recuperación de los menores, colaborando en todo momento con el organismo titular. Dichos recursos los hemos clasificado del siguiente modo:

- a) Modelos comunitarios. Estos modelos comunitarios se centran en aspectos relacionados con la familia y otros contextos relacionales, formación ocupacional, salud e higiene, tiempo libre y especialmente los relacionados con la reinserción social y laboral de los jóvenes. Su plan educativo tenía un año y medio de duración, y estaba dividido en seis cuatrimestres. La formación tenía un recorrido que iba desde el enfoque básicamente directivo en el primer cuatrimestre al sexto donde el grado de autonomía era pleno (Jiménez, 1990). Los elementos sobre los que actuaba era: familia, relaciones-afectos, dinero-consumo, estudio-profesión, relaciones laborales, tiempo libre y salud e higiene.
- b) Hogares funcionales. Son viviendas con capacidad para 6 u 8 menores, atendidos por uno o varios educadores que se encargan del aseo, higiene, reglas, etc. La función principal es la de integrarles a través del colegio y el barrio en la comunidad, procurando su asistencia diaria a la escuela, al taller y a las actividades extraescolares y sociales. Los principios que fundamentan este recurso que ha servido de base para la mayoría de las iniciativas residenciales y protectoras tanto en Castilla y León como en la mayor parte del territorio español son los siguientes
- Los niños y jóvenes han de estar plenamente integrados en la vida social y profesional sin salir de la comunidad a la que, por otra parte, pertenecen.
 - Una persona se normaliza desde pequeño haciendo y realizando cosas normales a través de una vida cotidiana.
 - Las personas que han de actuar como sus "padres" deberán primar en todo momento su "talante y voluntad de entrega como padre y madre, y con calidad humana comprobada" por encima de su carácter profesional y técnico.
 - El personal especializado tiene la labor de ayudar técnicamente al menor cuando éste lo necesite, pero actuará de tal forma que no interfiera en la dinámica familiar.

Dentro de las muchas iniciativas, especialmente privadas, que surgieron en esta época vamos destacar:

- Mensajeros de la Paz. La asociación surge hacia el 1962, motivada por la apertura de una casa que recogía niños fugados de sus casas, jóvenes callejeros y adultos transeúntes. Con el aumento del número de personas acogidas decidieron crear una especie de ciudad con casas prefabricadas con todos sus servicios.

Estos nuevos "ghettos" no alcanzaron los objetivos previstos y después de un periodo de reflexión se abrieron casas-familia y hogares funcionales en Asturias en el año 1965. En la actualidad existen muchos hogares funcionales de Mensajeros de la Paz en toda España. Su objetivo principal es: la formación integral de los menores en situación de abandono o con problema familiar, en su dimensión social y personal de acuerdo con los principios democráticos de convivencia y los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Constitución.

- Nuevo Futuro. Surgió hacia el año 1968 con la finalidad de ser un hogar para los menores privados de ambiente familiar, dedicándose a cualquier niño carente de dicho recurso, independientemente del motivo que hubiera causado el problema. Esta asociación posee pisos en todo el territorio nacional, donde 6 niños son atendidos por uno o varios educadores.

c) Casas de familia. Estos recursos guardan ciertas similitudes con los Hogares funcionales. Acogen a jóvenes, generalmente mayores de dieciséis años, y ofrecen un hogar sustitutivo hasta que el joven pueda formar el suyo propio, aunque, en ocasiones, también, acogen a niños menores de esta edad. En estos establecimientos colaboran órdenes religiosas o seculares, contratados por sus patronatos, actúan como si fuesen los padres o familiares de los acogidos, y guardan mucho parecido con el "modelo piso".

- d) Ciudad de los Muchachos. Este modelo originario de Estados Unidos tuvo en nuestro país, bastantes exponentes durante los años setenta. Son modelos residenciales, donde los jóvenes se organizan como una comunidad autogestionada y autofinanciada. Entre ellos mismos eligen un presidente, los ministros del gobierno, un tribunal de justicia, y los encargados de las principales labores relacionadas con la limpieza, el mantenimiento, la alimentación, el transporte, etc.

Su gestión económica está basada en la autofinanciación, aunque en pocas ocasiones lo consiguen y por lo tanto han admitido menores enviados por los Tribunales Tutelares, mediante el pago de la estancia y los servicios prestados. También se financian a través de donaciones y subvenciones.

La Comunidad de Castilla y León tiene un convenio con la Ciudad de los Muchachos de Madrid, para que puedan vivir algunos de sus menores, pudiendo seguir su propio plan de caso en sus dependencias.

- e) Modelos escolares. Son instituciones privadas que a partir de un modelo de colegio, especializan su intervención en el colectivo de menores procedente de los Juzgados de Menores o de Protección de Menores. Funcionan generalmente como un internado donde se intenta hacer compatible la enseñanza reglada, en ocasiones con metodologías adaptadas a los niños, y diversos oficios, además por supuesto del aprendizaje de las tareas propias de un hogar.

Queremos destacar por su repercusión en Castilla y León tanto a las Madres Adoratrices como a las Madres Oblatas que recibían a chicas de protección, aunque tenían centros en todo el territorio nacional. En menor medida colaboraban colegios religiosos para chicos e incluso seculares.

- f) Asociaciones. Son instituciones privadas que llevan una labor alternativa o de investigación vinculada a determinados aspectos, relacionados generalmente con la prevención de la delincuencia juvenil o de la marginación. En algunas ocasiones mantienen equipamientos residenciales, hogares funcionales, etc. Todas ellas fueron muy innovadoras y realizaron un importante trabajo en beneficio de los menores en

riesgo de exclusión, es el caso de la Asociación Movimiento Pioneros, que inició su trabajo en los barrios de Logroño, Pamplona y Zaragoza en 1968.

La Asociación Movimiento Pioneros proyecta su actividad en la prevención y rehabilitación de jóvenes inadaptados, intentando llenar lagunas afectivas, trabajando directamente en la calle y pretendiendo ser una alternativa reeducativa válida a la que desarrollaban los Tribunales Tutelares de Menores.

1.3.5. La época de la transición española (1975-1982)

Esta época comprende los años transcurridos entre el final de la Dictadura y el inicio del mandato de Miret Magdalena al frente del Consejo Superior de Protección de Menores (CSPM), identificado por un cierto confusionismo y una ineficaz política, debido precisamente a un periodo de cambio general.

A lo largo de este período se produce una importante transformación en la intervención en materia de protección y reforma de menores, y son dos los hechos que queremos destacar fundamentalmente: la desaparición del Consejo Superior de Protección de Menores y la transferencia de sus competencias a todas las comunidades autónomas.

Uno de los cambios más destacables, es la transformación de los grandes establecimientos residenciales por otros centros de carácter más familiar y con una funcionalidad más eficiente. Así mismo, los centros modifican sus pautas de actuación, acogiendo a menores de ambos sexos y abriéndose al exterior como: escolarización y actividades de los menores en el barrio y entorno más próximo. La escuela pública va asumiendo una mayor implicación en las problemáticas sociales, colaborando con los servicios sociales comunitarios. También se implican en la actuación equipos psicopedagógicos, maestros y orientadores escolares, lo que hace que mejoren los principios de intervención educativa.

El nuevo diseño de la justicia de menores va a modificar sus principios de actuación, procurando que las iniciativas, en términos generales, y siempre que sea posible, se hagan en el contexto natural del menor y que todas las medidas tengan una duración fijada previamente.

También se asume el principio mediante el cual se pretende potenciar las medidas educativas por encima de aquellas que suponían privación de libertad.

Uno de los cambios de gran calado en este momento es el tratamiento individualizado del menor. Se pretende una intervención educativa que se adapte a las características de cada niño o joven, y que el objetivo final de las diversas intervenciones sea la integración en su familia o su inserción social en el caso que eso no fuera posible.

Durante este tiempo se producen importantes fenómenos sociales y políticos que van a marcar un cambio sustancial en la realidad social de la infancia en situación de desamparo, debido entre otros a algunos de los acontecimientos que señalamos a continuación:

a) Un incremento desmesurado de las conductas violentas protagonizadas por los menores. Esta realidad obligó a plantearse determinados cambios en el funcionamiento de los centros de menores.

Palacios (1999) nos comenta que se produjeron constantes conflictos motivados por los menores en riesgo, creando un ambiente hostil que comenzó a ser peligroso para los demás menores e incluso para el personal educativo. Se produjo el rechazo hacia los internamientos, y el número de fugas se incrementó masivamente y de forma violenta. Los menores más conflictivos alimentaron la imitación de los demás, lo que hizo que el proceso se agudizará y fuera masivo, fruto todo esto de la falta de consecuencias legales o punitivas de sus acciones.

b) Incremento y generalización del consumo de drogas por parte de los menores. Este fenómeno social de la toxicomanía cogió desprevenidos a los centros de menores. La falta de políticas y actuaciones preventivas en relación con esta problemática, así como la falta de profesionales preparados para dar respuesta a ellas, ocasionó que cuando la problemática derivada del consumo se producía en un centro se originaban fenómenos de imitación por parte de algunos de los otros menores acogidos, con las correspondientes distorsiones en la dinámica educativa del centro.

c) Inicio de las transferencias a las comunidades autónomas. Se traslada la mayoría de las competencias del Consejo Superior de Protección de Menores a las comunidades autónomas con la entrada en vigor de los estatutos de autonomía. Este proceso transferencial se inició en Cataluña (1981), produciéndose algunas confusiones y desconfianzas entre el personal de dirección y educadores de los centros, y los responsables de las consejerías correspondientes. En ocasiones, estas dudas y desconfianzas se dieron entre las consejerías autonómicas y el Gobierno central.

d) Inestabilidad en la última fase de la gestión del Consejo Superior de Protección de Menores y escasez presupuestaria. La presidencia de esta institución ostentada por cinco presidentes en seis años, da una idea de las dificultades de llevar una gestión eficaz a largo o incluso a medio plazo.

Estos y otros factores originaron una actuación continuista que contribuyó a que esta institución quedara cada vez más desfasada y fuera poco operativa para dar respuesta a las nuevas necesidades que los menores, los cambios del sector y la propia sociedad española, reclamaban. Esta situación se agravó por el incumplimiento del Plan de Inversiones (1972-1975), así como por la escasa dotación e ineficacia de los posteriores planes de Inversión.

En el año 1985, y por medio del Decreto 1449/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se suprimen determinados organismos autónomos, va a desaparecer por el art. 10.1 el Consejo Superior de Protección de Menores y se crea la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, con la función genérica de realizar "el análisis, la elaboración y coordinación de los programas de actuación en materia de prevención de la delincuencia juvenil y protección jurídica del menor". Esta nueva dirección es asumida por el Ministerio de Asuntos Sociales.

Esta dirección general tiene una breve existencia, destacando la creación de la Escuela de Estudios del Menor, que posteriormente pasó a denominarse Centro de Estudios del Menor. Esta escuela efectuaba, con carácter anual, una importante actividad en el diseño y realización de cursos formativos para la mejora en la actuación del personal que trabajaba e intervenía en el ámbito de los menores. Otra actividad muy importante fue la creación del Departamento de

Publicaciones y Documentación, que se encargaba de difundir estudios e investigaciones relevantes en esta materia.

Posteriormente, la Dirección General de Protección Jurídica del Menor pasó a denominarse Dirección General del Menor y la Familia, y en el año 1996, ya integrada en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se llamó Dirección General de Acción Social del Menor y la Familia. Se ocupó de la coordinación entre el Estado central y las diferentes comunidades autónomas en materia de menores y en acciones de formación e investigación. El estado español continuará tan sólo con los centros de Ceuta y Melilla, siendo este último de titularidad municipal, aunque regido por un convenio de gestión con esta dirección general.

El Consejo Superior fue estableciendo acuerdos con cada una de las diferentes comunidades autónomas, y aunque cierto es que cada uno tenía sus peculiaridades, todas tenían unas bases comunes.

En relación a las materias que se transfirieron en todas ellas coinciden: el impuesto del 5% sobre espectáculos en sus territorios, las Juntas Provinciales de Protección de Menores, los Centros de Protección de Menores, el Patronato de "Protección de la Mujer" y los Centros de Reforma.

A su vez, el Gobierno central se va a reservar las competencias de los Tribunales Tutelares de Menores, los Centros Piloto de carácter nacional, la coordinación de los centros de reforma y la coordinación y orientación de los centros de "muy difíciles", las estadísticas nacionales, el registro general de centros y actividades, la legislación general, el Centro Nacional de Estudios e Investigaciones junto con sus Planes Nacionales e Internacionales de formación de educadores, los programas experimentales, programas internacionales para los menores marginados, y el Servicio Social Internacional.

Las competencias en materia de protección de menores, y por extensión la de los centros de protección y reforma dependientes del Consejo Superior de Protección de Menores, fueron asumidos por las diferentes consejerías u organismos correspondientes en cada una de las comunidades autónomas. Podemos agruparlas, en esta primera fase de la siguiente manera:

- a) Dependientes de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social: Asturias, Castilla y León, Cantabria, Castilla-La Mancha, País Vasco, Valencia, Rioja, Canarias y Murcia.
- b) En las demás comunidades pasaron a depender de: Gobernación (Andalucía), Educación y Juventud (Madrid), Emigración y Acción Social (Extremadura), Presidencia (Galicia) y Justicia (Cataluña).

Dentro a su vez, de las nombradas consejerías, también, se observa una gran diversidad respecto a las Direcciones Generales de cada una de ellas:

- a) Bienestar Social: Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, País Vasco, Rioja, Murcia y Canarias.
- b) Justicia: Andalucía y Galicia.
- c) Servicios Sociales: Castilla y León, y Valencia.
- d) Educación (Madrid), Acción Social (Asturias), de Centros (Extremadura), Protección y Tutela de Menores (Cataluña).

La diversidad, como hemos visto, de consejerías y direcciones generales que se responsabilizaron de las competencias en menores y las diferentes, y, en ocasiones, contrapuestas ideologías políticas de cada uno de los gobiernos autonómicos, podían haber dado lugar a modelos de intervención distintos, cuando no, antagónicos. Esto no sucedió así, en parte debido a:

- Los modelos a seguir eran los que estaban imperando en Europa y sus realizaciones ya venían siendo anticipadas por las iniciativas privadas y por el propio Consejo Superior.
- La mayoría de los modelos partían de las últimas propuestas llevadas a cabo por el Consejo Superior de Protección de Menores.
- Se estableció un acuerdo común de no repetir los modelos anteriores, pues además de obsoletos estaban en contradicción con los nuevos planteamientos educativos de un país democrático.

- Cataluña, Valencia o Madrid fueron ejemplos a seguir por otras comunidades autónomas, que fueron pioneras por haber diseñado políticas sociales del menor y haber estado a la vanguardia en sus modelos de intervención e incidieron en el diseño del resto de las administraciones regionales. Una actividad importante fue la de la formación del personal técnico y educativo de los centros de protección de menores del que fueron iniciadoras e hicieron extensible al resto de España.

**Capítulo 2: LA LEGISLACIÓN PROTECTORA DE LOS DERECHOS DE LA
INFANCIA**

En este capítulo presentamos las normas legislativas más importantes relativas a la atención a la infancia, y de manera especial aquellas que han tenido como principio la preocupación por los menores en situación de desprotección y riesgo social. Después de extraer los artículos más destacados de la legislación, tanto internacional como nacional, nos centramos en analizar aquella relativa a la de la propia Comunidad de Castilla y León.

El número de normativas estudiadas ha sido muy superior a las que presentamos en nuestra investigación, pero hemos tenido que realizar una selección de las más importantes y destacadas ante la imposibilidad de presentar todas ellas. Podemos comprobar cómo en la década de los años 90, la Administración autonómica fue muy prolíja en leyes y decretos en defensa y atención de los niños y jóvenes en desamparo.

Queremos destacar dentro de todas las normas dos; una de ámbito nacional, la Ley 21/1987, del 11 de noviembre, referente al Código Civil en materia de adopción y acogimiento familiar y otra de carácter regional, el Decreto 57/1988, de 7 de abril, por el que se dictan normas sobre protección de menores. La primera de ellas, por entender que el internamiento en un centro debe ser el último recurso para atender a un menor en situación de desprotección, y la segunda porque dictamina que un menor al ser ingresado en un centro o residencia tendrá derecho a una evaluación individual y posteriormente a un tratamiento educativo a través de su propio proyecto personal.

La consideración de la infancia como una etapa del desarrollo humano con características peculiares y derechos propios constituye un hecho relativamente reciente en nuestro devenir histórico. Si miramos retrospectivamente, cuanto más alejamos nuestra mirada más son, también, los episodios de abandono, abuso, maltrato, y en definitiva de explotación, marginación y muerte sufridos por los niños a lo largo de los siglos pretéritos, como consecuencia de una legislación y costumbres sociales ciertamente intolerables (Ocón, 2006). En la actualidad, por desgracia no han desaparecido del todo tales comportamientos, aunque sí es posible observar reacciones contundentes en los niveles internacional, nacional y autonómico, así como en diversos sectores sociales para remediar estas situaciones tan trágicas, que básicamente por motivos de desigualdad y pobreza continúan sufriendo una parte importante de la infancia en el mundo.

A lo largo de la historia se ha venido produciendo diversas aproximaciones para proporcionar a los menores ciertos niveles de atención normalmente fundamentadas en motivaciones de tipo ético-religioso o benéfico en función del concepto de infancia del momento, pero no es hasta el siglo XX, y debido a los estragos que sobre millones de niños causaron las dos guerras mundiales, cuando se entra en una nueva etapa jurídico-política que va a producir de forma progresiva mayores dosis de esperanza y bienestar en la lucha por la protección y promoción de los derechos de la infancia.

Los efectos del primer conflicto bélico a nivel mundial sobre la conciencia colectiva hicieron que desde la perspectiva internacional, la Sociedad de Naciones reunida en Ginebra en su V Asamblea, de fecha de 26 de diciembre de 1924 aprobara la primera Declaración de Derechos del Niño. Se realiza en este momento histórico un compendio de todos los derechos inherentes a hombres y mujeres de cualquier nación a la que pertenezcan, y se destaca la necesidad que surge en cualquier niño abandonado de recibir un trato y protección especial.

Dentro de la legislación general, analizaremos las normas de ámbito internacional relativas a los Derechos de la Infancia, aquellas promovidas por la Unión Europea, así como las legisladas en España tanto a nivel estatal como comunitario, centrándonos en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Todas ellas recogen las necesidades más importantes que se deben de atender en esta etapa de la vida, y que vienen a establecer un determinado marco

normativo de derechos que la legislación estima como satisfactorio en este momento histórico y que marca el nivel mínimo de actuaciones que se han de desarrollar.

Hemos de entender la definición normativa de la infancia como el resultado de un proceso histórico, resultado de unas determinadas conexiones y valores que se han ido configurando en torno a lo que definimos como propio del ser niño.

Podría parecer relativamente sencillo pensar que en relación a los menores existe un consenso suficiente como para dar por obvio una serie de necesidades. Pero tan solo el diferente tratamiento social que el hecho de *ser niño* tiene en diferentes países, incluso en un contexto cultural propio, ya parece deshacer toda posibilidad de determinar una taxonomía de las necesidades de la infancia de forma universal y definitiva. Compartimos la caracterización general que de las necesidades sociales establece Galtung, al afirmar que:

las necesidades no son el resultado de negociaciones entre individuos, sino que son el resultado de la constatación de las capacidades que el individuo posee con un determinado contexto social en un momento histórico. Para evaluar las necesidades de una persona hay que saber cuáles son las características del sujeto en cuanto a las capacidades que posee, así como también las variaciones que puede haber entre sujetos de la misma especie, e interpretarlas a la luz del discurso normativo que trata de lo que se puede reconocer como necesario, en un determinado contexto social y en un momento histórico. Pero también hay que conocer su posición de clase, la dinámica familiar-vecinal-cultural en la que está inscrito y resulta un individuo socialmente reconocible, la relación existente con el contexto institucional...(Galtung, 1977, pp.3-4)

La noción de necesidad no está determinada únicamente, a pesar de las apariencias por hechos, sino que también es producto de la estructura normativa de la sociedad. Ello quiere decir que no es solo un conjunto de hechos lo que define las necesidades, sino la valoración, la mediación normativa de esos hechos que lleva a cabo el conjunto de las normas vigentes en una sociedad al atribuir un significado y unas consecuencias a ciertos hechos (Ballester, 1999).

Teniendo en cuenta esto, debemos velar por las capacidades de la infancia, por sus valores sociales, por las circunstancias empíricas a las cuales está sometida en los diferentes

contextos económicos, familiares, vecinales y culturales y, como reflejo de estas variables, demandar al mismo tiempo un marco normativo a diversos niveles, del más general al más concreto, de las Declaraciones Universales a los desarrollos normativos específicos y sectoriales.

Nuestro trabajo pretende, en un primer momento, realizar una revisión histórica de la legislación que desde principios del siglo XX hasta inicios del XXI la mayoría de los países a través de Declaraciones, Recomendaciones, Leyes, y otros instrumentos, nos hemos ido dotando para salvaguardar todos los intereses y las necesidades de los niños de los distintos continentes.

En segundo lugar, vamos a someter a consideración el sistema de normas que determinan las necesidades de obligada atención en relación a los menores que por diferentes circunstancias sociales y familiares han estado acogidos en centros de protección durante un período bastante significativo de su propio ciclo vital.

El acogimiento residencial está configurado en los diversos *corpus* normativos como uno de los recursos destinados a la protección de la infancia. Coexiste con otras instituciones como son el acogimiento familiar y la adopción. Estos instrumentos han sufrido un importante desarrollo en los últimos años debido a la concepción generalizada de la conveniencia de mantener al menor en un contexto familiar, sin dejar de contemplar, por ello, la necesidad de que determinados menores dentro de un contexto residencial pueden encontrar un espacio adecuado a su situación personal.

Pasamos a revisar, a continuación, las diversas normas tanto de ámbito internacional, europeo, como estatal y autonómico.

2.1. NORMATIVA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

No deja de ser significativo que la regulación de los Derechos de la Infancia sea un hecho histórico tardío. En estos casos, como es habitual, también las exigencias sociales y la investigación científica se han adelantado notablemente a la regulación jurídica de los derechos de los niños.

Como responsable de este retraso, figura un factor tan esencial como es la consideración de la infancia como un sujeto de derecho y como una persona con entidad propia ajustada a su desarrollo evolutivo y, en consecuencia, con unas necesidades diferenciadas de las de los adultos.

También la situación, escandalosamente desigual, de la infancia en los diversos países, ha dificultado el seguimiento de un marco legislativo común aceptable para todos ellos.

La preocupación de los estados se inicia después de la I Guerra Mundial (Ruiz-Giménez, 1993). Los fenómenos migratorios masivos que se generaron van a afectar a miles de niños. Después de esta realidad, la Sociedad de Naciones va a formular una inicial Declaración de los Derechos de la Infancia en el año 1924 (Declaración de Ginebra), siendo en principio una simple recomendación.

Este mismo factor se reproduce, solo que ampliado de forma desmesurada, después de la II Guerra Mundial. Los estados fundadores de la O.N.U. se convencieron de la necesidad de proteger los Derechos Humanos fundamentales que deben ser reconocidos a todos los seres humanos. Esto motivó que la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948, en París, adoptara la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Es importante destacar de esta Resolución, el art. 25.2 sobre el valor de la familia, como un elemento natural y fundamental de la sociedad y el derecho y obligación del Estado a proceder a su protección y de forma especial a las madres y los hijos.

En el año 1959, es cuando se ve necesario elaborar una declaración específica en relación a los Derechos de la Infancia que una vez más, tenía solamente carácter de recomendación.

Esta situación no se va a modificar más que parcialmente en algunos artículos, hasta que a finales del año 1989 se elabora la Convención sobre los Derechos del Niño, ya elevada a la categoría de derecho positivo y por tanto, con carácter vinculante para los países ratificadores. Es un Tratado Internacional de las Naciones Unidas por el que los Estados acatan los Derechos del Niño.

Presentamos a continuación una recopilación de las disposiciones legales que hacen referencia a la infancia y al acogimiento residencial, recurso concreto objeto de nuestro estudio.

Declaración de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948

En su primer artículo la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala que: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros" (art.1).

Los Derechos Humanos fundamentales (derecho a la vida, derecho a la libertad, derecho a la seguridad y derecho a la igualdad ante la ley) representan los valores y aspiraciones más elevados de los hombres y mujeres. Durante muchos siglos la humanidad ha luchado por el respeto a la dignidad y a la libertad de la persona, por la justicia y la paz entre los hombres y los pueblos. Como los derechos humanos están unidos y son complementarios entre sí, debemos prestar igual atención a todos, porque el incumplimiento de unos lleva al incumplimiento de otros, y viceversa. Su cumplimiento es de orden moral, es decir que su respeto depende de cada individuo, de la actitud que cada persona tenga hacia los demás y hacia sí mismo, y del valor que cada cual otorgue a la humanidad.

Uno de los ideales de estos derechos (y las obligaciones que implican) es que estos sean semillas de amor que se implanten en el corazón de todos y en las leyes de los países del mundo. Luchar para que tales derechos se protejan es una expresión del deseo de paz y justicia del mundo. También es una manifestación de la necesidad humana del amor. Al respecto Teresa de Calcuta, Premio Nobel de la Paz 1979, anotaba, que hoy existen medicinas y tratamientos para curar todo tipo de enfermedades pero el no sentirse querido es una enfermedad que jamás se curará, salvo que haya manos dispuestas a servir y corazones dispuestos a amar.

Aunque la infancia en pocas ocasiones es mencionada en este texto, es de todas maneras un documento tan significativo que su impacto alcanza a todos los seres humanos incluyendo los niños, haciendo a esta Declaración tan importante. De hecho, los Derechos del Niño se basan en los Derechos Humanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es el estándar común a ser alcanzado por todos los pueblos y naciones. En dicha Declaración se establece en el art. 16.3, que "la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado".

Otra importante mención es la de la maternidad, que se hace en el art. 25.2, detallando que "la maternidad y la infancia tienen derechos a cuidados especiales y asistencia. Todos los niños nacidos de matrimonio o fuera de él, tienen derecho a igual protección social", y describe la familia como "la unidad grupal natural y fundamental de la sociedad".

Declaración Universal de los Derechos de la Infancia. Nueva York, 20 de noviembre de 1959. Resolución 1386 (XIV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas

Esta Declaración, reconociendo en sus diez principios la amplia gama de derechos que han de disfrutar los niños sin discriminación alguna, tendrá una gran influencia sobre la legislación posterior.

Recoge en su texto, que los niños deben de tener una infancia feliz, y que deben de tener determinados derechos y libertades. Solicita a padres, hombres y mujeres individualmente considerados, a organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales, el reconocimiento de los derechos que en ella se recogen y recomienda la aplicación de disposiciones legales en cada uno de los diferentes países.

Esta normativa establece, más específicamente, que el niño necesita de una protección y atención específicas reguladas jurídicamente hasta su madurez física y mental. Esta protección se debe de dar antes y después del nacimiento. Del mismo modo, proclama el derecho de los niños a nacer y crecer bajo la responsabilidad de los padres, a poseer un nombre y una nacionalidad, a disfrutar los beneficios de la Seguridad Social, a disfrutar las atenciones específicas en el caso de que los niños tengan impedimentos físicos, mentales o sociales; proclama también el derecho a crecer bajo el amparo y la responsabilidad de unos padres y a no ser separados al menos los niños de corta edad y salvo excepciones. Así mismo, se contempla el derecho a la educación y al juego, a ser socorrido de forma prioritaria en cualquier

circunstancia, a ser protegido de toda amenaza de tráfico, negligencia, crueldad y explotación y, finalmente a ser educado en aquello que la Resolución denomina *un* espíritu de paz.

Resolución 41/1986 de la Asamblea General de la ONU sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de la infancia, adoptada el 3 de diciembre de 1986

La Resolución manifiesta que el bienestar de los niños es prioritario y que este principio básico de bienestar se deberá proteger dentro de la propia familia. Es decir, que en primera instancia el niño debe ser cuidado y atendido por sus padres. En aquellos casos en los que los padres no se puedan ocupar, o sus atenciones sean inadecuadas, será necesario contar con la posibilidad de que otra familia, una familia adoptiva o una institución de guarda, se encargue de ellos. En todo momento, los menores deberán tener nombre, nacionalidad y representación legal y tendrán derecho a conocer sus antecedentes familiares, salvo que este conocimiento sea contrario a sus intereses.

Se establece que el internamiento del niño en un Hogar de guarda se reglamentará por ley, y pese a su carácter temporal, se contempla la posibilidad de que esta medida pueda continuar hasta la edad adulta, pero esto no excluirá la posibilidad del regreso a su familia, ni de la adopción antes de este momento.

Cada gobierno respectivamente deberá determinar si sus servicios nacionales de atención a la infancia son suficientes y de calidad, considerando la posibilidad de adoptar todas aquellas medidas adecuadas y necesarias para su bienestar.

Convención sobre los Derechos de la Infancia. Nueva York, 20 de noviembre de 1989, de la Asamblea General de las Naciones Unidas

Esta normativa nos recuerda los principios fundamentales de las Naciones Unidas y las disposiciones precisas de algunos tratados y declaraciones relativas a los derechos del hombre. Reafirma la necesidad de proporcionar a los niños cura y asistencia especiales ante su vulnerabilidad, incidiendo en la responsabilidad primordial de la familia en la protección tanto jurídica como no jurídica antes y después del nacimiento. Indica, también, en la importancia del respeto a los valores culturales de la comunidad de pertenencia del niño y el papel fundamental

de la cooperación internacional para que sea una realidad el cumplimiento de los Derechos de la Infancia (Oliver, 2001).

La Convención recoge y contempla los diez principios básicos de la Declaración de Derechos del Niño de 1959. Se erige en una referencia jurídica, política y social, de ámbito mundial, para proteger el desarrollo y la dignidad de todos los menores de 18 años como sujetos portadores de derecho. Es firmada por España el 26 de enero de 1990, se ratifica el 30 de noviembre del mismo año, y su entrada en vigor se produce el 5 de enero de 1991.

Según UNICEF (1998), se convierte, pues, en el Tratado de Derechos Humanos, con carácter vinculante, más ampliamente ratificado de la historia, 193 países, y afecta al 96% de todos los niños del mundo. Tan solo 3 países en el mundo a día de hoy, no han ratificado la Convención, que son: Sudán del Sur, Somalia y Estados Unidos.

De igual modo, crea los mecanismos de control necesarios para que los derechos de los menores, en buena armonía con los derechos de los adultos, queden ampliamente garantizados. Para Díaz (1998), la Convención de 1989 aporta la capacidad de recomponer, de acoger las normas adoptadas con anterioridad e integrarlas en un sistema coherente, así como la unción de señalar las directrices en el marco de las cuales se debe proceder a la adaptación de nuevos instrumentos jurídicos, razón por la que el Convenio bien se podría calificar, como un Convenio-Marco referido al conjunto de los Derechos del Niño.

Comenta Ruiz-Giménez (1996) que la Convención es simultánea y convergentemente proclama y estatuye cinco principios normativos básicos de singular transcendencia para su interpretación, aplicación y garantía de efectividad. Estos son los de protección universal de los menores por parte de los estados, prevalencia del interés superior del niño, subsidiariedad de los estados; y los principios de vigilancia, evaluación y exigencia de responsabilidades. Se matiza en el art. 4, del Tratado que para su efectividad, los estados firmantes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y culturales necesarias para llevar a cabo la protección del niño.

Aunque a lo largo del texto no se hace ninguna referencia explícita a la figura del Acogimiento Residencial (guarda de menores en centros de protección), en el art. 9 establece que el niño solo será separado de los padres en defensa de su propio interés. Cabe, por tanto, considerar la posibilidad de la separación del menor de su familia, pudiendo suponer esta el acogimiento familiar por otra familia diferente a la biológica o el internamiento temporal en un centro de guarda del menor.

En los artículos 19, 20 y 21 se recogen determinados preceptos que abordan específicamente las necesidades de protección del niño ante situaciones que requieren la intervención de las administraciones públicas. Estas necesidades de protección deberán de recoger procedimientos eficaces para el establecimiento de programas racionales que proporcionen al niño la asistencia necesaria. Aquí se recogen desde casos de separación temporal del niño de su medio familiar (acogimiento temporal) hasta la separación definitiva (adopción).

En el ámbito europeo, también, como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial, que incrementará visiblemente la adopción de niños, se creó el Consejo de Europa en Londres a través de un tratado firmado el 5 de mayo de 1949 con la finalidad de salvaguardar los Derechos Humanos y las libertades fundamentales dentro de un estado basado en la democracia parlamentaria (Ocón, 2006).

Los tratados de París y Roma en la década de los 50 crearon tres organizaciones europeas: la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (París, 1951), la Comunidad Económica Europea, y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Roma, 1957). El Tratado de Maastricht de 1992 desarrolla con posterioridad un nuevo concepto: la Unión Europea, y posteriormente el Tratado de Lisboa no solo establece que la Unión Europea sustituirá y sucederá a la Comunidad Europea, sino que en su art. 47 proclama expresamente que la Unión tiene personalidad jurídica como sujeto de Derecho Internacional. Sus órganos fundamentales corresponden a un Parlamento, un Consejo, una Comisión, un Tribunal de Justicia y un Tribunal de Cuentas (Ocón, 2003).

Comenta Mato (1994) que la Declaración Universal de los Derechos de la Infancia del año 1989, supuso un salto cualitativo importante en lo que se refiere a la concepción de los derechos humanos de la infancia en Europa, y de manera especial por la incidencia de los

derechos civiles y políticos. Los derechos más importantes que podemos señalar referidos a la infancia son aquellos relacionados con la necesidad de autonomía personal, entendida como una necesidad básica de los niños que implica su participación en todas aquellas cuestiones en las que se encuentren directamente afectados y que está contemplada, en mayor o menor medida, en la legislación de todos los estados de la Unión Europea.

Las disposiciones legales más importantes emanadas del Consejo de Europa y la Unión Europea en relación al tema que nos ocupa, las analizaremos a continuación.

Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (Roma, 4 de noviembre de 1950)

Este Convenio firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950, entra en vigor el 3 de septiembre de 1953, y considera que una de las funciones primordiales será alcanzar una mayor y mejor colaboración entre los miembros de Consejo de Europa, siendo uno de sus principales objetivos conseguir la protección y el desarrollo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

En lo que respecta a los derechos de los niños, destacamos los artículos 5, 8, 9, 12 y 14 que afectan más directamente a su protección. Los dos primeros artículos (5 y 8) se refieren a la preservación de la libertad, y a la no injerencia de la autoridad pública en la vida privada familiar del menor si no está prevista en la ley. Los artículos 9 y 12 tratan de la libertad de pensamiento tanto en el ámbito público como privado y el derecho a fundar una familia a partir de la edad núbil. El art. 14 señala que el goce de los derechos y libertades reconocidos en el Convenio ha de ser asegurado sin distinción alguna por razón de sexo, raza, color, lengua, etc.

Convenio sobre competencia de las autoridades y la ley aplicable en materia de protección de menores (La Haya, 5 de octubre de 1961)

Según este Convenio, y como regla general, las autoridades, tanto judiciales como administrativas del Estado de residencia habitual del menor, tendrán la competencia para adoptar todas aquellas medidas previstas en su propia ley, con el fin de proteger tanto al menor como a sus propios bienes.

Las autoridades del Estado del que es originario el menor podrán adoptar, siempre en interés de éste y según su ley interna, las medidas necesarias para proteger su persona o bienes y asegurar de este modo la aplicación de las medidas adoptadas. Estas sustituirán a las dictadas por el Estado donde reside habitualmente el menor. En el caso de desplazamiento de un menor que estuviese bajo la protección de las autoridades del Estado que es originario, las medidas a adoptar corresponderán a las vigentes en el nuevo Estado, residencia habitual del menor. Las autoridades del país de residencia habitual del menor pueden adoptar cuales quiera medidas de protección, aunque en principio son de compleja aplicación práctica.

Carta Social Europea (Turín, 18 de octubre de 1961)

La Carta constituye una manifestación de intereses de los gobiernos firmantes por conseguir una unión más estrecha, que posibilite la promoción de los ideales y principios que son patrimonio común, así como favorecer su progreso económico y social sin discriminación alguna, en particular mediante la defensa y el desarrollo de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales. Este acuerdo es ratificado por España en Estrasburgo el 27 de abril de 1980.

Esta Carta Europea se centra en gran medida en variables de carácter socioeconómico. La política socioeconómica de los Estados que la subscriban deberá de estar condicionada por el reconocimiento efectivo de los derechos de los niños y adolescentes, y una protección especial contra los peligros físicos y morales a los que están expuestos, así como hacia el derecho de la madre y del niño, con independencia de la situación matrimonial y de las relaciones familiares, con una protección social y económica apropiada.

Los artículos más relevantes que hacen referencia al menor o a su familia son en primer lugar el séptimo, que recoge el derecho de los niños y adolescentes a una protección especial contra los peligros físicos y morales a los que puedan estar expuestos cuando desarrollen la actividad laboral; establece en quince años la edad mínima para la admisión al trabajo, limita la jornada laboral de los trabajadores menores de dieciséis años y prohíbe que los niños en edad escolar sean empleados en trabajos que les priven de sus estudios. Seguidamente el artículo octavo, trata de garantizar a las mujeres, antes y después del parto, de un descanso de 12 semanas de duración. Del mismo modo, considera ilegal que un empleador despida a una mujer durante su ausencia por permiso de maternidad, garantizando a estas el tiempo libre necesario para la crianza de sus hijos. El decimosexto, establece que las partes contratantes se

comprometan a fomentar la protección económica, jurídica y social de la familia, especialmente mediante prestaciones sociales, disposiciones fiscales, apoyo a la construcción de viviendas adaptadas a las necesidades de las familias, ayuda a los recién casados o por medio de cualesquiera otras medidas adecuadas.

Respecto al derecho social y económico de la madre y de sus hijos, el artículo decimoséptimo sirve para consagrar tal derecho. Reitera al mismo tiempo de la necesidad de protección por parte del entorno del niño (medidas orientadas a la creación y mantenimiento de instituciones, así como servicios adaptados a ellos).

Recomendación (79)17 sobre protección de los niños contra los maltratos (Comité de Ministros del Consejo de Europa, 13 de septiembre de 1979)

Esta importante Recomendación tiene sus antecedentes en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Infancia, la Carta Social Europea y la Recomendación 561 de 1969 de la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa.

En ella se recomienda, a los gobiernos de los estados miembros, que propugnen las medidas necesarias para garantizar la seguridad de toda la infancia que haya estado sometida a abusos, sean físicos o psíquicos, tanto por acción u omisión, por parte de los responsables de su custodia, o por parte de las personas que tengan un control temporal o permanente sobre ella.

También, se propone efectuar campañas de educación pública sobre los abusos hacia la infancia, así como mejorar la organización de los sistemas de protección de la infancia y la investigación sobre esta realidad.

Son considerados factores preventivos la mejora en las condiciones socioeconómicas y culturales, sobre todo de los sectores socialmente más desfavorecidos, y la educación para una paternidad y maternidad responsables y positivas.

Se establece la detección de casos de maltrato infantil, como una tarea obligatoria de la población en general, teniendo en cuenta que las personas que por diversos motivos están más próximas al trato con los niños maltratados han de jugar un papel especialmente importante.

La intervención pública va a suponer la inmediata interrupción del maltrato y la prevención de posteriores abusos. Aún así, se establece que siempre que sea posible se propugnen medidas de tratamiento y soporte con la unidad familiar. En otros casos, en función al principio del respeto a los intereses de la infancia, se podrá efectuar la separación temporal de su familia, e incluso la privación total o parcial de los derechos paternales o de su ejercicio.

En esta Recomendación, sensible a la complejidad del tema abordado, también, se establece todo un conjunto de medidas formativas destinadas a los profesionales que participan en la protección de los niños objetos de maltrato, así como un seguimiento de temas de estudio referentes a los maltratadores.

Carta Europea de los Derechos de la Infancia (Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, 4 de octubre de 1979)

La Carta Europea de los Derechos de la Infancia se basa en dos principios generales: el primero reconoce a la infancia como un ser para el cual el amor y el afecto son tan importantes como las necesidades asistenciales y materiales, y el segundo, recomienda que los programas educativos se han de basar en los objetivos de solidaridad y la paz internacionales, en la educación para la democracia, la cooperación y la igualdad, así como en la igualdad de derechos y oportunidades entre ambos sexos.

La Asamblea Parlamentaria establece un seguimiento de los principios específicos referentes a la situación jurídica de la infancia, a los maltratos a los niños, prostitución, pornografía y trabajo infantil, a la protección social, sanitaria y a los deportes.

Se estima un importante principio práctico, que consiste en armonizar la condición jurídica de la infancia en el seno de su familia y en relación con las instituciones, pero sobre todo se propugna la creación de órganos locales de salvaguarda de los derechos de la infancia en su medio más próximo, y se establece la necesidad de insistir en los aspectos preventivos en relación con los maltratos a la infancia.

Respecto a la prostitución y a la pornografía, hemos de tener en cuenta los aspectos criminológicos de la prostitución infantil, y el papel que pueden jugar fenómenos como la extensión del consumo de drogas, insistiendo en la necesidad de conseguir una actitud sana y responsable al respecto de las cuestiones sexuales, así como la supresión absoluta de la pornografía infantil.

Se ha generalizado la prohibición del trabajo a tiempo completo por debajo de los diecisiete años, y regulado al mismo tiempo el trabajo en empresas familiares.

En lo que se refiere a la protección social y médica, se reconoce el derecho de los niños a una casa, a una alimentación completa y a un medio adecuado, insiste en la protección contra las drogas, tabaco y alcohol, establece sistemas de exámenes médicos obligatorios y gratuitos para los niños y garantizar el derecho de los niños en desventaja a unos cuidados especiales.

Respecto a los deportes de alta competición dice que deberán ser de carácter voluntario.

Convenio Europeo relativo al reconocimiento y ejecución de las decisiones en materia de custodia de menores y al restablecimiento de esta custodia (20 de mayo de 1980)

En este Convenio se entiende por menor a toda persona, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que su edad sea inferior a los dieciséis años y que no tenga derecho a fijar su residencia, según la ley de su residencia habitual o de su nacionalidad o según la legislación interna del Estado requerido.

Se pretende con este acuerdo dar mayor cumplimiento a una decisión bien sea administrativa o judicial, sobre el derecho de guarda o de visita del menor con el consiguiente retorno de éste al lugar en el que residía antes del desplazamiento o retención ilícita.

En él se establece un procedimiento expeditivo y gratuito de reconocimiento y ejecución de decisiones difíciles sobre la custodia y la visita de menores, para que los derechos del menor legalmente establecidos puedan ser ejercidos de forma efectiva, plena y sin ningún tipo de obstáculos. Este instrumento intenta así, regular jurídicamente la realización de desplazamientos o retenciones ilícitas de menores efectuados más allá de las fronteras nacionales.

Recomendación 81(3), relativa a la acogida y educación del niño desde su nacimiento hasta los ocho años (Comité de Ministros del Consejo de Europa, 23 de enero de 1981)

Se recogen los principios relativos al acogimiento y la educación de los niños hasta los ocho años, destacando el papel principal que deben de tener las familias. Se reconoce en primera instancia el papel tan importante que tienen tanto el acogimiento como la educación infantil para la satisfacción de las necesidades de seguridad material y afectivas de la infancia.

Se establece el carácter subsidiario que los estados en su intervención han de tener en el acogimiento y la educación de los niños menores de ocho años. En su Anexo se encuentran algunos principios que han orientado las políticas estatales educativas de las enseñanzas secundarias, estableciéndose los siguientes:

- a) Una vez finalizado el período de escolarización obligatoria, se han de tener en cuenta las necesidades de los jóvenes durante los primeros años posteriores a su conclusión.
- b) Los sistemas educativos han de proporcionar la adquisición de unos conocimientos y unas aptitudes idóneos para la convivencia en una sociedad democrática y participativa. Educar en el respeto a los derechos humanos y garantizar la formación para la vida personal y cultural, preparación para el mundo del trabajo, de la ciencia y de la tecnología.
- c) Desde la escuela se debe de ofrecer un servicio de consejo y orientación relacionado con el futuro académico de los jóvenes, apoyados de manera especial con técnicas de estudio.

El objetivo principal es que a la finalización de la escolarización obligatoria (16 años) todos los jóvenes tengan posibilidades de trabajo, educación complementaria o formación profesional, especialmente para aquellos grupos sociales más vulnerables y necesitados.

Esta Recomendación, acaba estableciendo que, como producto final del sistema educativo se puede conseguir de los jóvenes su transformación en personas adultas autónomas

y responsables, impregnadas de valores humanos y de sentimientos de solidaridad y tolerancia, emprendedoras y abiertas a los proyectos de futuro.

Recomendación 84(4) sobre responsabilidades paternas (Comité de Ministros del Consejo de Europa, 28 de febrero de 1984)

La Recomendación expone lo que se entiende por responsabilidad paterna, definiéndolo como el conjunto de potestades y derechos destinados al bienestar moral y material de la infancia.

Una vez más, se establece que toda decisión de la autoridad competente sobre atribuciones o ejercicio de responsabilidades paternas debe fundamentarse, por encima de cualquier otra, en los intereses de los niños. Si la decisión afecta a intereses esenciales del menor y siempre que este tenga un grado de madurez suficiente será consultado en relación a su conformidad sobre la decisión a tomar.

De otro lado, se establece que los responsables paternos al respecto de un hijo, serán los padres y que, en los casos de crisis matrimonial, la autoridad competente decidirá sobre el ejercicio de estas responsabilidades.

Se contempla, por otra parte, el supuesto del ejercicio de las responsabilidades paternas respecto de los hijos extramatrimoniales. En este caso, si la filiación solo ha estado establecida respecto a uno de los padres, será este el que ejerza tal responsabilidad. Por otro lado, si la relación filial corresponde a ambos padres, las legislaciones nacionales pueden prevenir las siguientes posibilidades:

- a) El desarrollo de las responsabilidades paternas correrá a cargo solo del padre en el caso en que exista acuerdo entre ambos progenitores, o bien solo de la madre;
- b) La autoridad competente hará un reparto del ejercicio de las potestades entre los padres;
- c) Habrá un ejercicio conjunto de las responsabilidades paternas, si los padres viven juntos o si hay un acuerdo entre ellos en lo que se refiere al caso.

Se considera que los dos progenitores tendrán obligación de alimentarle durante su infancia. También se establece que en el caso de que el padre y la madre vivan en lugares diferentes, el progenitor que no viva con el hijo podrá mantener relaciones personales con el menor, siempre y cuando estas relaciones no afecten seriamente los intereses del joven.

En lo que se refiere al ejercicio de las responsabilidades paternas en caso de defunción de uno de los padres o de ambos, la Recomendación prevé una serie de situaciones:

- a) Si existía un ejercicio conjunto de responsabilidades paternas, las responsabilidades en relación al hijo o los hijos serán asumidas por el superviviente.
- b) Si había un reparto de responsabilidades, y uno de los padres muere, el conjunto de responsabilidades de este serán ejercidas por el padre superviviente, menos en el caso que los intereses del hijo exigiere otras medidas;
- c) Si mueren ambos padres, la autoridad competente decidirá a quien corresponden las responsabilidades paternas.

Recomendación 1121, relativa a los derechos de los niños (Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, 1 de Febrero de 1990)

En ella se recuerda la necesidad de ayuda, de protección y de atenciones particulares que necesitan los niños, y que el derecho a una protección especial impone obligaciones a la sociedad y a los adultos que se ocupan de ellos, ya sean padres, profesores, trabajadores sociales, médicos u otros.

Además de estas recomendaciones, suficientemente recogidas en otras disposiciones, esta reconoce que los niños tienen derechos que ellos mismos pueden ejercer de forma independiente y particular, incluso contra la voluntad de los adultos.

De forma más concreta se pide a los estados miembros que ratifiquen un determinado número de instrumentos para su desarrollo y que se prevea el nombramiento de un defensor de la infancia.

Resolución sobre una Carta Europea de los derechos del niño (Parlamento Europeo, 8 de Julio de 1992)

La Resolución reflexiona sobre la importancia del entorno familiar y social dónde se va a desarrollar la infancia del individuo, y cómo este puede determinar en gran medida la vida posterior del adulto. La familia desempeña, además, un papel fundamental para el desarrollo armónico de la personalidad del niño, y que estos tienen unas necesidades concretas que se tienen que satisfacer y proteger, por lo que generan unos derechos para los menores y unos deberes para los padres, Estado y sociedad. Ocón (2006) comenta que debido a estas consideraciones, y conociendo que la infancia perteneciente al ámbito de la Unión Europea sufre algunos problemas derivados de la integración europea, se pide a la Comisión Europea que presente propuestas concretas con la finalidad de emprender acciones adecuadas a favor de la política familiar. Además, se le demanda la presentación de un proyecto de Carta comunitaria de los Derechos de los Niños que desarrollen su vida en el marco de la Unión Europea.

En relación a los niños procedentes de terceros países, cuyos padres residan legalmente en un Estado miembro, se prevé la igualdad de trato que los nacionales en todas aquellas materias contempladas en los diferentes acuerdos celebrados entre la Comunidad Europea y esos terceros países. Partiendo de los presupuestos recogidos en la Convención de Naciones Unidas de 1989, considera los derechos mínimos que han de reflejarse en la Carta. Entre otros, se recogen los siguientes derechos: a la vida; a un nombre; a una identidad y a una nacionalidad; a la protección de la identidad y al conocimiento de los orígenes; a vivir con los padres biológicos legales o adoptivos; a la integración física y moral; a la libertad; a la libre expresión; a unos servicios sociales adecuados; y a recibir una educación.

La Resolución recoge la protección del niño en caso de divorcio, separación o nulidad del matrimonio de los padres, en el caso del fallecimiento de los padres, los estados miembros deberán establecer los mecanismos necesarios para velar por el futuro de los niños huérfanos, preservando la unidad de los que pertenezcan a una misma familia y evitando en todo momento su separación. Por otra parte, los estados han de crear los centros necesarios para la acogida de los niños.

Destacamos por último, el doble llamamiento del Parlamento Europeo para, por una parte, pedir a los estados que nombren un defensor de los derechos de los menores habilitados en el ámbito nacional y, por otra, demandar a las instancias comunitarias para que procedan al nombramiento de un defensor de los derechos del niño con habilitación a este nivel comunitario.

2.2. NORMATIVA EN EL ÁMBITO NACIONAL

Las principales repercusiones de las normas internacionales y europeas, mencionadas con anterioridad, se van a percibir en la propia Constitución Española (1978) al reconocerse, entre otros muchos derechos, el de igualdad de todos los españoles (art. 14) a la vida e integridad física y moral (art. 15), el derecho de los cónyuges e hijos con independencia de su situación (art. 32) y, especialmente, el referido a la protección económica, social y jurídica de la familia (art. 39). Nos sumamos a los comentarios de Ocón (2006) al señalar que nuestro país sometido durante tanto tiempo a un régimen autoritario, siguió manteniendo concepciones de tipo asistencialista-paternalista, sin conseguir diferenciar oportunamente las acciones protectoras y reformadoras. Esta distinción se producirá de forma paulatina y se instaurará en nuestra legislación, definitivamente, tras la aprobación de nuestra Carta Magna en 1978.

En relación a la protección de los menores, unos cambios importantes se van a producir en el Código Civil a través de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, de modificación del Código Civil en materia de adopción y acogimiento familiar que, además, de introducir la medida de acogimiento familiar, sustituirá el antiguo concepto de abandono por el más moderno de desamparo. Esta innovación va a agilizar los procedimientos de protección y, frente a etapas anteriores, percibe el acogimiento familiar y la adopción como sendas medidas de integración familiar adoptando estas sobre cualquier otra que pudieran concurrir. Establece, también, los procedimientos que han de orientar estos recursos y el internamiento, la regulación de las facultades del Ministerio Fiscal, el control judicial del proceso, etc.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, pretende subsanar algunas lagunas existentes en la regulación anterior e introducir las necesarias modificaciones. De gran importancia es diferenciar entre aquellas situaciones que conllevan un riesgo de desprotección y las que ocurren de hecho. Esta forma de actuar ha permitido a la entidad pública responsable la asunción de la tutela automática del niño.

La Constitución Española de 1978

Según palabras de Miret hasta nuestra Constitución nadie se había acordado de los derechos del menor en nuestras leyes fundamentales, que por primera vez, aparecen reflejados en nuestra Carta Magna a través de algunos apartados donde se trata de la protección y defensa del niño (Ministerio de Justicia, 1995).

La Constitución Española eleva a rango normativo el deber jurídico de los poderes públicos de asegurar la protección integral de los hijos y garantizar los derechos fundamentales reconocidos a los menores por nuestro ordenamiento jurídico y por los acuerdos internacionales (art. 39) ratificados por España, como ha ocurrido con la Convención de Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989 (Aparicio, 2001).

La Constitución Española en su Título I, Capítulo III, establece los principios rectores de la política social y económica del Estado, señalando las prestaciones a las que están obligados los poderes públicos en materia de Servicios Sociales y Acción Social. Estas competencias son asumidas, de manera exclusiva, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme se establece en el artículo 26.1.18 de su Estatuto de Autonomía.

Ley 21/1987, del 11 de noviembre, de modificación del Código Civil en materia de adopción y acogimiento familiar

Con esta Ley se aparta de los Juzgados de Menores la función de protección, se deja sin contenido la facultad protectora de los Tribunales Tutelares de Menores, quedando asumida ésta por las entidades públicas (organismos del Estado, comunidades autónomas o de las entidades locales) a las que, con arreglo a las leyes, corresponda en el territorio respectivo la protección de menores (Mas y Ponce, 1995).

Con la promulgación de esta norma, en España, se deslindan dos campos de actuaciones sobre la infancia;

- a) El de los menores desprotegidos, desamparados de sus derechos, para cuya protección se deben aunar todas las competencias y recursos de las diversas instancias implicadas

(educación, sanidad, vivienda, acción social...) eliminando, pues, la intervención judicial de aquellos casos en que el niño pueda ser objeto del sistema de protecciones sociales.

- b) El de los infractores, a los que se aplicará la ley penal con todas las garantías jurídicas, con jueces especializados asesorados por equipos técnicos (realizarán un trabajo complementario de asesoramiento al juez y aportan información complementaria sobre las circunstancias socio-familiares del menor), y con todos los exámenes y atenuantes de su condición de menores de edad.

Se introducen, al mismo tiempo, una serie de modificaciones que hacen referencia fundamentalmente a la guarda y acogimiento de menores, y a la adopción.

En relación a la adopción, se establecen dos principios fundamentales: la consideración de esta como un instrumento de integración familiar de la infancia y el establecimiento de la adopción como un beneficio para el menor adoptado.

En el art. 172.1 se formula la definición de desamparo, considerado como un producto, de hecho, "...a causa del incumplimiento o de la imposibilidad o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores cuando estos queden privados de la necesaria asistencia moral o material".

La situación legal de desamparo de un niño será establecida por la entidad pública que, respecto al territorio, tenga encomendada la competencia referente a la protección de menores. La tutela correrá a cargo de la misma entidad pública (o bien a la mera guarda) por el tiempo que sea necesario, cuando los titulares de la potestad sobre el menor así lo soliciten o en el caso que lo acuerde el juez.

Referente a los objetivos que se han abordado se procurará, siempre en primer lugar y de manera preferente, el retorno del menor a su familia (art. 172.4), y en el caso que esto no sea posible, se deberá intentar la formalización de un acogimiento del menor en el seno de otra familia.

Según esta Ley se sobreentiende que el internamiento en un centro es el último recurso que se ha de implementar para la atención de un menor declarado en situación de desamparo, y que éste ha de tener la menor duración posible.

En este orden de cosas la tutela por parte de la Entidad Pública tendrá la consideración de automática.

En lo que se refiere a la novedosa figura del acogimiento familiar (que por primera vez se regula jurídicamente mediante esta ley a través de los artículos 172,3, 173, 173 bis y 174), se considera que en principio deberá tener carácter temporal y requerirá del consentimiento del niño, siempre que haya cumplido los doce años. Puede ser remunerado y, en el caso de que hubiera oposición, podrá ser acordado por el juez.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor y modificación de determinados artículos del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil

Esta Ley cumple un mandato constitucional y establece el marco jurídico regulador de la protección de los menores en todo el territorio del Estado Español. En la exposición de motivos se proclama que el interés superior del menor ha de prevalecer por encima de cualquier otro interés. Se regulan de forma expresa los derechos a la intimidad, al honor, a la propia imagen, a la información, a la libertad ideológica, a la participación y a la reunión, a la libertad de expresión y a ser escuchado.

Así mismo se recoge un principio fundamental que establece la obligación de comunicar a la autoridad competente, por parte de toda persona o profesional, cualquier situación de riesgo o desamparo de un menor que sea conocida.

En el Título I, Capítulo I y II, se recogen los derechos fundamentales de la Constitución y los armoniza y difunde con los reconocidos en la Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas (20 de noviembre de 1989) y la Carta Europea de Derechos del Niño (Resolución A3-01172/92 del Parlamento Europeo). Del mismo modo en el Título I, Capítulo III se prevé algunas medidas y principios que han de regir las actuaciones de la Administración Pública para hacer efectivos estos derechos.

La Ley regula en su Título II el deber que los poderes públicos tienen en relación a la intervención en situaciones de desprotección social del menor, así como determinados aspectos relacionados con la protección de los menores y las instituciones creadas con esta finalidad. En ella se especifican las situaciones que se pueden considerar de desprotección, y las actuaciones que habrán de realizar una vez declarada esta situación. Nos parece muy importante la diferenciación que la Ley establece entre aquellas situaciones de riesgo y las que se consideran como situaciones de desamparo recogidas en los artículos 17 y 18 respectivamente. Las primeras deberán abordarse mediante actuaciones preventivas y reparadoras y las segundas serán susceptibles de otros tipos de actuaciones de carácter jurídico (tutela, adopción,...) Este principio actuación tiene como efecto inmediato la necesidad de que todos los niveles de intervención de los Servicios Sociales se orienten hacia la protección de la infancia desde la génesis de las situaciones generadoras de desamparo, aunque no tengan la categoría de la entidad titular competente en la materia.

No se pretende otro objetivo principal salvo el de impulsar legalmente la actuación preventiva propia de los servicios sociales de atención primaria en relación con los problemas de la infancia y la familia, y provocar una atención más integrada y coordinada entre los servicios generales y las entidades titulares competentes en materia de protección del menor.

Por lo que se refiere a la tutela administrativa, en consonancia con el Código Civil en el art. 18, se establece la suspensión del ejercicio de la patria potestad o de la tutela ordinaria en relación a los que lo ejerciesen con el menor.

Las disposiciones adicionales más importantes que vienen a modificar algunos artículos del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil son las siguientes:

- 1) Disposición Adicional 1ª. En relación a las resoluciones que declaren desamparo, tutela o, en el caso de las adopciones, que declaren idoneidad de los adoptantes, se puede recurrir directamente a la vía jurisdiccional civil para los trámites de la jurisdicción voluntaria.
- 2) Disposición Adicional 2ª. No se reconocerán en España las adopciones realizadas en el extranjero si la entidad pública no ha declarado antes la idoneidad de los adoptantes. Se limitan los supuestos por los cuales no se hace necesaria una

propuesta previa, derivada de la convivencia continuada, por el hecho de llevar más de un año acogido legalmente bajo la modalidad preadoptiva.

- 3) La modalidad de acogida en un hogar funcional es considerada como a "tercium genus" entre el acogimiento en centros y el acogimiento familiar.
- 4) Se mejoran las insuficiencias que se habían constatado en el art. 173.1 del Código Civil, estableciéndose tres modalidades de acogimiento según sea la finalidad: acogimiento simple, permanente y preadoptivo.

Ley 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores

Esta normativa supuso la consolidación del menor como sujeto de derechos en el proceso penal y en ella se cuidaron de forma especial las garantías, cuya protección última correrá a cargo del juez, aunque, también, se da entrada al Ministerio Fiscal como protector de esos derechos y garantías.

La nueva Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores constituye para Ormosa (2001) un importante avance caracterizándose por su enfoque progresista, en consonancia con las normas internacionales existentes en la materia. Esta Ley intenta conseguir para el menor y el joven infractor las máximas garantías dentro de un procedimiento especializado que va dirigido a lograr su interés, dentro de variadas posibilidades que tienden a evitar la actuación judicial en algunos casos y en otros, a través de diversas formas de actuación educativa, la adopción de medidas para conseguir tal fin.

La configuración autonómica de nuestro Estado ha influido de manera decisiva en la configuración del sistema de protección de menores, reflejándose en una diversidad de opciones ideadas para intentar solucionar una realidad común, la de los menores que se hallan en situación de desprotección.

Martínez (2007), comenta que todas las comunidades autónomas asumieron competencias en materia de protección de menores. Bajo diversos títulos y con distintas formulaciones en el respectivo estatuto de autonomía, han procedido a dictar la legislación y normativa de desarrollo sobre instituciones, recursos y medidas de protección de menores. El

fundamento se encuentra en el actual diseño que contiene la Constitución en relación con el reparto competencial entre Estado y comunidades autónomas.

2.3. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE MENORES EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Junto con la normativa de naturaleza civil en materia de instituciones de protección de menores, las comunidades autónomas han promulgado una regulación cada vez más extensa sobre instituciones de protección de menores, inicialmente al amparo de la regla 20ª del art. 148.1 de la Constitución, al asumir en sus diferentes estatutos autonómicos, la competencia sobre Asistencia Social.

Las reformas estatutarias que se abordaron en los años noventa incrementaron los techos competenciales de las comunidades, las cuales incorporaron en materia de protección de menores, fórmulas que les permitían diseñar en su ámbito territorial un sistema propio de prestaciones públicas tendentes a combatir por medio de muy distintas técnicas y medidas las situaciones de desprotección de los menores.

La Constitución Española, establece en su art. 148.1.20, como hemos señalado, expone que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de Asistencia Social, y por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su art. 26.1.18 que la competencia exclusiva sobre Asistencia Social y Servicios Sociales le corresponde a la Comunidad de Castilla y León.

A continuación reseñamos los aspectos más significativos en la legislación autonómica en relación con la protección de la infancia en Castilla y León

Real Decreto 1112/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de protección de menores

Es el punto de arranque de las competencias en materia de protección de menores a favor de la Comunidad de Castilla y León. A través de esta norma, se asumen las funciones de la Administración del Estado relativas a la protección y tutela de menores, así como la

inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos y servicios de protección de menores.

A partir de este momento, la Comunidad de Castilla y León asume bajo su responsabilidad los siguientes servicios, instituciones y centros en su ámbito territorial:

- 1) Las Juntas Provinciales de Protección de Menores de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora;
- 2) Los centros e instituciones siguientes:
 - Colegio "Santiago Apóstol" de Ávila.
 - Colegio masculino "Gregorio Santiago" de Burgos.
 - Colegio femenino "Gregorio Santiago" de Burgos.
 - Casa de Observación "María Inmaculada" de León.
 - Casa de Observación "San Juan Bosco" de Palencia.
 - Hogar Escuela "Niño Jesús" de Salamanca.
 - Mediopensionado "Victoria Agradados" de Salamanca.
 - Centro "San José de Tejeras" de Salamanca.
 - Casa de Observación e Tribunal de Soria.
 - Colegio "Zambrana" de Valladolid.
 - Residencia "José Montero" de Valladolid.
 - Nuestra Señora de la Paz de Zamora.

Seguirán bajo responsabilidad del Ministerio de Justicia (Consejo Superior de Protección de Menores), las funciones y actividades que tienen legalmente atribuidas los Tribunales Tutelares de Menores, los centros pilotos de carácter nacional, la coordinación de los centros de reforma, las estadísticas nacionales, el estudio, la investigación, los planes nacionales de formación de educadores, los programas experimentales, los congresos nacionales y los programas internacionales.

Decreto 57/1988, de 7 de abril, por el que se dictan normas sobre protección de menores

El Decreto recoge entre otros, aquellos capítulos o artículos relacionados directamente con los centros o acogimientos residenciales para menores de protección.

Dentro de la Junta de Castilla y León, es la Consejería de Cultura y Bienestar Social la responsable de velar por el cumplimiento de los derechos de los menores, ejerciendo la vigilancia, la inspección y la promoción de los organismos y servicios protectores. También, va a depender de esta Consejería el control de los centros que alberguen o recojan niños, sean de carácter permanente o transitorio.

Es importante resaltar que en los artículos 8 y 9 se habla de la creación en cada Servicio Territorial de una comisión de valoración que priorizará las medidas más apropiadas para el menor, elaborando aquellas propuestas que se consideren más idóneas y llevarlas al jefe del Servicio Territorial, entre las que también se pueden encontrar la referidas al acogimiento en residencias. En el art. 10, aparece el compromiso de la Administración con los menores, en tanto que el Servicio Territorial revisará cada 6 meses la situación de cada uno de ellos.

De especial relevancia nos parece el compromiso de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con las familias de los menores, procurando todo el apoyo necesario e imprescindible hacia ellas, que se materializará a través de ayudas de carácter técnico y/o económico.

La Dirección General de Servicios Sociales y Consumo será la responsable de autorizar y vigilar todos los centros de atención a la infancia y juventud, siendo el internamiento de los menores el último de los recursos a utilizar, para su atención, formación e integración social.

En el art. 35, nos encontramos con que el menor al ser ingresado en un centro será objeto de un estudio individualizado y de un proyecto educativo de acuerdo con sus características personales; su tratamiento educativo tendrá un seguimiento y una evaluación periódica.

Los centros de protección de menores, añade el Decreto, dirigirán sus acciones a la formación integral de los mismos, potenciando y desarrollando su capacidad por medio de

técnicas compensatorias que les ayuden a superar aquellas limitaciones producidas por su entorno. Así mismo, se destaca, la importancia que se quiere dar al contacto del menor con su medio natural y otros ámbitos normalizados, procurando la participación de las instituciones comunitarias en la vida del centro.

Una importante decisión es la incorporación en todos los centros de protección de un Reglamento de Régimen Interno y Estatuto de Centro en los que se garantizarán: la libertad de conciencia de los menores, su derecho a comunicarse con sus padres o familiares, salvo lo que en su caso haya acordado el órgano jurisdiccional, así como su derecho a comunicarse con la autoridad judicial o administrativa competente y formular, siempre que sea necesario, ante ellos las oportunas reclamaciones.

Orden del 28 de noviembre de 1988 por la que se aprueba el Estatuto de Centros de protección de menores de gestión directa

Esta Orden es fundamental para el objetivo de nuestro trabajo, pues partiremos de ella para analizar la evolución de los centros de protección y sus aspectos organizativos y educativos, aunque fue derogada con posterioridad.

Hasta este momento, la Ley 21/1987 de 11 de noviembre de modificación del Código Civil en materia de adopción y acogimiento familiar, y el Decreto 57/1988 de la Junta de Castilla y León habían supuesto un importante progreso en el ordenamiento jurídico de la protección y tutela de menores. A partir de ahora, se sientan las bases para una verdadera renovación educativa en las que puedan inscribirse nuevos programas de intervención, reorganizando los centros y servicios de atención al menor. Por tanto, la Consejería de Cultura y Bienestar Social aprueba este Estatuto orgánico como instrumento básico, para que establezca una normativa homogénea que regule la organización y el funcionamiento de los centros de protección de menores de la Comunidad Autónoma.

La finalidad de este tipo de centros es proporcionar una atención integral a los menores que no puedan recibirla de sus familiares, proporcionándoles un clima de afecto y seguridad garantizando su desarrollo personal, y capacitándoles para que puedan integrarse en la sociedad. En estos centros se pretende articular programas y técnicas especializadas, tanto en el plano personal como social, para que permita a los menores superar las posibles carencias

psicomotoras, emocionales, intelectuales y de socialización, fruto de la desatención a que han sido sometidos.

El Proyecto Educativo en los centros de menores será flexible, según señala esta Orden, adaptándose en cada momento a las características y necesidades de cada uno de los menores, proporcionándoles una respuesta educativa adecuada a cada situación mediante programas de intervención individualizados que puedan potenciar al máximo todas sus capacidades, y estimulando además su personalidad y su aprendizaje.

En el Capítulo IV, art. 5, se realiza la clasificación entre centros de protección y tutela de menores, y centros de reforma. De esta manera se va a diferenciar entre aquellos centros que tienen cometidos, exclusivamente, de protección y los que tienen funciones específicas de reforma. Entre los centros de protección nos encontramos con la Residencia "Gregorio Santiago" de Burgos, objeto de nuestra investigación.

El art. 54 de la Orden del 28 de noviembre de 1988 denomina a los hogares como las unidades funcionales en que se organiza el centro para proporcionar a los menores un medio de convivencia alternativa y transitoria a la familia, intentando suplir a ésta de forma compensadora.

El internamiento de un menor se llevará a cabo cuando no sea posible la aplicación de otras medidas de integración familiar y no exista otra alternativa de actuación sobre él. Dicho internamiento se realizará por un período de tiempo determinado (máximo un curso escolar), terminado el mismo se valorará si las circunstancias que lo motivaron han cambiado, prorrogando o no, la medida.

El desinternamiento puede efectuarse a propuesta de la dirección del propio centro, o bien a petición de los familiares o tutores del menor, siendo valoradas por la comisión de valoración y resueltas por el jefe de Servicio Territorial de Bienestar Social, habiéndose oído previamente al menor.

Los centros de menores por su especial función en la sociedad deberán, en principio según marca el art. 15, permanecer abiertos todo el año, salvo que la Dirección General de Servicios Sociales y Consumo establezca otro horario al comienzo del curso. Deberán contar con un Reglamento de Régimen Interior que establecerá el funcionamiento general del centro de

acuerdo a los principios de este Estatuto y con el Proyecto de Centro, recogiendo la previsión de la actuación educativa de todos sus órganos y miembros.

Los órganos de gobierno del centro son: El consejo de centro, el director, el subdirector (o educador-coordinador), el director de Educación General Básica y el de Formación Profesional en el ámbito de sus respectivas competencias. Entre las funciones más importantes del consejo de centro que serán de estudio en los distintos centros de la comunidad se encuentran, la aprobación de la propuesta de Reglamento de Régimen Interior, la aprobación del Plan de Centro, e información y evaluación de la Memoria Anual sobre las actividades y situación general del centro, remitiéndola al Servicio Territorial.

El art. 27 de esta Orden remarca la figura del subdirector como el profesional responsable de la coordinación pedagógica general del centro. Entre sus funciones destacamos la de asesorar al resto de los educadores sobre aspectos educativos, responsabilizándose del correcto ejercicio del conjunto de actividades relacionadas con la educación y formación integral del menor.

Se articula la creación de distintos departamentos como unidades funcionales técnico-administrativas que tendrán como misión la colaboración en la investigación y la formación en contenidos y materias relativas al desarrollo de la actividad educativa. Estos departamentos son los siguientes:

- Departamento de Orientación y Seguimiento.
- Departamento de Formación.
- Departamento de Enseñanza.

Una de las funciones que más nos interesa del Departamento de Orientación y Seguimiento para nuestro trabajo es el estudio de posibilidades de formación e integración académica y profesional que se concretará en la elaboración del Programa Individual de Formación (PIF).

El Departamento de Formación está constituido por todos los hogares del centro, integrándose en él todos los educadores. Este departamento será el responsable de desarrollar

los objetivos propuestos por el Proyecto de Centro. Es además el encargado de diseñar las programaciones específicas derivadas del Proyecto de Centro.

El Departamento de Enseñanza será constituido por el profesorado de E.G.B. (actualmente, Maestro de Primaria), y de F.P., y procurará mantener una óptima coordinación con los demás departamentos del centro para mejorar la eficacia de las tareas educativas y académicas.

El educador debe ser la figura fundamental en el proceso de maduración y socialización de los menores, según dicta el art. 62. Por tanto, su misión consistirá en proporcionar a los menores el soporte afectivo que refuerce su autoestima y seguridad y, que será la base para poder abordar una formación integral. Llevará a cabo una acción educativa globalizada aprovechando los distintos elementos y experiencias que la vida cotidiana ofrece y convirtiéndoles en recursos pedagógicos compensadores.

Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales

Después de haber transcurrido varios años desde que se realizaran las transferencias desde el Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de protección de menores, se aprueba una ley (tan importante como necesaria), que va a estructurar racionalmente los Servicios Sociales de la región, y que además, va, a complementar la legislación que hasta el momento estaba establecida. Esta ley de Acción Social va a garantizar los derechos sociales y la participación establecidos en la propia Constitución, teniendo como fin la mejora de la calidad de vida y el bienestar de sus conciudadanos.

En el art. 2.1 de dicha Ley se dice que formarán parte del Sistema de Acción Social los centros y servicios ubicados o prestados en Castilla y León que dependen de las administraciones públicas de ámbito intraregional, y aquellos privados y colaboradores que se integren en el mismo, con cumplimiento de lo que determine la presente ley y sus normas de desarrollo.

La Junta de Castilla y León articula su Sistema de Acción Social (SAS) en dos niveles: Servicios Básicos y Servicios Específicos, dirigiéndose estos últimos a sectores y grupos con

mayor riesgo de exclusión, en función de sus problemas y necesidades, requiriendo un tratamiento especializado. Dentro de estos sectores se encuentra la infancia.

En el art.10 de la Ley 18/1988 se esgrime que la Junta de Castilla y León ejercerá en cuanto a los menores las siguientes funciones:

- a) Asumir el carácter de entidad pública competente y tutela de los menores.
- b) Determinar las condiciones necesarias para que las entidades locales pueden ejercer competencias en relación a la tutela y asistencia a los menores en situación de desamparo.
- c) Establecer los requisitos que las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro deberán de presentar, para que puedan ser habilitadas como instituciones colaboradoras en materias de adopción, acogimiento familiar e internamiento de menores.

Este artículo da paso a los distintos conciertos que posteriormente la Junta de Castilla y León firmará con diferentes entidades privadas para la creación de centros y otros recursos de atención a menores desprotegidos.

A través del art. 29 de la Ley 18/1988, la Administración regional regulará tanto el registro de entidades y centros de Servicios Sociales de la Comunidad, como los requisitos que deberán reunir todos los centros para su puesta en marcha, así también como la regulación de las condiciones necesarias para el internamiento y acogida de menores desamparados.

La Junta tendrá la competencia de aprobar por Decreto, según art. 30, los Planes Regionales de Acción Social, que serán los encargados de planificar las estrategias de acción durante cuatro años para cada uno de los sectores sociales. Estos planes van a ser vinculantes para todas las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma y para los sectores privados que perciban fondos públicos.

En el art. 32 de dicha Ley, nos encontramos con una serie de competencias de la Junta, siempre a través de su consejería correspondiente, relacionados con la creación y gestión de centros y servicios, entre las más importantes tenemos:

- 1) La creación y gestión de centros y servicios propios que en razón de su complejidad, carácter experimental o ámbito regional, le sea reservada.
- 2) La gestión de los centros y servicios que, siendo titularidad de otras Administraciones públicas o entidades privadas, le sean atribuidas por concierto, o transferidos por ley a la Comunidad Castellano-Leonesa, dado su ámbito supraprovincial o su especial naturaleza.
- 3) La organización y gestión de centros y servicios específicos que reviertan a la comunidad en los supuestos de revocación de la transferencia a las entidades locales.
- 4) El establecimiento de un registro en el que serán objeto de inscripción los centros y Servicios Sociales de carácter público o privado ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Decreto 13/1990, de 25 de enero, por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León

El Decreto regula el desarrollo del Sistema de Acción Social (SAS) garantizando el respeto a los principios inspirados de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León.

Este sistema estructura sus Servicios Sociales en dos niveles: básicos y específicos, con el objetivo de conseguir el bienestar social de todos los ciudadanos y grupos sociales con mayor vulnerabilidad (art. 2).

La mayoría de las actuaciones directas relacionadas con la atención a los menores van a ser llevadas a cabo directamente por los servicios específicos derivadas de los CEAS (los centros donde se desarrollarán los Servicios Sociales Básicos).

Las funciones más importantes de los Servicios Sociales Básicos están señaladas en el art. 26, y tienen que ver con la prevención de situaciones de riesgo en el desamparo de los menores en armonía con los Planes Regionales de este sector, y con las tareas de detección de menores que presumiblemente se hallen en situación de desamparo. Otra de sus principales funciones es la de realizar informes valorativos y propuestas de actuación de menores tutelados por los Servicios Territoriales de Bienestar Social.

Los Servicios Sociales Específicos constituirán el nivel secundario del SAS. Estos servicios se ocupan de personas, grupos y colectivos agrupados por sectores que vienen determinados por ley. Los recursos encargados de satisfacer las necesidades de los servicios específicos serán creados, organizados y gestionados por la Junta de Castilla y León, por las corporaciones locales (entidades públicas), y entidades privadas de iniciativa social (art. 31).

En el art. 34 del Decreto se señala que será la Junta de Castilla y León la responsable de elaborar los diferentes Planes Regionales para los distintos sectores específicos, entre los que se encuentran los relacionados con la infancia, y que analizaremos con posterioridad.

En el art. 36 se reconoce a la Junta de Castilla y León como responsable de las competencias en materia de protección y tutela de menores, debiendo realizar entre las más importantes, las funciones de inspección, vigilancia, control y coordinación de instituciones relacionadas con el menor, la protección de sus derechos, y la determinación de situaciones de desamparo tomando las medidas que proceda adoptar respecto al menor.

Es necesario en estos momentos establecer un marco jurídico que desarrolle tanto aquellos aspectos funcionales, como técnicos y económicos que impliquen la titularidad y gestión de los centros y servicios de protección, atención y tratamiento de menores, dada la variedad de posibles medidas a adoptar y la diversidad de instituciones y entidades, públicas y privadas que intervienen en este campo de los menores dentro de la Comunidad de Castilla y León.

Decreto 272/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de Centros y servicios propios y colaboradores de protección, atención y tratamiento de menores en la Comunidad Autónoma de Castilla y León

Este Decreto deroga la Orden de 28 de noviembre de 1988, de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se aprobó el Estatuto de centros de protección de menores de gestión directa, haciéndose extensible esta nueva legislación a todos aquellos centros colaboradores, cualquiera que sea su titularidad, y siempre que estén ubicados en el ámbito territorial de Castilla y León.

En el art. 5, del presente Decreto, se incluyen la promoción y el desarrollo de una serie de principios por parte de los centros y servicios de protección, atención y tratamiento de menores, que no habían aparecido hasta el momento.

- a) Normalización.
- b) Integración.
- c) Prevención.
- d) Estimulación del desarrollo tanto del menor como de su familia.
- e) Fomento de la solidaridad y la participación del grupo familiar, del entorno de convivencia y de la sociedad.
- f) Promoción de una conciencia social en relación con los problemas de los menores.
- g) Coordinación con cuantas entidades e instituciones, públicas y privadas, actúan en el área de menores.

En el art. 14, se indica, y ya aparecía en la Orden derogada, que los centros deberán elaborar y aprobar su propio Reglamento de Régimen Interior (RRI), el Plan Anual del Centro (PAC) y la Memoria Anual de actividades como ejes vertebradores de una exhaustiva planificación al inicio del curso.

El internamiento de menores en centros, suscribe la normativa, se llevará a efecto solo cuando no exista otra solución más idónea, y mientras se les somete transitoriamente a

observación y valoración para determinar la medida más adecuada en cada caso. Este constituye una medida flexible que puede iniciarse en cualquier momento del curso escolar y tiene una duración determinada (art. 15).

Todos los centros llevarán un libro de registro de ingresos y salidas de los menores, a efectos administrativos. Asimismo, existirá un control de las visitas hechas a los menores y de cuantas incidencias puedan producirse mientras estos permanezcan bajo la guarda del centro correspondiente (art. 26).

En este nuevo Decreto aparecen los órganos de Gobierno de los centros de gestión directa divididos en dos categorías: los unipersonales (director, subdirector y otros que determine los reglamentos correspondientes), y los colegiados (consejo de centro, consejo técnico), y cuantos otros se determinen en los reglamentos respectivos (art. 27).

Decreto 283/1990 de 27 de diciembre, de la Consejería de Cultura y Bienestar Social por el que se aprueban los I Planes Regionales de Acción Social y Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León

Los Planes Regionales de Acción Social y Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León son aquellos instrumentos técnicos adecuados para implementar los recursos necesarios con el fin de cubrir racional y escalonadamente las áreas de necesidad social. En estos primeros planes se definen ámbitos sociales y territoriales de actuación, se contempla el volumen de recursos disponibles priorizando áreas de necesidad, y se programa la aplicación de las nuevas dotaciones infraestructurales, financieras y de personal, tanto para cubrir las demandas actuales, como para prevenir en origen los procesos sociales de marginación. También se contempla en ellos, la delimitación de los compromisos y responsabilidades compartidas por las administraciones públicas y entidades privadas.

La Ley 8/1988, de 28 de diciembre de 1988 de Acción Social y Servicios Sociales, en su art. 30, ya dispone que la Junta de Castilla y León elaborará los Planes Regionales de Acción Social, estableciendo la vinculación de estos Planes Regionales para todas las administraciones públicas de la Comunidad y para los sectores privados que perciban fondos públicos; tanto unos como otros no podrán contravenir las determinaciones establecidas en aquéllos. Su objetivo es proporcionar una estrategia global de actuación que permita considerar y ordenar el conjunto de

acciones y recursos públicos y privados en materia de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

El I Plan Regional de Infancia, Juventud y Familia pretende el desarrollo progresivo de una red integrada de servicios de atención a menores basándose en la diversificación de dispositivos, permitiendo dar soluciones individualizadas, y considerando como pieza clave, los recursos para realizar el "apoyo técnico a las familias" desde los Centros de Acción Social (CEAS).

En este primer Plan de la Junta de Castilla y León, se da una gran relevancia a la familia, apareciendo como fundamental su capacidad para atender y hacerse cargo de los hijos bajo cualquier perspectiva, y así poder facilitar la desinstitucionalización y la integración en la familia, promoviendo acogimientos y apoyando las adopciones. Desde este plan se reconoce la necesidad imperiosa de transformar y modernizar los centros y servicios existentes en la actualidad.

La demanda de servicios de protección se subdivide en tres grupos:

- Menores cuya necesidad de protección deriva esencialmente de la carencia de recursos materiales de la familia. En su aprobación se atendía al 10% de la demanda potencial, es decir 4.500 niños y niñas aproximadamente.
- Menores cuya necesidad de protección se debe al incumplimiento de las obligaciones que la ley reconoce a los guardadores, siendo en aquel momento el 1,5% de la población sobre el 2-3% estimable.
- Menores infractores que por sus conductas y acciones pueden ser objeto de medidas sancionadoras por parte de los Juzgados y Tribunales Tutelares de Menores y cuya aplicación administrativa y técnica precisa de centros de internamiento y recursos educativos en medio abierto. La población joven que ha sido objeto de esta medida se estima en un 0,5%.

Las líneas maestras son: delimitar las responsabilidades de las distintas entidades implicadas, priorizar a aquellos dispositivos de apoyo técnico a la familia, diversificar los

diferentes dispositivos existentes y realizar una reconversión importante en las grandes residencias.

Este Plan es el primero de estas características en la Comunidad de Castilla y León, siendo su estructura sencilla pero al mismo tiempo muy completa. Destacamos los siguientes aspectos:

- a) Programas. Consta de seis programas: Programa de Prevención, Programa de Atención Especializada a Menores en Situación de Crisis, Programa de Ayuda a la Familia, Programa de Adopción, Programa de Acogimiento Familiar y, por último, el denominado Programa de Reforma de Menores. En ellos la estructura del programa es muy similar, salvo alguna pequeña variante: justificación del programa, objetivos, metodología, actuaciones y desarrollo.

Se llega a las distintas necesidades de los menores en situación de riesgo en la comunidad desde diferentes perspectivas. Es importante destacar los programas dirigidos a la familia y a la prevención, como dos grandes ejes de trabajo en el ámbito de atención al menor que se reconoce de manera concreta en este plan.

- b) Iniciativa privada. Este Plan quiere potenciar las actuaciones de las entidades privadas en el campo de la atención a la infancia y juventud, tanto en forma de grupos de autoayuda y voluntariado como en forma de servicios técnicos y profesionales, bajo aquellos requisitos que se establezcan a tal fin en los sistemas de acreditación y demás normativa que exista sobre condiciones de los centros de atención de menores.

La iniciativa privada tiene la posibilidad de desarrollar actividades relacionadas con la prevención y directamente con menores en situaciones de crisis y ayuda técnica a la familia. A su vez, podrán llevar a cabo actividades en materia de adopción y acogimiento familiar, y medidas de cumplimiento.

- c) Distribución de recursos. El Plan diferencia dos tipos de recursos, los recursos de ámbito regional con las plazas necesarias para cumplir todas las necesidades previstas en el desarrollo del plan, y los recursos de ámbito provincial, existentes en las distintas provincias de la Comunidad, donde nos encontramos con los diferentes profesionales

que trabajan en las distintas secciones territoriales de menores y las plazas necesarias para su óptimo funcionamiento.

- d) **Coordinación.** Es esencial la coordinación dentro de este Plan, por eso la Comisión Sectorial Provincial de Acción Social deberá mantener reuniones monográficas y con una composición específica. La colaboración y coordinación entre CEAS y la Sección de Protección de Menores se canalizará a través de los grupos de trabajo donde se pondrán en común los distintos criterios de actuación.
- e) **Calendario de ejecución.** Destacamos la importancia de implantar un calendario de ejecución del plan año a año de 1991 a 1994, que aunque establece un orden de prioridad en todas las actuaciones previstas, en virtud de la urgencia o necesidad, este desarrollo cronológico no puede responder solo a este criterio, sino que debe tenerse en cuenta criterios de disponibilidad de recursos.
- f) **Evaluación.** Este Plan tiene previsto un seguimiento de sus actuaciones a través de los órganos de participación que contempla la Ley de Acción Social. Para ello las distintas administraciones públicas tienen en sus previsiones elaborar, en el último trimestre del año, un informe/memoria sobre el desarrollo de las áreas de su titularidad.

Orden de 31 de julio de 1991, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se determina la clasificación de los Centros Propios de Protección, atención y tratamiento de menores

De acuerdo a los criterios del I Plan Regional de Infancia, Juventud y Familia, y a los del Estatuto de Centros y Servicios Propios y Colaboradores que establece que cada centro o servicio tenga su propia denominación, la Consejería de Sanidad y Bienestar Social determina clasificar los centros propios de protección, atención y tratamiento de los menores a través de esta nueva Orden. De manera, que dichos centros, que están adscritos a la Dirección General de Servicios Sociales y Consumo se van a clasificar de la siguiente manera:

a) Centros de ámbito regional.

Hogar Cuna "Los Charros" de Salamanca	Encargada de la atención a menores de 0-5 años que padezcan alguna discapacidad, y que no puedan ser atendidos en otro tipo de medida más normalizada
Centro "María Inmaculada" de León	Centro de menores con problemas de socialización
Centro de cumplimiento "Zambrana" en Valladolid	Este centro contará con dos unidades (Unidad de detección y Unidad de tratamiento: régimen cerrado y semiabierto).

Tabla 3. Centros de ámbito regional
(Elaboración propia)

b) Centros de ámbito provincial.

Centro de Acogida "El Alba" de León
Hogares Funcionales. Casa de Familia "Sta. María" de León y "El Sauce" en Burgos

Tabla 4. Centros de ámbito provincial
(Elaboración propia)

- Residencias para menores de protección.

"Valle de Amblés" Ávila	"Suero de Quiñones" León	"José Montero" Valladolid
"Gregorio Santiago" Burgos	"Los Molinos de Tormes" Salamanca	"Antonio Machado" Segovia
"Fernández Fuentes" Cistierna (León)	"La Alameda" Mojados (Valladolid)	

Tabla 5. Residencias para menores de protección en Castilla y León
(Elaboración propia)

c) Centros de ámbito local de zona

- Centros de Día.

"El Olmo" Soria	"San Juan Bosco" Palencia	"Victoria Adrados" Salamanca
-----------------	---------------------------	------------------------------

Tabla 6. Centros de día para menores en Castilla y León
(Elaboración propia)

- Guarderías Infantiles.

"Campo del Habanera" Ávila	"Ntra. Sra. de Altamira" Miranda (Burgos)	"La Garza" Burgos
"Arco Iris" Aranda de Duero (Burgos)	"Sta. M ^a . La Mayor" Burgos	"La Guiana" Ponferrada (León)
"La Inmaculada" León	"Viuda de Cadenas" León	"Apeninos" Guardo (Palencia)
"Pan y Guindas" Palencia	"Unamuno" en Palencia	"Virgen del Carmen" Palencia
"Los Charros" Salamanca	"San Francisco de Asís" Béjar (Salamanca)	"San Bernardo" Salamanca
"Virgen de la Vega" Salamanca	"Lazarillo de Tormes" Salamanca	"Ntra. Sra. De la Fuencisla" Segovia
"El Trébol" Soria	"Virgen del Espino" Soria	"Virgen del Morón" Soria
"Alborada" Olmedo (Valladolid)	"La Cigüeña" Valladolid	"Peter Pan" Tordesillas (Valladolid)
"Amanecer" Valladolid	"La Veguilla" Benavente (Zamora)	"Ntra. Sra. de la Concha" Zamora
"Virgen del Canto" Toro (Zamora)		

Tabla 7. Guarderías infantiles pertenecientes a Castilla y León
(Elaboración propia)

Esta Orden, también, adelanta que, en aplicación y cumplimiento del Plan Regional de Infancia, Juventud y Familia, los centros de protección y reforma de menores experimentarán un proceso de reestructuración y reconversión de manera paulatina y progresiva.

Orden de 9 de agosto de 1993, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura y funcionamiento de los centros y establecimientos de menores de protección o en riesgo de marginación

Esta normativa pretende regular los requisitos mínimos de los centros que tengan carácter social cuya finalidad sea la atención a menores objeto de protección, y a la población infanto-juvenil en riesgo de marginación. Todos los centros, tanto públicos como privados, dedicados a la atención de menores de protección o en riesgo quedarán sujetos a las actuaciones de esta Orden, siempre que su actividad se realice en el marco geográfico de la Comunidad de Castilla y León.

Se establece una nueva clasificación de los centros dedicados a la atención de menores de protección en función de su tipología, pudiendo ser: Residencias, Hogares y Unidades de acogida, Vivienda Hogar, Hogares Tutelados, Hogares y Unidades para menores con problemas

de socialización, Centros de Día, y cualquier otro que pueda establecerse, previa la regulación y normativa correspondiente.

En relación a la infraestructura y equipamiento todos los centros de atención a menores de protección o en riesgo de marginación deberán cumplir las siguientes condiciones generales: iluminación y ventilación adecuadas, calefacción central e individual, comunicación telefónica con el exterior, cuarto de estar-comedor o sala de usos múltiples, cocina, inodoro, lavabo y ducha por cada seis menores, dormitorios para cada cuatro menores como máximo, todos deberán estar dotados con camas individuales. Además deberá contar con el mínimo de material pedagógico y de ocio imprescindibles para una buena educación (art.3).

Una de las partes más importantes para el buen funcionamiento de un centro es la organización del personal, la planificación educativa y los propios profesionales de atención directa con el niño, por tanto, se propone la dotación de:

- a) Un director o responsable del mismo,
- b) Algún equipo propio o externo, para el asesoramiento psico-pedagógico y social, personal de atención directa (titulación de grado medio en áreas socio-educativas o experiencia acreditada, de más de dos años, en el trato con menores) no inferior a uno por cada 12 menores,
- c) Un técnico de atención directa cuando exista algún menor, siempre que haya un menor en centro,
- d) Un Plan de Centro en el que figure su organización, funciones y actividades y en el que estén reflejados los sistemas de estudio, intervención, seguimiento y evaluación de la educación de los menores,
- e) Un libro donde aparezcan registradas las altas y las bajas de los menores,
- f) Un diario de incidencias, en el que se recogerán las ausencias y otras circunstancias de interés,
- g) Un expediente de cada menor en el que constarán su Plan Individual de Intervención y los informes correspondientes,
- h) Un libro donde los menores o sus representantes puedan manifestar sus peticiones y quejas y cuya existencia será conocida por todos los usuarios,

- i) Un Reglamento de Régimen Interior, donde aparezcan reflejados tanto sus derechos, como sus obligaciones, y especialmente el derecho de participar en el funcionamiento y en la vida del propio centro.

Aunque esta Orden establece criterios de funcionamiento como hemos podido ver para diversa tipología de centros, vamos a centrarnos solamente en los centros residenciales. Las residencias para menores de protección, por tanto, son centros que van a contar con más de 12 plazas, para la atención integral de niños y jóvenes con una edad de al menos 8 años (salvo casos excepcionales), y cuyo ambiente familiar no reúna de forma temporal o permanente las condiciones mínimas de atención.

a) Las residencias

A partir de esta Orden se establece que ninguna residencia de nueva creación deberá de exceder de 50 plazas de capacidad, y cumplirán los siguientes requisitos mínimos (art.4):

- Infraestructura y equipamiento
 - Estar distribuidas en dependencias que reúnan las características propias de un ambiente familiar.
 - Cada dependencia u hogar tendrá una capacidad máxima de 12 menores y dispondrá de los recursos de infraestructura y equipamiento contemplados en el apartado A.2 del art. 4, salvo la cocina y el comedor que podrán ser comunes a varios hogares.
 - Tener un despacho de dirección.
- Personal. Mantendrá al menos los mínimos generales establecidos.

b) Los hogares y Unidades de acogida

Los hogares y Unidades de acogida son dispositivos, dentro de las mismas residencias en algunos casos, de estancias de corta duración destinados a menores que, en situación de crisis, necesitan un alojamiento de urgencia, y cumplirán los siguientes requisitos específicos:

- Infraestructura y equipamiento

- Dormitorios para niños de 0 a 2 años, y cuando acojan bebés se dotarán de cunas con todas las medidas de seguridad establecidas.
- Un dormitorio para el responsable.
- Personal. Existirá un mínimo de un técnico por cada 6 menores, y siempre la Unidad o el hogar tendrá que contar al menos con 2 personas de atención directa, estando siempre una presente en el centro.

En este apartado hacemos referencia tan sólo a estos dos equipamientos, pues van a ser los dos, tanto la Residencia "Gregorio Santiago" como los hogares y Unidades de acogida, a los que nos referiremos en la segunda parte de nuestro trabajo de investigación para comprobar si la legislación autonómica se ha cumplido en dicho centro.

Ley 2/1995, de 6 de abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León

Uno de los principios inspiradores de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales es el de la descentralización de competencias y funciones con el fin de acercar la administración al ciudadano, por tal motivo, la Junta de Castilla y León crea un organismo autónomo de carácter administrativo que va a permitir una mejor gestión homogénea basada en los principios de economía, eficacia, descentralización y participación de los interesados, a la vez que se consiga la integración de los centros y servicios con respuestas rápidas y eficaces.

Se crea la Gerencia de Servicios Sociales, que en el art.1 dispone que es un "Organismo Autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, al que corresponde la ejecución de las competencias de administración y gestión de centros, servicios y programas sociales que le encomienda la Junta de Castilla y León".

El Decreto 259/1996, de 21 de noviembre por el que se modifica el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, aprobado por Decreto 258/1995, de 14 de diciembre dispone en la nueva redacción del art. 3 que: "La Gerencia de Servicios Sociales, llevará a cabo la planificación, programación y ejecución de las competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, referidas a los servicios básicos y a los específicos, es decir, colectivos de familia, menores y personas mayores,..."

Serrano (1997) nos comenta por la disposición final segunda, tal Decreto entra en vigor el 1 de enero de 1997 y, por tanto, la competencia en materia de menores, la ejerce la Gerencia a partir de dicha fecha, consecuencia de la cual, es a través del Decreto 283/1996, de 19 de diciembre por el que se distribuyen competencias que en materia de protección de menores a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y que también entra en vigor el 1 de enero de 1997, disponiendo en su art. 1 que se adscriben a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León las funciones que en materia de protección de menores, corresponden a la Comunidad.

En el art. 14.2 de la Ley 2/95 se estructura dicho servicio, para el buen ejercicio de sus funciones en tres unidades:

- Sección de Tutela, Acogimiento y Adopción, con dos negociados.
- Sección de Centros de Protección con dos negociados.
- Sección de Prevención de la Delincuencia y Reinserción con un negociado.

La constante evolución y cambios que experimenta la sociedad actual, hace preciso que los sistemas de Acción Social asumidos por las administraciones públicas de los países desarrollados sean cada vez más amplios y complejos para dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en un marco de derechos reconocidos, dando lugar a un incremento de las funciones asumidas y de los recursos destinados a la política social. Al lado, y colaborando con la obligada actuación de las administraciones públicas, se encuentran las iniciativas de organizaciones no gubernamentales y el sector privado, que históricamente vienen desarrollando una labor muy importante en el campo de la acción social.

Decreto 65/1995, de 6 de abril, por el que se aprueban los II Planes Regionales de Acción Social

Para dar respuesta a las necesidades surgidas, se precisa una adecuada planificación, mediante la cual y partiendo de un análisis exhaustivo de la realidad y las carencias sociales de Castilla y León, se determinen los objetivos que se quieren conseguir y cuándo, y cómo se van a alcanzar, con el fin de estructurar y organizar más eficazmente el sistema de acción social. Con la planificación se conseguirá un uso más eficaz de los recursos disponibles para la cobertura de necesidades, un mejor control y seguimiento de los servicios y prestaciones y se favorecerán los cauces de participación y coordinación de lo público y lo privado, y se iniciará un proceso de

mejora permanente.

Así como el I Plan Regional que se ocupó de los menores se denominó Plan Regional de Infancia, Juventud y Familia, este II Plan Regional pasa a denominarse de Protección y Atención a Menores. Esta nueva norma va a tener una vigencia de 4 años, abarcando desde el año 1995 al 1998 y pretende incidir en algunos de los objetivos establecidos en el Plan anterior, proponiendo otros nuevos con la finalidad de hacer frente a las nuevas necesidades de los menores protegidos por la Administración.

Los objetivos principales del II Plan Regional de Atención a Menores son:

1. Avanzar en la definición y diseño del sistema de protección a la infancia y en la distribución de competencias.
2. Afianzar los servicios de investigación, evaluación, y toma de decisiones, para garantizar la seguridad del menor en desamparo y su incorporación familiar.
3. Diversificar, adoptar y mejorar la calidad de los recursos existentes de los menores de protección.
4. Mejorar la red de recursos para la ejecución de medidas impuestas por el juez a menores infractores y posibilitar la aplicación de todas las medidas contempladas en la Ley.

Del II Plan Regional analizamos los apartados de su estructura que son de mayor interés para nuestro estudio:

- a) Programas. Encontramos tres grandes programas marco que coinciden con los programas que aparecen en el área de Atención y Protección a la Infancia de la Gerencia de Servicios Sociales de reciente creación y son: El Programa de Prevención, el Programa de Protección y el Programa de Menores Infractores. Estos programas contienen a su vez programas menores y subprogramas.

Es importante destacar en este análisis, que además cada Programa Marco incorpora unos objetivos generales y sus propias líneas de actuación. Una nueva aportación en este Plan, y muy a tener en cuenta es que en cada programa aparece el desarrollo y ejecución del mismo por años, además los programas aparecen con indicadores de

evaluación, y terminan con un apartado donde se señalan los distintos organismos responsables con sus diferentes competencias dentro del Plan.

Dentro del Programa de Protección existe una relación de distintos subprogramas, destacando para el interés de nuestro trabajo el Subprograma de Centros donde resalta un apartado dedicado a la clasificación y descripción de centros de protección en la Comunidad de Castilla y León.

Las residencias, según este Plan, no difieren en cuanto a sus características de capacidad, usuarios y personal a las que aparecían en la Orden de 9 de agosto de 1993, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, que eran las siguientes:

- Población: a partir de 8 años (de manera puntual pueden atender a menores de inferior edad).
- Capacidad: ninguna residencia de nueva creación excederá la capacidad de 50 plazas, y serán superiores a 12 menores.
- Características: cada dependencia tendrá una capacidad máxima de 12 menores.
- Personal de atención directa: la proporción no será inferior a uno por cada 12 menores. En grupos u hogares de menores con bajo nivel de autonomía la proporción será de un técnico para cada 6 menores.

PROVINCIA	RESIDENCIA
ÁVILA	VALLE AMBLÉS
BURGOS	GREGORIO SANTIAGO
LEÓN	FERNÁNDEZ FUENTES SUERO DE QUIÑONES
PALENCIA
SALAMANCA	MOLINOS DE TORMES
SEGOVIA
SORIA
VALLADOLID	LA ALAMEDA (*JOSÉ MONTERO-1 (**)JOSÉ MONTERO-2
ZAMORA
TOTAL	8

Tabla 8. Centros propios pertenecientes a la Junta de Castilla y León
(Elaboración propia)

(*)= centros que ejercen funciones de acogida temporal y de urgencia.

(**)= centros que ejercen funciones de comedor.

- b) **Objetivos y líneas de actuación.** Los objetivos específicos principales que plantea el Plan en relación a la protección de menores son: mejorar las condiciones organizativas, estructurales y funcionales de los centros, y la intervención socioeducativa con los niños y sus familias. Para poder alcanzar estos objetivos se van a desarrollar unas líneas de actuación para cumplir las condiciones organizativas, estructurales, arquitectónicas y funcionales de los centros de menores y el establecimiento de programas de intervención familiar desde los centros, como medidas más importantes.
- c) **Desarrollo y ejecución.** La planificación y ejecución era por años naturales, apareciendo de este modo del 1995 al 1998. De manera, que en cada uno de estos años, se presentan de forma estructurada y organizada aquellas actividades, programas, dispositivos, guías, campañas, etc., programados para este período.
- d) **Financiación.** Se señala la asignación de competencias en materia de financiación y cuáles son sus procedimientos en los tres programas marco.

- Modelo organizativo para la gestión del Plan

Se analiza y describe a los agentes del Plan junto con sus responsabilidades. La Administración de Castilla y León, las corporaciones locales y la iniciativa privada junto a organizaciones sociales.

Aparece como factor imprescindible en el sector de la infancia, la coordinación institucional entre sus diferentes mecanismos: Consejo Regional de Acción Social, Ponencia Sectorial, Comisiones Sectoriales y los Convenios Interinstitucionales.

- Competencias transversales y coordinación entre las entidades responsables.

Entre las diferentes partes de la red de entidades responsables de la atención a los menores, debe de existir una buena coordinación para que cada una de ellas realice sus competencias acordadas.

- Objetivos y criterios metodológicos.

Los principales objetivos que se detallan son: avanzar en la configuración del sistema de protección y bienestar de los menores; mejorar los servicios de atención a los menores, de investigación y de evaluación para la búsqueda de modalidades más eficientes; y potenciar las medidas que favorezcan la integración familiar y social del menor.

- Articulación de competencias en los diversos programas

Dentro del Programa de Protección y del Área de Centros podemos apreciar sus competencias paralelas como se puede observar en la tabla inferior.

PROGRAMA DE PROTECCIÓN Área de Centros (competencias paralelas)		
Dirección General de Servicios Sociales	Adm. Territorial. Periférica	Corporaciones locales y entidades privadas
<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos en los Centros. • Revisión de la legislación y desarrollo normativo. • Evaluación de centros. • Dotación de equipos y programas informáticos para centros. • Establecimiento de programas de intervención familiar desde los centros. • Establecimiento de programas de competencia social y desarrollo personal para menores en centros. • Coordinación de las actividades de tiempo libre de los menores en los centros. • Formación de los profesionales relacionados con los centros de protección. • Coordinación de las actuaciones de voluntariado, en los centros de protección. • Adecuación de los recursos de la Comunidad a las necesidades de la población objeto de atención. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos en los centros. • Evaluación de centros. • Establecimiento de programas de intervención familiar desde los centros. • Establecimiento de programas de competencia social y desarrollo personal para menores en centros. • Coordinación de las actividades de tiempo libre de los menores en centros. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de los requisitos mínimos en los centros colaboradores dependientes de ellas (a partir del 1 de enero de 1995). • Gestión de sus propios centros.

Tabla 9. Competencias en los programas de protección
(Elaboración propia)

Decreto 283/1996, de 19 de diciembre, por el que se distribuyen las competencias que en materia de protección de menores tiene la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León

A través de este Decreto se va a asignar a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León las funciones que en materia de protección de menores, corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Dicho organismo autónomo va a asumir los objetivos básicos relativos a la promoción de las políticas integrales referidas a la infancia, la coordinación de las actuaciones sectoriales que desde las diferentes administraciones se desarrollen, y el impulso de recursos y actuaciones destinados al mayor bienestar social de la infancia en la comunidad, con el fin de dar respuesta a las nuevas necesidades sociales que acontezcan.

A la Gerencia de Servicios Sociales, dentro del marco de estas directrices generales, le corresponde las siguientes funciones relacionadas con los menores (art.2):

- a) Defensa de los derechos del menor.
- b) Ejercicio de la tutela del menor.
- c) Inicio y resolución del expediente de constitución de la tutela en situaciones de desamparo.
- d) Adopción de los requisitos necesarios para la conservación y defensa de los bienes del menor en situación de desamparo.
- e) Resolución y formalización de la constitución de acogimientos.
- f) Resolución, en materia de adopción, de la idoneidad de los solicitantes, la selección de los adoptantes e inscripción de los menores tutelados susceptibles de adopción en el registro correspondiente.
- g) Internamiento y baja de menores en centros de protección.

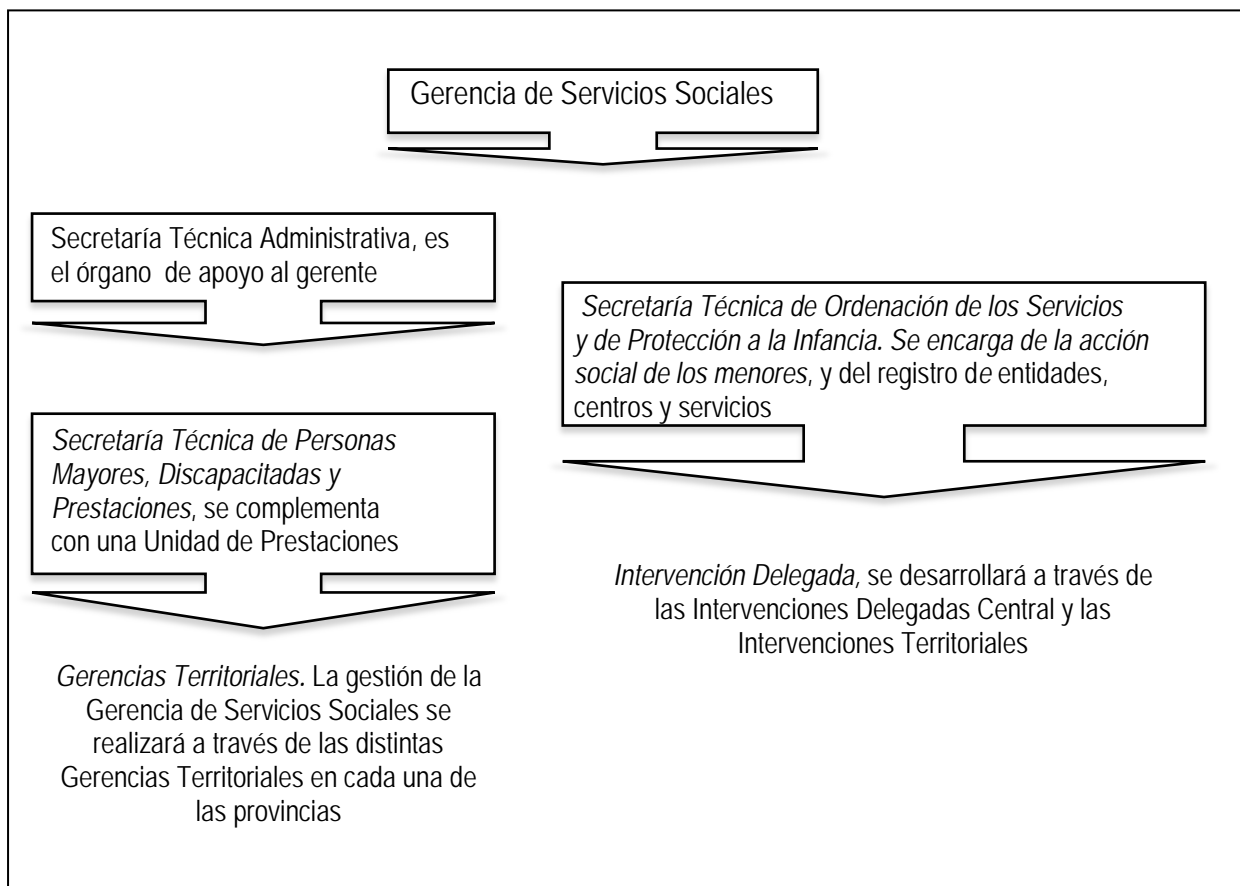
Decreto 2/1998, de 8 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León

Esta norma va a estructurar y organizar a través de su articulado el funcionamiento general de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

En el art.3 del Decreto, nos encontramos con las funciones de esta Gerencia, destacando las de planificación, programación y ejecución de las competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, referidas a los servicios básicos y a los sectores o colectivos de familia, menores, personas mayores, personas con discapacidad, personas desfavorecidas y minorías étnicas.

Otras de las funciones de interés para la finalidad de nuestro estudio, que es imprescindible destacar, son la elaboración y ejecución de los Planes Regionales Sectoriales en los sectores referidos, la organización, gestión, desarrollo, control, coordinación e inspección de centros propios o adscritos, y el control y la inspección de los centros y servicios cuya titularidad corresponda a personas o entidades públicas o privadas de carácter social.

La Gerencia de Servicios Sociales, bajo la dirección de su gerente y para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas, se estructura en los siguientes órganos (art.20):



En este capítulo hemos realizado una somera relación y análisis de la legislación considerada la más relevante en el tema de protección a la infancia.

A continuación hablaremos sobre el sistema de Servicios Sociales en relación a la atención, asistencia y educación de los niños y jóvenes en situación de riesgo y desprotección social.

Capítulo 3: LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA EN LOS SERVICIOS SOCIALES

En este capítulo abordamos la evolución de los Servicios Sociales desde el final de la Guerra Civil Española hasta el período democrático en España. Queremos indagar en cómo se establecen los Servicios Sociales en la Constitución Española y las disposiciones relativas a la infancia.

El verdadero sistema de Servicios Sociales en España, y concretamente, los Servicios Sociales básicos y los específicos, se van a desarrollar después de la aprobación de la Constitución española, tras un período de reajustes durante la transición política. Su eclosión vendrá con la aprobación de los estatutos de autonomía, así como las diferentes leyes autonómicas de estos Servicios Sociales. En Castilla y León se crea a mediados de los años 90, el ente con más autonomía en la Administración de la comunidad castellano-leonesa en materia de Servicios Sociales que se denominó Gerencia Regional de Servicios Sociales de Castilla y León, responsable última de la atención y Protección de Menores.

Los planes regionales de atención a la infancia en nuestra comunidad van a ser los ejes vertebradores de las políticas sociales en materia de protección de menores, que seguirán los centros residenciales de acogimiento en el desempeño de su labor educativa con los niños y jóvenes en situación de desprotección.

3.1. POLÍTICA SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

La expresión política social empezó a utilizarse a mediados del siglo XIX, y parece que fue Robert Mohl quien empleó, por primera vez, la expresión “sozialpolitik” en 1845 para referirse a una suerte de teoría de regulación de los fines sociales que fuese diferente a la política jurídica imperante en aquellos momentos dentro de la teoría del Estado.

Epistemológicamente hablando, la política social es un saber científico calificado como de ciencia blanda. Para Feroso (1998) nació en la sociedad capitalista de la segunda mitad del s. XIX como ciencia preocupada por los problemas sociales y posteriormente, como ciencia sensibilizada por los problemas relacionados con el mundo laboral.

Desde el punto de vista histórico, la idea de política social ha estado y está unida íntimamente a la figura del Estado. De hecho, podría entenderse esta como el instrumento característico del Estado moderno que ha permitido, por un lado, aliviar los conflictos sociales que venían arrastrándose desde el siglo XIX, y, por otro, conseguir alcanzar un grado de equiparación social, es decir, una especie de igualdad social no totalmente realizada, bajo la forma de bienestar colectivo que ha caracterizado especialmente a los países europeos desde el final de la II Guerra Mundial. A este Estado se le ha denominado Estado benefactor, o Estado protector, aunque el término con que se le conoce con mayor amplitud es Estado de bienestar o, en su versión anglosajona es *Welfare State*, nos comenta Montoro (1997).

La definición más común de política social viene dada por aquella política relativa a la Administración pública de la asistencia, es decir, al desarrollo y dirección de los servicios específicos del Estado y de las autoridades locales, en aspectos tales como salud, educación, trabajo, vivienda, asistencia y servicios sociales. En palabras de Montagut (2000), es la política que tendría como finalidad la de paliar determinados problemas sociales o, de una forma más modesta, perseguir objetivos que generalmente son percibidos como respuesta a tales problemas.

El deseo de igualdad constituye, sin duda, uno de los móviles esenciales de la Política Social contemporánea, mucho más, desde luego, que el afán de libertad. Podría afirmarse que en la historia del fundamento de la política social parecen distinguirse tres grandes etapas:

- a) La era de la fatalidad, caracterizada por la impotencia, de los medios de acción y el intento de recurrir a la intervención divina (en el caso de las grandes epidemias).
- b) La era de la caridad, que, siendo privada en un principio, va poco a poco desembocando en la asistencia pública.
- c) La era de la intervención generalizada y planificada del Estado, el cual se afana no sólo en curar o remediar, sino también en prevenir los problemas sociales e incluso en orientar a largo plazo la evolución social. .

Para Muñoz (2014), el propio Estado contemporáneo no lleva a cabo realmente más que una política social parcial, por una serie de razones filosóficas cristalizadas en las instituciones, abandona en la práctica tal o cual sector de dicha política a la libertad individual, a la familia, a la Iglesia, o a la providencia.

Así mismo, Feroso (1998) comenta que la política social es aquella política aplicada de los estados y de los poderes públicos que pretende cubrir y satisfacer las necesidades sociales, y amparar los derechos personales y grupales, capaces de proporcionar bienestar y calidad de vida a los ciudadanos mediante sistemas públicos de Acción Social.

La política social, en efecto, comprende tres grandes bloques:

1º) La mejor posible implementación y disfrute de la libertad, de los derechos humanos y de la dignificación de los grupos y de las comunidades para autorrealizarse, para cooperar al crecimiento y al cambio social, y para conseguir niveles superiores de calidad de vida y de bienestar. En la II Conferencia promovida por la ONU, el representante finlandés hizo alusión al importante papel que debe desempeñar la asistencia social, no inferior ni de menos valía que al de los demás sectores, por lo que deberá desarrollarse hasta transformarse en un instrumento activo de desarrollo social. La política social favorecerá procesos sociales y económicos que redunden en un mayor bienestar para todos y no sólo en los niveles de vida más elevados (ONU, 1990).

2º) La respuesta a los problemas o la reducción de los conflictos y contradicciones de los paradigmas económicos vigentes de uno u otro signo, que obstaculizan la educación, la sanidad, la seguridad social, la vivienda, la conservación del medio ambiente y los servicios sociales.

3º) Las instituciones básicas de producción y reproducción, que garantizan el desarrollo y el cambio social. Tres son las principales: la familia, las rentas del trabajo y la propiedad privada.

Mientras que la política social constituye un aspecto inmaterial y abstracto, los Servicios Sociales son una realidad concreta. La política social proyecta, ideas y diseña acciones, planifica objetivos y organiza medios y recursos. Los Servicios Sociales se utilizan, se reciben, se hacen presentes a través de locales, personas, actuaciones o dinero. Aunque la política social influye en la calidad de vida, es un aspecto que no forma parte del universo de las gentes; son los Servicios Sociales los que cumplen este papel" (Arriola y Setién, 2000, p. 323).

Las comunidades autónomas en España han revisado las políticas sociales por exigencia de las condiciones económicas imperantes en el mundo occidental y por el ajuste de las estructuras orgánicas, como consecuencia de la transición política que descentralizó la Administración y les traspasó competencias. El ingreso de España en la Comunidad Europea, en el año 1985, impulsó la cohesión social y la justa distribución de los recursos estructurales.

La puesta en práctica de estas políticas sociales se realiza a través, como decíamos, de unos medios concretos: los Servicios Sociales. En este sentido, se hace referencia a los Servicios Sociales como instrumentos de la política social que forman parte de la red de sistemas públicos de atención a los ciudadanos y han reducido la concepción proteccionista y paternalista de los estados, entendida como hemos visto como beneficencia.

García (1998) propone una definición de Servicios Sociales a la luz de la elaborada por el Consejo de Europa e inspirada en las propuestas por los Parlamentos de las comunidades autónomas que es la siguiente: Los Servicios Sociales son un sistema de acción, que favorece el pleno desarrollo de la persona y de los grupos dentro de un contexto psicofísico y social,

promoviendo la participación ciudadana en su comunidad, impulsando la consecución de los niveles básicos de calidad de vida y de bienestar social y, previniendo o eliminando la marginación social.

Por tanto, las políticas sociales y los Servicios Sociales constituyen vías o medios para lograr el bienestar social de las personas y las comunidades, sin embargo, algunas veces parece que perdemos de vista este fin último de los mencionados instrumentos y tendemos a considerarlos un fin en sí mismos.

Los Servicios Sociales son aquellos servicios relacionados con la mediación que el Estado ejerce entre los ciudadanos y el acceso a las oportunidades del bienestar. Es posible afirmar, en un sentido amplio, que los Servicios Sociales son uno de los instrumentos que utilizan los estados de bienestar para materializar los derechos sociales. A este respecto, conviene tener presente que el reconocimiento constitucional de los derechos sociales ocasiona consecuencias diferentes. De un lado, comentan Casas y Sánchez (2002), que otorga a los individuos, en tanto que miembros de la sociedad, el derecho a servicios de bienestar y prestaciones sociales, pero también exige, de otro, que la Administración pública se comprometa, mediante sus intervenciones, a eliminar los obstáculos que impiden a los individuos gozar de una ciudadanía plena.

El concepto de Servicios Sociales, suele inducir frecuentemente a identificaciones y/o definiciones en términos diferentes, según se haga referencia al aspecto organizativo o funcional, por una parte, o al legislativo-normativo y operativo, por otra. Desde un punto de vista jurídico-normativo, se pueden señalar dos formas más o menos nítidas de concebir los Servicios Sociales.

La primera, desde una acepción plural y desde una perspectiva administrativa, entiende los Servicios Sociales como un conjunto de órganos especializados en función de las competencias propias asignadas por la Administración de que se trate. Es este el concepto al que alude la definición realizada por las Naciones Unidas: "conjunto de servicios necesarios para ayudar a los grupos sociales y a las personas a resolver sus problemas, a superar los handicaps

y a crear y conseguir recursos adecuados para mejorar la calidad de vida" (Fermoso, 1998, p.82).

La segunda acepción se refiere a la actividad -perspectiva dinámica, no estática- que tiene correspondencia con un determinado servicio público. Esta perspectiva dinámica de los Servicios Sociales está unida a los términos acción social y asistencia social, de tal manera que algunos autores como López (1992) y Casado (2002), señalan que, al menos de una forma genérica, la perspectiva dinámica de la actividad de los Servicios Sociales, como servicio público típicamente prestacional, constituye la Acción Social en sentido estricto.

En este marco, y a pesar de la confusión terminológica y conceptual que en ocasiones ha venido asimilando Servicios Sociales y Bienestar Social, así como Servicios Sociales y recursos sociales en España, los Servicios Sociales se configuran como una realidad diferenciada dentro de los diferentes sistemas de protección social, arrastrando el lastre de los modelos precedentes: Caridad, Beneficencia Local, Asistencia Social..., reflejando en sus ritmos de crecimiento la débil consideración ideológica de la sociedad española, originada en la concepción residual, paternalista y benéfica que estos servicios tuvieron.

En definitiva, de adoptarse algún criterio, parece más acertado considerar a los Servicios Sociales como: un instrumento o conjunto de técnicas de la política social a disposición, tanto de los poderes públicos como de la sociedad, pero con la responsabilidad de aquéllos, constituyéndose en una auténtica realidad dentro del ordenamiento jurídico con un entronque jurídico-constitucional dentro del sistema de los derechos sociales.

Entendiendo que los Servicios Sociales son el conjunto de medios técnicos, personales, financieros y materiales, dotados de una estructura funcional, que se orientan a la atención, prevención y recuperación de situaciones que impiden el logro del bienestar personal, según lo considerado deseable por un conjunto social, se limita la acepción de "social" a toda aquella actividad en el área y sectores incluidos en Acción Social y Servicios Sociales.

Vamos a describir un período breve, que incluye desde 1939 hasta la promulgación de la Constitución de 1978, y que es un segmento del pasado que tiene un interés histórico mayor del

que parece atribuírsele en la consolidación de los Servicios Sociales modernos en España como argumentan Casado y Guillén (2005).

Durante la Guerra Civil española se fueron creando organizaciones para dar solución a las necesidades surgidas durante la contienda tales como el Socorro Rojo y el Auxilio de Invierno, esta última pasaría posteriormente a llamarse Auxilio Social y al terminar la guerra se integraría en el Ministerio de Gobernación.

3.1.1. Los Servicios Sociales de 1939 a 1975

El largo período en que se desarrolló en España el franquismo, durante los años de 1939 a 1975, será para los países capitalistas europeos y Estados Unidos la época en la que se constituya y consolide lo que se ha venido en llamar Estado de bienestar y los modernos sistemas de protección social que le caracterizan. En nuestro país, a pesar del intervencionismo del Estado, no se dieron las condiciones necesarias para su desarrollo.

Rodríguez (2004) indica, que es fundamentalmente a finales de los años 50 y 60, cuando se inicia la construcción del Estado de bienestar español caracterizado por una serie de convergencias y divergencias respecto del modelo de otros Estados de bienestar europeos, es lo denomina el Estado autoritario de bienestar en España.

Entre los años 1958 y 1960, entra en crisis el modelo de autarquía económica basado en rígidas reglamentaciones laborales y salariales, muy bajos niveles de consumo y de servicios colectivos y un estricto control político de las capas asalariadas. A partir del Plan de Estabilización, en España entramos en el neocapitalismo de producción y consumo. Las políticas sociales de reproducción social eran necesarias y funcionales para un sistema económico que privilegiaba la producción de productos semiduraderos, la especialización productiva en la industria y la concentración urbana. De aquí las peculiaridades del modelo de España, que tenía que tratar de conciliar las exigencias del sistema económico con las exigencias políticas y del cumplimiento de derechos sociales, incompatibles bajo un sistema político de la dictadura.

En esos momentos se iniciaron tímidas reformas en aspectos como el Desempleo (1958), negociación colectiva, Seguridad Social (Ley de Bases, 1963), reforma fiscal, servicios públicos con el Plan de Desarrollo de 1964, aunque con otra orientación los promovió levemente. En palabras de Rodríguez (2004) el Estado de bienestar español de la segunda mitad de los sesenta puede definirse como un modelo de protección social de tipo contributivo, con bajo nivel de gasto, con un impacto redistributivo bajo, funcionalmente reproductivo y políticamente despótico.

La Acción Social, durante estos años (1939-75) se desarrolló, siempre bajo el control del régimen, desde diferentes esferas que coexistieron en el escenario de lo social, no pudiéndose calificar, en este sentido, como una intervención homogénea. Según esto, junto a la acción del sector público, compuesta a su vez por un complejo entramado de instituciones tanto de la Administración del Estado como del Movimiento Nacional o los Sindicatos tuvieron un papel muy importante la acción privada mercantil, la voluntaria y la Iglesia (ONCE, Cruz Roja, Cáritas...).

Así mismo, tampoco podemos decir que la intervención que se ha desarrollado durante un período tan largo haya sido uniforme o lineal sino que, siguiendo a diversos autores como Gutiérrez (1987) y Alemán (1991) podemos distinguir dos importantes etapas:

1ª) 1939-59: Beneficencia del Estado.

2ª) 1959-75: Asistencia Social

1ª) La Beneficencia del Estado (1939-59). Durante este período, el sistema se estructura en torno a tres polos: la Beneficencia pública del Estado, los Seguros Sociales y la Beneficencia de las entidades locales. Analizando las características de estas instituciones comprobamos como, efectivamente, no podemos hablar de Servicios Sociales en sentido moderno o como subsistema de protección característico de un Estado de bienestar. La intervención social es concebida de un modo residual tanto en lo que se refiere a su organización, no es un sistema coordinado, ni orientado a satisfacer necesidades que vayan más allá de las básicas; como a su financiación basada fundamentalmente en la caridad, impuestos indirectos sobre espectáculos, ocio, etc.

La acción benéfica del Estado está centralizada en el Ministerio de la Gobernación a

través de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, el Fondo de Protección Benéfico-Social y el Auxilio Social que pronto fue puesto en manos de la Falange y funcionará como una beneficencia paralela y politizada; posteriormente pasaría a ser el Instituto Nacional de Asistencia Social (INAS).

El centralismo franquista ejercerá un fuerte control sobre las instituciones benéficas de la Administración local integradas en las diputaciones y los ayuntamientos cuya acción, lejos de una intervención local-comunitaria, tenderá a la institucionalización, control y represión según los casos. El sistema de Seguros Sociales es uno de los pocos rasgos modernizadores del pasado que se mantiene, prueba de ello son el régimen de Subsidios Familiares (1938), la reorganización del Subsidio de Ancianidad (1939), Ley de Mutualidades Laborales (1947) y la reorganización del Seguro de Accidentes de Trabajo (1956).

2ª) La Asistencia Social (1959-75). A finales de los años cincuenta se dio un proceso importante de transición en el régimen político: de un gobierno totalitario y de corte autárquico y cierre al exterior en lo económico y cultural, hacia formas autoritario-tecnocráticas, de liberalización y racionalización económica. España estaba experimentando importantes cambios sociales, económicos y culturales fruto del incipiente proceso industrializador, que eran difíciles de conciliar con el espíritu de la política de la posguerra. Este contexto modernizador y desarrollista sirvió bien como telón de fondo a un intento de legitimación política, económica y social del sistema que, como hemos visto, tenía que dar un impulso a la política social y ampliar la protección social si quería hacer creíbles los principios de solidaridad entre los objetivos económicos y sociales y redistribución de la renta nacional característicos de un modelo económico racional y tecnocrático.

Tal y como destacan Casado y Guillén (1997) estos cambios traen consigo la creación de los Fondos Nacionales por la Ley 21 Julio de 1960, constituyéndose para distintos sectores: de Protección al Trabajo, de Igualdad de Oportunidades, de Crédito para la Difusión de la Propiedad Mobiliaria y, el más importante desde el punto de vista de la asistencia, el Fondo Nacional de Asistencia Social (FONAS). Este Fondo ejercerá un papel sustitutorio de la Seguridad Social en los casos de personas necesitadas que no tenían protección de esta. La realidad fue que su acción se limitaba casi exclusivamente a prestaciones económicas sin desarrollar aún un sistema de Servicios Sociales. Junto a tal estructura coexistirá el sistema de Seguridad Social (cuyo germen fue el Instituto Nacional de Previsión) regulado por la Ley

de Bases de 28 de Diciembre de 1963 y su texto articulado de abril de 1966.

Durante los años (1939-75) hay un complejo entramado de instituciones que desarrollaron su intervención de modo paralelo al Estado tanto desde la iniciativa privada como desde lo que podríamos denominar paragubernamental. Podemos destacar, en esta última dirección las obras sociales del Movimiento y las obras sociales sindicales mediante la Sección Femenina, la Organización Juvenil Española (OJE), Obra Sindical 18 de Julio, Obra Sindical de Educación y Descanso, todas ellas caracterizadas por su fuerte carga ideologizante, discriminatoria y paternalista.

Del lado de la iniciativa privada hay una clara tendencia hacia fomentar la creación de centros especializados de carácter cerrado, en muchos casos de mano de órdenes religiosas o fundaciones caritativo-benéficas y, aún en otros, con carácter puramente mercantil.

Hacemos un paréntesis en el recorrido de las instituciones típicas del Régimen porque creemos que merece la pena hacer mención especial de algunas experiencias que, con carácter excepcional, se llevaron a cabo durante los años 60-70; nos referimos especialmente a la introducción de la línea del Trabajo Social Comunitario y de una concepción más moderna y emancipadora de los Servicios Sociales, que podríamos considerar como el germen de un nuevo modelo de Servicios Sociales.

Por lo innovador y comprometido, debemos destacar el papel que jugó la Iglesia a través de Cáritas. Esta Institución estaba dedicando a finales de los años cincuenta una parte importante de su actividad a canalizar la Ayuda Social Americana con un marcado carácter asistencialista, cuando comienza a cuestionarse su papel, los métodos de trabajo, la falta de perspectiva globalizadora y la ignorancia de los aspectos sociales de los problemas. Se organiza el Plan Comunicación Cristiana de Bienes (CCB), la Sección Social de Cáritas -con el apoyo del Centro de Sociología Aplicada fomentando la investigación sobre la realidad social- y se funda la Revista Documentación Social, que desde entonces es un referente indispensable para quienes trabajan y estudian en el campo de las Ciencias Sociales y concretamente de la intervención social. Ya en 1959 esta revista publica en su número dos un monográfico sobre los Centros Sociales. Así mismo, Cáritas promoverá la formación, tanto de los profesionales como de los voluntarios, impulsando la creación de una escuela de asistentes sociales en el año 1958.

Estas inquietudes se reflejaron pronto en la puesta en marcha de iniciativas de desarrollo comunitario como el famoso Plan Social Baza o el primer Centro Social de Madrid en Entrevías. También en los Poblados de Colonización se contrataron por parte de la Administración, asistentes sociales en la línea del trabajo comunitario, pero la entrada más influyente en España de métodos de trabajo renovadores vino, por esa época, de la mano de Marchioni con la celebración de un Seminario sobre Desarrollo Comunitario e Investigación Social organizado por la Asociación de Asistentes Sociales de Barcelona y con su participación en un proyecto de desarrollo en Vélez-Málaga.

Estas iniciativas son, a nuestro juicio, el punto de arranque de una manera diferente de comprender el trabajo social y los Servicios Sociales que, aunque presente en los trabajos teóricos y prácticos de muchos profesionales, sólo quedará legitimada -al menos legalmente- muchos años más tarde en los principios inspiradores de las leyes autonómicas de Servicios Sociales.

Cerrando este paréntesis debemos indicar que desde el punto de vista formal, al terminar el franquismo, a pesar de que encontremos en la literatura sobre el tema la denominación Servicios Sociales, la realidad está dominada por la existencia de instituciones de beneficencia, asistencia u otras formas de protección social peculiares, que desde nuestro punto de vista, no podemos calificar aún como un sistema de Servicios Sociales.

3.1.2. Los Servicios Sociales en el primer período democrático

Al inicio de la transición política en España, comenta Casado (1994) se dieron un cúmulo de circunstancias que dibujó en aquel momento un modelo de Acción Social que se va a caracterizar por:

- a) Predominio del carácter y la orientación benéfica: se prestan servicios y prestaciones de carácter graciable, las relaciones están marcadas por la asimetría y el espíritu asistencial por lo que la orientación y la información personal son secundarias.
- b) Espíritu paternalista y compasivo, cuando no excesivamente directivo, con escasa o nula participación de los ciudadanos en la resolución de sus problemas.

- c) Se sustenta la idea de ayuda individual y una fuerte tendencia hacia la especialización, por consiguiente, el modelo de trabajo es casi exclusivamente el de casos, sin cubrirse la necesidad básica de informar y facilitar el acceso a los recursos.
- d) Ausencia de orientación preventiva y de apoyo a la autonomía personal: respuestas institucionales estereotipadas, poco innovadoras y que no tienden a reforzar la utilización de recursos personales ni de la autonomía personal, desaprovechándose así las posibilidades de acción educativa y preventiva.
- e) Gestión burocrática y falta de vinculación con la vida comunitaria: servicios públicos fuertemente burocratizados, organizados *desde arriba* sin la participación de los diferentes grupos sociales implicados y sin un estudio de necesidades específico para cada zona y de cada colectivo.
- f) Ausencia de una consideración técnica de los problemas sustituida por lo general por criterios de buena voluntad; escasa formación y falta de reconocimiento social de los profesionales que trabajan en este campo.
- g) Predominio de los centros privados como consecuencia de la inhibición en muchos casos de la iniciativa pública, reinando la duplicidad de tareas y la descoordinación entre ellos y con la Administración pública.
- h) Descoordinación, falta de planificación y estructuración del sistema público debido a la pluralidad de centros y la inoperante distribución de competencias. Así mismo, inexistencia de coordinación con el sector privado y voluntario.
- i) Financiación marginal: las prestaciones no son consideradas como un derecho y de ahí su financiación y en definitiva la percepción general del sistema como residual.

Este es el complejo panorama sobre el que se tendrá que trabajar a partir de entonces para intentar hacer realidad un nuevo modelo de Servicios Sociales que garantice la satisfacción

de las necesidades de los ciudadanos y contribuya a su autonomía y realización personal.

Durante este período de Transición que va desde el 20 de noviembre de 1975 al 27 de diciembre de 1978, se va a producir un crecimiento sin precedentes de las demandas sociales, fruto de la propia expectación del cambio político, de las necesidades generadas por los cambios demográficos y de la creciente crisis económica. El crecimiento de los gastos sociales fue sin duda un elemento de legitimación política, siendo el punto de arranque de la expansión del gasto social en España, sobre todo en educación y sanidad (iniciado ya en el final de la anterior etapa) y más tardíamente en Servicios Sociales (inicio de los 80). Precisamente ese último apartado, la financiación, será decisivo para el desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales junto con el establecimiento del marco legislativo y de una estructura administrativa adecuada.

Las primeras reformas administrativas destacables durante la Transición, se llevan a cabo en el año 1977. El R.D. 736/1977, de 15 de abril establece la unificación de competencias de la Administración central en materia de Acción Social en el Ministerio de Trabajo. Se crea, además, dependiendo de él, la Dirección General de Asistencia y Servicios Sociales integrando las anteriores de Asistencia Social (antes Ministerio de Gobernación) y de Servicios Sociales (antes Ministerio de Trabajo). De este modo se soluciona la duplicidad administrativa y, también, en el plano simbólico se desvincula la Acción Social del Ministerio de Gobernación.

En noviembre de 1978, el Real Decreto Ley 36/1978, de 16 de noviembre, sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la salud y el empleo, indica en su exposición de motivos que el Estado se reintegra de funciones que había asumido la Seguridad Social y que no son propias de la misma, tales como las referidas a empleo, educación y Servicios Sociales, más propias de un concepto de servicios públicos que no del delimitado acotamiento de prestaciones de la Seguridad Social.

Esto supuso la creación del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), para la gestión de servicios complementarios de las prestaciones del sistema de Seguridad Social, y que asume la asistencia a pensionistas y la recuperación y rehabilitación de discapacitados físicos y psíquicos. También se transfiere de la Seguridad Social a la Administración del Estado el Servicio de Empleo y Acción Formativa, convirtiéndose en el Instituto Nacional de Empleo

(INEM), organismo autónomo del Ministerio de Trabajo. El Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo pasa también a organismo autónomo de ese ministerio denominándose Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo y, el Servicio de Universidades Laborales se integra en el Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas, organismo autónomo del Ministerio de Educación.

Las repercusiones de esta reforma fueron muy significativas, especialmente, porque estos tres servicios se universalizan al pasar de la financiación de Seguridad Social a la del Estado convirtiéndose en servicios públicos estatales para todos los ciudadanos.

Otra reforma fundamental de fuerte significado político fue la supresión del Movimiento Nacional y la Organización Sindical franquista con la disolución de sus instituciones benéfico-asistenciales transfiriéndose a la Administración pública algunas de las áreas que cubría el Movimiento como Juventud (al suprimirse la OJE) o Mujer (antes Sección Femenina) y que posteriormente se convertirán en los Institutos de la Juventud y de la Mujer.

A partir de este momento se va a producir un profundo replanteamiento de la política de Asistencia Social y un acelerado cambio en la concepción del modelo de Servicios Sociales que se quiere construir y que tendrá su legitimación legal en el posterior desarrollo normativo, pero también su legitimación social en la expresión de las demandas ciudadanas y profesionales manifestadas especialmente en los ayuntamientos democráticos.

3.2. LOS SERVICIOS SOCIALES DESDE LA CONSTITUCIÓN DE 1978

La trayectoria política, económica, cultural y social que se produce en la realidad española durante los primeros años de la democracia, se cristalizó en la Constitución de 1978, y su posterior desarrollo legislativo ha inducido la definición del campo específico de los Servicios Sociales dentro de un Estado social, democrático y de derecho.

El modelo del Estado de Bienestar Social en el que se inscriben los Servicios Sociales en España, tiene su fundamentación en la Constitución (López, 1992), en el que se determina: "España se constituye en un Estado Social y Democrático de Derecho" (art.1); y en el que se recogen los deberes que tienen los poderes públicos para con los ciudadanos de "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos sean reales; remover

los obstáculos que impidan su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida de la comunidad" (art.9).

El art. 10.2, establece que "Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados internacionales sobre las mismas materias ratificados por España". Puesto que España ha ratificado diversos convenios y tratados internacionales, conviene señalar que son de aplicación:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la ONU, el 10 de diciembre de 1948, España ratifica su adhesión en el año 1976.
- Convenio para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950, es un instrumento de ratificación y protocolos adicionales publicados en el B.O.E. de 10 de octubre de 1979 y 30 de junio de 1981.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Nueva York, 19 de diciembre de 1966 (B.O.E. 30 de abril de 1977).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmado en Nueva York y ratificado por España (B.O.E. de 30 de abril de 1977).
- Carta Social Europea, firmada en Turín el 18 de octubre de 1961, (B.O.E. de 26 de junio y 11 de agosto de 1980).

El texto constitucional recoge el principio de igualdad (art. 14) al que se referirán gran parte de las disposiciones que tratan de universalizar las prestaciones. "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social"

En la Constitución española no encontramos un concepto claro de los Servicios Sociales, pero tal y como señalan algunos autores como De Lorenzo (1981), Casado y Guillén (2005) y Alemán et al. (2012), el texto constitucional, en el capítulo III del título 1, artículos del 39 al 52 interpretados a la luz de los artículos 1, 9, 10.1 y 14, fundamenta el reconocimiento de las prestaciones y de los Servicios Sociales, considerado como un hecho de igualdad formal y sustancial en un estado social y democrático de derecho.

Aunque únicamente se hace referencia explícita a la expresión de Servicios Sociales en el artículo 50, que trata de la Tercera Edad, comenta (Del Valle, 1985), que ello no implica ninguna restricción, puesto que la Constitución contiene un mandato para que los poderes públicos realicen una función promocional de bienestar social para todos los ciudadanos.

La protección social del menor, o de la infancia, figura en la Constitución encabezando el capítulo donde se contienen los principios rectores de la vida política, social y económica. Desde siempre, argumentan (Alemán *et al.*, 2012) la protección de la infancia ha constituido uno de los sectores hacia el que se han orientado diversos ámbitos del sector público, especialmente la sanidad, la educación, la Seguridad Social y los Servicios Sociales.

El deber de los poderes públicos de protección del menor y salvaguarda de su bienestar aparece recogido de manera explícita en el art. 39 de la Constitución que establece:

- 1) La obligación de los poderes públicos de asegurar la "protección social, económica y jurídica de la familia";
- 2) La protección integral de los hijos en situación de igualdad con independencia de su filiación y el estado civil de la madre;
- 3) Deber de asistencia de los padres a los hijos;
- y 4) el desarrollo de los instrumentos jurídicos y medidas para hacer efectivos los acuerdos internacionales que velan por los derechos del niño.

Pero ahí no acaba la atención de nuestro texto constitucional a la infancia; existen referencias que, de forma explícita recogen el deber de protección y bienestar a este sector, entre ellas el art. 20.4, que señala como límite a la libertad de expresión la "protección de la juventud y de la infancia", y referencias implícitas, como el art. 27, como otros preceptos que garantizan diversos aspectos del bienestar del niño, que se mencionan en los arts.43, 45, 47 y 49.

Por tanto, desde la Constitución y en relación a la implantación de unos Servicios Sociales modernos y adaptados a la nueva realidad democrática, podemos asegurar:

1. La obligación de los poderes públicos de crear y tutelar un sistema de Servicios Sociales, que se ha de interpretar a la luz del principio de normalización, con financiación a cargo de los Presupuestos Generales del Estado; lo que supone el salto del concepto de prestación discrecional al de prestación de derecho.
2. Un modelo de Servicios Sociales basado en la igualdad (art. 148.1.1), por el que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de regulación de condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles y la descentralización, ya que "las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materias de Asistencia Social" (art. 148.1.2) y "las materias no atribuidas al Estado corresponden a las comunidades autónomas" (art. 149.3).

La Constitución Española, además de los artículos mencionados para menores, en el art. 12, fija la mayoría de edad en los 18 años y en el art. 48 recoge que los poderes públicos establecerán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, que dará lugar a la creación del Consejo de la Juventud como órgano de participación, un organismo autónomo creado por la Ley 18/83 de 16 de noviembre.

Nos unimos a los comentarios de Aznar (1983), al mencionar que la Constitución exige el desarrollo por Ley de los Derechos regulados en el Capítulo III, Título I que deben ser objeto de los Servicios Sociales para el real disfrute y ejercicio de los mismos, lo que implica la conversión de estos a prestaciones y derechos subjetivos ejercitables por los colectivos, y la obligación de que los Servicios Sociales se transformen en servicios públicos.

El mayor peso competencial en materia de Servicios Sociales recayó en el Ministerio de Asuntos Sociales al que adscribieron además del Ministerio de Cultura y de Justicia, aquellas funciones que venían asumiendo el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, adscritas a la entidad Gestora de la Seguridad Social: INSERSO (Instituto Nacional de Servicios Sociales) y otros departamentos u organismos autónomos. Este Ministerio fue creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en su Preámbulo se alude a la necesidad de conseguir una mayor

eficacia en la aplicación por la Administración de las directrices políticas del Gobierno. Se le asignan entre otras, estas importantes competencias:

- a) Dirección, planificación, coordinación y evaluación de los Servicios Sociales; fomentar la cooperación con organizaciones no gubernamentales de carácter nacional en el ámbito de la Acción Social; desempeñar la tutela del Estado sobre entidades asistenciales ajenas a la Administración y desempeñar el protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de Beneficencia.
- b) Preparación y ejecución de la política del Gobierno para la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de los dos sexos.
- c) Protección jurídica del menor, prevención de la delincuencia juvenil, promoción de instituciones de adopción y acogimiento familiar.
- d) Política de juventud, fomento de su asociacionismo y participación.

Estas competencias quedaron confirmadas con el Real Decreto 791/1988 de 20 de julio, (modificadas por Real Decreto 1212/1993, de 3 de diciembre) por el que se determinó su estructura orgánica, al tiempo que su responsabilidad en la gestión y dirección de los programas derivados de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) para otros fines de interés social.

El análisis, la elaboración y el seguimiento de los programas de actuación en materia de protección jurídica y social del menor, así como la prevención de la marginación infanto-juvenil son funciones encargadas a la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales. También va a tener competencias por mandato constitucional sobre protección a la infancia, tramitación de las adopciones internacionales y la canalización de los fondos de programas europeos, sin olvidar la importante tarea legislativa en relación a los tratados y acuerdos internacionales de protección y defensa de los derechos de los menores.

Como principal instrumento de la Administración central para la política de juventud, fue el Instituto de la Juventud, al que se le va a atribuir las competencias de: promoción de la comunicación cultural entre los jóvenes, fomento del asociacionismo, desarrollo y coordinación de un sistema de información y documentación de la juventud, desarrollo de la cooperación con las comunidades autónomas y con otros países de ámbito europeo, latinoamericano (programa

de cooperantes para el desarrollo) y con países del Este, fomento del ocio y turismo juvenil, elaboración y difusión de estudios. Pero sobre todo, destacamos su importante papel en la iniciativa, diseño y desarrollo de los Planes Integrales de Juventud, en los que aglutinan la labor de diferentes ministerios y organizaciones no gubernamentales.

En el orden administrativo, el principal instrumento de diseño de la política de juventud es la Comisión Interministerial de la Juventud y la Infancia, órgano colegiado adjunto al Ministerio de Asuntos Sociales y encargado de proponer programas para este colectivo, estudiar sus problemas, atender y respaldar proyectos e iniciativas del Consejo de la Juventud, coordinarse con otros ministerios para asuntos sobre este sector, etc.

A lo largo de todo este período democrático aquellas competencias relacionadas con los Servicios Sociales han ido adscribiéndose a distintos ministerios en el transcurso de las diferentes legislaturas. De este modo y, a través de la 7ª y 8ª legislaturas (2000-2008) todas las competencias a nivel estatal relacionadas con Asuntos Sociales pasaron a depender al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Con la reestructuración de los departamentos ministeriales en abril de 2008, las competencias en materia laboral, de ordenación y regulación del empleo, de Seguridad Social y de extranjería e inmigración pasaron al Ministerio de Trabajo e Inmigración; las competencias en materia de políticas de cohesión e inclusión social, de familias, de protección al menor y de atención a las personas dependientes o con discapacidad pasaron al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte; y las competencias en las políticas de igualdad al Ministerio de Igualdad.

Con el nuevo cambio de ejecutivo en el Gobierno, y con la 10ª legislatura democrática, de nuevo se reorganizan los Ministerios y todos los asuntos relacionados con los Servicios Sociales van a pasar al nuevo ministerio que se va a denominar Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Dentro de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, tenemos la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, que será la responsable de la política estatal de las necesidades de los menores.

3.2.1. Los Servicios Sociales para la protección a la infancia

Las características específicas de cada una de las etapas de crecimiento, unidas a las necesidades especiales en el caso de desventaja debida a discapacidad o riesgo social en el hogar, hacen que el Sistema de Bienestar Social disponga de un amplio catálogo de recursos, programas y equipamientos con el que adaptarse a la diversa realidad de la infancia y la familia.

Los Servicios Sociales que van a atender a los menores en riesgo se van a diferenciar en dos tipos: los Servicios Básicos, o de atención primaria y los Servicios Específicos, o de atención secundaria.

La atención a la infancia se inicia desde el nivel más cercano, más próximos a los niños y jóvenes desprotegidos, que es el nivel de atención primaria, también llamados Servicios Sociales Básicos dentro de los municipios. Los centros escolares, los centros de salud, los familiares, vecinos, etc., son los primeros agentes sociales que detectan aquellas situaciones que requieren de una especial atención social para los menores.

Desde los equipos profesionales de los Servicios Sociales Básicos, a través de los servicios de información, valoración, diagnóstico y orientación, de asesoramiento técnico, ayuda a domicilio y similares, o de los programas de educación de padres, se ofrece apoyo a las familias en diversas vertientes, que van desde la detección precoz de situaciones de riesgo para el menor, hasta el apoyo de las familias cuidadoras de personas dependientes.

Estos Servicios Sociales refuerzan su actuación en las situaciones de riesgo social provocadas por una importante desestructuración del hogar. Los técnicos, en estos casos, diseñan programas de intervención individualizada que proporcionan habilidades y recursos para una dinámica familiar positiva y que incluyen, si se evalúan como necesarias, ayudas económicas de carácter periódico para las escuelas infantiles, para los comedores escolares etc., o de emergencia; estas últimas con el fin de prevenir las situaciones de riesgo de exclusión.

Otra importante actuación que desarrollan estos servicios básicos es la de hacer de puente entre los usuarios y los Servicios Sociales Especializados, es decir, que una vez detectan

y valoran la situación de riesgo en la que se encuentra el menor, los técnicos de estos servicios derivan al menor y a su familia a un servicio social específico.

Se van a denominar Servicios Sociales Especializados a todos aquellos recursos (centros, programas, planes, etc.), cuya finalidad es la de resolver las situaciones de necesidad de los diversos sectores de la población que requieren tanto de centros especializados como de profesionales cualificados. Desde estos Servicios Sociales se vienen defendiendo protocolos de actuación para situaciones específicas como el maltrato infantil y el abandono, en colaboración con el resto de las Administraciones que participan en el sistema de bienestar para los más jóvenes. En la intervención en casos de maltrato infantil, la falta de detección y de estimaciones sobre el número de casos supone una de las mayores dificultades. Aún así, y según cifras recogidas por el Observatorio de la infancia, el número de casos de maltrato registrados en niños y especialmente en niñas, se triplicó en el período 2001-2005.

Los Servicios Sociales de atención secundaria prestan su actividad profesional a través de algunos de los siguientes centros o equipamientos:

- Centros de Educación Infantil. Estos centros favorecen en los primeros años de vida el desarrollo de las capacidades de los más pequeños, así como la conciliación de la vida familiar y profesional de sus padres. Se tiene previsto, que el aumento del número de plazas públicas para el 2015 cubran un tercio de las necesidades de los niños de 0 a 3 años. Del mismo modo, se va a seguir con el apoyo a la creación de guarderías en los centros de trabajo, bien por parte de las empresas, bien por las administraciones correspondientes.
- Centros de Día. Son recursos de carácter no residencial que acompañan la trayectoria de intervención social con la familia. Los Centros de Día ofrecen una intervención integral de carácter preventivo a los menores en las que se incluyen medidas para el desarrollo personal y social, la formación, la orientación familiar y el ocio.
- Las Ludotecas. Son centros que complementan la formación del niño a través del juego, favoreciendo el desarrollo social, afectivo y cognitivo en su tiempo libre. Los responsables de las ludotecas trabajan en coordinación con los equipos de servicios sociales de base dando prioridad a los menores de mayor vulnerabilidad, a quienes

puede favorecer el carácter preventivo de sus contenidos, entre los que se incluye la educación para la salud, educación en valores, la paz o el desarrollo sostenible.

- Centros de Protección de Acogida Inmediata. Se caracterizan por acoger a los menores durante un breve espacio de tiempo mientras se realiza el estudio correspondiente al usuario y se analiza la situación psicosocial y familiar.
- Residencias. Ofrecen, a los menores, un alojamiento completo. Además, su principio fundamental radica en la convivencia con otros jóvenes y en la Educación necesaria para su adecuado desarrollo hasta que sea posible el retorno a su familia o se adopte otra medida más apropiada a sus circunstancias personales.
- Casas-Hogares. Estas unidades de convivencia están ubicadas en viviendas totalmente integradas en la comunidad y se caracterizan por seguir los patrones habituales que conforman una unidad familiar de tipo medio. En los últimos años, cada vez con más frecuencia, se han derivado a los menores en riesgo hacia la Casa-hogar u Hogar funcional como opción residencial más adecuada.

Dependiendo de la edad de los usuarios, estos hogares tiene unos programas u otros cumpliendo diferentes funciones. Así, nos encontramos con aquellos que van dirigidos a los más pequeños, y que sus programas son básicamente educativos y con retorno a su familia y, por otro lado, los que se dirigen a los más mayores que tratan de promover la autonomía, independencia e integración laboral, pues no tienen posibilidad de retorno a su hogar, ni ha sido posible el acogimiento familiar ni la adopción.

- Centros especializados para menores no acompañados. En los últimos años el aumento de la llegada de menores no acompañados ha llevado por parte de las comunidades autónomas, y con el apoyo del Ministerio de Trabajo e Inmigración, a la acogida de estos en centros especializados de protección de menores. En algunas comunidades se han llegado a crear algunos Centros de Atención Inmediata de carácter temporal para menores nacionales de terceros países que llegan a España sin acompañamiento de ningún adulto, y que son declarados en situación de desamparo provisional o con resolución en Centro de Protección dictada por el Ministerio Fiscal o por el juez de menores. En los últimos años, España es uno de los países con mayor número de

menores extranjeros no acompañados, siendo en su mayoría chicos marroquíes entre 14 y 17 años, con distintos perfiles sociales, datos recogidos por Alemán *et al.* (2012).

3.3. LOS SERVICIOS SOCIALES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Antes de ser aprobada la Constitución española se van constituyendo los entes preautonómicos, que irán recibiendo progresivamente, una vez promulgada esta, las diversas competencias estatales sobre las materias establecidas en el art. 148 de la Carta Magna.

La adopción del modelo autonómico fue realidad en toda España, así como la asunción de competencias en materia de Asistencia Social (art. 148.1.20) unánime en todas ellas. Esta asunción se va a producir por los estatutos de autonomía, y la competencia en materia de Asistencia Social se va a desarrollar por las respectivas leyes autonómicas de Servicios Sociales, a través de ellas tendrán la organización estos servicios como sistemas jurídicos de protección social y su integración en el sistema español de protección o de bienestar social.

Alemán *et al.*(2012), exponen que en el año 1983, tras varios intentos de elaborar una Ley común de Servicios Sociales que diera uniformidad a la Atención Social en todo el Estado, de modo similar a la Ley General de la Seguridad Social de 1974 o la Ley General de Sanidad, no fue posible, y tras un rotundo fracaso cada comunidad autónoma elaboró su propia ley.

La comunidad autónoma vasca fue la que abrió la serie de normas legales sobre la materia mediante la Ley 2/1982, de 20 de mayo, sobre Servicios Sociales, a la que le siguió la Comunidad de Navarra con su ley Foral 14/1983, de 30 de marzo. Queremos destacar que en dicha normativa encontramos la primera formulación de los Servicios Sociales Básicos, que con esa u otras denominaciones (comunitarios, generales, de atención primaria), serán regulados por las Leyes de Acción Social y/o Servicios Sociales promulgados con posterioridad (Casado y Guillén, 2005). La siguiente Ley en aprobarse fue la de la Comunidad de Madrid, promulgada el 11 de junio de 1984, y que sirvió de modelo para muchas de las leyes siguientes promulgadas por los gobiernos autónomos. Conocidas con el nombre de primera generación, eran leyes reguladoras de prestaciones que se otorgaban en dos niveles: uno de competencia municipal, llamado nivel básico o de Servicios Sociales de base, generales o comunitarios; y otro de competencia autonómica, llamado nivel especializado, porque en él se ubicaban los Servicios Sociales Especializados

destinados a la infancia, familia, las personas con discapacidad, las personas mayores, mujer, personas en situación de exclusión social y otros colectivos en exclusión.

Otra nueva oleada de leyes, de segunda generación, dieron cierto giro a las primeras, en el sentido de que se preocuparon por enunciar en primer lugar los derechos que tenían los ciudadanos a los Servicios Sociales, de los que se derivaban unas prestaciones específicas, si bien eran de contenido incorrecto. La estructura de las prestaciones y servicios, en los dos niveles mencionados, seguía inalterable o con ligeras modificaciones.

Las de tercera generación, fueron las últimas en aprobarse, dando un importante giro, especialmente al verse influenciadas por la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas Dependientes (2006), coloquialmente llamada Ley de Dependencia.

Con esta evolución de las leyes autonómicas y de sus numerosos reglamentos de desarrollo, quizás demasiados y de mejor comprensión, los Servicios Sociales han alcanzado su naturaleza jurídica de protección social, con carácter autónomo, junto a la Sanidad y la Seguridad Social, hecho que ya nadie pone en duda. Paso a paso, experimentando mucho, y con las dificultades que siempre supone la implantación de un nuevo sistema de protección, los Servicios Sociales, ante los grandes desconocidos, han logrado abrirse paso y hoy, no solo se encuentran consolidados, sino que su existencia se conceptúa como imprescindible en una sociedad de bienestar y de calidad de vida. Aunque todo hay que decirlo, los logros de los Servicios Sociales siempre se quedarán cortos para alcanzar los grandes retos para los que han nacido (Alemán *et al*, 2012).

Las comunidades autónomas, como aparece en la Constitución de 1978, tienen competencia legislativa y de ejecución en materia de Servicios Sociales, al igual que el Estado tiene competencia básica y de régimen económico en los Servicios Sociales de Seguridad Social (art. 41, 149,1.1 t, 71. Ahora bien, tal como indican los artículos 8, 27 y 37 de la Ley de Bases de Régimen Local del año 1985, tanto las Comunidades Autónomas como el Estado pueden delegar sus competencias de servicios propios en las entidades locales, siendo utilizada esta vía especialmente a nivel de gestión, nos apunta Aznar (2001).

El Código Civil ha sido el instrumento con el que se venía solucionando todas aquellas situaciones en las que el menor sufría situaciones de desprotección más o menos graves. La

curatela, guarda y tutela del menor son instituciones que han servido a tal fin, con la imprescindible participación de los órganos jurisdiccionales, cuyo papel ha sido esencial durante mucho tiempo. En principio, este precepto se aplicará en todo el Estado, salvo en aquellos territorios donde exista un derecho foral o especial, en donde serán estos los que se apliquen (Martínez, 2007).

Junto con la normativa de naturaleza civil en materia de instituciones de protección de menores, las comunidades autónomas han promulgado una extensa regulación sobre instituciones de protección de menores, inicialmente al amparo de la regla 20ª del art. 148.1 de la Constitución, al asumir en sus estatutos de autonomía la competencia sobre Asistencia Social. Las reformas estatutarias llevadas a cabo en los años noventa incrementaron las competencias de las comunidades autónomas, las cuales, en materia de protección de menores, incorporaron fórmulas que les permitían diseñar en su ámbito territorial un sistema propio de prestaciones públicas tendentes a combatir, por medio de muy distintas técnicas y medidas, las situaciones de desprotección de los menores.

Inicialmente, bajo el rótulo competencial genérico de Asistencia Social se incluyó en la redacción de los estatutos de autonomía todo lo relacionado con la protección de menores, pero con posterioridad, en especial tras la reforma de los estatutos que se hizo en los años noventa, las Comunidades Autónomas incluyeron de manera más explícita en la mayoría de los casos, la protección de menores, bajo muy diferentes expresiones: instituciones públicas de protección y tutela de menores respetando la legislación civil, penal y penitenciaria, protección y tutela de menores, promoción y atención a la infancia, etc..

El art. 172 del Código Civil es un punto de unión entre la legislación del Estado y la autonómica sobre protección de menores. Este artículo remite el ejercicio de la guarda y la tutela ex lege a la entidad pública competente en el momento que se produzca el desamparo del niño, debiendo en ese mismo momento constituirse el acogimiento familiar o residencial del mismo. Este núcleo de instituciones (guarda, tutela y acogimiento) conforma el que podríamos denominar concepto estricto de protección de menores que, insistimos, viene dado por las técnicas previstas en el Código Civil fundamentalmente, ejercidas por la Administración autonómica, en tanto que entidad responsable (Martínez, 2007) .

Pero la protección que abordan las comunidades autónomas va más allá de esas instituciones y acogen en sus normas un concepto amplio e integral de protección englobando un amplio abanico de medidas de protección, que abarcan las medidas de carácter preventivo, las diversas actuaciones de situación en riesgo, la asunción de la guarda administrativa a petición de los interesados, el ejercicio de la tutela administrativa mediante la constitución del acogimiento familiar o residencial y, para finalizar, la adopción de una serie de medidas y prestaciones llamadas a procurar la plena y satisfactoria integración del menor en la familia y en la sociedad. Los tres grandes tipos de actuaciones que se abordan desde las funciones de protección de menores asumidas por las comunidades autónomas son: prevención, medidas paliativas y reinserción. En muchas ocasiones, además, se detallan las previsiones constitucionales susceptibles de ser englobadas en la cláusula de Estado social en relación con los ámbitos que especialmente inciden en la vida de los menores (sanidad, educación, ocio, etc.).

Tenemos en la actual regulación sobre protección de menores un modelo híbrido, formado por normas que provienen de ramas del derecho muy diferentes, emanadas de entidades que gozan de autonomía política para la gestión de sus respectivos intereses y gestionado por sujetos también diversos, no solo en cuanto alcance territorial (Estado, comunidades autónomas y entidades locales) sino también en cuanto a su forma de constitución y composición (pública y, cada vez en mayor medida, de base privada, asociaciones o fundaciones (Martínez, 2007, p. 23).

La combinación de todos estos elementos tan variados tiene como resultado la diversidad legislativa. En la investigación que nos ocupa, sobre la infancia, y muy especialmente de los menores que sufren situaciones o viven en contextos que condicionan muy negativamente su vida presente, y su futura como adultos, se hace difícil entender cómo asumir dicha disparidad, pues se trata de un colectivo muy vulnerable y castigado sin apenas recursos propios. Esta singular sensibilidad personas extremadamente débiles, nos lleva a pensar en la necesidad de encontrar las líneas necesarias para dotar de sentido a todo el sistema sin aplicación de diferentes regímenes legales dependiendo del punto geográfico donde se encuentre el menor, es decir, procurar analizar la protección de los menores en clave de unidad.

Todas las comunidades autónomas han asumido competencias en materia de protección de menores, bajo diversos rútilos y con distintas fórmulas en cada respectivo estatuto de autonomía han recogido expresiones con base en las cuales han procedido a dictar legislación y normativa de desarrollos, sobre instituciones, recursos y medidas de protección de menores. El fundamento se encuentra en el actual diseño que contiene la Constitución en relación con el reparto competencial entre Estado y comunidades autónomas.

En la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local del año 1975, ya se encomendaba de manera preferente que los municipios ejercieran competencias en materia, entre otras, de Asistencia Social. La terminología, así como la noción que subyace bajo esta, va a cambiar a partir de la nueva Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 1985. Sin perjuicio de que se afirma en el art.25.1 que ella que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”. Así mismo atribuye a los municipios competencias en materia de Servicios Sociales, abandonando el concepto de Asistencia Social, e indirectamente a la provincia (art. 36).

3.4. EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA EN CASTILLA Y LEÓN

Las características propias de cada una de las etapas de crecimiento, unidas a las necesidades especiales en el caso de desventaja o discapacidad o situaciones de riesgo en el hogar, hacen que el sistema de bienestar de Castilla y León disponga de un amplio catálogo de recursos, centros, programas y equipamientos con el que va a adaptarse a la diversa realidad de la infancia, la juventud y la familia.

Los Servicios Sociales en Castilla y León, también se van a diferenciar entre Servicios Sociales Básicos y Servicios Especializados. La atención a la infancia comienza, principalmente, con la detección, denuncia o información de algún caso de menor en riesgo en los Servicios Sociales Básicos municipales. En ocasiones son los centros escolares, los centros de salud o los mismos ciudadanos quienes ponen en conocimiento de situaciones de desprotección o riesgo de algún menor acudiendo a estos Servicios Sociales para denunciarlo ante los equipos técnicos.

Los Servicios Sociales Especializados son aquellos que colaboran y complementan el sistema de bienestar para la infancia y los jóvenes definiendo los protocolos de actuación para situaciones específicas como puedan ser el maltrato infantil, el abandono por parte los padres, los menores extranjeros no acompañados, o cualquier otra negligencia hacia los menores.

En Castilla y León será la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, la norma institucional básica alrededor de la cual se va a organizar la comunidad, y a su vez de la que partan los principios básicos en relación a los Servicios Sociales y la Asistencia Social. Dicha norma no hace más que una mención expresa al término Servicios Sociales, no obstante, esa mención en cuanto a las competencias que asume, ha sido puerta de entrada a la progresiva incorporación de servicios transferidos, o instituidos por propia iniciativa.

Es el Título II del Estatuto donde se recogen las competencias en exclusividad de la comunidad en materia relacionada con la Asistencia Social y Servicios Sociales y, además se señalan otras atribuciones, como: fundaciones de interés para la comunidad, trabajo, en especial servicios de empleo y acción formativa, y Seguridad Social.

3.4.1. La Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León

La Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, será la norma de máximo rango a nivel legislativo, y por tanto referente obligado en lo que atañe a los diversos aspectos de las competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales en el ámbito territorial de la comunidad castellano-leonesa.

Al asumir las competencias exclusivas la comunidad autónoma en estas materias, va a ser la Administración responsable de regular y establecer las funciones y prestaciones que se enmarcarán en el Sistema Público de Acción Social, así como la estructuración competencial y racionalización de los servicios en su ámbito de actuación.

Los colectivos o sectores sobre los que actúa la presente ley son: infancia, juventud y familia, tercera edad, minusválidos, drogodependencias, personas discriminadas, delincuentes y otros sectores.

Esta Ley fue la segunda en España más prolija en materia de Servicios Sociales con 52 artículos y una de las más fundamentadas jurídicamente (Fermoso, 1998). A través de esta norma se crean los (CEAS), Centros de Acción Social, dependientes de las corporaciones locales (arts. 7 y 8), que van a ser los responsables de realizar la Acción Social en los Servicios Sociales de base. En ella se establecen una serie de principios por los que ha de regirse el Sistema de Acción Social (SAS):

IGUALDAD, LIBERTAD Y SOLIDARIDAD	Principios que eviten cualquier discriminación y marginación de la ciudadanía, garantizando la autonomía de las personas, distribuyendo los recursos y potenciando las zonas más deficitarias.
UNIVERSALIDAD	Se dirige a todos los ciudadanos sin distinción ni discriminación.
GLOBALIDAD	Será prestado de forma integrada y coordinada con otros recursos sociales, superando actuaciones fragmentarias.
PLANIFICACIÓN	Gestionando con eficacia y agilidad para eliminar duplicidad de funciones y conseguir la unidad gestora de la Administración.
DESCENTRALIZACIÓN	Los servicios se realizarán a través de transferencias y delegación de competencias, acercando la Administración al ciudadano.
INTEGRACIÓN	Las acciones sociales se desarrollarán con plena inserción en la vida cotidiana, evitando su segregación.
ANIMACIÓN COMUNITARIA	Se estimula el desarrollo comunitario, a través de las actividades de los Consejos Sociales de barrio o rurales.
PARTICIPACIÓN	Se garantiza la intervención de los ciudadanos a través de sus representaciones en los niveles regional, provincial y local.
INICIATIVA SOCIAL	Las entidades privadas tienen la posibilidad de colaborar en la gestión de la Acción Social con sus iniciativas particulares.

Tabla 10. Principios del Sistema de Acción Social de Castilla y León
(Elaboración Propia)

Del análisis de los principios señalados, se puede concluir que:

- a) En los criterios políticos se encuentran la igualdad, la libertad y la solidaridad que se concretan en la equiparación de todos los ciudadanos, y el derecho de la atención a toda la población, independientemente de su situación socioeconómica, familiar o laboral.
- b) La libertad debe ser entendida como la facultad y derecho individual de decidir y elegir en función de sus intereses concretos, en el acceso al uso y disfrute de los diversos servicios y prestaciones que se ofertan, con lo que se consagra el derecho de autodeterminación.

- c) La planificación, integración, participación y fomento de la iniciativa social son criterios técnicos en la medida que orientan la acción de esta, pero tiene un contenido político que enmarca las actuaciones de los órganos legislativos; y la descentralización y animación comunitaria establecen criterios operativos fundamentalmente de carácter técnico.

Uno de los principales artículos, relacionados con el sistema de Servicios Sociales es el 5º, que establece la estructura organizativa del Sistema de Acción Social de la comunidad autónoma en dos niveles, como habíamos visto en normativas estudiadas: Servicios Básicos y Servicios Especializados.

- a) Los Servicios Básicos (art. 6.1) son aquellos, como venimos diciendo, que tienen un carácter polivalente y van dirigidos a todos los ciudadanos y colectivos, sin distinción. Sus funciones más relevantes las podemos concretar en.:
- Información, orientación y asesoramiento a los usuarios de los derechos que les asisten, y de los recursos sociales existentes para la resolución de sus necesidades.
 - Promoción de la convivencia e integración familiar y social.
 - Ayudas a domicilio a los individuos o familias que lo precisen.
 - Fomento de la reinserción social.
 - Apoyo a la acción social comunitaria (asociacionismo, voluntariado, etc.)
 - Prevención primaria, desarrollando programas concretos y permanentes, tendentes a eliminar en origen las causas de los problemas sociales y de las situaciones de marginación.
 - Gestión de prestaciones de ayudas económicas.
 - Cualquier otro que conduzca a un mayor grado de bienestar social.

Los servicios básicos se estructuran en una red de CEAS, dependientes de las corporaciones locales. Van a ser los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes los que establezcan las zonas existentes en su término municipal, y las diputaciones las del resto del territorio provincial. Estos recursos son lugares de encuentro para el ejercicio de la participación ciudadana en la gestión de los Servicios Sociales. En esta comunidad

se establece un módulo de 20.000 habitantes por cada CEAS, o zona básica de Acción Social. No obstante, por su gran dispersión territorial y desigual reparto de bienes y servicios, se aplicarán índices correctores para garantizar a todos los ciudadanos una distribución equitativa de cualquier otro servicio de carácter básico.

- b) Los Servicios Especializados se dirigen a sectores y grupos concretos, en función de sus problemas y necesidades que requieran un tratamiento especializado. La Junta de Castilla y León potenciará el desarrollo de estos servicios con programas y planes de prestaciones sociales que coadyuven a la superación de las carencias mediante actividades de prevención específica, de asistencia a afectados, y de inserción social.

Dentro de los servicios especializados nos encontramos con los Centros de Día, las residencias de Protección de Menores, los centros de Estancia Temporal para menores, los Hogares Funcionales, etc.

La Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León, reconoce en el Título IV en el art. 28, que en el territorio de la Comunidad Autónoma son competentes en esta materia: La Junta de Castilla y León, los ayuntamientos y las diputaciones provinciales.

Las atribuciones de competencias, más importantes, pueden englobarse en:

1. La potestad legislativa. La Ley 18/1988 sobre Acción Social y los Servicios Sociales de Castilla y León es la norma jurídica de máximo rango que regula el Sistema de Acción Social, los centros y servicios por los que está integrado, las administraciones competentes en la prestación de los servicios: básicos y específicos, la participación, y la normativa sancionadora.
2. La facultad planificadora. Se va a encargar de ordenar y racionalizar los recursos en el ámbito territorial, incluida la coordinación necesaria entre los diferentes estamentos competentes. El Decreto 65/1995, de 6 de abril, por el que se aprueban los Planes Regionales de Acción Social, es el instrumento de la planificación sectorial de máxima implicación.

3. La competencia administradora y gestora. Asume las responsabilidades en la gestión de determinados servicios que sean de ámbito supraprovincial.
4. La inspección. Se hace cargo del cumplimiento de las normas dictaminadas.
5. La sanción de las faltas e irregularidades que pudieran derivarse o en que incurrieren las entidades, titulares de centros y servicios, u otras administraciones.

La competencia ejecutiva de dirección asumida por la Junta de Castilla y León en materia de Acción Social y Servicios Sociales corresponde a los órganos ejecutivos de la Administración Autonómica con carácter general, es decir, al presidente del Gobierno autónomo, junta de consejeros y a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social con carácter más específico. Particularmente en el plano operativo le corresponde a la Dirección General de Acción Social.

La Ley 6/1986, de 6 de junio, Reguladora de las relaciones entre la Comunidad de Castilla y León y las entidades locales, tenía por objetivo el establecimiento de los mecanismos de coordinación y descentralización, o en su caso, delegación de competencias, siendo, por tanto, el instrumento de máxima significación en la materia que nos ocupa: competencias y transferencias. En ella incide de manera reiterada en la necesidad de coordinación y descentralización, considerándolas como los dos pilares sobre los que se han de sustentar las relaciones de las entidades locales y la comunidad autónoma. Subordina la coordinación a la "instrumentalización de procedimientos que acerquen y enriquezcan competencialmente a las Administraciones Locales..." (art. 2).

Según la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, vamos a destacar la potestad reglamentaria que la Administración Autonómica tiene en aquellas materias relacionadas con protección de menores, partiendo de que será la entidad pública competente en la misma, así como en la tutela de la población infantil. Le corresponde por otro lado determinar también las condiciones necesarias para que las entidades locales puedan ejercer competencias en orden a la tutela y asistencia de los menores en situación de desamparo.

La comunidad autónoma es la encargada de regular las condiciones y requisitos que deberán reunir todos los centros y servicios para su puesta en marcha y funcionamiento, además de reunir a las asociaciones y fundaciones no lucrativas, para habilitarlas como instituciones colaboradoras en materias de adopción, acogimiento familiar e internamiento de los menores.

La corresponde promover las condiciones y procedimientos necesarios para el internamiento y acogida de los menores desamparados, así como la elaboración de expedientes de adopción en el ejercicio de la tutela y protección de menores, según consta en el Decreto 57/1988, sobre normas de protección de menores.

En relación a la familia en riesgo de exclusión, dará protección y apoyo a través de los servicios específicos de orientación, asesoramiento y terapia. Es la Administración encargada de realizar el ofrecimiento de otras alternativas tales como acogimientos familiares, adopciones, alojamientos en residencias, casas de acogida, viviendas tuteladas, albergues... que proporcionen las atenciones que el individuo necesite y que no puede recibir de su propia familia. Facilitará actividades de protección y acogimiento de personas necesitadas. También es su responsabilidad la promoción de hogares, viviendas tuteladas, etc.

A raíz de la aprobación de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se le atribuyen a las corporaciones locales las competencias en estos términos: "la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Igualmente tendrán competencias "en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en la prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social" (art. 25.1 y 25.2k); determinando su obligatoriedad en los municipios mayores de 20.000 habitantes (art. 26.1.c).

Esta Ley establece asimismo la necesidad de una coordinación de competencias (art. 10.2):

procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí, y especialmente con las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las

correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente las de dichas administraciones o sean concurrentes o complementarios de las de estas.

Según el art. 7, las competencias de ayuntamientos y diputaciones son atribuidas por delegación a través de la Ley. Estas competencias se ejercen en régimen de autonomía, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones públicas, y están relacionadas con la organización y gestión de los Servicios Sociales Básicos de nivel primario y de los Servicios Especializados propios; la gestión de los equipamientos de ámbito local; y en la coordinación de la Acción Social, de la iniciativa privada y los grupos sociales de su ámbito.

Es precisamente esta proximidad mayor, esta cercanía a las necesidades de los habitantes de su ámbito lo que posibilita a la Administración local poder desarrollar una intervención que, al pretender subsanarlas tenga en cuenta la concreción específica que tales necesidades adquieren en función de las múltiples circunstancias que en ellas confluyen. Esto es lo que confiere a los Servicios Sociales municipales una especial permeabilidad y eficiencia en cuanto a instrumentos para el desarrollo social se refiere.

Partiendo del conocimiento preciso de las necesidades sociales y las peculiares características de su marco contextual compete a la Administración municipal la planificación y ejecución de los programas generales y específicos a desarrollar desde los Servicios Sociales Básicos. Asimismo, la gestión de aquellas formas o modalidades de apoyo y complementación que con respecto de instancias superiores, se establezcan para aquellas prestaciones que, siendo necesarias, superen su capacidad directa de sustentación. Dependientes de las corporaciones locales podrán existir algunos establecimientos, como viviendas tuteladas, casas de acogida y otros, a fin de garantizar la prestación del conjunto de los Servicios Básicos.

La Comunidad de Castilla y León aprueba su segunda ley de Servicios Sociales en diciembre de 2010, pero hasta el momento está pendiente del desarrollo de sus respectivos decretos por lo que apenas modifica sustancialmente la Ley 18/1988.

3.4.2. Los planes regionales de Acción Social y Servicios Sociales

Los sistemas actuales de Acción Social se han venido configurando con la participación de la iniciativa pública y privada, con la intención de dar cobertura a las necesidades planteadas por los colectivos sociales que, por razones de raza, sexo o posición social, se encuentran al margen de las redes sociales que dan acceso a los bienes y servicios normalizados en el campo de la Acción Social.

Los planes regionales de Acción Social y Servicios Sociales de la Junta de Castilla son los instrumentos técnicos elaborados por la Administración autonómica para implementar recursos al objeto de cubrir racional y escalonadamente áreas de necesidad social. Dentro de estos planes regionales se definen ámbitos sociales y territoriales de actuación, se relaciona el volumen de recursos disponibles, se prioriza las áreas de necesidad y se programa la aplicación de las nuevas dotaciones de infraestructuras, financieras y de personal, tanto para cubrir las demandas actuales, como para prevenir en origen los procesos sociales de marginación.

El objeto de los planes regionales no es otro que el de proporcionar una estrategia global de actuación que permita considerar y ordenar el conjunto de acciones y recursos públicos y privados en materia de Servicios Sociales en el ámbito de la comunidad autónoma. Estos planes tienen un desarrollo de cuatro años (art.30), y para su elaboración estarán presentes entre otros criterios la determinación de los objetivos, los ámbitos territoriales, los recursos, los criterios de financiación y los sistemas de evaluación de sus resultados.

El primer plan regional relacionado con los menores se denominó Plan de Infancia, Juventud y Familia (1991-1994), y el segundo fue el Plan de Protección y Atención a Menores (1995-1998).

Hablar de planes de actuación en infancia es hablar no solo de la protección de menores en su aspecto más reduccionista, sino además del resto de los aspectos necesarios que se requieren para garantizar la mínima autonomía de funcionamiento personal y de integración social. Es, por tanto, necesario incluir actuaciones que vayan, desde la adaptación de la normativa legal y su control en el cumplimiento; las actuaciones promocionales y preventivas; el establecimiento de medidas, programas y servicios asistenciales acordes a las necesidades

actuales, tanto de las familias como de los menores; hasta la reinserción social real y efectiva. La planificación de una buena política preventiva, requiere definir con precisión los parámetros de la población de riesgo y fijar cuáles son los objetivos de la normalidad a la cual tender.

La planificación en materia de menores se ha desarrollado en el terreno de la atención a los más necesitados, por la razón y causas de abandono, pobreza, desamparo, etc. aplicando modelos de planificación que sólo contemplaban los efectos perversos de la dinámica social más espontánea y, por tanto, limitando su intervención a las situaciones más marginales.

Desde que fue realizado el proceso de transferencia de competencias en materia de protección de menores del Estado a la comunidad autónoma, sin duda se ha producido un avance innegable en este campo.

El cuestionamiento del modelo macroresidencial de atención generador de dependencias e institucionalizador de la marginación ha provocado todo un efecto de desinstitucionalización y la búsqueda de alternativas normalizadoras, potenciando la adopción, el acogimiento y los hogares funcionales, como medidas más integradoras e individualizadoras del tratamiento personal que requiere cada menor, y cada situación específica.

El primer plan regional como hemos mencionado, Plan de Infancia, Juventud y Familia, fue aprobado por Decreto 283/1990 de 27 de diciembre, y tuvo una aplicación del 1991 al 1994. Supuso, en su momento, una declaración de principios y obligaciones de muy loable intención. Dar cuerpo a la competencia de protección de menores era sin duda una empresa que requería reconocimiento de la realidad y compromiso de avance.

La diversificación de dispositivos como respuesta a la típica actuación del internamiento en residencias supuso romper con moldes muy asentados de intervención, y la ruptura de la inmovilista maquinaria de la burocracia.

La introducción de recursos para menores con problemas de socialización, que hasta el año 1992 se tipificaba como delito, ha llevado implícitamente a romper la dualidad niño abandonado que se acoge y niño malo que se castiga y encierra, dándose reconocimiento al menor, que o no cabe entre esos dos polos o que cumple los dos, diversificando y especializando los recursos. Supondrá, un avance muy importante para la elaboración de

métodos de intervención social desde una óptica reeducativa, que vendrá a complementar de forma notable, aunque no a suprimir, lamentablemente, a los métodos de control punitivo.

La publicación de un apartado de recursos existentes, unidos a los necesarios, debe ser interpretada como la asunción del principio de transparencia de presupuestos en el área de menores y un compromiso explícito, aunque inconcreto con este sector.

Finalmente destacar la inclusión de las acciones en los dispositivos de ámbito local y la coordinación entre administraciones, quizás este sea el mayor reconocimiento a la asunción de un verdadero principio de política preventiva en el área de protección de menores, y la vez la puesta en orden de competencias dispersas que incluso provocaban solapamientos. Será necesario descentralizar, por tanto, hacia Administraciones locales y entidades privadas acciones del área preventiva y de protección, reforzando a su vez, todo lo que respecta a la actuación con menores infractores y con problemas de socialización.

Este primer plan contiene seis programas principales con sus correspondientes objetivos.

PROGRAMAS	OBJETIVOS
<i>Programa de prevención</i>	Fomentar la coordinación institucional de los diferentes ámbitos de las Administraciones. Pretendía además evitar cualquier factor de riesgo que potenciara la marginación
<i>Programa de atención especializada a menores</i>	Garantizar el amparo físico, moral y legal del menor a través de los poderes públicos, y la de reorganizar el contexto familiar.
<i>Programa de Ayuda familiar</i>	Promover las prestaciones tanto técnicas como de asesoramiento y económicas que eviten la toma de medidas de separación
<i>Programa de Adopción</i>	Incrementar y favorecer esta medida de carácter protector del menor y superadora del sentido patrimonial de los hijos.
<i>Programa de Acogimiento Familiar</i>	Como recurso alternativo al internamiento residencial estimulando la aplicación de medidas normalizadoras.
<i>Programa de Reforma de menores</i>	Ejecutar la medida impuesta por el Juez en base al delito o falta cometida. Otra finalidad de este programa será la de dotar de carácter educativo y resocializador a dicha medida.

Tabla 11. Programas y objetivos del Plan de Infancia, Juventud y Familia
(Elaboración Propia)

Los distintos recursos y/o equipamientos de atención a menores se van a catalogar dependiendo al ámbito regional, provincial o local al que pertenezcan, en:

- Dispositivos regionales de especialización dedicados a menores con discapacidad, y a menores con graves problemas de conducta marcadamente antisocial son los siguientes: Centro de Detección, Centro de Cumplimiento, Centro de Problemas de Socialización y Hogares Tutelados/ Atención a Minusválidos.

- Dispositivos provinciales que se encargarán del desarrollo de actuaciones competentes en materia de protección, de atención y desamparo al no cumplirse las normas básicas elementales y necesarias para su supervivencia, son: Secciones Territoriales de carácter administrativo, Centros de Acogida Urgente, Hogares Cuna, Residencias, Hogares para Problemas de Socialización (1ª fase) y Hogares Funcionales.

- Dispositivos locales son instrumentos de carácter generalista, dedicados a la acción sobre problemas específicos que redundan en la mejora global: Centros de Acción Social, Centros de Día/Comedores y Guarderías.

El segundo plan regional aprobado por Decreto 65/1995, referido a la infancia, del 6 de abril pasó a denominarse Plan de Protección y Atención a Menores. Su pretensión será incidir en los objetivos no alcanzados del anterior plan, proponiendo otros nuevos con la finalidad de adaptarse a las nuevas demandas de los menores en riesgo de exclusión social, y que podemos resumir en:

- Avanzar en la definición y diseño del sistema de protección a la infancia y en la distribución de competencias.
- Mejorar los servicios de investigación, evaluación y toma de decisiones, para garantizar la seguridad del menor en situación de desamparo y conseguir su integración familiar en el plazo más breve posible.
- Diversificar, adoptar y mejorar la calidad de los recursos existentes de los menores de protección.
- Completar la red de recursos para la ejecución de medidas impuestas por el juez a menores infractores y posibilitar la aplicación de todas las medidas contempladas en la legislación vigente.

El plan establece una distribución de competencias en la que se fomenta la participación de las corporaciones locales de manera importante en los programas de prevención, detección temprana, seguimiento de medidas y reinserción social. Así mismo, se incluye la participación de la iniciativa privada, potenciando su actuación en la prevención, atención a menores y familias en crisis, y en medidas de internamiento.

En cuanto a la dotación de recursos, el plan es explícito en los recursos a crear en los años de aplicación. Salvo los dispositivos de ámbito regional, su distribución se establece en base a módulos poblacionales generales y específicos de menores, y al cruce de dispositivos existentes y necesarios en infraestructura y personal. Al no establecerse dotación presupuestaria anual para el cumplimiento de los objetivos señalados, este plan, como el anterior, estará a merced de las dotaciones que las correspondientes leyes anuales de presupuestos generales de la comunidad autónoma le atribuyan.

Los CEAS siguen siendo el recurso de prevención primaria sobre la población potencial de riesgo, evitando una posible intervención, y que no se le tenga que derivar a los recursos específicos tanto de protección como de reforma.

Entre las responsabilidades de estos centros de acción social, están las que siguen:

- Consolidación de los Servicios Sociales Básicos en lo referente a menores.
- Elaboración del mapa de zonas de riesgo.
- Incremento del apoyo técnico de orientación educativa a las familias.
- Regulación de los presupuestos para ayudas económicas a las familias.
- Generalización de la formación ocupacional.

Cabe destacar la voluntad continuista en la política de protección de menores, no obstante, derivado del nuevo contexto y de las previsibles consecuencias de aplicación de la Ley 1/1996, hay que destacar algunos aspectos de interés para la comprensión de las competencias establecidas.

En relación a las Residencias, este II Plan Regional, establece ocho en la Comunidad de Castilla y León, y que se encuentran situadas en cinco provincias:

- 1ª) Ávila "Valle de Amblés".
- 2ª) Burgos "Gregorio Santiago".
- 3ª) León "Fernández Fuentes" y "Suero de Quiñones".
- 4ª) Salamanca "Molino de Tormes".
- 5ª) Valladolid "La Alameda", "José Montero 1" y "José Montero 2".

La capacidad prevista para estos centros no debía superar las 50 plazas, siendo siempre superiores a 12 cuando fueran de nueva creación. La edad de los niños acogidos en las residencias no debería ser inferior a 8 años, aunque de manera puntual podría ser inferior a esta edad. Las distintas dependencias de las residencias no pueden tener capacidad para grupos superiores a 12 menores. Para finalizar, resaltar que la proporción del personal de atención directa sería de una ratio aproximada de un educador por cada 12 niños.

3.5. LA GERENCIA REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

La Gerencia de Servicios Sociales es un organismo autónomo de carácter administrativo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, al que corresponde la ejecución de las competencias de administración y gestión de centros, servicios y programas sociales que le encomienda la Junta de Castilla y León.

Dicha gerencia se crea en el año 1995 con la finalidad de ser un Ente Institucional que permita una gestión homogénea basada en los principios de economía, eficacia, descentralización y participación de los interesados, a la vez que se consiga la integración de los distintos centros y servicios en materia de Servicios Sociales.

Este Organismo se adscribió en su inicio a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, y entra en funcionamiento el 1 de enero de 1996, pasando a depender de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en al 2002, y entre sus funciones podemos destacar las siguientes:

- a) La organización, gestión, desarrollo, control y coordinación de centros, establecimientos, prestaciones y programas de Servicios Sociales.
- b) La planificación, programación y ejecución de las competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, en relación con los otros sectores de personas mayores y personas con discapacidad.
- c) El desarrollo de las actividades, actuaciones y programas de los planes regionales de Servicios Sociales encomendados por la Junta de Castilla y León.
- d) Cualquiera otra función que le fuera encomendada por la Junta de Castilla y León y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en materia de Servicios Sociales.

La Gerencia de Servicios Sociales se estructura en cuatro grandes áreas de actuación desde dónde se van a desarrollar los distintos programas para la inclusión y el bienestar de todas las personas que, de una u otra forma, conviven dentro de la comunidad. Estas áreas son las siguientes: Acción Social Básica e Integración, Atención y Protección de Menores, Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

En este trabajo de investigación, nos vamos a referir únicamente al área que tiene que ver con la infancia desprotegida y en riesgo de exclusión

La Gerencia de servicios Sociales es un órgano que asume las competencias de entidad pública de protección y reforma de menores, atribuidas a la comunidad autónoma y tiene como objetivo general el garantizar la integración de los niños y adolescentes en sus grupos naturales de convivencia, en condiciones básicas suficientes que posibiliten su participación en su vida familiar, económica, social y cultural, y su desarrollo como personas.

Para poder alcanzar los objetivos del área y cubrir todas y cada una de las necesidades de la infancia en Castilla y León, se cuenta con los siguientes programas:

- a) **Programa de promoción.** Este programa se va a encargar de integrar las acciones dirigidas en el ámbito de Castilla y León, de favorecer la difusión de los derechos

reconocidos a los menores de edad, de mejorar la información sobre su contenido y alcance, y finalmente de reforzar la garantía de su ejercicio y disponer los medios para su defensa.

- b) **Programa de prevención.** Incluye todas las actuaciones dirigidas a la población de riesgo para evitar que los niños y adolescentes tengan que ser atendidos por los recursos específicos de protección de menores o entren en el sistema de justicia juvenil, existiendo una red básica de programas y acciones para prevenir la marginación y desprotección infantil y la delincuencia infanto-juvenil, y favorecer los procesos de adaptación e integración en contextos normalizados.
- c) **Programa de protección.** La acción específica de protección tiene como objetivos reducir todos aquellos factores de riesgo para evitar la separación del menor de su hogar y su familia, garantizar la integridad y seguridad de los niños y jóvenes en situación de desamparo a través de una separación provisional de su entorno familiar, y proporcionar a los menores de edad protegidos de las habilidades y medios necesarios para desarrollar una vida adulta de manera independiente.

Para alcanzar los objetivos propuestos se va a estructurar en varios subprogramas, y de este modo poder llegar a todos los campos y a todos los usuarios: subprograma de investigación, evaluación y toma de decisiones, subprograma de intervención familiar, subprograma de acogimientos familiares, subprograma de adopciones y el subprograma de centros.

Nuestro trabajo de investigación está relacionado con el subprograma de centros, pues su finalidad consiste en acoger a niños que sufren situaciones de desamparo, o se encuentran en grave riesgo de padecerlo. Estos menores permanecerán en centros residenciales durante el tiempo necesario para abordar su problemática personal, familiar y social. Existen diferentes recursos y bien diferenciados para atender las distintas necesidades y situaciones de cada niño.

- d) **Programa de menores infractores.** La finalidad general de este programa es la intervención, de naturaleza fundamentalmente educativa, en el marco de la ejecución de las medidas de naturaleza penal impuestas por los Juzgados de Menores a los

adolescentes y jóvenes que han cometido alguna infracción de las tipificadas como delito o falta, para promover su integración social eficaz.

Para el cumplimiento de las medidas impuestas por el juez consistentes en privación de libertad, la Administración regional cuenta con el Centro Regional Zambrana, ubicado en Valladolid y, las Unidades de Intervención Educativa, de ámbito provincial, se encargan de la ejecución de las medidas que deban ejecutarse en medio abierto.

Con carácter complementario se desarrollan programas de prevención y reinserción social de infractores, y actuaciones de formación ocupacional a fin de facilitar la inserción laboral de los jóvenes y el acceso al trabajo cuando es mayor la dificultad de integración.

e) Programa de apoyo a jóvenes mayores para la vida independiente. Este programa integra acciones dirigidas a jóvenes mayores de edad que han tenido expediente de protección, especialmente si han estado bajo la guarda de la Administración. Las medidas y ayudas de carácter formativo, de orientación laboral, económicas, de inserción social, y de apoyo y seguimiento personal, buscan facilitar su transición a la vida adulta y su integración socio-laboral.

Una vez realizado el recorrido sobre la manera en que se estructuran los Servicios Sociales relacionados con la infancia, y más en concreto en la Comunidad de Castilla y León, pasaremos a presentar las características más significativas de los menores acogidos en centros residenciales y la organización y estructura de la Residencia "Gregorio Santiago"

**Capítulo 4: EL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN CASTILLA Y LEÓN: EL
CASO DE LA RESIDENCIA GREGORIO SANTIAGO**

En este capítulo vamos a adentrarnos en los diferentes conceptos del término acogimiento residencial, y en sus características principales, así como de su evolución tanto en Europa, en España, y en las diversas comunidades autónomas. Observamos cómo este modelo de atención a los menores desamparados y en riesgo social ha evolucionado mucho en Europa y, también, en España, donde nos encontramos con diversos dispositivos que van a llevar a cabo esta medida tanto por vía judicial como administrativa. A continuación, pasamos a describir las necesidades por áreas de la etapa infantil para poder conocer, también, cuáles son de este modo sus diferentes fortalezas.

Posteriormente, conoceremos las características fundamentales de los menores en riesgo de exclusión, desde las distintas áreas de desarrollo básicas pasando por los niveles de riesgo social de estos. Un punto importante de este capítulo es el relacionado con los Centros Residenciales en el Sistema de Protección de Menores de la Comunidad de Castilla y León. El trabajo realizado se desarrolla en una residencia de protección de menores de la ciudad de Burgos, perteneciente a la red de centros de titularidad pública de Castilla y León.

Analizamos los perfiles de los menores que van a estar acogidos en centros residenciales, y especialmente las características principales de los residentes del “Gregorio Santiago”. No podemos olvidar la importancia de las figuras de atención directa, especialmente de los educadores y del equipo directivo.

4.1. CONCEPTOS Y DESARROLLO DEL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

La situación jurídica del menor como sujeto protegido para el Derecho conlleva que se le asigne un protector legal, comúnmente, a través de las instituciones de la patria potestad, cuya titularidad corresponde a los padres del menor, y la tutela ordinaria, de carácter subsidiario, cuyo titular se debe a nombramiento judicial y usualmente recae sobre algún miembro de la familia extensa del menor. En el caso especial de que las instituciones citadas no dispensen una efectiva protección y el menor se encuentre en desamparo, comenta Martínez (1992), es sabido que su protección se encomienda a las entidades públicas competentes, que corresponden a las comunidades autónomas.

La guarda del menor constituye la función o el deber principal de las instituciones protectoras de los menores de edad, pues se trata de su contenido principal, sobre todo en edades tempranas de la vida en las que los menores son más necesitados (Mayoral, Frías y Ruiz de Huidobro, 2007). La guarda del menor supone, velar por él, alimentarlo, educarlo y procurarle una educación integral.

Pues bien, cuando es activado el Sistema Público de Protección de Menores, ya sea por guarda administrativa voluntaria, ya sea por tutela de la entidad pública por ministerio de la ley, esta puede hacerse mediante acogimiento familiar o acogimiento residencial. Estas dos modalidades de acogimiento, constituyen las formas de la guarda administrativa cuando la misma es voluntariamente solicitada por los padres o tutores, o bien como función de la tutela automática asumida por la entidad pública competente (Mayoral *et al.*, 2007). Tienen en común el ofrecer al menor una opción alternativa que solucione y reduzca la situación de desprotección en que se encuentra, si bien estableciendo una prioridad a la modalidad de acogimiento familiar para cumplir con el principio señalado de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor (LOPJM), de 15 de enero de 1996, de intentar mantener al niño o joven en un entorno familiar que, no pudiendo ser el suyo, se procura que reúna todas las condiciones idóneas para cubrir las necesidades tanto materiales, como afectivas y educativas del menor.

Cuando esta modalidad no resulta adecuada, según el art. 19.1d de LOPJM, el ordenamiento ofrece la opción del acogimiento residencial en un centro de menores, con carácter provisional durante un período lo más breve posible y bajo la supervisión de la

Administración autonómica y del ministerio fiscal. Este último recurso de acogimiento residencial, a pesar de ser el más utilizado a lo largo de la historia para atender a los niños y jóvenes sin infancia, ha sido siempre muy criticado y a la vez objeto de diversidad de definiciones a lo largo del tiempo.

Fuertes (1992), Muñoz y Redondo (1998), Panchón (1998), Mohedano y Ortega (1999), Del Valle y Fuertes (2000) y Bravo y Del Valle (2009), parten de la idea de que la atención residencial es uno de los recursos de protección posibles cuando es necesario proceder a la separación de la infancia o adolescencia de su medio familiar. El centro constituye un recurso más en el marco de la acción social planificada en la que cada programa tiene unos objetivos específicos y una conexión con el conjunto del sistema. Y es que las instituciones existen “aunque se quieran ocultar más o menos conscientemente y los poderes públicos tiendan a quitarse este pesado lastre para optimizar recursos y tratamientos en manos más baratas y voluntariosas, en todo caso, privadas” (Mohedano y Ortega, 1999, p.57).

Para Fuertes y del Valle (2001), el acogimiento residencial sigue siendo necesario dentro de una red de servicios, pues la experiencia confirma que para un porcentaje importante de niños y adolescentes sigue siendo el recurso más utilizado, en muchos casos inevitable e incluso necesario, al menos a corto plazo. Sigue existiendo una proporción de niños en situación de desprotección para los que no existe otra alternativa, y, además, hay menores para los que el centro es la mejor opción posible, no solo la única disponible o existente.

La Ley 21/1987, del 11 de noviembre, modifica determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, pero no define de una manera clara la figura del acogimiento residencial en centro de guarda de menores. Es más, utiliza de forma sinónima los conceptos de “hogar”, “establecimiento” e “institución”.

Para Muñoz y Redondo (1998), el centro no es más que el espacio en el que se pueden desarrollar diversidad de programas destinados a dar atención a las necesidades de los niños:

Lo que en realidad resulta relevante es cómo se organizan los diferentes elementos de la intervención para satisfacer una determinada finalidad. Esta, bien puede proporcionar un contexto de protección con carácter urgente, o

proporcionar un contexto educativo al tiempo que se prepara al niño para la vuelta a la familia, o preparar a los adolescentes para la vida autónoma. Cada uno de estos posibles objetivos precisa de una forma específica de atención residencial concretada en un programa residencial determinado. Cada programa responde, pues, a necesidades definidas y requiere para su desarrollo diferentes recursos entre los cuales está el contexto físico concreto: El centro (Muñoz y Redondo, 1998, pp.29-30).

Panchón (1993), define el acogimiento residencial como:

Un lugar en el que se pueden atender las necesidades del niño/a en aquellos casos en que la familia no pueda o no esté capacitada para hacerlo, o cuando sea necesario proteger al niño/a de alguna forma de abandono, maltrato o explotación, o cuando esté en peligro su integridad física, psíquica o moral. Por eso, mayoritariamente, los centros tenderán a reproducir las condiciones de vida ordinaria, con unas dimensiones reducidas y abarcando franjas de edad amplias (...); los centros residenciales de Acción Educativa han de tener presente su carácter de recurso temporal y, por tanto han de poner especial énfasis en trabajar el regreso a casa del niño/a en los casos que sea posible, o la autonomía personal, o el posible acogimiento en familia ajena, y siempre a propuesta del Equipo de Atención a la Infancia y Adolescencia correspondiente, de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su defecto, para aquellos que no puedan retornar a la propia (Panchón, 1993, p.81).

Para Hellickx y Van der Buel (1994), el acogimiento residencial es aquel tipo de atención en acogimiento donde el niño o adolescente reside durante un período más largo o más corto en un centro o residencia.

La Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor no efectúa definición explícita del acogimiento residencial, aun así, en su art. 21 considera la medida como un servicio de carácter especializado. Inicia su articulado mencionando destacadamente la importancia de la experiencia de la vida familiar en el desarrollo del niño. Si esta no es posible, o no resulta

conveniente a los intereses del menor, se hace necesario el internamiento en un centro, procurando que reúna todas las condiciones que permitan que su actuación se desarrolle de forma que pueda ser considerada como las de un hogar para el menor a todos sus efectos. En el mismo articulado se hace constar también que la duración de esta medida será la menor posible.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (1998) define la medida de guarda en centro de menores o asimilados como la medida protectora consistente en el cuidado y custodia del menor, bien como contenido propio de la tutela o con independencia de que esta se haya asumido, cuando se lleva a efecto mediante el ingreso del menor en un centro o establecimiento, sea propio o colaborador. Para el ministerio se consideran asimilados a los centros, a efectos de acogimiento residencial, los pisos tutelados, hogares funcionales, mini-residencias, etc., tanto de titularidad pública como de centros colaboradores. Como se puede apreciar en la definición revisada, no se aborda la cuestión de la tipología o modalidad de acogimiento residencial, introduciéndose la denominación de centro asimilado.

El acogimiento residencial es una medida destinada a aquellos niños y jóvenes que no pueden permanecer en sus hogares, y a través de la cual se les proporciona un lugar de residencia y convivencia que cumpla con satisfacer las necesidades de protección, educación, y cualquier otra que presenten en sus etapas de desarrollo. Esta medida se fundamenta en su carácter temporal, ya que no es deseable la estancia prolongada en las residencias, e instrumental, ya que está al servicio de un plan que contempla una finalidad estable y normalizada.

En la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, se define el Acogimiento Residencial, como: "...la forma de ejercer la guarda como medida de protección, y que consiste en el alojamiento y atención del menor en un centro" (art. 91.1). Tiene como finalidad, según el articulado, contribuir a la creación de aquellas condiciones que garanticen la adecuada cobertura de las necesidades físicas, psíquicas, emocionales y sociales del menor, y el efectivo ejercicio de sus derechos, favoreciendo su integración familiar y social, y permitiendo su desarrollo adecuado, todo ello en el marco del Plan de Caso y de un Plan de Intervención Individualizado (PII) de carácter socioeducativo.

El Decreto 37/2004, de 1 de abril, regula los requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura de los centros destinados a la atención de menores con medidas o actuaciones de protección, en la Comunidad de Castilla y León, tanto para las Administraciones públicas como para las entidades colaboradoras. Esta norma tiene por objeto el desarrollo de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, en relación con el establecimiento de los requisitos mínimos y específicos que, para poder ser autorizados y registrados, deben cumplir los centros cuya finalidad específica sea el alojamiento y atención de menores con medidas o actuaciones de protección, así como determinar su tipología y características, las condiciones generales básicas de su organización y funcionamiento, y el marco general para su supervisión y control. Se pretende así, la regulación por parte de la Administración, de los permisos para que, tanto entidades privadas como públicas, puedan abrir y gestionar con las condiciones más idóneas un recurso para menores desprotegidos.

El acogimiento residencial es un recurso de protección para menores desamparados que se sustenta principalmente en acciones educativas, incluyendo también las actuaciones terapéuticas y rehabilitadoras que sean necesarias. El acogimiento se realiza en una vivienda o residencia específicamente destinada a este fin con la atención de profesionales con una determinada cualificación y prestando servicio las 24 horas del día (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2012).

Para Cortés y colaboradores (Cortés et al., 2012), el acogimiento residencial es una medida excepcional, el último recurso que se toma cuando han fracasado intervenciones previas, ya que en una institución no se dan de forma natural las condiciones adecuadas para atender a un niño. A pesar de la cualificación y dedicación de los educadores y de las excelentes infraestructuras que en nada recuerdan a las antiguas inclusas, las necesidades emocionales, inevitablemente dependientes de múltiples personas, sobre todo en los más pequeños, dificulta la consolidación de una vinculación afectiva necesaria para favorecer el desarrollo psíquico. Por eso esta debe ser siempre una medida provisional y transitoria, hasta que pueda volver a su familia de origen o se incorpore a una familia acogedora de manera temporal o definitivamente.

4.1.1. Características del acogimiento residencial

La atención a la infancia desprotegida a lo largo de la historia de la humanidad se basaba en una respuesta única: la colocación del menor en una institución para que pudiera cubrirle todas sus necesidades básicas en sustitución del ambiente familiar, ya fuera por carencia o por déficit. "La historia del acogimiento residencial es muy extensa dado que ha estado presente en la asistencia a los niños abandonados y desprotegidos durante muchos siglos y con diversas denominaciones: Casa de Expósitos, Casa de Misericordia, Casa Cuna, Hospicio, etc." (Bravo y Del Valle, 2009, p.43).

En los años ochenta, como hemos comprobado, los Servicios Sociales fueron transferidos a las comunidades autónomas desde la Administración central, y estas a lo largo de esta década y la siguiente fueron elaborando diferentes normas relativas a la atención a menores. Las transferencias en materia de protección de menores, y la unificación de servicios supuso un enorme esfuerzo para dar coherencia y dotar de la adecuada coordinación a los diferentes recursos repartidos geográficamente de forma no planificada por toda la comunidad autónoma. Otro gran desafío fue la organización del personal de atención directa, pues procedían, en ocasiones, de otras áreas o servicios distintos a los del menor, y con formación y preparación diferente. Otro importante hándicap resultó estar en las instalaciones e infraestructuras, pues algunas estaban en situación ruinosas y otras por el contrario eran de reciente construcción y de lujosa calidad (Fuentes y Del Valle, 1996).

El conjunto de esta situación se prolonga hasta bien entrados los años ochenta e implicaba un modelo en el que los menores eran alejados de los circuitos de socialización normalizados para pasar a vivir a un centro o residencia. A partir de este decenio, y de forma progresiva y desigual en las diversas comunidades autónomas, se inicia un cambio de enfoque orientado hacia una intervención más normalizadora e integradora (Casas, 1993 y Panchón, 1993).

Fuentes y Del Valle (1996) caracterizan este cambio de orientación de los recursos de acogida residencial en base a los siguientes aspectos:

- Crítica a las grandes instituciones.

- Incorporación de la institución en el contexto asistencial de los Servicios Sociales de la infancia.
- Reducción de las dimensiones de la institución y mejora de las condiciones físico-arquitectónicas.
- Profesionalización de la intervención educativa.
- Normalización.
- . Intervención centrada en los Derechos de la Infancia.

Los principales factores definitorios de la medida del acogimiento residencial son los siguientes (Muñoz y Redondo, 1988 y Del Valle y Fuertes, 2000):

- 1.- Disminución del número de menores acogidos, debido principalmente a los programas de acogimiento familiar y adopción, así como a los recursos comunitarios. En estos años aparecen en España asociaciones y fundaciones que van a crear una red de hogares y pisos para acoger a niños en riesgo de exclusión.
- 2.- La influencia de movimientos relacionados con lo que se ha conocido como *Permanency Planning*, movimiento que orienta su intervención hacia la integración del menor en un contexto familiar, con carácter permanente y con la máxima rapidez posible.
- 3.- Disminución del tiempo medio de estancia de los menores en los centros. Las Administraciones intentan reducir al mínimo el tiempo de separación de los menores de sus familias, poniendo unos máximos de estancia en los centros residenciales.
- 4.- Incremento de la edad media de los menores en el momento del ingreso. La franja de edad que mayor volumen de ingresos registra es la comprendida entre 12 y 16 años (Del Valle, 1996).
- 5.- Reducción de los centros y tendencia a la desaparición de las grandes Residencias. Algunos centros pasan de 75 plazas a 25 plazas, lo que ha implicado grandes cambios arquitectónicos e importantes modificaciones en las antiguas residencias.

- 6.- Exigencia por parte de las administraciones responsables de profesionales cualificados para el proceso educativo en los centros.
- 7.- Se ha pasado de una concepción asistencialista del acogimiento residencial a una concepción centrada en un modelo socioeducativo y, en determinados casos, en una concepción de carácter psicosocial.
- 8.- Diversificación de la tipología de centros en función de las necesidades de la población infantil y de los objetivos que se quieran conseguir.
- 9.- Mayor intervención de la Administración en la regulación de las condiciones mínimas que han de reunir los centros de protección de menores. Estas regulaciones se articulan en función de los derechos de los menores.
- 10.- Cambio en la concepción de la familia biológica. Se ha pasado de considerar a la familia del menor no tanto como la fuente de agresiones sino como un sistema que requiere una intervención educativa, de ayuda y, en ocasiones, terapéutica, destinada a procurar la reintegración de los menores en el contexto familiar. Así, se plantea el centro no como sustitución de la familia sino como un complemento de esta.

Con carácter general, este recurso puede ser especialmente positivo para los niños mayores de doce años (Skinner, 1992) quienes, así, pueden encontrar experiencias relacionadas con el grupo de iguales aprendiendo formas de convivencia que pueden actuar de forma positiva en relación con su educación y desarrollo futuro. En este sentido, cabe considerar la transición a la vida adulta con una posibilidad real derivada de una intervención continuada y no con un mal menor o un último recurso. Para los niños y los jóvenes que pueden regresar de forma plena o definitiva con su familia será imprescindible afrontar con garantías de éxito su inserción en el mundo sociolaboral y el paso a la vida adulta, que supone, desde una orientación tanto sociológica como psicopedagógica, su inserción en los sistemas productivo y reproductivo (Del Campo, 1988).

Para Muñoz y Redondo (1998), el acogimiento residencial ha sido el recurso de intervención dirigido a la infancia que más se ha utilizado y también que más críticas ha recibido. Se ha puesto en cuestión si realmente sirve o ha servido al objetivo que parece perseguir, el bienestar del niño. Según sus detractores, del acogimiento residencial no solo no se derivaría beneficio alguno para el menor, sino que, le podría producir importantes daños psicológicos.

En palabras de Fuertes y Del Valle (1996), la medida residencial no es una opción contrapuesta al resto de decisiones posibles ante un problema de riesgo de menores, se trata, de una medida más en el continuo de alternativas posibles y que resulta adecuada para determinado tipo de problemáticas.

Hoy en día parece estar claro que la bondad no depende del tipo de recurso en sí sino de la manera en que se ofrece, especialmente del modo en cómo satisface un conjunto de necesidades identificadas con anterioridad. Por tanto, parece primordial establecer unas pautas sobre cómo debe darse este servicio, es decir, cuáles deben ser las buenas prácticas que han de dirigir la atención residencial y, como no, identificar la tipología o perfil de niño para cada centro asistencial.

4.1.2. Evolución del modelo de atención residencial

A mediados de los años ochenta, en materia de protección de menores, la medida de la institucionalización en España era la respuesta predominante. Los organismos implicados en la protección a la infancia, justamente anterior a la asunción de competencias por parte de las comunidades autónomas, y la creación de un Sistema Público de Servicios Sociales, se caracterizaban por sus grandes inversiones en instituciones.

Las instituciones con competencias en protección de menores se superponían con facilidad, llegando a ser difícil establecer límites entre sus distintas funciones. Todos los organismos manejaban como respuesta fundamental la institucionalización de los menores, a lo que únicamente se podía añadir algún tipo de ayuda económica a las familias. Debemos pensar que en el año 1985, la obra de menores en España contaba con 122 centros propios y 688 entidades colaboradoras para alojar a los menores.

Una vez puesto en marcha el Sistema Público de Servicios Sociales, y con él la responsabilidad exclusiva para las comunidades autónomas, la situación cambió radicalmente. Como hemos mencionado anteriormente la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor de 1996, estableció dos medidas de acogimiento para aquellos niños y jóvenes en situación de riesgo por carecer de las necesidades básicas de alimentación, educación y afecto: el de tipo familiar y el residencial. Además, se establecieron medidas de intervención y apoyo familiar, así como el refuerzo de la adopción como medida de protección para que los menores pudieran de ese modo gozar de una nueva familia. En este nuevo escenario de la protección el acogimiento residencial es solamente una posibilidad más y pierde su carácter de respuesta única e institucionalizadora, entendiéndose como tal que el niño se pase largos años criado en entornos de grandes instituciones (Bravo y Del Valle, 2009).

Principales organismos protectores de la infancia hasta 1987		
ORGANISMO	CARACTERÍSTICAS	FUNCIONES
Obra de protección de Menores.	Desarrollado a partir de las leyes de protección de Menores de principios del s. XX. Funcionaba con juntas provinciales y locales.	Gestión de instituciones de menores para los desprotegidos. Gestión de centro de internamiento de reforma para menores infractores hasta 16 años.
Auxilio Social (a partir de 1974 se integran sus servicios en el Instituto Nacional de Asistencia Social, INAS).	Desarrollado a partir de la Guerra Civil española. Asistencia a niños y madres con carencias.	Gestión de instituciones de menores con familiares. Gestión de instituciones y ayudas para madres con lactantes.
Diputaciones provinciales.	Ejercen las acciones propias de la Ley de Beneficencia Española 1849. Atención a menores carenciales, abandonados y Huérfanos.	Gestión de instituciones para niños abandonados. Casas maternas para bebés. Institutos de puericultura. Gestión de adoptantes

Tabla 12. Evolución del modelo de atención residencial
(Bravo y del Valle, 2009)

En Europa en los años 70, el acogimiento residencial dejó de ser una medida para la crianza de los menores sin hogar y pasó a ser una medida temporal de atención al servicio de la solución definitiva de integración familiar. Esta idea de la solución de tipo familiar fue un paso adelante de protección del menor en el marco del diseño de las medidas de protección en Estado Unidos (Maluccio, Fein y Olmstead, 1986) y posteriormente fue asumida por los países europeos. La finalidad de la acción protectora debe ser la incorporación del niño en un contexto de desarrollo familiar, ya sea propia o en otra similar.

En los países europeos debido por tanto, a que el acogimiento familiar se extendió antes que en España, solamente alrededor del 30% de los menores separados de sus familias residieron en centros o residencias de protección de menores por tener alguna medida de acogimiento residencial (Del Valle, 1996; Thorpe, 1995; Skinner, 1992; Del Valle y Fuertes, 2000).

Al principio de los años 90, existían pocos estudios que abordaran de manera clara y con cierta precisión la cuestión que nos ocupa. En un informe clásico elaborado por la inspección de Escocia (Skinner, 1992), se pueden apreciar los datos siguientes que hacen referencia al número de niños y de residencias de los años 1975 y 1991.

	1975	1991
Residencias	294	254
Niños en residencias	6.336	2.161
Niños menores de 12 años	33%	11%
Permanencia superior a tres años	31%	24%
Coste plaza anual	11.000 libras	30.000 libras

Tabla 13. **Evolución de datos residenciales en Escocia (1975-1991)**
(Del Valle, 2000, adaptado de Skinner, 1992)

Podemos apreciar una importante disminución en la mitad de la década del 70 y toda la del 80, del número de menores acogidos en las residencias de Escocia y, también de las Residencias. Existe además una importante disminución de los niños menores de 12 años, así como de la permanencia de estos en los centros.

Colton y Hellinckx (1993) realizaron un estudio comparativo referido a la atención a la infancia en la Unión Europea, llegando a las siguientes conclusiones:

- Disminución del número de residentes y de menores acogidos en centros a favor del acogimiento familiar y otras medidas alternativas diferentes al internamiento.
- Aumento y mejora en el trabajo específico con las familias biológicas.
- Se valora y da más importancia a todas las medidas de carácter preventivo.
- Las situaciones a las que se ha de dar atención, en términos generales, son más conflictivas que en el pasado. Afectan tanto a los problemas de las familias, especialmente relacionadas con situaciones de monoparentalidad, paro, pobreza y

toxicomanías, como también a los planteados por las víctimas del maltrato y los menores.

- El acogimiento residencial se considera como el último recurso al que hay que acudir para resolver la problemática del menor desprotegido.

La evolución del acogimiento residencial analizada posteriormente por Hellinckx y Van der Cruel (1994) viene caracterizada por los siguientes aspectos:

- Los cambios en las características sociales y personales de los niños y adolescentes acogidos en las residencias. Los menores que en su día llegaron a los servicios de protección de menores presentaban problemas asociados a los problemas ya existentes en sus familias y, al tiempo, conductas más problemáticas asociadas con frecuencia a trastornos de carácter psicológico.
- Tendencia progresiva hacia la presentación de servicios a una escala más reducida y familiar. Los recursos para la atención de muchos niños y jóvenes al mismo tiempo se van reduciendo poco a poco hasta su total desaparición. En España se tardará aún un tiempo hasta que se vaya generalizando este hecho, siendo desigual su incidencia en función de la comunidad autónoma de que se trate (Casas, 1993).
- El desarrollo de una perspectiva sistémica. La consideración del origen de los niños, sus redes familiares y sus entornos culturales trajeron elementos sin los cuales la atención a la infancia resultaba parcial y poco efectiva. Esta orientación sistémica supuso la implicación de los padres en contextos terapéuticos para prepararlos para el regreso de los niños a su casa.
- La diferenciación más específica y selectiva de la aplicación de los servicios. Uno de los servicios residenciales que fue apareciendo, de forma problemática, en los diversos países, era aquel que implicaba la residencia temporal a efectos de valoración de la situación de los menores. Comenzó una corriente de opinión científica que afirmaba que la valoración debería llevarse a cabo en el propio lugar del menor y que, además, el tiempo de valoración no se debería de prolongar de forma considerable retardando de forma intolerable la fase de tratamiento que, o bien se ha de iniciar en el centro de

valoración, dificultando la posterior transferencia del menor al lugar residencial, o bien se ha de aplazar hasta el momento de su ingreso (Hellickx y Van der Cruel, 1994).

- El nivel de cualificación y los procesos de formación fueron desiguales en la Unión Europea. Una vez más, en España, Grecia y Portugal, la proporción de personal residencial cualificado y el nivel de formación de los educadores sociales, fue inferior que en los países más industrializados. Uno de los principales factores que explican esa situación en el Estado español obedecía a la falta de regulaciones precisas en relación a la educación y a la formación de los educadores (Casas, 1993). Evidentemente, esta exigencia de formación ha sido dispar según comunidades autónomas, e incluso dentro de una misma comunidad dependiendo de qué Administración contratara. En Castilla y León, en el año 1984, y aún dependiente del Consejo Superior de Protección de Menores, se exigía para el puesto de educador tener al menos unos estudios de nivel medio, preferentemente relacionado con las Ciencias de la Educación.

En Europa, Gianluca (1999), a partir de distintas fuentes, nos aporta datos de diferentes países referidos al acogimiento residencial y familiar:

	1985		1990		1995	
	Total	0/00	Total	0/00	Total	0/00
Situación del menor						
En acogimiento familiar	35.010	29,93	34.548	2,99	31.000	2,64
En acogimiento residencial	20.090	1,68	14.403	1,25	8.790	075
Otras formas	14.450	1,,21	11,581	1,00	9.000	0,76
Total	69.550	5,82	60.532	5,24	48.790	4,15

Tabla 14. La educación fuera de la familia de menores de 0 a 17 años en el Reino Unido (Gianluca, 1999)

	1985		1990		1995	
	Total	0/00	Total	0/00	Total	0/00
Situación del menor						
En acogimiento familiar	4.917	4,3	4.346	3,5	5.318	4,4
En acogimiento residencial	4.260	3,7	3.669	2,9	3.880	3,2
Otras formas	-	-	709	0,6	1.600	1,4
Total	9.177	5,82	60.532	5,24	48.790	4,15

Tabla 15. La educación fuera de la familia en menores de 0 a 17 años en Finlandia (Gianluca, 1999)

Situación del menor	1985		1990		1995	
	Total	0/00	Total	0/00	Total	0/00
En acogimiento familiar	45.530	3,84	43.943	2,86	48.021	3,02
En acogimiento residencial	50.508	4,27	64.332	4,19	69.969	4,40
Otras formas	-	-	4.788	0,31	10.863	0,68
Total	96.038	8,11	113.063	7,36	128.856	8,1

Tabla 16. La educación fuera de la familia en menores de 0 a 17 años en Alemania (Gianluca, 1999)

Como se puede observar en las tablas 14 y 15, en el Reino Unido y Finlandia predomina el acogimiento familiar sobre el residencial, hecho que se invierte en Alemania (tabla 16). Otro dato importante es el incremento de ambos recursos de protección en Finlandia y Alemania, coincidiendo este repunte en la mayoría de países europeos.

En aquellos países pertenecientes al llamado socialismo real, la cifra de niños y jóvenes que están en algún centro o residencia alcanza cuotas mucho más altas de ocupación comparándoles con otros países de Europa, como podemos observar en la siguiente tabla.

	1994 (0/00) 0-17 años	Diferencias Respecto a 1989	Ocupación 0-3 Años en 1995 (0/00)
República Checa	10,27	18,45	4,66
Eslovaquia	9,08	7,71	2,38
Hungría	7,72	-13,16	3,82
Polonia	10,21	10,49	1,93
Bulgaria	10,89	6,91	11,50
Rumania	18,80	23,84	10,31
Estonia	10,89	-	5,12
Lituania	12,03	10,36	2,64
Bielorrusia	4,82	-26,16	2,14
Moldavia	4,22	-33,02	1,51
Rusia	14,21	4,52	2,95
Ucrania	6,41	30,28	1,95
Azerbaiján	3,21	-	0,20

Tabla 17. Menores en acogimiento residencial en países del Centro y del Este europeo (Dominguez, 2009)

En Italia, con datos (Unicef, 2002) del año 2000 el rostro de la infancia y adolescencia en dificultad ha cambiado radicalmente:

- En los años 60 había más de 200.000 menores de edad en grandes residencias. A finales de 1998 se contabilizaron 14.945 niños en estos establecimientos.

- En 1958 había más de 3.000 centros de internamiento, cuarenta años más tarde se habían reducido a 1.802 alojamientos.
- En el año 2000, todavía permanecían internos 1,5 por mil, en su mayoría (63%) eran adolescentes; 1.800 niños de un total de 15.000 eran extranjeros (21%).
- La mayoría de los centros en la actualidad no tiene más de 10 plazas, incluso el 15% no tiene más de cinco plazas de capacidad.

La reducción y disminución de instituciones residenciales ha de ser entendida no solo como consecuencia de factores demográficos o relacionados con el incremento de menores en acogimiento familiar sino, también, a la existencia de unos procesos sociales más amplios que se pueden explicar a partir de los siguientes factores:

- a) Las críticas al acogimiento residencial de Bowlby (1951), quien en sus estudios ya indicaba los aspectos negativos de estos recursos para el desarrollo psicosocial de los niños, produciendo una corriente en contra de los internamientos.
- b) Un mayor fortalecimiento de la acción preventiva en el sector del trabajo de campo.
- c) Una fuerte preferencia por el mantenimiento de los niños y adolescentes en sus propios hogares familiares.
- d) Una mejor y mayor especialización profesional de los profesionales con el consiguiente incremento de los gastos de la atención residencial.

La historia del acogimiento residencial es muy extensa debido a su relación con la asistencia a los niños y jóvenes abandonados y desprotegidos durante muchos siglos y con diversas denominaciones. Una vez que las competencias en el campo de protección de menores pasaron a depender de las comunidades autónomas, se puede afirmar que esta medida llegó a experimentar varios modelos diferenciados de intervención a lo largo de las últimas décadas.

El primero de ellos, denominado modelo institucional, corresponde a las grandes residencias, estuvo vigente hasta bien entrada la década de los ochenta en España. Sus características (Del Valle y Fuertes, 2000) se podrían sintetizar en el hecho de ser centros cerrados, autosuficientes (escuelas, médico, cines, canchas deportivas, etc.), basados en necesidades muy básicas, con un cuidado no profesional, y con razones de ingreso enormemente variadas (desde casos de verdadero maltrato hasta carencia económica familiar).

A partir de los años setenta comienzan a plantearse la construcción de alternativas a las grandes instituciones basadas en la idea de que los niños que no tienen hogar no deben estar en macroinstituciones sino en hogares de tipo familiar y con personas cercanas de referencia educativa, por lo que va imponiéndose el modelo familiar. Se reestructuran a finales de los años ochenta muchas de estas instituciones creando en su interior espacios diferenciados, como hogares que suelen tener ocho o diez niños con sus propios educadores de referencia. Este modelo, en ocasiones, se ha denominado de unidades residenciales y es una alternativa todavía vigente. Este modelo familiar sentó las bases de un cambio muy necesario: los niños para recibir una adecuada educación requieren espacios familiares, cómodos y cálidos, donde adultos de referencia y estables puedan establecer relaciones afectivas significativas (Bravo y Del Valle, 2011)

La Ley de Acogimiento y Adopción de 1987, y la posterior Ley Orgánica de 1996 establecen medidas de intervención donde se va a priorizar la crianza del niño en un entorno familiar, por tanto, los niños y especialmente sus familias deben recibir apoyo para que en caso de separación puedan retornar al hogar lo antes posible, con la ayuda de programas de intervención familiar. Si no fuera posible el retorno, los niños deberán pasar a vivir con una nueva familia, utilizando los acogimientos familiares y las adopciones. En resumen: el acogimiento residencial dejó de ser una medida para criar niños sin hogar pasando a ser una medida temporal de atención al servicio de la definitiva solución de integración familiar.

En tercer lugar tenemos el denominado modelo especializado, que se va a consolidar debido en parte a la crisis del acogimiento residencial producida a partir de los años noventa. Los conflictos en los centros han ido creciendo, con casos de niños y especialmente adolescentes que presentan graves problemas de conducta, especialmente de agresividad. A ello se añaden nuevos perfiles como los menores de edad no acompañados del norte de África que llegan a nuestros recursos sin conocer idioma ni costumbres, a los que no es nada fácil dar respuestas satisfactorias y que los casos más frecuentes de ingreso son adolescentes mayores de 13 años, en un 70% de los casos. El acogimiento residencial, como ha sucedido ya en otros países (Colton y Hellinckx, 1993) pasa a ser una medida de atención a niños mayores y adolescentes con todo lo que ello conlleva (conflictividad, importancia de los pares como modelos e influencias, etc.). El propio proceso de protección de menores ha llevado con el tiempo a

establecer una importante especialidad tanto en las propias instituciones como en sus intervenciones educativas.

En relación al uso del acogimiento en centro o residencia, ha seguido una tendencia en la que en los primeros años de los noventa hubo un descenso de menores, hasta los años 96 y 97, pero en los últimos años se observa un incremento en las altas. En los datos de la tabla 18, vemos la progresión sufrida tanto del Acogimiento Residencial como del acogimiento familiar (administrativo y judicial) en España desde el inicio de estos noventa hasta la aprobación de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, y que queda reflejada en la tabla siguiente.

Año	Acogimiento Residencial (AR)	Acogimiento familiar (administrativo+judicial Afa+Afi)	Índice (AR/Afa+Afi)
1991	7.215	2.334	3,09
1992	7.926	2.542	3,12
1993	7.359	2.424	3,04
1994	5.623	2.409	2,33
1995	6.082	2.003	3,04
1996	6.219	3.301	1,88

Tabla 18. Índice de acogimiento residencial en el Estado español (1991-1996)
(Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 1998)

Salvo la sorprendente irregularidad en el año 1994, no conocemos los motivos exactos de la disminución de residentes durante este período en relación a los años anteriores y posteriores, se puede apreciar cómo existe una constante disminución del número de menores acogidos en centros, acompañada de un cierto aumento de los niños que han estado acogidos en contexto familiar (Del Valle y Fuertes, 2000).

En el siguiente gráfico de la figura 2, elaborado por Bravo y Del Valle (2011), se representa el número de altas anuales en acogimiento familiar y acogimiento residencial. Aunque, efectivamente, se observa un incremento permanente del acogimiento familiar, el acogimiento residencial sigue siendo mucho más frecuente. Probablemente, el aumento notable de los últimos años se deba a los ingresos de los menores extranjeros no acompañados.

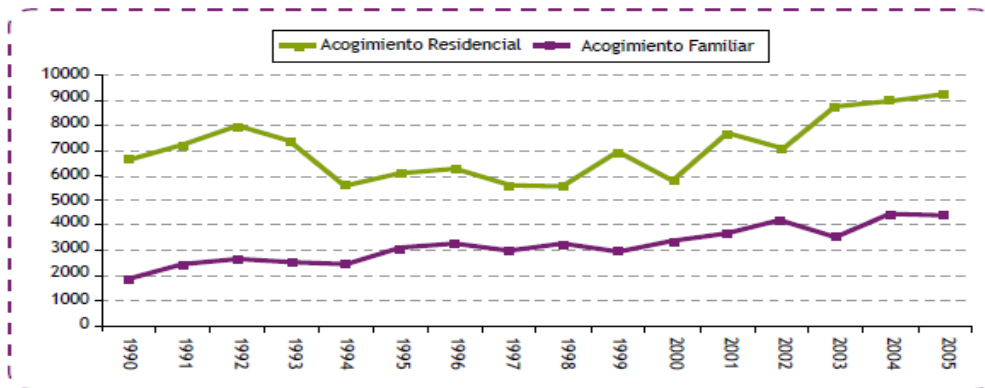


Figura 2. Número de altas anuales de acogimientos familiares y residenciales (Bravo y Del Valle, 2011, adaptado del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2007)

Si en vez de trabajar sobre el indicador de los ingresos anuales en acogimiento residencial, analizamos los datos del número de acogimientos que se encuentran realizados en un momento del año, los datos varían notablemente. En la figura 3, tomada de Del Valle y Bravo (2003) se puede observar la situación a 31 de diciembre de 2002, donde el acogimiento familiar con parientes (familia extensa) es una medida de uso muy parecido al acogimiento residencial. Se observa por otro lado, que el acogimiento en familia ajena en España representa un 8% del total de las medidas que implican separación familiar. De modo que nuestro país sigue haciendo un uso muy frecuente del acogimiento residencial y de la familia extensa, algo que no ocurre igual en países de Europa.

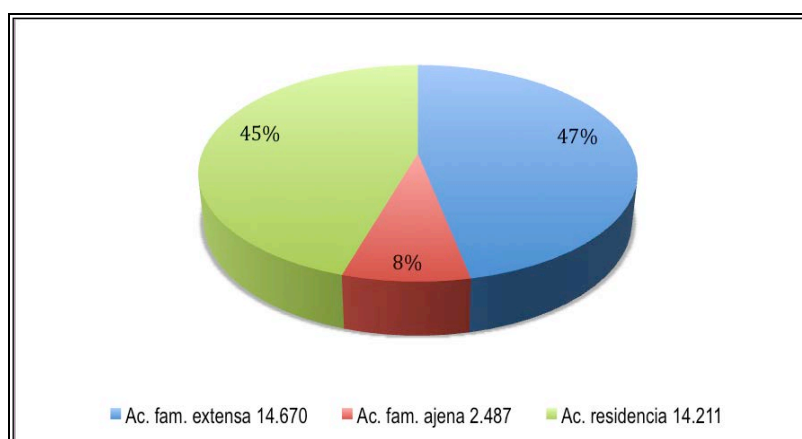


Figura 3. Cifras de acogimientos acumulados a final del año 2002 (Del Valle y Bravo 2003)

El acogimiento residencial hoy en día constituye un conjunto de recursos de convivencia educativa, de muy variada tipología y centrados en las necesidades de los niños. Los trabajos de evaluación de su calidad y los nuevos procedimientos y herramientas han proliferado en los últimos años (Álvarez-Baz, Del Valle y Bravo, 2003, Bravo y Del Valle, 2001, Bravo y Del Valle, 2009). El papel que cumple el acogimiento residencial está vinculado (Del Valle, 2010) al tipo de plan de caso que establecen los técnicos de protección de menores, y siempre enfocado a una situación de tipo familiar o emancipadora, evitando la dependencia del hogar y las estancias innecesariamente largas.

En el futuro, y esa es la tendencia, es de esperar un crecimiento muy significativo del acogimiento familiar y una reducción del acogimiento residencial, especialmente en niños menores de seis años, para los cuales la permanencia en un entorno familiar es prioritaria y necesaria (Del Valle, Bravo y López, 2009).

Los datos proporcionados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre el conjunto de las comunidades autónomas en el año 1996, referidos a las altas de menores en acogimiento residencial en España nos aportan un número total de 6.219 niños, según comentábamos con anterioridad. Este mismo año, 1996 el número total de menores en situación de acogimiento residencial fue de 13.568 niños; cifra que se fue incrementando en los años posteriores: 15.397 menores en 1997 y 15.542 en 1998. A partir de 1999 (15.503 menores) los números comienzan a disminuir progresivamente, pasando de 15.207 (2000) a 14.742 (2001) y de ahí a 14.556 en el año 2002.

Medida/Año	1996	1997	1998	1999
Número	13.568	15.397	15.542	15.503
Tasa	169,58	184,86	202,39	208,82

Tabla 19. Número de menores en acogida residencial y tasas en España (Período 1996-1999)
(Subdirección General de Programas de Servicios Sociales 2001)

Porcentualmente, el número de menores acogidos en centros en España es de un 65% sobre el total de menores separados de sus familias. Aun así, todavía se está muy lejos de los datos presentados en el contexto europeo.

La comunidad autónoma que más acogimientos realiza en 1996, es Andalucía, siendo la comunidad que más altas residenciales certifica en el conjunto de las Administraciones regionales en toda España con un total de 1.685. Como podemos apreciar en la tabla 20, Castilla y León se sitúa en el 5º lugar con 469 casos. En última posición, en cuanto a acogimientos residenciales se refiere aparece la Comunidad Foral de Navarra con tan solo 35 menores, que han tenido que asumir esta medida de protección. Es un año de inflexión ya que entró en vigor la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Comunidad Autónoma	Altas de Acogimientos Residenciales	0/00.000 Menores
ANDALUCIA	1.685	96,51
ARAGÓN	217	105,26
ASTURIAS	170	95,58
BALEARES	150	94,9
CANARIAS	421	113,83
CANTABRIA	63	63,3
CASTILLA LA MANCHA	168	45,77
CASTILLA Y LEÓN	469	105,1
CATALUÑA	181	15,75
EXTREMADURA	123	50,34
GALICIA	534	105,1
LA RIOJA	80	167,86
MADRID	781	77,81
NAVARRA	35	36,22
PAÍS VASCO	280	78,38
VALENCIA	662	75,57
CEUTA/MELILLA	46	123,93
TOTAL	6.219	76,42

Tabla 20. **Altas de acogimiento residencial en las comunidades autónomas (1996)**
(Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 1998)

Como se puede ver en el siguiente gráfico de la figura 4, es Andalucía en términos absolutos, y con mucha diferencia la comunidad que más altas de acogimiento registró, con una tasa de 96,51. La Comunidad de Castilla y León presentó en este año una tasa de 105,1 muy superior a la media estatal que es de 76,42. La tasa más baja la aportó Cataluña con un 15,75, aunque en términos relativos, fue como indicábamos, la Comunidad Foral de Navarra, la que aportó en menor número de acogimientos residenciales.

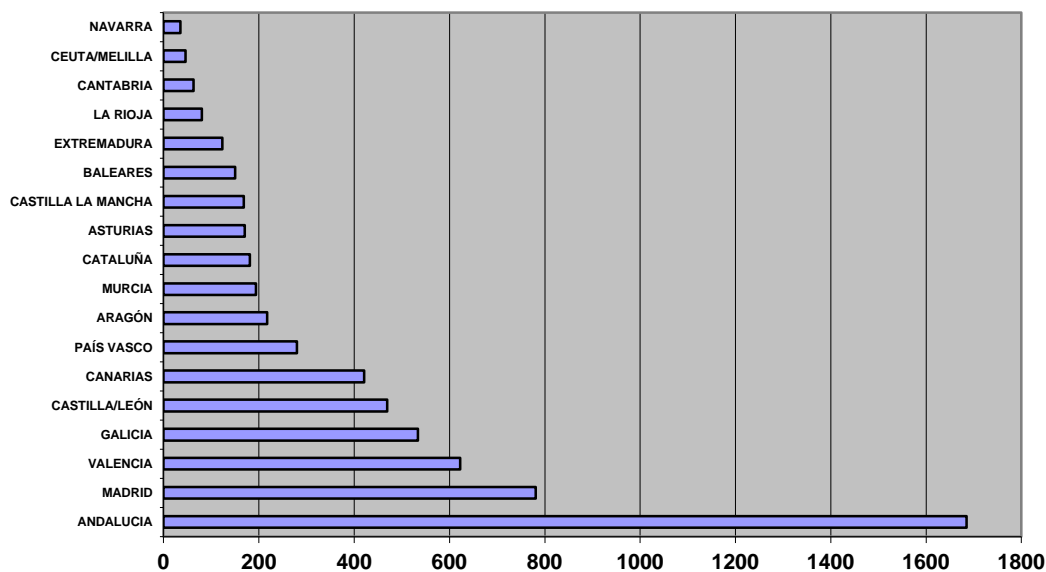


Figura 4. Altas de acogimiento residencial. Comunidades autónomas (1996)
(Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 1998)

Comenta Ocón (2003), que el número total de resoluciones de tutelas *ex lege* declaradas por las Administraciones responsables de cada una de las comunidades autónomas que configuran el Estado, así como las tasas alcanzadas por cada 100.000 menores de 17 años, pueden ofrecernos una información relevante respecto a la eficacia de los sistemas de protección a la infancia que sustentan, en conjunto, las actuaciones de la administración española.

Siguiendo los totales de tutelas *ex lege*, podemos observar en la tabla 21, que se produjo un incremento en el número de resoluciones adoptadas, que elevó la tasa entre 1996 y 1999 hasta 70,89 puntos en España. Esta tendencia no fue común a todas las comunidades, existiendo una gran variabilidad entre ellas. Así, las comunidades que entre los años 1996 y 1999 experimentaron una mayor subida fueron Baleares (234,46), Canarias (164,81) y Andalucía (106,46). Sin embargo, solo decrecen dos comunidades, la Comunidad del País Vasco en 52,86 puntos y las ciudades autónomas de Ceuta-Melilla, que lo hicieron visiblemente, arrojando un saldo negativo de 335,85. En efecto, estas dos ciudades registraron en 1996 una tasa de 592,29, y en 1999 la redujeron casi a la mitad, pues su tasa ascendió solamente a 256,84.

Como consecuencia de este aumento de las tutelas *ex lege*, el número de niños acogidos en centros observó un crecimiento sostenido durante este período, siendo poco relevantes en números absolutos.

Resoluciones/Año	1996	1997	1998	1999
Número	18.075	20.239	21.787	22.888
Tasa	283,78	280,08	283,71	304,67

Tabla 21. Número de tutelas "ex lege" y tasas en España (Período 1996-1999)
(Elaboración propia)

4.2. LA INFANCIA ACOGIDA EN LAS RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN DE MENORES

Los menores, jurídicamente hablando, son aquellos seres humanos que aún no han alcanzado la mayoría de edad, y que varía según países, pudiendo ir entre los 9 años que establece Irán para las mujeres y los 21 que instituyen países como Egipto, Camerún, Chad, Puerto Rico. En España, la Constitución establece la mayoría de edad en los 18 años (art. 12)

Los menores, en España, están sometidos al régimen de la patria potestad, es decir, que quedan bajo la autoridad de sus padres, que deben mantenerlos, protegerlos y educarlos y si carecieran de padres por haber fallecido o hubieran perdido ese derecho por causas legales, se les nombra un tutor, para encargarse de sus personas y bienes.

El desarrollo del menor siempre estará condicionado por unas necesidades, que compensadas y ajustadas por sus propias fortalezas, permitirán un determinado desarrollo evolutivo. González (1996) apunta que los niños con independencia de su condición y situación, necesitan satisfacer toda una serie de necesidades que son básicas para un óptimo y equilibrado desarrollo en armonía. Los déficits, en la complacencia de dichas necesidades, estimulan desajustes de riesgo que incidirán en su desarrollo personal y como dice el autor, favorecerá las situaciones de maltrato, abandono, abuso, desatención, incapacidad, incompetencia, etc. Por el contrario, la satisfacción de las necesidades supondrá el incremento de las fortalezas del niño, constituyéndose por tanto una coraza protectora.

Creemos muy importante para nuestro trabajo, hacer hincapié en las fortalezas de la infancia, como mecanismos de compensación, protección y equilibrio de la realidad en términos opuestos a los factores establecidos como necesidades insatisfechas; es decir, las necesidades cubiertas actuarían como fortalezas pudiendo restar intensidad a otras carencias.

Las fortalezas y necesidades de los niños se establecen desde las siguientes áreas, precisas para su desarrollo.

Áreas y necesidades de la infancia		
Áreas	Necesidades	Efectos provocados por las necesidades insatisfechas
Fisiológicas	Nutrición, sueño, salud, higiene, vestido.	Enfermedades, deficiencias ponderales, etc.
Socio-afectivas	Estabilidad emocional, interacción positiva con la familia, afecto, cariño, querer y ser querido, autoestima, ser respetado.	Conductas y comportamientos asociales, retraimiento, introversión.
Relacionales	Responde al ámbito de las interacciones con los padres, hermanos, amigos, docentes, vecinos, compañeros, etc.	Dificultades en las relaciones y en los procesos de socialización.
Socioeducativas	Escolarización, prevención del absentismo y del fracaso escolar, estimulación, atención a la diversidad.	Fracaso escolar, inadaptación, hiperactividad, déficits de atención, dificultades en la proyección social, pobre desarrollo intelectual, etc.
Lúdico-recreativas	Responde a la necesidad de que los menores jueguen y tengan los medios para hacerlo con otras personas .	Deficiencias en el desarrollo relacional, físico, afectivo, psico-motor, etc.
Axiológicas	Adquisición de normas y hábitos, respetar y ser respetados, ser solidarios, lógica moral.	Ausencia de valores positivos, inadaptación, irrespetuosidad.

Tabla 22. Necesidades y fortalezas de los niños
(Elaboración propia)

Cuando las necesidades de la infancia son satisfechas, encontramos muchos elementos facilitadores para el desarrollo integral del menor, además de prevenir otras situaciones de riesgo, favoreciendo la aparición de otras conductas gratificantes. Si por el contrario las necesidades inherentes al menor no son cubiertas, tenemos como resultado unos efectos totalmente opuestos, allanando el camino de la desviación social. Evidentemente, todas las intervenciones sociales con niños, deberán ir encaminadas hacia el equilibrio y la compensación de estas necesidades, puesto que ellas son la clave para prevenir y para integrar, facilitando un óptimo desarrollo, físico, psíquico y social.

4.2.1. Características fundamentales de los menores en riesgo de exclusión social

Para Balsells (1998), las sociedades avanzadas han generado nuevos escenarios y nuevas problemáticas en la socialización de la infancia, provocando una multiplicidad de factores que pueden hacer aparecer escenarios de riesgo hasta ahora inexistentes. Los parámetros básicos que establecen una conceptualización adaptada a los nuevos ámbitos donde se desarrollan factores de riesgo podrían ser los siguientes:

En primer lugar, recalcar la importancia del medio en cualquier proceso de desadaptación; para definir esta población cabe describir las situaciones carenciales que suelen caracterizar la familia y el entorno inmediato de los niños. Un menor está en riesgo social si pertenece a un entorno que presenta factores de desequilibrio.

En segundo lugar, también matizar la importancia de la interacción del niño con su medio natural; la situación carencial entra en relación con las características personales de este, de tal manera que se van generando respuestas activas en él y consolidando consecuencias en su socialización y características personales, cognitivas y afectivas.

En tercer lugar, estimamos la situación de la infancia en riesgo como una parte de un proceso hacia situaciones de inadaptación social. Así, podemos considerar la situación de riesgo social como aquella que establece, de forma procesal y dinámica, una interacción negativa o inadecuada con sus entornos de desarrollo, los cuales no cubren sus derechos inalienables; ello pone en peligro su correcto desarrollo y dan lugar a un posible inicio del procesos de inadaptación social. Sus entornos ecológicos son la familia, la escuela, el barrio, el vecindario, las instituciones, etc.

El autoconcepto del menor en situación de riesgo social pasa, según González (1980), por tres etapas:

- a) Una etapa que corresponderá al pasado, donde ellos se consideran buenos y normales, como cualquier otro niño de su edad, hasta que en un momento determinado, llegó una coyuntura social, familiar, escolar, y truncó esa bondad y normalidad;

- b) Una etapa centrada en el presente, en la que ni se identifican ni asumen los roles que se describen. Aun cuando ellos se atribuyen descalificaciones como malos, golfos, gamberros, ladrones, etc., la realidad tienen un concepto bastante positivo de sí mismos, dado que no asumen tales roles, todo lo más se consideran "como algo diferentes a otros";
- c) Una etapa referida al futuro, en la que en general suelen dominar los buenos deseos y la intención de cambio. En este período suelen enfatizarse las circunstancias en las que han vivido como causa de su inadaptación social, de su enfrentamiento con la sociedad y su deseo de cambio.

Apoyándose en tales circunstancias, González (1987) considera que no está resentido su autoconcepto, pues todavía, cuando rechazan el momento presente, no se responsabilizan de sus propias conductas. No obstante, se da también una pequeña minoría que ha interiorizado y asumido su rol de muchachos conflictivos, repudiando con tanta vehemencia las normas y valores que imperan en la sociedad dominante.

El retraso más acusado en cuanto a su madurez psicológica suele manifestarse alrededor de los trece o catorce años, pues a los quince o dieciséis años se produce un cambio tan radical que casi no parecen los mismos, dando la impresión que su sentido crítico, y en ocasiones satírico, se ha despertado de repente (González, 1987).

El abordaje sobre la infancia en situación de riesgo, no solamente se debe de hacer desde el maltrato dentro de la familia, sino a partir de una situación mucho más amplia, que reúne todas aquellas circunstancias carenciales para el correcto desarrollo de la infancia. Es decir, sobre todas aquellas que se generan en los diferentes agentes de socialización de la infancia como por ejemplo el maltrato entre iguales, el bullying, la agresividad en el deporte, el consumismo, el urbanismo, diseño de las ciudades, etc.

Ni que decir tiene, que el menor no es el responsable de las condiciones de riesgo en las que se encuentra inmerso, por lo que no deberíamos culpabilizarle por ello. Debemos dirigir nuestras miradas, hacia los ámbitos de relación y de decisión, que influyen al menor, como son la familia, el barrio, los amigos, los medios de comunicación, las TIC, la escuela y la interacción

de todos estos con otros contextos ajenos al menor. Según el modelo ecológico, la circunstancia de un menor es fruto de las interacciones de los contextos de desarrollo.

Aquella población de menores que se encuentra en situación de desamparo y de riesgo de exclusión suele caracterizarse en sus áreas de desarrollo por tener rasgos comunes. Los estudios de autores como Balsells (1999), González, (1996), Mondragón y Trigueros (2004), Ortega (1999), Palacios (1997), Petrus (1997), Vélaz de Medrano (2009) o Valverde (1993) coinciden a la hora de describir cuál es el perfil de estos menores, pudiéndose concentrar en las siguientes esferas de desarrollo: fisiológico, intelectual, comportamental y relacional.

1º) Fisiológico. En esta esfera, señalamos aspectos tan primordiales como la alimentación, el sueño, el aseo personal y doméstico o la salud. La carencia de estos aspectos dan lugar a impedimentos en el desarrollo positivo del menor, considerándose por tanto, como indicadores de riesgo, al existir el peligro de que deriven en rechazo, aislamiento, introversión, bullying, etc. Las manifestaciones asociales más relevantes que presentan los menores en esta área con carencias son: alimentación desajustada y desequilibrada produciendo en algunos casos desnutrición, perturbaciones del sueño, enfermedades frecuentes, se lastiman con facilidad, emiten olores corpóreos, enfermedades parasitarias, vestimenta ropa sucia y harapienta, patologías psicológicas, por citar sólo las más reveladoras (González, Fernández, y Secades, 2004).

2º) Intelectual. Entre las disfuncionalidades que caracterizan al menor desde esta esfera, destacamos las siguientes: el desconocimiento de otra alternativa que no sea la violencia para poder resolver los conflictos, la interpretación errónea de los mensajes que les llegan dando lugar a una desvirtualización de la información, la distorsión de la realidad, baja competencia social, la ausencia de remordimientos e incapacidad de ponerse en el lugar de los demás, una baja tolerancia a la frustración, poco autocontrol, el no ser conscientes de sus actos, el absentismo escolar y el fracaso escolar, la impulsividad, la falta de implicación familiar, las dificultades en la atención, una gran desmotivación por el estudio, no piensan generalmente en el futuro, sus metas han de ser inmediatas, la ansiedad, una baja autoestima, sentimientos de inferioridad, adoptan modelos de referencia negativos -dejándose influir por ellos-

valoran más la fuerza por encima de otras cualidades, rebeldía y negación a la figura de autoridad.

3º) Comportamental. Estos comportamientos giran alrededor de las dificultades de adaptación a los distintos entornos de desarrollo del menor, conductas disruptivas, manifestaciones violentas y agresivas, comportamientos acosadores, interiorización de conductas antisociales, arrebatos frecuentes, conductas inhibitorias, hurtos, vandalismo, fugas del hogar, negación de las normas, desidia, etc. Quintana (1988), se refiere a las desviaciones de la socialización del menor, señalando reacciones inapropiadas que adoptan estos adolescentes ante determinadas situaciones, y que definen el comportamiento de los menores en riesgo.

4º) Relacional. Las circunstancias que definen la situación de riesgo del menor, se configuran desde diversas estructuras fisiológicas, relacionales, comportamentales, emocionales, cognitivas, conductuales que engloban un universo de desarrollo y de interacción desfavorable o favorable. Dichas características, emanan tanto de forma activa como pasiva del contacto y la relación del menor con otros contextos de relación, que inciden directamente en su desarrollo. Debemos tener en cuenta la detección de rasgos positivos frente a los negativos, ya que serán el punto de partida para iniciar intervenciones y coordinar actuaciones compensadoras y rehabilitadoras.

El peligro social es un rasgo que se puede medir, siempre y cuando responda a variables, como frecuencia, intensidad, impacto, incidencia o repercusión. González (2006), clasifica en tres, los niveles de riesgo social.

1º) Menores con un nivel de riesgo alto. Son aquellos niños y jóvenes que soportan malos tratos físicos y psicológicos, se encuentran en situación de abandono y/o sufren abuso sexual. En esta clasificación, también, podemos incluir a los menores que tienen relación con el sistema penal, menores institucionalizados, con pocas o nulas posibilidades de volver a la familia biológica, y con problemas de inadaptación. Otra infancia caracterizada por ser de alto riesgo es la que procede de familias con un elevado grado de desestructuración a todos los niveles, que están en contacto con las drogas, o tienen alguna vinculación con la prostitución y la pornografía.

2º) Menores con un nivel de riesgo medio. En este perfil se incluyen aquellos menores institucionalizados con posibilidades de volver a la familia biológica, y/o menores procedentes de familias donde el nivel de desestructuración no es muy grave. Nos encontramos, del mismo modo, con menores con inadaptación social en algunos ámbitos, que padecen problemas de salud graves, -fundamentalmente de tipo psicológico-, que proceden de acogimientos residenciales y otros con menores en acogimiento familiar. Pertenecientes a este nivel de riesgo podemos mencionar a aquellos niños con altos niveles de absentismo y fracaso escolar.

3º) Menores con un nivel de riesgo bajo. Es la categoría con menos intensidad de riesgo, presentando problemas de competencia social, y/o pertenecientes a minorías étnicas o culturales. Otros jóvenes con este nivel proclive a la exclusión son los que presentan una inadaptación escolar y fracaso escolar, y con problemas de salud.

La distinción de niveles de riesgo, supone un establecimiento de prioridades en todos los órdenes: idoneidad de recursos y mecanismos de afrontamiento, coordinación y articulación de instituciones y agentes sociales, establecimiento de niveles de intervención e incluso la denuncia.

Una vez concretadas las características comunes propias de los menores que se encuentran en situación de riesgo de exclusión, el paso siguiente es poder acercarnos lo más posible a cuáles serían estos rasgos definitorios de niños y jóvenes para los que su último recurso va a ser el acogimiento residencial.

En general, su nivel intelectual y su madurez perceptiva están por debajo de la media respecto a la población normal. Estos muchachos suelen presentar dificultad para acceder al pensamiento abstracto, rigidez cognoscitiva, escasa capacidad reflexiva e introspectiva, falta de atención, fracaso alternativo y causal, pobreza de lenguaje, dificultades para procesar rápidamente la información, etc. A nivel de personalidad se caracterizan por: baja autoestima y valoración, inestabilidad emocional, labilidad afectiva con dificultad para verbalizar sus sentimientos y emociones y para dialogar, depresión latente y fatalismo, egocentrismo relacional, escasa deseabilidad social, asunción de su rol delincencial con baja aceptación de normas, dependencia de la presión del grupo, baja tolerancia a la frustración, excesiva impulsividad,

desvalorización personal, dificultad para diferir recompensas y para anticipar consecuencias de sus actos, necesidad de sensaciones nuevas que impliquen riesgo, hiperactividad, falta de sensibilidad y de autocritica, etc. (Mayor y Urra, 1991).

Respecto a la consideración de cuales son las características propias del tipo de menores para los que puede ser adecuada la intervención grupal que ofrece el contexto residencial, se han establecido diversidad de clasificaciones, entre las que hemos destacado las siguientes.

Para la prestigiosa institución Child Welfare League of America (1982), la atención residencial, con carácter general, parece que puede ser más adecuada a medida que el niño es más mayor. En concreto, sus investigadores piensan que no es un recurso para una población de corta edad, afirmando que puede ser para los siguientes menores:

- Para el menor que no vea cubiertas sus necesidades básicas (alimentación, vestimenta, atención médica) y las de sus cuidadores, siempre que se les ofrece ayuda o soporte, y no quieren o no pueden protegerlo.
- Aquellos niños o jóvenes que con anterioridad hayan sufrido situaciones graves de rechazo, abandono o maltrato en sus familias o que hayan padecido repetidas experiencias de separación o acogimientos insatisfactorios con otras familias y siempre que se les haya ofrecido ayuda y soporte, no queriendo o pudiendo proteger al menor.
- En aquellos casos en el que los menores no reciben la supervisión mínima adecuada en su momento evolutivo y de los que, sus cuidadores, siempre que se les ha ofrecido ayuda y soporte, no quieren o no pueden proteger al menor.
- Cuando existen menores que tienen importantes dificultades para relacionarse con otros niños y/o adultos.
- En los casos de aquellos niños y jóvenes que desconfían de la autoridad e interpretan el control adulto como rechazo.
- Para menores que no controlan su conducta y que sobrepasa todas las respuestas educativas de su familia.
- Menores que requieren de una especial protección y control en función de que sus conductas responden a exteriorizaciones que pueden suponer un peligro tanto para ellos como para otros.

Para Maluccio (1988) la intervención en grupo ha de utilizarse para promover las metas y valores desde la perspectiva de una planificación para la integración permanente. En base a esta orientación, el autor destaca en el contexto familiar la tipología de menores que se pueden beneficiar del acogimiento residencial, subrayando los siguientes:

- Niños y jóvenes para los que no sea recomendable la salida del contexto familiar. De esta forma los centros deberán ofertar servicios de respiro, tratamiento de día y servicios complementarios en la intervención con la familia.
- Menores con posibilidades de volver a la familia y familias que requieren un trabajo intensivo con el fin de facilitar la reunificación de padres e hijos.
- En aquellas situaciones donde tanto los menores como las familias necesitan un soporte intensivo y continuado en la fase de reintegración familiar
- Para menores que requieren servicios de primera acogida para proceder a la evaluación de la situación sociofamiliar e individual, con el fin de realizar el Plan de intervención más adecuado a las circunstancias del caso.

Por otra parte, Skinner (1992) va a establecer su propia tipología de menores acogidos en centros residenciales de la siguiente manera:

- Aquellos niños que necesitan de una intervención de emergencia por motivos de una crisis que pone en evidencia la capacidad de la familia para prestarle la atención requerida o bien porque este menor corre peligro en su propio hogar.
- Adolescentes que requieren de atención a largo plazo y se considera no adecuada la figura del acogimiento familiar, teniendo en cuenta que otros acogimientos efectuados con anterioridad se han visto interrumpidos de forma inesperada.
- En caso de menores que necesitan atención integrada de servicios educativos, especializados y terapéuticos.
- Menores con complejas necesidades de atención especial que residen con una familia necesitada de ayuda a corto plazo.
- Grupos de hermanos de los que se consideran que han de permanecer juntos y que el acogimiento familiar no puede dar respuesta a esta premisa.

Por el contrario, en el trabajo de Muñoz y Redondo (1998), nos encontramos con acontecimientos y situaciones tanto personales como familiares de la infancia en riesgo en los que el acogimiento residencial se puede considerar inadecuado:

- Cuando la separación de la familia biológica se configure como definitiva y no exista la necesidad de un período de adaptación a un nuevo contexto familiar ni está desaconsejado el acogimiento familiar.
- Cuando a la familia se le haya prestado los soportes necesarios y esta ofrece garantías suficientes en relación con la protección del menor y su continuidad en función de un adecuado desarrollo biopsicosocial en el propio medio familiar.
- En los casos que se requiera una separación temporal de la familia y en los que el acogimiento familiar no esté desaconsejado.
- Cuando, aun siendo necesaria una valoración del menor y su familia, no se evidencian razones para proceder a una separación temporal del menor y su familia. En estos supuestos, la valoración se efectuará en y desde el contexto familiar.
- En el supuesto de niños menores de seis años, se ha de tener en cuenta que se intentará ofrecer un acogimiento familiar como recurso solo matizable cuando el menor requiera de atención especializada y residencial que se ofrecerá durante el período de tiempo más breve posible.

A la vista de lo que los diferentes autores han estudiado, y las características que a lo largo de nuestra década de investigación (1990-2000) hemos analizado, establecemos una tipología de niños y jóvenes que van a ser objeto del trabajo de los educadores y técnicos en los centros y/o residencias de protección, y que es la siguiente:

- Menores con conductas desadaptadas de difícil abordaje desde el contexto familiar y en situación de riesgo social o desamparo, especialmente cuando estas conductas pueden implicar situaciones de peligro para ellos o para otros.
- Menores en situación de riesgo social o desamparo con graves déficits neurológicos y evolutivos. Menores en situación de riesgo social o desamparo con trastornos psíquicos o con discapacidad psíquica.

- Adolescentes con una familia valorada como de difícil o imposible recuperación y que deberán de ser preparados para afrontar procesos de transición a la vida adulta e independiente.
- Menores en situación de riesgo social o desamparado que, por sus características comportamentales, tengan que salir temporalmente de su núcleo familiar. En estos casos, el centro jugaría una función de soporte familiar ofreciéndole un respiro.
- Menores en situación de riesgo o desamparo con proyecto de regreso familiar, pero que temporalmente no pueden permanecer con su familia hasta que esta no supere la situación de dificultad en la que se encuentra y para los que, por diversas razones, no se considera oportuno efectuar un acogimiento familiar.
- Menores que tengan que ser preparados para una adopción o para que el propio centro efectúe propuesta previa de adopción.
- Menores en situación de riesgo social o desamparo que, por sus características, se descarte el regreso familiar y el acogimiento familiar.
- Grupos de hermanos en situación de riesgo social o desamparo, que en el caso de hacerse un acogimiento familiar, serán separados.
- Menores en situación de riesgo social o desamparo para los que sea necesaria una fase de valoración en situación de primera acogida, teniendo en cuenta que su familia se encuentra en crisis o existe un riesgo inminente (maltrato, abusos sexuales, etc.) para el menor.

Las características y necesidades de la población, que, hoy en día, se encuentra en residencias de protección, es el principal fundamento de la apuesta por un modelo de acogimiento especializado. Los rasgos principales que presentan los niños y jóvenes acogidos en centros residenciales son: adolescentes sin previsión de retorno al hogar familiar, presencia de problemas emocionales, de conducta y salud mental, adolescentes que presentan conductas

violentas hacia su familia, menores infractores con medida protectora, menores extranjero no acompañados y acompañados (Bravo y Del Valle, 2009). Esta nueva realidad requiere de una fuerte transformación por parte del sistema de protección, que deberá fundamentarse en: el refuerzo del personal cualificado (menor número de usuarios), la formación de los educadores en funciones como aplicación de nuevas técnicas terapéuticas, el diseño de espacios adecuados, incorporación de una adecuada atención clínica para completar la tarea educativa y la creación de nuevos modelos de intervención.

4.3. LOS CENTROS RESIDENCIALES EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

Como hemos venido analizando, una de las alternativas principales ofrecidas para la protección del menor cuando se aconseja una separación de su familia de origen, y no se puede recurrir a otro recurso mejor, es la atención residencial.

El acogimiento residencial está concebido como una forma de ejercer la guarda como medida de protección a la infancia consistente en el alojamiento y atención del menor en un centro o residencia. Durante los años 2000, 2001 y 2002, este tipo de acogimiento aparece como un importante recurso dentro de la red de atención a la infancia y adolescencia en desprotección, hasta el punto de que en su aplicación ha superado a las cifras correspondientes a la medida de acogimiento familiar en nuestra comunidad autónoma.

Estos acontecimientos difieren de la orientación contenida en la normativa vigente sobre el internamiento en centros de protección a la infancia. Así, en el ámbito de Castilla y León, el Decreto 57/1988, de 7 de abril, sobre normas reguladoras en materia de protección de menores, ya exigía la aplicación de tal medida cuando no existiera otra posibilidad o mientras se sometiera transitoriamente al menor a un período de observación para determinar la solución más adecuada a su problemática.

Los criterios que se han utilizado para poder aplicar esta medida de atención a los niños y jóvenes en riesgo, tanto por las características del niño como por el de su entorno familiar más próximo, están recogidos en el art. 96 de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección de la Infancia en Castilla y León y son:

- La medida de acogimiento residencial en la Administración regional, se acordará en ausencia de otros recursos, cuando estos resulten invariables, insuficientes o inadecuados, o cuando constituyan la mejor manera de que las necesidades del menor sean atendidas.
- Se procurará la permanencia del niño bajo esta medida el menor tiempo posible, evitando que la misma se prolongue más allá de lo que sea imprescindible o rebase a que se refiere en el art. 76.4.
- El atención del menor se llevará a cabo en un centro que pueda proporcionarle el estilo de vida más normalizado y adecuado a sus necesidades y circunstancias, tratando, siempre que sea factible y acorde con lo previsto en el Plan de Caso, de mantener la cercanía al entorno familiar y social, a fin de no alterar ni interferir sus relaciones y actividades anteriores.
- El Acogimiento Residencial ordinario a los menores con expedientes de protección podrá llevarse a cabo tanto en los centros específicos dedicados a ellos, como en los dispositivos normalizados disponibles para la población infantil general, en las condiciones que se establezcan.
- Para los menores con necesidades especiales, por presentar graves discapacidades, toxicomanías, trastornos psiquiátricos o enfermedades crónicas de carácter grave, u otros problemas de similar naturaleza y entidad, se dispondrá de recursos especializados en las redes respectivas, debiendo garantizarse una calidad y nivel de las prestaciones asistenciales, educativas y terapéuticas adecuadas a las necesidades que aquéllos presenten.
- Para la guarda de jóvenes con graves problemas de socialización, inadaptación o desajuste social existirán dispositivos especiales en los que, en el marco de la acción-protectora, se llevará a cabo una intervención intensiva de naturaleza socio-educativa y/o terapéutica, de carácter integral centrada en el área personal del menor y dirigida a la modificación de sus actitudes y al favorecimiento de su

proceso de socialización, orientándose a la inserción de aquéllos en los dispositivos normalizadores lo antes posible.

- Cuando las circunstancias y el interés del menor lo hicieren necesario, podrán ser utilizados centros ubicados en otras comunidades autónomas para la atención de los supuestos considerados en los apartados anteriores.
- Se procurará que todos los hermanos puedan estar juntos y ser atendidos en el mismo centro cuando ello no vaya en contra de su propio interés.

De acuerdo a dichos criterios, el acogimiento residencial sólo podrá ser acordado (art.99) por decisión judicial o mediante resolución administrativa en la que se determine el ingreso del menor en el centro correspondiente. Ingreso que, deberá ser notificado por escrito de forma inmediata a los padres, tutores o guardadores, y comunicado al Ministerio Fiscal.

El carácter subsidiario del Acogimiento Residencial justifica que en el Decreto 131/2003 se hayan fijado un tiempo máximo de duración en el centro de 6 meses, para los niños menores de seis años, y de un año, para los mayores de doce años cuya prolongación sólo podrá acordarse cuando se justifique expresamente que constituye la medida más conveniente o no existan otras alternativas para su protección o sean de imposible aplicación.

La Junta de Castilla y León en su Decreto 37/2004, sobre la regulación de requisitos mínimos para la apertura de los centros destinados a la atención de menores, denomina centros específicos de protección a:

Los destinados de manera exclusiva a menores en situación en riesgo o desamparo para los que se hayan acordado medidas o actuaciones de protección, o en tanto las mismas se adopten, y en los que se disponga su alojamiento a tiempo parcial o completo, se desarrollen programas y actuaciones para la adecuada actuación de sus necesidades físicas, psíquicas, emocionales y sociales, y se lleve a cabo la intervención socioeducativa y/o terapéutica que la situación de desprotección y sus condiciones personales, familiares y sociales requieran, al objeto, según los casos, de proporcionar a sus familias una acción

complementaria de soporte y apoyo, o, cuando se haya acordado la separación del entorno familiar, ejercer materialmente su guarda para propiciar su retorno, facilitar su integración y desarrollo en contextos alternativo o preparar su vida independiente y autónoma (art.3.1).

La inscripción en el registro para este tipo de recursos, queda condicionada al cumplimiento de los requisitos que se recogen en la Orden de 9 de agosto de 1993, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan las bases mínimas para la apertura y funcionamiento de los centros y establecimientos de menores de protección o en riesgo de marginación, modificada por la Orden FAM/1138/2003, de 29 de agosto, y posteriormente por el Decreto 37/2004, de 1 de abril.

Los centros específicos de protección dependientes de las entidades públicas y privadas en Castilla y León van a desarrollar su actividad con arreglo a la planificación regional y a las directrices dictadas por los órganos competentes de la Administración regional, y sometimiento a las acciones de coordinación, supervisión y control que, sin perjuicio de las de inspección, corresponden al organismo que tenga atribuidas las funciones que corresponden a la entidad pública de Protección de Menores de Castilla y León (Decreto 37/2004 de 1 de abril).

Según las características de la población que atiendan y de las funciones que cumplan, los centros específicos de protección podrán ser de los siguientes tipos (art.5.1):

- a) Hogares de Acogida.
- b) Unidades de Acogida.
 - a. Residencia de acogida.
 - b. Residencias de protección.
 - c. Viviendas Hogar.
 - d. Hogares Tutelados.
 - e. Centros de Día.
 - f. Unidades de Día
 - g. Hogares de socialización.
 - h. Unidades para la socialización:
 - 1. Unidades Intermedias para la Socialización.
 - 2. Centros de Educación Especial.

3. Unidades para la Atención inmediata en Régimen Especial.

i. Residencias para la socialización.

Atendiendo a tal naturaleza, los centros de protección a la infancia con los que cuenta esta comunidad autónoma se distribuyen de la siguiente manera:

Tipología	Nº de centros	Porcentaje
Residencias	13	16,46%
Hogares de acogida	5	6,33%
Viviendas hogares	45	56,96%
Hogares tutelados	2	2,53%
Hogares de socialización	4	5,06%
Centros de día	6	7,59%
Centros de discapacitados	3	3,80%
Unidades de tratamiento de trastornos psiquiátricos	1	1,27%
Total	79	100%

Tabla 23. Centros de protección en la comunidad autónoma (2002)
(Elaboración propia)

Castilla y León, asimismo, cuenta con plazas concertadas o financiadas mediante el pago por estancia en centros privados ubicados en otras comunidades autónomas (viviendas hogares, hogares de acogida, de socialización y residencias de discapacitados), la mayor parte en Asturias.

	Residencia	Hogar de acogida	Vivienda hogar	Hogar tutelado	Hogares de socialización	Centro de día	Hogar de discapacitados	Unidad de trastornos psiquiátricos
Ávila	1	1	1	0	0	1	1	0
Burgos	1	1	5	0	1	0	0	0
León	4	0	9	1	0	0	1	0
Palencia	1	2	2	1	0	2	0	1
Salamanca	3	0	8	0	1	1	0	0
Segovia	1	0	2	0	0	1	0	0
Soria	0	1	0	0	1	0	0	0
Valladolid	2	0	12	0	1	0	1	0
Zamora	0	0	6	0	0	1	0	0
Total	13	5	45	2	4	6	3	1

Tabla 24. Número de centros de protección por provincias (2002)
(Elaboración propia)

Podemos extraer de los datos facilitados por la misma Administración regional que los antiguos macrocentros se han reconvertido en residencias y que, además, estas después de las viviendas hogar (45 en total con un 56,96%), son el segundo tipo de centros de acogida con un porcentaje del 16,46% de la totalidad de estos. La provincia de León es la que tiene más residencias (4), mientras que Soria y Zamora carecen de ellas, como se refleja en la tabla 24.

Del Informe especial sobre los menores desprotegidos en Castilla y León (2005), se desprende que hay escasez de recursos destinados a menores con necesidades especiales o con problemas de socialización (cuatro hogares de socialización, tres de discapacitados y uno destinado a trastornos psiquiátricos).

La red de servicios de atención residencial para menores desprotegidos, con independencia de la tipología, está constituida tanto por centros propios de la Administración autonómica como por otros centros o establecimientos de titularidad privada y pública de otras administraciones, como podemos comprobar en la siguiente tabla:

Administración Provincias	TITULARIDAD				Total
	Junta de Castilla y León	Diputación Provincial	Instituciones Religiosas	Asociaciones/ Fundaciones y Personas física	
Ávila	2	0	1	2	5
Burgos	1	0	0	7	8
León	4	3	6	2	15
Palencia	1	0	2	6	9
Salamanca	3	2	4	4	13
Segovia	0	2	2	0	4
Soria	0	0	1	1	2
Valladolid	3	3	1	9	16
Zamora	1	0	4	2	7
Total	15	10	21	33	79

Tabla 25. Titularidad de los centros de protección por provincia
(Elaboración propia)

De los 79 centros existentes, tan solo 15 de ellos son de titularidad de la Administración autonómica (18,99%), y en alguno de ellos ni tan siquiera la gestión corresponde a dicha Comunidad. Esta falta de centros propios ha llevado a la intervención de entidades colaboradoras, públicas y privadas, a través de distintos mecanismos: la gestión concertada, y la prestación de servicios mediante convenios específicos y otras fórmulas, entre las que se encuentra la modalidad del pago por estancia. Entre esta diversidad de fórmulas de

colaboración, la concertación de plazas se muestra como un medio de significativa importancia para asegurar la cobertura de las necesidades que puedan presentarse.

Todas aquellas entidades que venían colaborando con la Administración Autonómica desde la década de los 90, se tuvieron que adaptar a la nueva realidad social mediante ésta y otras fórmulas de colaboración al sistema de consorcio por medio del Decreto 130/2002, que regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación para la atención de niños y jóvenes dependiente de los Servicios de protección a la Infancia.

De acuerdo con la titularidad y forma de gestión, hemos recogido en la tabla 24 las Residencias públicas de protección a la infancia de Castilla y León, entre la que evidentemente se encuentra la Residencia "Gregorio Santiago" objeto de nuestro estudio.

RESIDENCIAS						
Provincia	Denominación del centro	Titularidad	Gestión	Personal		
				Responsables	Personal de atención directa	Personal de servicios
Ávila	Residencia "Fuente Clara"	GERENCIA DE S.S.	PROPIA	1 Director 1 Subdirector	11	19
Burgos	Residencia "Gregorio Santiago"	GERENCIA DE S.S.	PROPIA	1 Director 1 Subdirector	15	13
León	Centro de Acogida "El Alba"	GERENCIA DE S.S.	CONVENIO DE REGENCIA	1 Directora	9	7
	Hogar "Fernández Fuentes" Cistierna	GERENCIA DE S.S.	CONVENIO DE REGENCIA	1 Director	4	6
	Hogar de Acogida "Santa María"	GERENCIA DE S.S.	CONVENIO DE REGENCIA	1 Director	4	2
	Hogar Juvenil "Suero de Quiñones"	GERENCIA DE S.S.	PROPIO	1 Director 1 Subdirector	14	17
Salamanca	Hogar de Acogida "M ^a Dolores Pérez Lucas"	GERENCIA DE S.S.	PROPIO	1 Director	24	9
	Residencia "Los Molinos de Tormes"	GERENCIA DE S.S.	PROPIO	1 Director	16	13
Segovia	Residencia Juvenil "Juan Pablo II"	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	CONCERTADA	1 Director	18	11
Valladolid	Residencia "José Montero"	GERENCIA DE S.S.	PROPIA	1 Director 1 Subdirector	20	14
	Residencia Hogar "La Alameda" Mojados	GERENCIA DE S.S.	CONVENIO DE REGENCIA	1 Director	6	10

Tabla 26. Centros residenciales en la Castilla y León (BOCYL de 19 de enero de 2004)

De las 9 provincias de la comunidad autónoma, tres de ellas (Palencia, Soria y Zamora) carecían de centro residencial como tal, para protección de menores. Con la nomenclatura de residencia, como podemos apreciar en la tabla 26, nos encontramos con 6 dependencias que llevan tal nombre (1 en Ávila, 1 en Burgos, 1 en Salamanca, 1 en Segovia y 2 en Valladolid). De los 11 centros residenciales, todos son de titularidad autonómica, menos la Residencia Juvenil "Juan Pablo II" de Segovia, que pertenece a la Diputación.

Otro punto importante a destacar en la tabla 26 es que 6 Centros están gestionados de manera directa por la propia Administración regional, 4 son a través de un convenio de regencia, y la Residencia de Segovia se gestiona a través de un concierto.

La Residencia "Gregorio Santiago" es nuestro objeto de estudio debido a varios motivos; en primer lugar a la relación personal y profesional del Doctorando en la década de los 80 y 90, en segundo lugar fundamentalmente por haber sido un centro pionero en la protección de menores en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, tanto por ser el iniciador como el modelo de muchas de las reformas en este campo de la infancia en nuestra región.

4.4. LA RESIDENCIA "GREGORIO SANTIAGO" DE BURGOS

En este apartado vamos a describir, sucintamente, las características más importantes del centro, así como de sus recursos humanos, y especialmente todo aquello referido a los menores acogidos, basándonos en las Memorias de la Residencia.

La Residencia "Gregorio Santiago" se construyó en el año 1960, y en el 1963 se puso en funcionamiento adquiriendo el nombre del benefactor que donó unos terrenos para que se pudiera construir el edificio donde se encuentra en la actualidad. Todos aquellos menores que abrieron dichas dependencias fueron trasladados del antiguo Centro de protección que existía en el barrio del Arrabal de San Esteban, muy próximo a la catedral de Burgos, a esta nueva ubicación. El edificio donde se encuentra ubicada la Residencia "Gregorio Santiago" cuenta con cuatro plantas y con las siguientes superficies útiles:

- Parcela construida: 612 m²
- Cerramiento perimetral: 415 m²

- En edificio de plantas: 2080 m²
- Aparcamiento: 220 m²
- Zona ajardinada: 4500m²

El Centro pertenecía, en origen, a la Junta Provincial de Protección de Menores de Burgos, que dependía del Consejo Superior de Protección de Menores, organismo autónomo dependiente del Ministerio de Justicia, pasando a depender de la Junta de Castilla y León una vez transferidas las competencias en materia de Servicios Sociales a las comunidades autónomas en los años ochenta.

Desde 1965 hasta 1983 funcionó recibiendo menores tanto de la Junta Provincial de Protección de Menores, como del Tribunal Tutelar de Menores. Durante este período coexisten dos centros muy bien diferenciados, el masculino situado en la Avenida del Monasterio de las Huelgas y el femenino sito en la C/ Alfonso VIII, estando separados por una valla. El funcionamiento y la organización de ambos eran totalmente independientes.

En 1983, ambos centros fueron transferidos a la Junta de Castilla y León, y quedaron incluidos dentro de la Consejería de Cultura y Bienestar Social. En ese mismo año se construyeron dos pequeños edificios en la parcela de la residencia femenina. Esos dos edificios, eran dos chalets simétricos con varias habitaciones, servicios y cocina, destinados en un principio para la vivienda de las hermanas de la comunidad religiosa que regentaban el Centro femenino. A lo largo del curso 87-88, se procedió al derribo de la valla que físicamente separaba los centros, con la finalidad de unificar los dos centros en una única Residencia, pasando a ser mixta.

En la Residencia comenzaron a convivir niños y niñas llegados de los dos centros, repartiéndose en dos edificios, aunque funcionaba como centro mixto. El número de residentes en algunos cursos superaba los 70, por lo que al ser insuficiente el edificio principal se utilizó el antiguo edificio de las niñas, llevando a cabo una distribución de menores por género y edades.

En el curso 92-93 se crearon tres Unidades bien diferenciadas, siendo esta Residencia pionera en Castilla y León en este tipo de dispositivos de protección y prevención de menores en situación de riesgo social.

Las tres Unidades a las que nos referimos son:

- a) La Residencia "Gregorio Santiago" para menores de protección, ubicada en la avenida Monasterio de la Huelgas, nº 27, y con una capacidad máxima de 25 plazas.
- b) La Unidad de Socialización "El Parral" situada en la C/ Reina Leonor, con dos chalets y una capacidad para 8 menores.
- c) La Unidad de Intervención Educativa para el tratamiento y seguimiento de menores de la red de conductas asociales, sito en la C/ Alfonso VIII. Esta Unidad de tratamiento de habilidades básicas y tratamiento educativo integral, tiene un régimen abierto y no residencial.

Dos cursos más tarde, y ya en el 95-96, la Unidad de Socialización se independiza de la dirección del Centro "Gregorio Santiago", y pasa a ser regida por la Asociación de Educadores de Castilla y León (ASECAL).

A partir de este curso 95-96, la Residencia quedará independizada del resto de las Unidades, funcionando cada una por separado, con gestión, dirección y titularidad diferentes. La Residencia "Gregorio Santiago", queda como un recurso de protección a la infancia, que permite proporcionar, como alternativa temporal, una atención integral a aquellos menores que no pueden recibirla de sus familias. Se trata, asimismo, de un Centro de acogida urgente, dirigido hacia niños en situación de desamparo, pero recibiendo desde 1996, a menores inmigrantes, en su mayoría magrebíes, que se encuentran indocumentados y buscan posibilidades de inserción laboral.

La Residencia cuenta con cuatro plantas, incluyendo el sótano, y a lo largo de la década (1990-2000) ha tenido diferentes distribuciones de hogares y salas. Las plantas se distribuyen del siguiente modo:

- Sótano. De 437 m² de superficie útil contando con los siguientes espacios: lavandería, taller, almacenes, cocina-office, aseos, comedor de trabajadores y comedores de menores.

- Planta Baja. De 440 m² de superficie útil contando con los siguientes espacios: dirección, subdirección, administración, biblioteca, almacén-ropa, sala de reuniones, enfermería, talleres, sala de visitas, Unidad de Acogida que posteriormente se denominó Unidad de Acogida Urgente.
- Planta Primera. De 450 m² de superficie útil contando con los siguientes espacios: hogar de pequeños, dormitorios, comedor, sala de estar, enfermería, sala de educadores, aseos y salas de estudio.
- Planta Segunda. De 440 m² de superficie útil contando con los siguientes espacios: hogar de medianos y mayores, dormitorios, comedores, salas de estar, aseos, sala de educadores y salas de estudio.

En el exterior del edificio, en su parte posterior, se encuentra una amplia zona ajardinada, un patio y un espacioso gimnasio que sirve de respiro a los menores que están en la Residencia. Este jardín se ha venido utilizando por parte de los menores y del equipo educativo, especialmente en verano, para jugar, merendar y entablar relaciones de convivencia al aire libre.

El Centro Residencial está compuesto de una Unidad Residencial, que es una miniresidencia mixta con una capacidad para 25 menores (13 plazas para varones y 12 para mujeres), y una Unidad de Acogimiento Urgente, que dispone de 4 plazas y que no contabilizan en el cómputo total de la Residencia.

A lo largo de la década de los 90, la Residencia ha dispuesto como decíamos con anterioridad dos Unidades diferenciadas (Unidad Residencial y Unidad de Acogimiento Urgente). La Unidad Residencial en estos años se ha dividido en 2 o 3 hogares, dependiendo del número de niños internos y de sus edades (Hogar de Pequeños, Hogar de Medianos y Hogar de Mayores).

La Unidad de Acogimiento Urgente también ha tenido diversos nombres a lo largo de la década y está destinada a la atención de niños y jóvenes no previstos por las vías ordinarias. En esta Unidad permanecen hasta que se evalúa su situación y se busca la solución más idónea en cada caso. Estas dependencias están aisladas del resto, pero tanto los menores de una y otra

Unidad comparten estancias y espacios comunes. Esta dependencia, con el devenir de los ingresos se ha convertido en una Unidad de Menores no Acompañados de terceros países.

El organismo competente de la admisión de los niños y jóvenes en la Residencia es la Comisión de Valoración de la Sección de Protección a la Infancia de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León en Burgos. El ingreso se inicia en el momento de la detección de un caso de algún niño o niña por parte de los Servicios Sociales Básicos o su entorno, pasando el asunto a la Sección de Protección a la Infancia, donde se le abrirá un expediente asignándole un coordinador de caso. Este técnico es el responsable de buscar el recurso más adecuado para el menor, y si considera la Residencia como alternativa a su desarrollo personal, deberá elevar la propuesta a la Comisión de Valoración, organismo finalmente competente para tomar el acuerdo de internamiento. Se deberá comunicar a las partes y a la Fiscalía de Menores del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Los menores ingresados por vía administrativa, pueden estar de guarda, o bien en situación de tutela.

Una vez que se ha tomado la decisión del internamiento en la Residencia "Gregorio Santiago", se fija la fecha del internamiento del niño, y es acompañado por el coordinador del caso y la familia si procede. En el Centro, el menor es recibido por los miembros del equipo educativo, que le enseñarán las dependencias, y le asignarán su hogar y su habitación.

Otra vía de admisión es la denominada vía judicial. La Fiscalía de Menores y los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Burgos, también, tienen capacidad para ordenar el ingreso en el Centro de cualquier menor de edad, que se hallara en situación de desamparo o de riesgo social. Ante situaciones de urgencia, puede decretar la asunción de tutela automática por parte de la Administración pública, y ordenar el ingreso automático en el Centro de protección de menores.

La policía, en realidad, no tiene potestad para internar menores en el centro, pero si para que una vez localizado, algún niño o adolescente en situación de desamparo, ponerlo en conocimiento del Juzgado de Guardia y con el amparo de este, realizar el ingreso en la Residencia. Una vez que los niños se encuentran en el Centro, este está obligado a poner en

conocimiento de la Fiscalía de Menores y de la Sección de Protección a la Infancia de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, el ingreso urgente de los menores.

Respecto a las características de los menores queremos destacar de manera general que en relación al área física y de salud, los menores de la Residencia presentan alguna minusvalía bien sea de tipo físico o psíquico reconocida oficialmente por el IMSERSO (15-25%). Un 30% de los niños atendidos están sometidos a tratamiento psicológicos o psiquiátricos (brotes psicóticos, trastornos de la alimentación, enuresis y encopresis, etc...)

Dentro del área escolar, la mayoría de los niños presentan un retraso escolar muy importante, debido principalmente por el ambiente poco motivador de su entorno familiar. Por su historial personal y social tienen muy poco interés por todo lo relacionado con la escuela y el colegio, presentando un rechazo hacia los estudios y la formación. Solamente un 15% no presenta algún tipo de retraso. Un 15% suele elevar su retraso a un año. Un 55% manifiesta retrasos de dos, tres o más años. Por último, un 15% suele dejar la escolarización reglada al tener cumplidos los 16 años por no tener motivación escolar.

En cuanto a la relación con los demás, ha habido una buena comunicación en general. Ha predominado la relación de ayuda, cooperación, lazos muy fuertes de amistad, unión, etc., aunque en algunos cursos académicos, hayan existido situaciones de tensión y algunos enfrentamientos entre los residentes.

Se han dado algunos casos de menores que han mostrado gran facilidad para manipular a los otros en busca de favores, sin esforzarse por la reciprocidad, manifestándose una falta de interés por los sentimientos, deseos y bienestar de los otros.

Algunas de las características principales de los menores en esta área han sido las siguientes: baja autoestima, pobre capacidad de resolución de conflictos, dificultad para expresar sentimientos, llamadas de atención, impulsividad. La mayoría de los niños presentan carencia de valores sociales o su jerarquía no se ajusta a lo socialmente establecido, especialmente en valores como la justicia, solidaridad, igualdad, aceptación de las individualidades, etc.

En relación al personal de atención directa, indicar que el equipo educativo estaba formado por las personas encargadas del desarrollo personal, la educación y la compensación

de carencias de los menores, por lo que constituyen uno de los recursos humanos más importante de la Residencia. Todo el personal del centro se dedica a la atención de las necesidades de los menores, cada uno de ellos desde su ámbito y con competencias asignadas de acuerdo a las funciones específicas que desempeña, como se observa en la tabla 27.

Equipo Directivo	
Director	Es un técnico con nivel de formación universitaria de grado medio, siendo el máximo responsable de la residencia. Es además, el encargado legal de la guarda de los menores acogidos y de velar por la adecuada atención de los mismos desde el punto de vista educativo y de servicios
Subdirector	Es un técnico con nivel de formación universitaria de grado superior que sustituye al director cuando es necesario y le apoya en sus tareas. Desarrolla funciones de apoyo técnico y profesional a los educadores en su trabajo de evaluación, programación e intervención con los menores.

Personal de atención directa al menor	
Educador	Es el técnico específico, con nivel universitario de grado medio, que realiza el trabajo educativo con el menor en el marco de la convivencia diaria con especial énfasis en la utilización de los recursos normalizadores del entorno comunitario.
Técnico de Atención al Menor en Institución (T.A.M.I.)	Es el personal educativo con nivel de formación universitaria de grado medio, que realiza sus funciones a lo largo de los fines de semana y fiestas.
Responsable nocturno de Internado	Es aquel personal con tareas educativas que tiene un nivel de formación universitaria de grado medio que realiza sus funciones durante el período nocturno
Técnico de grado Medio (Responsable Área de Salud)	Personal educativo, responsable de la coordinación y el seguimiento del área de salud de todos los menores residentes en el centro.

Tabla 27. Personal de atención directa a los menores del Gregorio Santiago
(Elaboración propia)

Las funciones esenciales de los técnicos de atención directa consisten en la ayuda y educación integral del menor. La relación interpersonal que establecen los niños se basa en la atención permanentemente educativa, incluyendo en este concepto aquellas actividades de apoyo como puedan ser las comidas, el aseo, el acompañamiento al médico y otros servicios, etc... Cualquier espacio de relación debe ser defendido y utilizado por los profesionales en beneficio del niño y de su desarrollo bio-psico-social.

En la tabla 28 presentamos de forma resumida las características básicas de la plantilla del centro con fecha de 1 de enero de 1999. Empleamos abreviaturas que explicamos a

continuación: T.G.M. (Técnico de Grado Medio); T.A.M.I. (Técnico de Atención al Menor en Institución); M (Mujer); y V (Varón).

Categoría	Edad	Sexo	Titulación	Experiencia en Residencias
Educadora	43	M	Lic. Psicología	14 años
Educador	39	V	Lic. Pedagogía	11 años
Educadora	47	M	Grado Medio	9 años
Educadora	43	M	Lic. Pedagogía	14 años
Educadora	47	M	Dip. Magisterio	11 años
Educadora	47	M	Lic. Pedagogía	10 años
Educador	44	V	Dip. Magisterio	10 años
Educadora	46	V	Lic. Pedagogía	19 años
Educadora	38	M	Lic. Historias	10 años
T.G.M. Responsable de Salud	52	M	Dip- Enfermería	8 años
Responsable Nocturno	34	V	Lic. Derecho	3 años
Responsable Nocturno	63	V	Dip. Magisterio	6 años
T.A.M.I.	39	V	Grado Medio	3 años
T.A.M.I.	43	M	Lic. Pedagogía	1 año

Tabla 28. Características básicas de los educadores
(Elaboración propia)

De los 14 técnicos educativos que aparecen en la tabla anterior, según la plantilla de 1 de enero de 1999, todos poseían titulación universitaria, siendo ocho licenciados y seis diplomados, en su mayoría de Ciencias de la Educación por lo que el Centro destacaba por contar con un equipo profesional muy cualificado, tanto en su formación académica como en su experiencia profesional, pues diez de ellos contaban con 8 ó más años de experiencia en Residencias de Menores. En relación al género, apuntar que ocho eran mujeres y seis varones, dos de ellos, eran los Responsables Nocturnos de la Residencia.

Respecto a las funciones y tareas desempeñadas en la Residencia por los profesionales de los Servicios Generales, puntualizar que aunque no tienen una labor directamente educativa, como el equipo técnico, si es muy necesario contar con ellos para algunas actividades muy concretas dentro del Centro, y que ayuden a los menores en su educación y formación integral.

Personal de servicios generales
Gobernanta, cocineros, ayudantes de cocina, subalternos, personal de servicios de limpieza, oficiales de mantenimiento y auxiliar administrativo.
Son aquellos profesionales cuyas funciones son las relacionadas con el trabajo en los servicios propios de la residencia y complementarios a los educativos. Aunque directamente no tengan una función educativa, sus tareas también pueden tener un carácter educativo. Es importante considerar que todo el personal que trabaja en una residencia de protección, debe de ser consciente de la peculiaridad de este entorno laboral. La confidencialidad, los fines de la Residencia y el proceso de intervención de los menores se especifican en el Reglamento de Régimen Interno.

Tabla 29. Personal de servicios generales del Gregorio Santiago
(Elaboración propia)

Hemos visto en este capítulo los diferentes conceptos del término acogimiento residencial, además de como este recurso ha evolucionado y ha sido sustituido a lo largo de la historia de la humanidad por otros más cercanos y próximos al menor. Además, describimos las necesidades y el perfil de los niños y adolescentes acogidos en Centros o Residencias de protección.

Un apartado importante ha sido el relacionado con los centros residenciales en el Sistema de Protección de Menores de la Comunidad de Castilla y León y las características principales de los residentes del "Gregorio Santiago", y los profesionales responsables de su atención.

A continuación pasaremos a describir la metodología llevada a cabo en la investigación, así como los objetivos de la misma. Destacaremos como factor esencial la selección de recogida de información junto con su análisis.

Capítulo 5: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

En este quinto capítulo que conforma el marco empírico se explica el proceso de investigación seguido, caracterizándose por ser exploratorio y descriptivo, sin situarse específicamente en uno como tal, es decir, en palabras de Hernández, Fernández y Baptista (2010,p.68): “aunque un estudio sea, en esencia, exploratorio contendrá elementos descriptivos”.

Se inicia la investigación como exploratoria y se continúa como descriptiva, ya que por una parte el tema tratado presenta pocas referencias y, por otra, se busca describir la evolución y adaptación de la Residencia “Gregorio Santiago” de Burgos a las nuevas realidades sociopolíticas de la Junta de Castilla y León. Este Centro se ha considerado como un recurso de referencia en la atención residencial de protección de menores, y es nuestro interés conocer en el transcurso de los años 1990 al 2000, las propiedades, características y perfiles de los diferentes recursos materiales y humanos del mismo.

Para Hernández *et al.* (2010, p.60), “en un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide o recolecta información sobre cada una de ellas, para así describir lo que se investiga”.

Nuestro objeto de investigación es la evolución del Centro de Protección de Menores “Gregorio Santiago” en la década de los años 90, a raíz, principalmente, de las normas autonómicas de protección a la infancia. Período histórico reciente, en el que tuvo lugar una

transformación significativa en la atención de los niños y jóvenes en situación de riesgo social y desprotección, debido, en gran medida, a la democratización y modernización de España y al impulso principalmente tanto de la legislación del Estado como de las comunidades autónomas.

5.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

La finalidad de la investigación es el conocimiento de los aspectos que definen y caracterizan a la Residencia "Gregorio Santiago" de Burgos a lo largo de la década de los años 90 a través de las nuevas normativas autonómicas en materia de atención y protección a la infancia en desamparo, riesgo de marginación y exclusión. Se trata de una investigación básicamente documental y longitudinal o diacrónica, desde el año 1990 hasta el año 2000, en el que se aprobó la nueva Ley 5/2000, de 12 de enero de Responsabilidad Penal de Menores. Se aborda desde un enfoque retrospectivo, con unas conclusiones que pueden ayudar a orientar las actuaciones educativas.

El trabajo que se lleva a cabo, se caracteriza como no experimental, estudio de caso, *ex post-facto*, exploratorio, descriptivo y de campo. Explicamos cada uno de los términos reseñados:

- 1) No experimental, porque no se manipularon ni controlaron las variables, sino que la investigación se limita a observar la realidad tal cual se presenta, sin intervenir, consultando, por medio del análisis de las memorias anuales y de otros documentos del centro, todos los cambios producidos en estos años.
- 2) Estudio de caso (histórico-organizativo) que se ocupa de la evolución de una institución. Autores como McDonald y Walker (1977) hablan del estudio de casos como un examen de un caso en acción. Patton (1980) lo considera como una forma particular de recoger, organizar y analizar datos. Todas las definiciones vienen a coincidir en que el estudio de casos implica un proceso de indagación que se caracteriza por el examen detallado, comprehensivo, sistemático y en profundidad del caso objeto de interés (García, 1991). En nuestro caso se trata de estudiar el recorrido histórico de la Residencia "Gregorio Santiago" con sus múltiples áreas a lo largo de una década.

- 3) *Ex post-facto* o comparativo causal. Para Pérez (2014), el propósito es averiguar si una o más condiciones previas han causado las posteriores diferencias entre los grupos de sujeto, es decir, el investigador identifica las condiciones que ya han tenido lugar y, entonces, recoge datos para investigar la relación entre las circunstancias sobre el comportamiento posterior.
- 4) Exploratorio por el hecho de no existir suficientes antecedentes que permitan diseñar una investigación con mayor nivel de estructuración.
- 5) Descriptivo, nos va a mostrar la realidad de la Residencia en la etapa estudiada, con descripciones muy precisas y cuidadosas, sobre las que se hace la investigación, su propósito, es decir, cómo es y cómo se manifiesta un determinado fenómeno. Se centra la atención en determinar el "qué es" de un recurso socioeducativo e intenta responder a cuestiones sobre el estado de la misma en cada curso académico.
- 6) De campo, por desarrollarse la investigación en el centro residencial de protección de menores "Gregorio Santiago" de Burgos perteneciente a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León. Todas las memorias y otros documentos de interés para nuestro trabajo, se han recogido "in situ" en la institución

En los estudios *ex post-facto* descriptivo, podemos señalar los siguientes pasos:

- a) Identificar y formular el problema a investigar.
- b) Establecer los objetivos del estudio.
- c) Seleccionar la muestra apropiada.
- d) Diseñar o seleccionar los sistemas de recogida de información.
- e) Selección y análisis de información.
- f) Extraer conclusiones.

5.2. IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA A INVESTIGAR

El problema de investigación, para Pérez (2009), se ha de ajustar a los siguientes criterios:

- Viabilidad: posibilidad de resolución del problema. El investigador debe cuestionarse si el problema se adecua al contexto educativo y se puede abordar con los medios posibles, a nivel personal y material. El problema que planteamos se contextualiza en el Centro Residencial "Gregorio Santiago" de Burgos a lo largo de la década de los años 90, y desde nuestro punto de vista, ha sido la de mayor transformación y regeneración del Centro en el último medio siglo.
- Interés: que tiene el tema para el investigador, es decir, la implicación personal en la problemática abordada, además de la implicación de los profesionales y los técnicos y, a largo plazo, a la comunidad científica. Una vez que podamos analizar la transformación y adaptación del centro a las nuevas demandas y realidades sociales del momento, el perfil de los menores, así como sus diferentes programas y proyectos educativos, podemos dar el siguiente paso que consistiría en evaluar los resultados de estos cambios.
- Relevancia teórica y práctica: la información suministrada en el trabajo y su análisis puede conducir a tomar decisiones de mejora que repercuten en las personas y la sociedad. La información resultante de nuestra investigación nos permitirá conocer mejor a los niños y jóvenes, que como medida de protección, han sido derivados a este tipo de instituciones socioeducativas. Es muy importante conocer si los menores han sido acogidos en estos recursos por no tener otro mejor, o porque era el más adecuado e idóneo para el desarrollo de su personalidad y de su situación familiar.
- Coherencia: el problema debe enmarcarse dentro de propuestas generales de la investigación sobre políticas sociales y su repercusión en las normas legislativas. La investigación se propone conocer aspectos relevantes de dichas políticas, reflexionando sobre si estas han estado al servicio de la Administración y sus gestores y/o técnicos, o

se ha buscado más, el desarrollo personal de los usuarios del Centro, y su integración social.

- Adecuación al contexto: situar el problema en el contexto en el que se va a realizar. La investigación se sitúa en el propio centro de menores, donde se han recogido la mayoría de los datos y que ha dado vida a este trabajo.
- Otros aspectos: presentación minuciosa de la investigación, lenguaje claro y conciso, sin adornos, externos y enmarcada en ámbitos concretos de actuación. La investigación se puede llevar a cabo por la facilidad en el acceso de la documentación por parte del gerente territorial de Servicios Sociales de la Junta en Burgos y por el director de la Residencia "Gregorio Santiago".

5.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Como hemos indicado en el marco teórico de este trabajo, la investigación gira en torno a las características principales de la Residencia "Gregorio Santiago" y su adaptación a la legislación vigente en cada momento, en la década de los años 90.

Concretando más, el objetivo principal de la investigación es conocer la evolución de la Residencia "Gregorio Santiago" de Burgos entre los años 1990 y 2000, en relación a las diferentes normativas legislativas más destacadas en materia de protección de menores en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Siguiendo las consideraciones de Bell (2002) en el establecimiento de objetivos específicos para delimitar el campo a investigar se ha de responder a: ¿qué?, y establecer una metodología adecuada ¿cómo?:

- a) Estudiar la documentación recogida de la Residencia y en la Sección de Atención a la Infancia de la Junta de Castilla y León, objeto de nuestra investigación.
- b) Analizar la repercusión de las normativas de Castilla y León en la evolución del Centro Residencial "Gregorio Santiago".

- c) Describir la tipología y la capacidad de usuarios de la Residencia en estos años.
- d) Comprobar si las infraestructuras y el equipamiento de las distintas dependencias, son factores de mejora para el bienestar de los menores acogidos.
- e) Detectar si hay valoraciones previas al ingreso en el Centro con algún estudio personal, evaluación diagnóstica u otra prueba valorativa para su adaptación a la Residencia.
- f) Valorar la relevancia de los recursos humanos y del equipo educativo en la educación e integración social de los menores a lo largo de esta década.
- g) Comprobar que la Residencia no es un recurso autoabastecedor de todas las necesidades del niño, y que la atención prestada debe ser utilizando todos los recursos de la comunidad (sanitarios, educativos, de tiempo libre, etc.).
- h) Analizar la diversidad de documentación de carácter pedagógico empleada por equipo técnico para la educación y socialización de los menores.
- i) Destacar los posibles cambios y mejoras en la Residencia en relación a los planes educativos individuales, planes de caso y programas educativos llevados a cabo en la Residencia.
- j) Destacar las diferentes actividades realizadas con los menores tanto dentro como fuera del Centro.

Con los objetivos específicos planteados queremos conocer las características generales del Centro, el perfil de la infancia atendida y el trabajo educativo llevado a cabo en este recurso social. Nuestra pretensión es, al mismo tiempo, poder eliminar esa imagen estigmatizada de institución del medievo, donde se encerraban a los menores que no tenían familia, que se les recogía de la calle sin hogar y se les consideraba unos delincuentes.

5.4. SELECCIÓN DE LA MUESTRA

El estudio de caso único no es una elección de método, sino del "objeto" o la "muestra" que se va a estudiar. El caso es la unidad básica de la investigación y puede tratarse de una persona, una pareja, una familia, un objeto, un sistema (educativo, terapéutico, de educación social), una organización (empresa, centro escolar, universidad), una comunidad, ayuntamiento, un estado, etc. Los estudios de caso se pueden realizar bajo cualquier diseño: experimental, no experimental (un diagnóstico hoy) o longitudinal (varios diagnósticos durante un año).

Stake (2000) identifica tres tipos diferentes de estudios de caso: intrínsecos, instrumentales y colectivos. Los estudios intrínsecos tienen como pretensión que el mismo caso resulte de interés a la comunidad. Los estudios de casos instrumentales se examinan para proveer de insumos de conocimiento a algún tema o problema de investigación, o aprender a trabajar con casos similares. Los colectivos por su parte, se utilizan para ir construyendo un cuerpo teórico. El estudio de caso es útil para asesorar y desarrollar procesos de intervención en personas, familias, organizaciones, países, etc., generando recomendaciones o acciones a seguir. Requieren de descripciones detalladas del caso en sí mismo y de su contexto.

En el estudio de casos se obtienen toda clase de datos, resumiendo después información y siendo también necesario estar muy pendiente de síntomas (personales, familiares, organizacionales), identificar las áreas clave para el diagnóstico y evitar establecer conclusiones rápidas (Es recomendable leer una y otra vez los datos, si se realiza con otros investigadores y profesionales relacionados con la investigación, mejor)

El investigador cualitativo, siguiendo a Albert (2009), debe recoger la información en el escenario donde se produce el fenómeno o en el contexto donde se va a investigar, ya que es ahí donde el investigador tiene mayor probabilidad de encontrar lo que debe estudiar acerca de un fenómeno de interés. Los datos consisten por lo común en la descripción profunda y completa de eventos, situaciones, imágenes, percepciones, experiencias, actitudes, creencias, emociones, pensamientos de las personas ya sea de manera individual o colectiva y se recolectan para analizarlos, comprenderlos y así responder a las preguntas de la investigación.

En nuestro estudio, la muestra es la propia Residencia “Gregorio Santiago”, en toda su dimensión (organizativa, educativa, profesional y de recursos técnicos) a lo largo de la década de los años noventa y, más concretamente, durante los cursos académicos del 1990 al 2000.

5.5. DISEÑO Y SELECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

Una vez seleccionado el método de investigación y la muestra, la siguiente etapa consiste en recolectar los datos pertinentes sobre objetivos, recursos, personas, organizaciones, infraestructuras, documentos, programaciones, y actividades involucradas en la investigación.

La observación es una técnica de recolección de datos muy socorrida por los investigadores de diferentes disciplinas. Consiste en el registro sistemático de comportamientos, relaciones, ambientes o sucesos. Para tal fin, con precisión hemos elaborado nuestro propio instrumento de recogida de datos que explicaremos más adelante.

Recolectar los datos implica tres actividades estrechamente vinculadas entre si (Hernández *et al.*, 2010, p.240):

- a) Seleccionar uno o varios instrumentos de recolección de los datos entre los disponibles en el área en la cual se inserte nuestra investigación o desarrollarlos.
- b) Aplicar ese o esos instrumento(s) método(s) para recolectar datos. Es decir, obtener observaciones, registros o mediciones de variables sucesos, contextos, categorías u objetos que son de interés para nuestro estudio.
- c) Preparar las observaciones, registros y mediciones obtenidas para que se analicen correctamente.

Para poder hacer una recolección de toda la información requerida para nuestro estudio y no dejar ninguno de los datos importantes, hemos construido nuestro propio instrumento. Dicho instrumento está dividido en cuatro bloques, once apartados, veintiséis subapartados y setenta tablas o matrices de doble entrada. Las tablas son el elemento primordial para la recogida de

los datos y están compuestas cada una de ellas por columnas y filas. En las filas aparecen los cursos académicos del 90-91 al 99-00, salvo el curso académico 91-92 que no aparece debido a la falta de datos de ese período, por lo que en las 70 matrices solamente aparecen nueve filas.

Las dos unidades de análisis establecidas para nuestro estudio son: normativa y no normativa. En la mayoría de las tablas aparecen estas dos unidades de análisis, salvo en aquellas que por motivos de estudio, no era necesario. Por tanto, los datos recogidos o bien aparecían en alguna de las normas legislativas de la comunidad autónoma, por lo que en el encabezamiento de la/s columnas aparecía el término normativa, o por el contrario, de no aparecer en esta unidad de análisis, estos datos se clasificarían en la otra unidad denominada por nosotros, no normativa. Las categorías y subcategorías son aquellos datos referidos a objetivos, infraestructuras y equipamientos, personas, planes de intervención, programas y actividades de la Residencia realizados en la década de los años 90.

Finalmente señalar que en el Anexo I de la investigación aparece el instrumento completo con las 70 tablas que son las que hemos diseñado para poder obtener todos los datos.

5.6. SELECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Se trata de un aspecto básico en un estudio de investigación de estas características. Se ha pretendido localizar el mayor número y diversidad de fuentes documentales que permitieran de manera fidedigna conocer las normativas legislativas de protección de la infancia y su impacto en el desarrollo y evolución de la Residencia de menores en Burgos a lo largo de la década de los años 90.

Citamos seguidamente, las principales fuentes de información de donde hemos podido extraer y/o complementar nuestra información y nuestros datos:

- En el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) estudiamos las leyes estatales relacionadas con los menores, y en el Boletín Oficial de Castilla y León (B.O.CyL), localizamos las normas (Leyes, Decretos, Órdenes, etc.) que han afectado a las políticas de infancia y protección de menores. Dichas normativas son las que han repercutido en la organización y gestión del Centro "Gregorio Santiago".

- De las bibliotecas de la Residencia "Gregorio Santiago", hemos recopilado, organizado y clasificado todos aquellos documentos utilizados para el estudio. En primer lugar, vamos a describir la documentación que aparece en la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y que es de obligado cumplimiento:

- a. Reglamento de Régimen interno. Tiene por objeto ofrecer un conocimiento general de la estructura, organización y funcionamiento del Centro. Es un documento que debe regular y contener aspectos esenciales de la vida del Centro, en todos los órdenes.
- b. Plan anual del Centro. Los planes anuales recogen los análisis de la situación en cada período, estableciendo objetivos para mejorar la Residencia tanto por lo que respecta a los logros con los menores como en el avance en la forma de trabajo y organización.
- c. Proyecto de Centro. Es el documento que basándose en el programa marco, define y describe la identidad de cada Residencia. Deberá comprender, al menos, la función y objetivos, el modelo de trabajo educativo, la gestión y organización, los recursos con los que cuenta y sus mecanismos de evaluación.
- d. Memoria anual. Este es el documento que da cuenta del balance de evaluación y gestión de cada período.

En segundo lugar, es importante aportar y definir aquellos otros documentos que, desde principios de la década de los años 90, ha implementado todo el equipo técnico de la Residencia y que, pese a no ser obligatorio por la legislación, para los responsables educativos han sido instrumentos muy importantes para su labor pedagógica por ser complementarios de los anteriores. Estos materiales documentales han sido los siguientes:

- a. Memoria del servicio de enfermería. Es el dossier de todas las actividades y programas llevados a cabo por la responsable de salud de la Residencia a lo largo del curso. Este

documento suele estar incluido dentro de la memoria anual del Centro pero teniendo su propia entidad. Entre las distintas necesidades atendidas se encuentran: las urgencias y primeros auxilios, las curas, las atenciones y visitas médicas, los tratamientos médicos, el aislamiento en caso de enfermedad con su seguimiento, etc. La memoria del servicio de enfermería se ha realizado en un 100%; es decir, todos los cursos.

- b. Memoria de los responsables nocturnos de internado. Los responsables nocturnos de internado desde que se incluyen en plantilla, han escrito a lo largo de todos los cursos sus propias memorias. En estos documentos se incluyen todas aquellas responsabilidades que se derivan de su puesto de trabajo (permisos nocturnos, disciplina, emergencias, casos de enfermedad, programas especiales –enuresis y encopresis-, partes de incidencias, etc.).
- c. Memoria del fin de semana, festivos y vacaciones. Desde el curso 93/94, se han recogido en un documento todas las acciones realizadas los fines de semana, fiestas y vacaciones por los educadores responsables de los fines de semana. Las actividades podían ser: culturales, recreativas, excursiones, campamentos y un largo etc. A partir del curso 98/99, se incorporan a la residencia los TAMIs y son estos nuevos profesionales los que se encargarán de realizar las programaciones y actividades de los fines de semana, festivos y vacaciones. De aquí en adelante serán estos los encargados de realizar estas memorias de carácter anual.
- d. Memoria del Colegio “Gregorio Santiago”. Para finalizar, no queremos olvidar lo que fue el colegio público que se ubicaba dentro de la propia Residencia, por lo que hemos incluido en la tabla de documentos lo que era el resumen de las actividades de dicho recurso educativo. En esta memoria se recogían los diferentes análisis y resultados de todas las personas que formaban la comunidad educativa del colegio, junto con sus programaciones y evaluaciones.

Para finalizar con los documentos estudiados, decir que los educadores han contado para su trabajo (seguimiento de los menores, registro de comportamientos, comunicación entre todo el equipo educativo, etc.) con otros 11 instrumentos, que les han servido además para la elaboración de sus programas y de sus acciones de carácter pedagógico.

- a) Registro de pruebas médicas. Durante el curso, los menores acudieron a los centros de salud y hospitales por diversos motivos para realizar diferentes pruebas médicas: analíticas, vacunaciones y RX principalmente. Todas estas visitas quedaron registradas por la técnico de salud en el servicio de enfermería del Centro. Se ha recogido esta información a lo largo de los cursos estudiados, es decir, el 100% del registro.
- b) Hoja de control de fines de semana. Es un acta en la que se registraban las salidas y llegadas de los niños que marchaban cada fin de semana o en vacaciones a su casa o a la de algún familiar o amigo. Esta hoja de control es responsabilidad de los educadores de fin de semana y, posteriormente, de los TAMIs. Se pone en marcha en el curso 92/93, y se mantiene sin interrupción a lo largo de este periodo.
- c) Hoja de registro de sanciones y propinas. A lo largo de la semana se iban recogiendo las acciones inadecuadas, en ocasiones violentas, de los niños, los cuales llevaban por sí mismas, o por acumulación de estas a diferentes sanciones repercutiendo, en muchas ocasiones en las propinas que se daba a los menores el fin de semana. Todas estas acciones, con sus respectivas sanciones se registraban en una hoja para el equipo educativo de fin de semana. De este modo los educadores sabían la propina que debían de dar a cada menor. Desde el curso 93/94, momento que se comenzó este registro, hasta el 99/00, último curso estudiado, se ha utilizado con continuidad.
- d) Registro de conductas agresivas (peleas). Para poder realizar programaciones relacionadas con la agresividad y el comportamiento violento de los niños en la Residencia, se creó un documento que permitiera llevar un control exhaustivo de dichos comportamientos. También se inició en el curso 93/94 y, como pasa con la hoja de registros, funcionó durante el periodo analizado.

- e) Cuaderno registro del hogar. Es un cuaderno donde los educadores de cada uno de los hogares van anotando los acontecimientos más importantes que ocurren a lo largo del día, tanto a cada uno de los niños como en el hogar en general. Cada semana el equipo educativo del hogar revisa y valora el cuaderno y toma aquellas decisiones que correspondan en cada momento. Este cuaderno empieza a utilizarse en el curso 93/94 y tiene su continuidad, al menos, hasta el curso 99/00.
- f) Ficha del programa PEI. En el PEI se contemplan las áreas en las que el educador-tutor debe intervenir. En cada una de estas áreas se fijan unos objetivos específicos y parciales, así como las conductas que se quieren conseguir, las estrategias que se van a utilizar y la fecha de evaluación. Todos estos datos se recogen en la ficha del programa educativo de cada menor. Esta ficha se empieza a cumplimentar en el curso 93/94 cuando se comienza con los primeros programas educativos con los menores (PEIs), y se deja de realizar en el curso 98/99, momento que cambia su denominación por la de Programas de Intervención Individual (PII). La temporalización de esta ficha fue de seis cursos.
- g) Ficha personal de salud. Cuando un niño entraba en la Residencia, la enfermera le hacía una ficha con todos aquellos datos médicos que aportaba a su ingreso. La ficha personal recogía, además, los reconocimientos médicos y las actividades relacionados con su salud durante toda su estancia en el centro. Esta ficha empieza a utilizarse en el curso 90/91 y sigue usándose a lo largo de todo el período investigado.
- h) Registro de visitas médicas. La enfermera de la Residencia lleva un control exhaustivo de todas las consultas médicas realizadas por los menores y por especialidades. Este registro se implanta en el curso 90/91 y sigue en el curso 99/00.
- i) Ficha entrevista profesor-tutor. Todo el equipo educativo ha dado una gran importancia a la normalización de los menores de la Residencia en los centros educativos. Esa normalización y satisfacción de los niños en la escuela pasaba por una colaboración constante y estrecha entre el centro y los colegios. Los educadores llevaban un registro de cada una de las entrevistas realizadas con el profesor-tutor de

sus menores con el fin de mejorar y optimizar sus labores académicas. Aunque las entrevistas con los profesores se han realizado siempre, es desde el curso 92/93 cuando se estandarizan y se recogen en una ficha.

j) Plan de caso. El plan de caso supone la planificación y la organización de la intervención a desarrollar con el niño y adolescente y su familia hasta la reunificación familiar, la integración en otro contexto familiar o el inicio, en su caso, de una vida independiente por parte del adolescente. En la Residencia se comenzó a implantar este nuevo modelo de intervención a partir del curso 97/98, por lo que solamente tenemos recogidos los datos de los planes de caso de tres cursos.

k) Programa de Intervención Individual (PII). Es la nueva manera de denominar al anterior Programa Educativo con algunas mejoras relacionadas especialmente con el sistema de evaluación, que se pretende sea mensual. El PII se implementa en la Residencia en el curso 98/99, por lo que lo podemos analizar a lo largo de dos cursos.

- En el archivo de la Sección de Protección a la Infancia, hemos consultado alguna de las memorias que no se encontraban en la propia Residencia.
- Se han podido localizar, también, publicaciones periódicas de carácter educativo y social de diferentes épocas que han permitido una mejor y más eficaz aproximación al objeto de estudio.
- Páginas web (diferentes ministerios del Estado español relacionados con la infancia y la protección de menores, Junta de Castilla y León, ONGs relacionadas con la infancia, bases de datos de universidades, etc.)
- Se ha contactado y entrevistado personalmente a educadores y personal de la Residencia conedores de la época estudiada, así como a un director del Centro a lo largo de la década analizada. También se han tenido encuentros reiterados e intercambio de información con el director actual de la Residencia.

En análisis de los datos no está determinado plenamente, sino que es prefigurado, coreografiado o esbozado, es decir, se comienza a efectuar bajo un plan general, pero su desarrollo va transfigurándose de acuerdo con los resultados; el análisis de los datos, al igual que el proceso de investigación cualitativa ha de ser flexible (Albert, 2009).

El primer paso para realizar el análisis de los datos ha sido revisar el material que hemos recopilado. Es importante que los datos estén en un formato que facilite la organización en criterios lógicos, como por ejemplo por temas, actos relevantes, criterios temporales, espaciales, etc.

El segundo paso es establecer un plan de trabajo. En nuestra metodología tiene tanta importancia el estudio del proceso como el propio resultado. Es el momento de revisar documentos con los que se cuenta, analizar las notas de campo, bitácora, etc. Se debe de establecer un sistema de codificación de los datos, definir el método de análisis de estos, definir programas o instrumentos a utilizar en ese análisis, organizar lo que vamos realizar y el tiempo o fechas para la realización de ese análisis.

El tercer paso será la reducción de los datos, es decir, de simplificar, de resumir, de seleccionar la información para hacerla abarcable y manejable. Esta reducción de datos se puede hacer mediante la codificación. La codificación se puede definir como un proceso de elaboración conceptual mediante un mecanismo representacional de los comportamientos específicos percibidos.

El cuarto paso es interpretar los datos, para ello se ha de intentar dar sentido a las descripciones de cada categoría ofreciendo una descripción completa de cada categoría ubicándola en el fenómeno que estudiamos. Los procedimientos más utilizados para estudiar las relaciones entre categorías son los diagramas o mapas conceptuales y las matrices.

El quinto paso será la obtención de resultados y conclusiones. Bajo la denominación de resultados, aparecen generalmente los productos de la investigación y las conclusiones vienen a ser las interpretaciones que hacemos de los mismos, aunque no siempre se cumple tal regla. Queremos con esto decir que, en muchas investigaciones, los resultados son en sí mismos el

producto de la investigación y las conclusiones son la comprobación y constatación de si se han cumplido las expectativas y alcanzado los objetivos del investigador.

En nuestra investigación el primer paso, fue revisar todo el material (memorias, planes anuales, reglamentos de régimen interno, planes de centro, memorias del servicio de enfermería, etc.). Realizamos una exhaustiva selección de los documentos encontrados y desechamos aquellos que no aportaban información a nuestro trabajo. En esta selección incluimos documentos que, aunque directamente no pertenecían a la unidad residencial, podían aportar información relevante. En una segunda fase, realizamos la búsqueda y selección a través de fuentes documentales escritas, y digitalizadas de trece normativas autonómicas relacionadas con el sector de la infancia en Castilla y León.

En segundo lugar establecimos la forma de trabajar con toda la documentación, elaborando el plan de actuación. Organizamos los documentos por cursos académicos, y dentro de cada curso académico incluimos los documentos correspondientes. Posteriormente fuimos estableciendo bloques teniendo como referencia principalmente los índices de las memorias (características generales del Centro, los menores acogidos, organización y gestión de la atención a la infancia y la programación llevada a cabo en la residencia). Una vez establecidos los bloques tuvimos que unificarlos para dar cohesión a la recogida de los datos, pues ni en todos los cursos tenían la misma denominación, ni eran el mismo número. A continuación recogimos todos los datos encontrados y los organizamos por apartados.

El siguiente paso consistió en realizar una selección minuciosa de los datos extraídos para poder manejar toda la información. Esta tabulación de los datos la llevamos a cabo a través de una codificación, intentando representar todos y cada uno de los datos que en ocasiones encontrábamos dispersos y con diferentes nombres en algunas de las categorías previamente establecidas. En este tercer paso también realizamos una selección de las trece normativas autonómicas que tenían alguna relación con la protección a la infancia, pero seleccionamos al final las seis más representativas para nuestra investigación

Posteriormente establecimos categorías y, en ocasiones, subcategorías dentro de los distintos apartados de estudio de la Residencia para, de este modo, adaptar y perfilar la tabla o matriz de doble entrada donde poder recoger todos los datos en diferentes columnas. Las diferentes categorías establecidas van, generalmente, enmarcadas en las dos unidades de

análisis de la investigación como hemos dicho con anterioridad y que son: si aparecen en la legislación normativa, y si no se aparecen en la legislación, no normativa. Dentro de la década, no hemos podido investigar los diez años completos debido a la falta de los datos del curso 1991-92, al no poder localizar la memoria anual de este ni en la Residencia ni en la Sección de Atención a la infancia en Burgos.

El sexto paso ha sido la inclusión de todos los datos de la Residencia en las tablas y la obtención de los resultados como producto final de la investigación. Los resultados nos demuestran el cambio y la transformación de la Residencia a la luz, en ocasiones, y, en otras no, de las normativas autonómicas de Atención y Protección de los Menores en Acogimiento Residencial.

5.7. EXTRAER CONCLUSIONES

Las conclusiones a las que hemos llegado con el estudio de la Residencia las presentamos en el capítulo 7º de nuestro trabajo, donde comprobaremos de qué modo se han cumplido tanto el objetivo general como los diferentes objetivos específicos propuestos.

En el siguiente capítulo pasamos a describir los resultados obtenidos tras la recogida de todos los datos en las setenta tablas que componen el instrumento elaborado para la investigación de la Residencia "Gregorio Santiago".

Capítulo 6: ANÁLISIS DE RESULTADOS

Nuestro trabajo de investigación parte del análisis de los documentos recogidos fundamentalmente en la biblioteca del Centro. Estos documentos son principalmente las memorias anuales de la Residencia, pero además hemos recopilado otros como: el Reglamento de Régimen Interno, la Memoria del Servicio de Enfermería, el Plan de Centro y el Plan Anual. Lo datos recogidos pertenecen a los cursos del 1990-1991 hasta el 1999-2000. En esta recolección de material historiográfico nos ha faltado el análisis de la información perteneciente al curso 1991-1992, debido a la desaparición de su Memoria Anual, por lo que la investigación no puede contar con dichos datos.

Como hemos comentado, durante muchos años, el alojamiento en grandes instituciones era la única medida de protección para los niños y adolescentes que debían ser separados de sus familias (Del Valle y Fuertes, 2000). Los primeros cambios en el modelo de atención a la infancia desprotegida se inicia en España sobre la década de los ochenta y continúa de forma importante en los noventa, donde se busca un modelo centrado en las necesidades biológicas, psicológicas, educativas y sociales del niño y no en la aportación en exclusiva de un "techo" asistencial o un simple alojamiento donde pasar la juventud. Hemos realizado el estudio dividiéndolo en cuatro bloques temáticos que, desde nuestro punto de vista, nos pueden dar una imagen completa de la Residencia en todas sus dimensiones. Cada uno de los bloques, a su

vez, contiene aquellos apartados necesarios para entender con más claridad la evolución y adaptación del Centro "Gregorio Santiago" al momento de cambio en protección de menores en España y a la normativa autonómica.

Los cuatro bloques que componen el estudio son los siguientes:

- 1º.- Características generales de la Residencia.
- 2º.- Perfil y características de los menores acogidos.
- 3º.- Organización y gestión de la atención residencial.
- 4º.- Programación llevada a cabo en la Residencia.

6.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA RESIDENCIA

Dentro de este bloque, se considera oportuno establecer tres secciones relacionadas con aquellas características que van a definir de manera precisa y completa al Centro a lo largo de la década, que son: tipología del Centro, infraestructura y equipamiento de la Residencia.

6.1.1. Tipología del Centro

En toda la documentación analizada desde el año 1990 al 2000, el Centro objeto de nuestro estudio aparece con la denominación de Residencia. Quiere esto decir que, así como en el Decreto 57/1988, de 7 de abril, por el que se dictan normas sobre protección de menores, se apellidaba a este tipo de acogimientos residenciales como centros de protección de menores, en el año 1990 y en los distintos documentos que mencionan al "Gregorio Santiago", se refiere siempre a él como Centro Residencial. La denominación, especialmente para los niños acogidos, con el paso del tiempo les ha ayudado a no tener en su memoria una connotación estigmatizada y negativa de su vivencia en la institución.

En el caso de los centros residenciales, los objetivos propuestos no deberán de estar muy alejados de aquellos que se planteen para un contexto familiar. En esencia, se busca la protección y promoción en el sujeto, facilitando su adaptación e integración. Al respecto, Del Valle (1998) establece dos grandes objetivos generales: desarrollo personal e integración social.

En las diferentes legislaciones estudiadas, aparecen tres objetivos generales, como los propuestos por la Administración regional. El Decreto 57/1988 explicita que los Centros de Protección de Menores con sus actividades y programas deben perseguir la formación integral de los niños y jóvenes, potenciando y desarrollando sus capacidades y habilidades a través de técnicas compensatorias y adaptadas, a ser posible, a cada menor con la finalidad de superar sus limitaciones derivadas de su entorno. Estos tres objetivos que se extraen de sus normas, en sintonía con los propuestos por Del Valle, son los siguientes: formar integralmente a los menores, favorecer el desarrollo adecuado de la población infantil evitando el maltrato, y acoger a menores de 4 a 16 años para una correcta socialización.

El propio Centro "Gregorio Santiago" y su equipo educativo establecen diferentes objetivos que complementan a los ya descritos y que hemos analizado por áreas.

- a) Área física y de salud. Los objetivos en este apartado van dirigidos especialmente a adquirir aquellos conocimientos y hábitos básicos para el buen desarrollo físico, así como tomar las medidas preventivas y curativas para un desarrollo saludable.

En el curso 90/91, los objetivos se describen como "desarrollar hábitos de limpieza, orden y alimentación", objetivos que se repetirán en los cursos 92/93 y 93/94, pero añadiendo el "desarrollo de hábitos de higiene y nutrición". En este último curso, ya se da importancia al consumo de estupefacientes y a la salud sexual, por lo que se proponen objetivos relacionados con la prevención de drogas y de enfermedades infectocontagiosas. En los cursos 94/95 y 95/96 se da mucha importancia a la vida afectiva del menor, lo que conlleva una importante sensibilidad hacia el conocimiento de la biología sexual y a la prevención de las enfermedades relacionadas con la sexualidad. En el siguiente curso, se da prioridad al desarrollo de las destrezas físicas y motrices. En los últimos tres cursos de la década del 97/98 al 99/00, los objetivos que más se van a repetir van a ser los relacionados con el desarrollo físico y de la salud en general.

- b) Área personal. A raíz del modelo de evaluación de Fernández-Ballesteros y Staats (1992), en el que Del Valle basó conceptualmente su sistema de mejora de centros de protección a la infancia, establece la siguiente división: desarrollo intelectual y cognitivo, desarrollo afectivo y motivacional, desarrollo de habilidades sociales y de autonomía

personal y desarrollo físico, con el que estableció las bases para el trabajo de evaluación en las residencias de menores.

Los objetivos planteados en el Centro van desde aquellos que pretenden desarrollar las habilidades necesarias en los menores para aumentar la autonomía personal (curso 90/91), hasta los que pretenden que el alumno consiga un óptimo desarrollo afectivo, emocional y motivacional.

En los cursos 93/94, 94/95 y 95/96 destacan los objetivos relacionados con mejorar la autoestima, la autoconfianza, la empatía, y el control y afrontamiento de dificultades. Podemos señalar que en el curso 96/97 se prioriza adquirir vínculos afectivos muy necesarios en estos niños y jóvenes. Por último, en los cursos 97/98 al 99/00 los objetivos planteados están relacionados con el desarrollo afectivo y motivacional.

c) Área escolar. En el caso de los menores acogidos en centros residenciales de protección, estos tienen numerosos problemas que obstaculizan su desempeño escolar, y es uno de los contextos que continuamente debe ser supervisado y evaluado. Un contexto el escolar muy relevante para el niño como pone de manifiesto Del Valle (1988). La escuela tiene como objetivo la satisfacción de unas necesidades sociales concretas, si bien es “el escenario social en donde los niños deben afrontar y resolver los modelos frecuentemente conflictivos, disponibles para que sean copiados por ellos” (Shipman, 1973, p.234). Según González (1996), la escuela debe estimular y motivar a sus alumnos a conseguir tanto los objetivos que han sido marcados para ellos como para que interioricen las normas sociales y los valores culturales establecidos en la sociedad a la que pertenecen.

Desde el curso 90/91 hasta el 99/00 los objetivos que se han repetido a lo largo de la década han sido los que iban encaminados a promover una correcta y permanente integración escolar, tanto dentro como fuera del aula. Otros objetivos que se han repetido de diferentes formas y con distintos enunciados eran los que pretendían que los alumnos consiguieran un rendimiento académico óptimo (curso 90/91) para “alcanzar un desarrollo intelectual y cognitivo (básico y lingüístico)” en los cursos 97/98, 98/99 y 99/00.

Otros propósitos a conseguir son los relacionados con los hábitos de estudio (92/93, 93/94 y 94/95) así como el fomento de la lectura y las posibilidades creativas (93/94). La participación en actividades extraescolares ha sido un reto también importante para el equipo educativo del Centro (93/94, 94/95, 95/96) y destaca que en el curso 94/95 se pretende que los niños supieran desarrollar el pensamiento creativo.

d) Área social. El contexto comunitario se entiende como las relaciones con los grupos de iguales y con sus vecinos, las asociaciones recreativas y culturales, los clubs juveniles, los clubs deportivos, etc. El fomento de este tipo de interacciones es una asignatura pendiente de los antiguos centros de protección de menores, y que ahora se pretende eliminar con una nueva tendencia por estructurar y programar las actividades sociales con el propio grupo dentro de la Residencia, en primer lugar, y posteriormente, con la escuela, el barrio y la comunidad.

Los objetivos planteados durante el curso 90/91 fueron los de adquirir, por parte de los menores, aquellas normas sociales necesarias para una buena convivencia dentro del Centro y también la participación de estos en las distintas actividades programadas. Los objetivos del curso siguiente van un poco más allá, y se pretende que los estudiantes fomenten su participación dentro de su comunidad. En el curso 93/94 los objetivos que propone el Centro se ajustan para favorecer la interacción con grupos normalizados relacionados con la Residencia (colegios, asociaciones, clubs del barrio y de la parroquia, etc.). En los dos cursos siguientes se da un paso más y, a la interacción con otros grupos, se añade la adquisición de normas de convivencia. Los objetivos de los siguientes cursos se encaminan al mantenimiento de los propuestos en los cursos anteriores y en el desarrollo de habilidades sociales para la participación y la convivencia.

e) Área familiar. Es muy relevante el contexto familiar en esta década de los años 90, cuando se trata de realizar los programas de atención residencial (Fuentes y Del Valle, 1996). En cualquier caso, el contacto y la vinculación con la familia son esenciales (a menos que los intereses del niño aconsejen otra cosa) tanto por el papel afectivo de esa relación como por la necesidad de una cooperación familiar en el proceso.

En el curso 90/91, los objetivos que se proponía el equipo educativo del centro se centraban especialmente en las familias, de tal manera que se formulaban de esta manera: "concienciar a las familias de su compromiso con sus hijos". Esto significaba que el peso de las relaciones familiares recaía especialmente sobre padres, abuelos y tíos. Este compromiso tenía casi más connotaciones materiales que afectivas. En los cursos 93/94 y 94/95, se da un importante avance y los objetivos se expresan en términos de mayor afectividad. Nos encontramos con objetivos como: favorecer los vínculos familiares y favorecer los sentimientos de pertenencia. En el curso 95/96 y 96/97, los objetivos se plantean más desde el punto de vista del menor, y se procura que los menores establezcan más vínculos afectivos con sus familias de origen. En los últimos cursos, los objetivos del Centro van encaminados a seguir favoreciendo la integración de los niños en sus familias con el fin de una cercana incorporación a ellas.

f) Área laboral. Para los jóvenes en edad laboral, una de sus mayores preocupaciones era precisamente encontrar un trabajo, cuestión a la que eran muy receptivos todos los profesionales de la Residencia. El Centro tenía un claro objetivo en esta época para sus residentes más mayores, la búsqueda inmediata de un futuro, y pasaba por tanto, por la preparación para el empleo. A partir de los dieciséis años se plantean diferentes objetivos para la inclusión de los jóvenes en el mundo laboral.

El objetivo principal, en un primer momento, se ceñía exclusivamente a que los residentes del Centro pudieran acceder al empleo. En el curso 92/93, los objetivos se complementan y se dirigen hacia la promoción de habilidades laborales por parte de los menores. Se da en esta ocasión un papel más activo al joven para que pueda aprender y desarrollar las habilidades necesarias para la búsqueda y el acceso al mercado laboral. En los cursos 94/95 y 95/96, los objetivos que se pretenden alcanzar van encaminados a que el menor asuma el trabajo como subsistencia y modo de vida, motivando al mismo tiempo al joven en la búsqueda de trabajo. Los últimos cuatro cursos de la década, el objetivo principal, además de los anteriores, es posibilitar la integración del menor en la sociedad a través del trabajo.

El Plan de Infancia, Juventud y Familia del año 1990, supuso un importante avance en la remodelación de los centros y residencias para la atención a menores en Castilla y León. En

relación a su capacidad esta normativa dicta que los establecimientos no tendrán más de 50 plazas, si bien se procurará que su cabida sea alrededor de 20 plazas. La década de los 80 fue una época donde las grandes residencias o centros asistenciales podían llegar a tener una ocupación de un centenar de menores, por tanto, en cuanto a capacidad se refiere, esta normativa intenta atender a los niños y jóvenes en residencias más pequeñas y con menor número de usuarios

El curso 90/91, fue el de mayor ocupación de todos los años que aborda la investigación. En relación a la atención a menores desfavorecidos, la normativa se incrementa año a año y una de las grandes líneas de cambio en este momento es la desmasificación de los centros para lograr una atención más personalizada. En este curso 90/91, la Residencia llegó a tener 63 usuarios durante los meses de diciembre, enero y febrero (29 niños y 34 niñas) caracterizándose por tener un número de residentes bastante constante, con pocas variaciones en cuanto a altas y bajas, siendo el mes de marzo el de menos niños atendidos (27 niños y 31 niñas). Los meses de verano (julio con 37 usuarios y agosto con 41) época de vacaciones, pero los niños, aunque estaban de campamentos y colonias, seguían viviendo en la Unidad Residencial.

En el curso 92/93, el número de menores en el Centro tuvo un importante descenso. El mes de máxima ocupación fue el de octubre del 1992 con 30 y el de mínima en diciembre con un total de 24 (11 chicos y 13 chicas). El curso 93/94 sigue la tónica del curso anterior con una sensible disminución de residentes, alcanzando su máximo en el mes de octubre del 1993 con 18 menores y su mínimo en el mes de abril con 11. Queremos destacar, también, que este mes de octubre registró la máxima diferencia entre alumnado de distinto sexo (15 niños por 3 niñas).

El curso 94/95 registra un aumento de alumnos subiendo a 42, y desciende hasta 35 en el curso siguiente. La Residencia, aunque tiene aumento y disminución de flujo en los años siguientes, en ningún momento llegó a superar las 50 ocupaciones, como marcaban las normas. Además es importante aclarar que nosotros presentamos números totales de menores atendidos por curso académico, pero no siempre coincidían todos los residentes en el mismo tiempo.

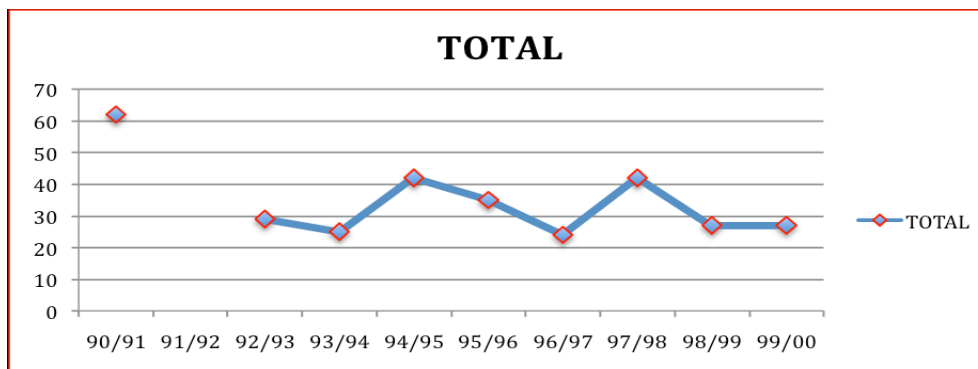


Figura 5. Evolución del número de menores en el Centro entre los cursos 1990 y 2000
(Elaboración propia)

La Orden de la Consejería de Cultura y Bienestar Social (11/88) por la que se aprueba el Estatuto de Centros de Protección de Menores de Gestión Directa, en su art. 54, en relación a como se deben organizar las residencias, menciona lo siguiente: "Los hogares son las unidades funcionales en que se organiza el centro para proporcionar a los menores un medio de convivencia alternativa y transitoria a la familia, y suplir a ésta de forma compensatoria". Este artículo añade a continuación que todos y cada uno de los menores deberán estar adscritos a un hogar que contará con un espacio físico propio, apto para el desarrollo de actividades de la vida cotidiana.

Aunque con posterioridad, este estatuto va a quedar derogado por el Decreto 272/1990 de la misma consejería y no menciona en momento alguno nada sobre los hogares, el I Plan Regional de Infancia, Juventud y Familia vuelve a establecer la distribución de los centros por hogares.

En el curso 1990/91, cuando iniciamos nuestro estudio, la Residencia tenía establecidos dos hogares: pequeños y mayores, y se mantuvo así hasta pasado el 91/92. En el curso 92/93 el Centro estaba configurado en tres hogares: pequeños, medianos y mayores. Aunque las agrupaciones vienen, en la mayoría de los casos, definidas por la edad, no siempre ha sido de este modo. Los hogares se han estructurado y delimitado en muchas ocasiones por las características madurativas, psicológicas, físicas y académicas. No obstante, sí se ha procurado que fuera la edad la que determinara qué hogar correspondía a los menores en cada curso.

Los hogares que mayor número de alumnos han registrado fueron los dos hogares del curso 90/91. Este curso tenía contabilizados 28 menores en el hogar de pequeños (11 niños y 17 niñas) y 34 menores en el hogar de los mayores (17 jóvenes por cada uno de los dos sexos).

Los cursos 94/95 y 97/98 fueron, después del 90/91, los que contaron con mayor número de usuarios (42) cada uno de ellos. La distribución fue la siguiente: curso 94/95 hogar de pequeños (19), hogar de medianos (12) y hogar de mayores (11); curso 97/98 hogar de pequeños (13), hogar de medianos (14) y hogar de mayores (15). El curso 96/97 fue el menos numeroso, con solamente 24 usuarios contabilizados a lo largo de todo el curso.

Si analizamos la capacidad de ocupación por hogares, una vez destacado el curso 90-91, nos encontramos que el hogar de pequeños tuvo su mayor ocupación, en el curso 94/95, con un total de 19 alumnos y el hogar de medianos su máxima ocupación la alcanzó en el curso 97/98 con 14 residentes, aunque sobrepasando el número aconsejado para los Hogares por encima de lo que disponía la normativa del momento.

Los cursos 95/96 y 97/98 son los dos cursos de máxima ocupación del hogar de mayores con un total de 15 alumnos en cada uno de los cursos. También en esta ocasión sobrepasa en 3 menores la recomendación de la propia Junta de Castilla y León. Durante esta década de estudio hemos podido constatar, sin contar el curso 91/92, que el hogar que más niños ha tenido ha sido el de pequeños en el curso 94/95. Por el contrario, aquellos hogares con menos usuarios fueron el de pequeños y medianos en el curso 93/94, y el de mayores en el curso 96/97, todos ellos con 6.

Curso	Hogar de Pequeños			Hogar de Medianos			Hogar de Mayores			Total Género		Total
	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	
90/91	11	17	28				17	17	34	28	34	62
91/92												
92/93	4	4	8	5	5	10	6	5	11	15	14	29
93/94	5	1	6	4	2	6	9	4	13	18	7	25
94/95	12	7	19	5	7	12	7	4	11	24	18	42
95/96	5	3	8	9	3	12	8	7	15	22	13	35
96/97	2	6	8	5	5	10	5	1	6	12	8	24
97/98	9	4	13	8	6	14	9	6	15	26	16	42
98/99	5	3	8	3	6	9	4	6	10	12	15	27
99/00	6	4	10	3	4	7	4	6	10	13	14	27
Total Hogares	59	49	108	42	38	80	69	56	125	170	143	313

Tabla 30. Niños y jóvenes acogidos en la Residencia del curso 90/91 al 99/00
(Elaboración propia)

La Residencia se puso en marcha en mayo de 1963, dependiendo del Consejo Superior de Protección de Menores, organismo autónomo dependiente del Ministerio de Justicia. En el año 1983 se transfirió junto al Centro Femenino a la Junta de Castilla y León y quedaron incluidos dentro de la Consejería de Cultura y Bienestar Social.

A partir del año 1993 se reestructuran las diferentes consejerías de la Comunidad de Castilla y León, y la de Cultura y Bienestar Social pasa a denominarse Consejería de Sanidad y Bienestar Social. De tal modo que ese mismo año se publica la Orden de 9 de agosto de 1993, que va a regular los requisitos mínimos y la autorización para la apertura y funcionamiento de los Centros de Menores.

En el año 1995 se crea la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León que va a recibir todas las funciones en materia de protección de menores, asumiendo los objetivos básicos relativos a la promoción de las políticas integrales referidas a la infancia, la coordinación de las actuaciones sectoriales y el impulso de recursos y actuaciones destinados al bienestar de la infancia en la comunidad autónoma.

Curso	Consejería de Cultura y Bienestar Social	Consejería de Sanidad y Bienestar Social	Gerencia de Servicios Sociales
90/91	X		
91/92	X		
92/93		X	
93/94		X	
94/95		X	
95/96		X	
96/97			X
97/98			X
98/99			X
99/00			X

Tabla 31. Consejería u organismo al que perteneció la Residencia
(Elaboración propia)

En la tabla 31 podemos observar como en el curso 92/93 pasó a la remodelada Consejería de Sanidad y Bienestar Social hasta el 95/96, y en que los cuatro últimos estudiados estuvo bajo la responsabilidad de la recién creada Gerencia de Servicios Sociales.

Además de las funciones propias del Centro, debido a sus características específicas de acogimiento residencial, hemos considerado necesario señalar dos nuevas funciones que la Residencia tuvo que asumir, la segunda de ellas, con bastantes recelos por parte del equipo educativo. La primera de las funciones fue la de acoger a menores en régimen de mediopensionado (Centro de Día) y la segunda función, fue la de ser centro de encuentro entre hijos y padres en situaciones de conflicto entre los padres. Vamos a explicar dichas funciones:

a) Centro de Día (Mediopensionado)

En la Orden del 28 de noviembre de 1988, sobre el Estatuto de Centros de protección de menores, y dentro del capítulo V, art. 9 se dice que:

Siempre que se trate de atender a menores domiciliados en la misma localidad del Centro y no existan problemas graves que puedan hacer peligrar su integridad física o su formación, deberán adoptarse la media pensión como medida preferente a la de internamiento.

Los servicios que deberá prestar la Residencia a cada menor se establecerá en función de las necesidades del mismo, si bien, en todos ellos, supondrá el pernoctar en el domicilio

familiar. Según el art. 10 de este mismo capítulo, los servicios que puede prestar la Residencia serán los siguientes:

- Comida del mediodía.
- Merienda.
- Apoyo escolar.
- Actividades deportivas y de tiempo libre.
- Seguimiento familiar y apoyo individual (en todos los casos).

La Residencia comenzó a contar con un menor en régimen de media pensión a partir del curso 94/5 y desde ese curso hasta el 99/00 siempre estuvo ocupada una plaza de la Residencia con un joven a media pensión. En estos 6 cursos, todos los años ha cambiado de joven, menos los cursos 94/95 y 95/96, en los que un mismo menor repitió el curso.

b) Visitas tuteladas

Las visitas tuteladas son aquellas medidas impuestas por el juez a aquellos padres que por motivos de divorcio, separación, etc., necesitan utilizar un lugar de encuentro para que el miembro familiar pueda estar con sus hijos con total seguridad. Estas medidas son tomadas por el juez debido a que son padres y madres, generalmente, que tienen un comportamiento agresivo e incluso violento, y que aprovechan cualquier ocasión para poder llevarse a sus hijos no teniendo la guarda. Estas visitas se tenían que producir en una estancia vigilada y con cierta seguridad para los menores.

Esta es una función que evidentemente no aparece en la normativa autonómica, y que, además, nunca se ha considerado como función de una Residencia de Protección de Menores. Estos encuentros se han llevado a cabo a lo largo de varios años en el centro "Gregorio Santiago", debido a que el juez no contaba con un lugar más oportuno para el cumplimiento de este tipo de medidas.

Estas citas se han venido desarrollando los viernes por la tarde y los sábados por la mañana principalmente. El tiempo de permanencia de las familias ha sido de dos horas cada

una, por lo que ha sido necesaria la utilización de dependencias e instalaciones de uso habitual de los menores (pasillos, cuartos de baño, patio, salas, etc.).

En octubre del año 1994 comienzan estas visitas en la Residencia con la asistencia de una sola familia y para el agosto del 1995 ya se contabilizaban un total de cuatro familias. A lo largo del curso 94-95, y siendo una primicia para el centro, se van a realizar un total de 87 encuentros entre padres e hijos.

El curso 95/96 comienza con los encuentros paterno-filiales de 3 familias durante el mes de septiembre, número que dura a lo largo de los tres siguientes meses. Al comenzar el año y hasta julio, el número de familias que realiza estas visitas es de cuatro. El mes de agosto son 5 las familias que realizan sus encuentros en la Residencia, siendo el mes de mayor saturación de estos cuatro años. También el curso 95/96 es el que contabiliza mayor número de visitas con un total de 124 encuentros. En el curso siguiente, se realizan un total de 109 visitas tuteladas, siendo el mes de noviembre el que más familias reúne (4) y los que menos, los meses de junio, julio y agosto con 2 solamente. El último curso en el que se realizan este tipo de visitas es el del 97/98, registrándose un total de 80 encuentros y realizados por dos familias solamente a lo largo de todo el período académico, lo que hace un balance final de 400 encuentros.

Las familias que han utilizado este servicio son familias cuya relación se encontraba altamente deteriorada y que, en ocasiones, han producido en la Residencia momentos de mucha tensión: discusiones interfamiliares, manifestaciones de los niños (lloros, gritos,...) por no querer estar principalmente con uno de su progenitores.

Estas visitas generaron varias situaciones nada favorecedoras para los menores acogidos, destacando las señaladas:

1. La desatención temporal del grupo de menores a cargo del educador correspondiente.
2. La suspensión de alguna actividad interior y prácticamente de toda actividad exterior los viernes por la tarde y sábados por la mañana.
3. Los comportamientos de los nuevos usuarios servían en muchos momentos como modelo negativo para los menores residentes.

4. Frecuentes interacciones entre “visitantes” y “visitados” interfiriendo en la labor educativa hacia los menores del Centro.

El equipo educativo, según la Memoria del curso 95/96, manifestó que la Residencia no reunía las condiciones necesarias para realizar estos encuentros, pues interferían en el funcionamiento del trabajo de los educadores y perjudicaban de manera importante a los niños en su educación y convivencia habitual.

6.1.2. Infraestructuras del Centro

Como podremos comprobar, el diseño del dispositivo residencial, incluyendo espacios o dependencias y su distribución, se ha ido adecuando a lo largo de este período a las necesidades de los menores que han sido atendidos y a la finalidad del programa de atención residencial.

Vamos a describir las diferentes unidades que conformaban la Residencia y las distintas dependencias que conformaban el conjunto del equipamiento de esta. El complejo residencial a lo largo de algunos años estuvo compuesto, como hemos dicho, por diferentes infraestructuras que hemos denominado Unidades Educativas, pues ese verdaderamente era su objetivo.

En el curso 1992-93, comienzan a funcionar tres unidades diferenciadas pertenecientes a la propia Residencia: Unidad Residencial, Unidad de Socialización y Unidad de Intervención Educativa. De estas tres unidades las dos primeras van a estar bajo una misma dirección y la tercera se va independizar y tendrá su propia gestión y organización.

a) Unidad de Acogida

Es un recurso dentro de la propia Unidad Residencial del “Gregorio Santiago”, es decir, no es un dispositivo fuera de la Residencia con un espacio físico diferenciado de esta, sino que está incluida dentro de ella.

En el capítulo II art. 2º-3, de la Orden del 28 de noviembre de 1988, se señala que “todos los centros de protección ejercerán funciones de acogida temporal y urgencia”. Unos años más tarde, el I Plan Regional de Infancia, Juventud y Familia del año 1990, nos presenta a los

centros de acogida como un recurso para atender de forma inmediata y temporal a aquellos menores abandonados o maltratados que necesitan una intervención de urgencia.

La Orden de 9 de agosto de 1993, denomina a estos dispositivos con el nombre de "Hogares" y/o "Unidades de Acogida", describiéndose como aquellos recursos de corta duración preparados para atender a menores en situación de crisis que necesiten un alojamiento de urgencia.

Según el Programa Marco de Acogimiento Residencial de la Junta de Castilla y León del año 1998, las Unidades de Acogida insertas en residencias, deberían tender a independizarse y constituirse en recursos diferenciados, por la dificultad de gestionar ambos programas cuando coinciden en un mismo espacio físico, sin separación suficiente.

En el Proyecto de Centro de la Residencia "Gregorio Santiago" del año 2001, se dice que:

El Centro cumple la función de Unidad de Acogimiento Urgente para menores entre 12 y 18 años, de manera que puede recibir menores que son ingresados por la Policía o por el Juzgado, debido a que se encuentran en una situación de abandono (p.11)

En los últimos años, se venía constatando un incremento de menores extranjeros, fundamentalmente del Norte de África, cuyas diferencias de idioma y costumbres imposibilitaban adaptarse a las funciones del acogimiento residencial, suponiendo la realización de una atención especializada.

Desde el curso 91/92 hasta el curso 98/99, la Residencia contaba con dos plazas catalogadas como plazas de observación. Pasado el tiempo establecido en esta Unidad, pasaban a ingresar en la Unidad Residencial o se buscaba la alternativa más adecuada al joven. Desde noviembre del 1999, este recurso cuenta con cuatro camas y un nuevo espacio independizándose del Centro. Pasa, por tanto desde este momento, a tener su propia funcionalidad.

Según los datos, en el curso 95/96 tenemos los primeros menores que utilizan este medio como recurso de acogimiento, siendo a lo largo del curso, cinco los jóvenes que pasan por esta Unidad. Como podemos ver en el cuadro, al ser el primer año que tiene menores en acogida es el año que menos menores pasaron por ella. El tiempo mínimo de ocupación fueron 3 días y el máximo de 15 días. Por este dispositivo a lo largo del curso 95/96 pasaron cuatro chicos y solo una chica.

Cursos	Chicos		Chicas		Total
	Número	Tiempo	Número	Tiempo	Número
90/91	-	-	-	-	-
91/92	-	-	-	-	-
92/93	-	-	-	-	-
93/94	-	-	-	-	-
94/95	-	-	-	-	-
95/96	4	3 a 15 días	1	7 días	5
96/97	12	0 a 77 días	8	1 a 7 días	20
97/98	7	1 a 25 días	6	0 a 40 días	13
98/99	11	3 a 33 días	8	1 A 14 días	19
99/00	56	0 a 4 meses	5	0 a 2 meses	61
Total	90	0 a 4 meses	28	0 a 2 meses	118

Tabla 32. Número de jóvenes residentes en la Unidad de Acogida en los 5 cursos de funcionamiento (Elaboración propia)

El curso 99/00, debido al imprevisto aumento de menores extranjeros no acompañados en la provincia, este dispositivo se mantuvo saturado durante todo el curso. La Unidad de Urgencia estuvo muy poblada creando numerosos problemas, especialmente de violencia y agresividad hacia el personal y residentes del propio Centro. La tabla 32 refleja el mayor índice de jóvenes, tanto chicos (56) como chicas (5), registrados en la Residencia, ascendiendo a un total de 61 jóvenes. El número definitivo de chicos que pasaron por esta Unidad a lo largo de la década fueron de 118, de los cuales 90 fueron del género masculino y 28 del femenino.

Muchos de estos muchachos, según entraban por la puerta salían por ella, sin estar tan siquiera una sola noche pernoctando en la Unidad. Otra situación que se daba con mucha frecuencia era que, a lo largo de varios días, podía el mismo menor entrar y salir en varias ocasiones.

b) Unidad de Socialización

En la Orden de 9 de agosto de 1993 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos para la apertura de centros de menores de protección, aparecen por primera vez en el art. 2, las primeras referencias a las unidades para menores con problemas de socialización.

El II Plan Regional de Protección y Atención a Menores aprobado en el año 1995 presenta dentro de la clasificación y descripción de Centros de Protección, a los Hogares y Unidades para Menores con problemas de socialización. Estas nuevas unidades son dispositivos que abordan la formación integral de menores cuyos problemas de conducta les impide su adaptación a un recurso más normalizado.

El Programa Marco de Acogimiento Residencial del año 1998, añade que estas unidades:

.... deberán disponer de un técnico de atención directa para cada dos niños e incorporarán tratamientos psicoterapéuticos, así como elementos educativos específicos tales como talleres polivalentes que permitan desarrollar los objetivos educativos y de inserción laboral (p.6).

La Residencia "Gregorio Santiago" que desde el curso 1987/88 venía funcionando como un solo Centro al fusionarse la Residencia "masculina" y la Residencia "femenina", en el curso 92/93 se realizó una diversificación, separándose en tres unidades como anteriormente hemos descrito.

En el curso 95/96, la Unidad de Socialización pasa a estar regida por la Asociación de Educadores Sociales de Castilla y León (ASECAL). Con esta nueva dirección y dejando de pertenecer directamente a la comunidad autónoma, la nueva dependencia pasa a denominarse Centro de Menores "El Parral", unidad de socialización para menores con expediente de protección y conductas asociales, con 5 plazas.

c) Unidad de Intervención Educativa

La Unidad de Tratamiento Intermedio se crea de manera pionera en Burgos en el curso 92/93, como respuesta a las nuevas necesidades surgidas de la aplicación de la Ley Orgánica 4/92 de 5 de junio, sobre la regulación de la competencias y el procedimiento de los Juzgados de Menores. A este recurso también se le denomina, en su primer plan anual, con el nombre de Unidad de Intervención Educativa-Terapéutica, y tiene las características siguientes:

- Atención de menores entre 12 y 16 años.
- Es un Centro de régimen abierto.
- La intervención se realizará en un período corto de tiempo y limitado en principio a 6 meses.
- La asistencia es voluntaria.
- No se separará al menor de su medio.
- Primará la calidad sobre la cantidad.
- Esta Unidad no realizará funciones estrictas de cumplimiento, sino de sustitución de medida de cumplimiento.

El objetivo general propuesto por la dirección y el equipo educativo de la Unidad es el de ayudar a normalizar a menores en conflicto social, mediante un tratamiento educativo voluntariamente aceptado.

La Unidad de Tratamiento Intermedio (UTI) atiende a menores que presentan los siguientes rasgos:

- Menores que manifiestan acciones y actitudes que, no habiendo llegado a la transgresión legal, su comportamiento pudiera desembocar en faltas.
- Menores afectados por la Ley Orgánica 4/1992.
- Aquellos jóvenes que, una vez conocido el expediente y realizado el diagnóstico, el equipo de la UTI considere que la problemática que presenta está dentro de su área de intervención.

Los requisitos que solicita el equipo educativo a los menores son los siguientes:

- Expediente abierto por los Servicios Sociales.
- La aceptación de la reeducación.
- La participación y colaboración activa en su propia transformación.
- El cumplimiento de los pactos acordados.

En el año 1995, el II Plan Regional se hace eco de la necesaria creación de una red de dispositivos o la remodelación de los ya existentes por la ausencia de ellos, y así poder dar debido cumplimiento a la Ley 4/92. Uno de los recursos a los que alude es precisamente la consolidación de la red de Unidades de Intervención Educativa (UIE) en todas las provincias y núcleos mayores de 20.000 habitantes para dar ejecución de medidas judiciales en medio abierto.

Por tanto, se cambia de denominación y pasan a calificarse a partir de este momento como Unidades de Intervención Educativa (UIE), antes Unidad de Tratamiento Intermedio (UTI). Esta Unidad, como habíamos comentado se independiza de la Residencia "Gregorio Santiago" en el curso 92/93 a un edificio próximo, en la C/ Alfonso VIII, donde funcionará hasta el año 2002, en el que cambia de ubicación.

6.1.3. Equipamientos de la Residencia

En este punto vamos a tratar las distintas dependencias con su distribución que se encuentran dentro del propio edificio, salvo el gimnasio. Analizamos su configuración pues de ellas dependen, el que se puedan cubrir adecuadamente todas las necesidades de los menores aquí atendidos y alcanzar las metas del Programa de Atención Residencial.

Es de gran interés educativo que las instalaciones sean confortables para que propicien un entorno agradable y acogedor, tanto los dormitorios, como la decoración deben de seguir la misma línea. Las salas de juego, el comedor, la biblioteca deben de cumplir las medidas de seguridad y salubridad, contribuir a la seguridad física de los residentes y de todas las personas que realizar cualquier tipo de actividad en el centro, al tiempo que aseguren un cierto grado de privacidad e intimidad para los menores.

Vamos a exponer a continuación las dependencias y equipamientos donde los niños de la Residencia han realizado su vida cotidiana en estos años de estudio.

a) Dormitorios

Según el manual de buena práctica para la atención residencial, coordinado por Muñoz y Redondo (1998), los dormitorios no deberían ser utilizados por más de dos menores, exceptuando los casos de hermanos en los que fuera conveniente que estuvieran juntos. Estas dependencias deberán favorecer las necesidades de privacidad y personalidad.

Los "informantes-claves" del ámbito del bienestar infantil que participaron en este Manual proponen las siguientes recomendaciones:

1. Contar con algunos dormitorios individuales que puedan ser utilizados para niños que requieran cuidados especiales.
2. Deben responder a las necesidades de privacidad del niño, estar solo o con algunos amigos.
3. La habitación debe estar equipada con: cama, armario, espejo, lugar de estudio, espacio para guardar los objetos personales y el equipo de cama necesario.
4. Deberá estar adaptado a la edad y necesidad del menor.
5. Debe potenciar en el menor sus sentimientos de dignidad personal (un entorno cuidado y agradable que le pertenece) así como responsabilidad (estimular el orden y el cuidado de las pertenencias personales).

Solamente encontramos en una de las normativas estudiadas, la Orden de 9 de agosto de 1993, sobre los requisitos mínimos para la apertura y funcionamiento de centros de protección de menores en Castilla y León, referencias relacionadas con las características que deben de tener los dormitorios en los Centros Residenciales. Es precisamente en el art. 3, en el apartado A, sobre infraestructuras y equipamientos, donde se especifica que debería existir un dormitorio por cada cuatro menores. Además, se detalla que los dormitorios estarán dotados de camas individuales y, cuando los niños sean mayores de seis años, deberán contar con un armario individual.

Curso	Hogar de Pequeños	Hogar de Medianos	Hogar de Mayores	Total camas
90/91	3 habitaciones: 4 camas 4 habitaciones: 3 camas 8 habitaciones: 2 camas		4 habitaciones: 3 camas 8 habitaciones: 2 camas 6 habitaciones: 1 cama	72
91/92	3 habitaciones: 4 camas 4 habitaciones: 3 camas 8 habitaciones: 2 camas		4 habitaciones: 3 camas 8 habitaciones: 2 camas 6 habitaciones: 1 cama	72
92/93	4 habitaciones: 2 camas	4 habitaciones: 2 camas	3 habitaciones: 2 camas 2 habitaciones: 1 cama	24
93/94	4 habitaciones: 2 camas	4 habitaciones: 2 camas 1 habitaciones: 1 cama	3 habitaciones: 2 camas 2 habitaciones: 1 cama	25
94/95	4 habitaciones: 2 camas 1 habitación: 1 cama	4 habitaciones: 2 camas 1 habitaciones: 1 cama	3 habitaciones: 2 camas 2 habitaciones: 1 cama	26
95/96	4 habitaciones: 2 camas	3 habitaciones: 2 camas 2 habitaciones: 1 cama	3 habitaciones: 2 camas 2 habitaciones: 1 cama	24
96/97	4 habitaciones: 2 camas	3 habitaciones: 2 camas 2 habitaciones: 1 cama	3 habitaciones: 2 camas 2 habitaciones: 1 cama	24
97/98	4 habitaciones: 2 camas	3 habitaciones: 2 camas 2 habitaciones: 1 cama	3 habitaciones: 2 camas 2 habitaciones: 1 cama	24
98/99	4 habitaciones: 2 camas 1 habitación: 1 cama	4 habitaciones: 2 camas 2 habitaciones: 1 cama	3 habitaciones: 2 camas 2 habitaciones: 1 cama	25
99/00	5 habitaciones: 2 camas 1 habitación: 1 cama	3 habitaciones: 2 camas 2 habitaciones: 1 cama	5 habitaciones: 1 cama	24

Tabla 33. Número de habitaciones con camas por hogar y número total de camas por curso (Elaboración propia)

Podemos ver en la tabla 33, que solo el curso 90/91 contó con cuatro camas por habitación, en el hogar de los más pequeños. Otra referencia importante de ese mismo curso es que había una habitación en el hogar de mayores que era individual. A partir del curso 92/93 todas las habitaciones o eran dobles o individuales para un buen descanso e intimidad de cada residente.

Es importante destacar que salvo los cursos 90/91 y 91/92 en los que el Centro contaba con un total de 72 camas, el resto de los cursos el número de camas existentes no fue mayor de 25.

b) Cuartos de baño

Según la normativa del año 1993 (Orden de 9 de agosto), los centros residenciales deberán contar con inodoro, lavabo y ducha por cada seis menores. Ni antes ni después de esta disposición encontramos referencias a las características de los cuartos de baño en las residencias.

Las recomendaciones que los expertos aconsejan en el Manual de Buena Práctica de Muñoz y Redondo (1998), en relación a los cuartos de baño, son las siguientes:

- Las instalaciones deberán facilitar la privacidad en los baños, así como el fácil acceso a los mismos desde el resto de dependencias.
- Los cuartos de baño deberán constar de bañera/ducha, lavabo e inodoro, adecuados a la edad de los menores.
- Las instalaciones facilitarán y estimularán las prácticas de higiene personal y la autonomía de las mismas.
- Debe haber, al menos, un cuarto de baño completo para cada cuatro personas.

Curso	Hogar de Pequeños	Hogar de Medianos	Hogar de Mayores	Total Baños
90/91	2 baños: cuádruple 4 baños: triples 5 baños : dobles		6 baños: triples 8 baños: dobles	25
91/92				
92/93	2 baños: dobles	2 baños: dobles	3 baños: dobles	7
93/94	2 baños: dobles	2 baños: dobles	3 baños: dobles	7
94/95	3 baños: dobles	2 baños: dobles	3 baños: dobles	8
95/96	3 baños: dobles	2 baños: dobles	1baño: doble 2 baños: individuales	8
96/97	3 baños: dobles	2 baños: dobles	3 baños: dobles	8
97/98	3 baños: dobles	2 baños: dobles	2 baños: dobles 1 baño individual	8
98/99	3 baños: dobles	2 baños: dobles	2 baños: dobles	7
99/00	3 baños: dobles	2 baños: dobles	2 baños: dobles	7

Tabla 34. Número de cuartos de baño por hogar y número total en la Residencia
(Elaboración propia)

En el curso 90/91, los menores de la Residencia estaban distribuidos en 3 edificios diferentes como hemos señalado; por eso y por el gran número de niños en estos años, se necesitaban un elevado número de cuartos de baño para una correcta distribución y uso.

A partir del curso 92/93, disminuye de manera muy importante el número de cuartos de baño en el Centro, debido en gran parte a la unificación de todas las dependencias en un solo edificio, además de la reducción de niños en el Centro, y al ajuste más racional de la ratio.

Cada uno de los cuartos de baño de la Residencia contaba con 3 ó 4 duchas y varios lavabos e inodoros. En ningún momento desde el curso 92/93, un cuarto de baño completo fue utilizado por más de cuatro personas.

c) Salas de juegos

En ninguna de las normativas estudiadas aparece referencia alguna a la necesidad de una sala de juegos como dependencia o equipamiento dentro de las residencias. El Programa Marco de Acogimiento Residencial del año 1998, sí hace alusión a que las residencias, debido a su pasado institucional, cuentan con amplios espacios de juegos. No obstante, y aunque los espacios son muy aprovechables, añade que se deberá realizar un extraordinario esfuerzo para que los niños disfruten del ocio, el deporte y las relaciones en la comunidad de la que formen parte.

La programación educativa de las residencias debe asegurar un uso adecuado y responsable de la televisión. Es importante conciliar la disponibilidad cotidiana con su acceso, como sucede en cualquier hogar familiar, con la revisión de los contenidos por edades -añade el propio programa marco-. Los medios de comunicación y el uso del video suponen una fuente inagotable de recursos para transmitir contenidos y experiencias enriquecedoras desde el punto de vista educativo. La selección de estos materiales debe ser una tarea prioritaria para los educadores.

Curso	Hogar de Pequeños	Hogar de Medianos	Hogar de Mayores	General	Total
90/91	2		2	1	5
91/92	2		2	1	5
92/93	1 y TV	1 y TV	1 y TV	1	4
93/94	1 y TV	1 y Biblioteca	1	2	5
94/95	1 y TV	1 y Biblioteca	0	2	4
95/96	1 y TV	1 y Biblioteca	1 y TV	2	5
96/97	1 y TV	1 y Biblioteca	1	2	5
97/98	1 y TV	1	1 y TV	2	5
98/99	1 y TV	1	1 y TV	2	5
99/00	1 y TV	1	1 y TV	2	5

Tabla 35. Número de salas de juegos en la Residencia
(Elaboración propia)

La Residencia ha dispuesto desde el curso 90/91 de diferentes espacios para las actividades de juego, adaptados a las necesidades de los niños. Cada una de estas salas de juego contaba con materiales adecuados para la realización de esas actividades y de las instrucciones para su correcto uso.

El Centro contaba con salas de juegos en cada uno de los hogares y, además, desde el curso 92/93, dos salas comunes para todos los hogares, como se observa en los datos de la tabla 35. Una característica del hogar de pequeños diferente al resto de los hogares es que la sala de juegos estaba dotada a su vez con un monitor de televisión pudiéndose realizar actividades de ocio en diferentes momentos. El hogar de medianos ha conjugado su actividad de juego con la de lectura, desde el curso 93/94 hasta el 96/97 volviendo a su origen en el curso 97/98. En el hogar de mayores, también a lo largo de los cursos, se alternó al menos durante cinco de ellos, la actividad única de los juegos de mesa con la televisión.

d) Salas de estar/televisión

Salvo en la Orden de 9 de agosto de 1993, en ninguna de las otras normas estudiadas encontramos referencia alguna a que los centros o residencias deban contar dentro de su equipamiento con una sala de estar. La Residencia, desde el curso 90/91, dispuso en todo momento de diferentes espacios para el descanso, la tranquilidad y la relación entre los niños y jóvenes.

Estas salas de estar que, en muchos casos disponían también de televisor y video, tenían como características principales:

- Tamaño adecuado al número y edad de los niños y jóvenes.
- Decoración acogedora y propuesta por los residentes.
- Mobiliario sólido y seguro, y facilitador del orden y recogida de los utensilios.
- Juguetes adecuados a la edad de los menores, revistas, cuentos, libros de lectura, radiocassette y, en la mayoría de las ocasiones, televisión y video.

Curso	Hogar de Pequeños	Hogar de Medianos	Hogar de Mayores	General	Total
90/91	1 TV		3 Salas de TV	1	5
91/92	1 TV		3 Salas de TV	1	5
92/93	1	1	1	1	4
93/94	1 TV y juegos	1	1	1	4
94/95	1 TV y juegos	1	1	1	4
95/96	1 TV y juegos	1 TV y video	1 TV y juegos	1	4
96/97	1	1 TV y video	1	1	4
97/98	1 TV y juegos	1 TV y video	1 TV y juegos	1	4
98/99	1 TV	1 TV y video	1 TV y juegos	1	4
99/00	1 TV y juegos	1 TV y juegos	1 TV y juegos	1	4

Tabla 36. Número de salas de estar por hogares y el total en la Residencia (Elaboración propia)

La tabla 36 nos muestra que la Residencia tenía salas de estar en cada uno de los hogares, pues era el espacio de convivencia más familiar en el Centro. Además de las salas de estar, en cada uno de los hogares, también han contado con una general para todos los miembros del Centro. La finalidad de esta sala era la de ser uso común los fines de semana y vacaciones para todos los menores que quedaban en la Residencia. También se utilizaba en ocasiones como lugar de encuentro para todos los residentes. Las salas de estar, en algunos cursos, eran solamente de descanso, convivencia y juegos en otros cursos se instaló una televisión con su respectivo video.

e) Salas de trabajos manuales

Los trabajos manuales son aquellas labores en las que se busca una realización personal, una creatividad casera, o en la mayoría de los casos una forma de desconectar del trabajo o bien como entretenimiento para combatir el tedio o el aburrimiento.

Ese tipo de trabajos favorece a los niños de la Residencia en el desarrollo integral, abriéndoles las puertas a utilizar y desarrollar su propia imaginación. El desarrollo físico, también llamado desarrollo motor, se mejora gracias a la coordinación óculo-manual y viso-motora que se proporciona desde el trabajo con manualidades. El desarrollo social es mejorado, ya que trabajar con manualidades desarrolla la aptitud de los niños hacia los trabajos grupales. Las manualidades dejan que los niños expresen sus sentimientos y esto ayuda a su desarrollo emocional para Muñoz y Redondo (1998).

No hemos encontrado en la normativa, referencia alguna, dentro del apartado de equipamiento de las residencias, que haga alusión a la necesidad de contar con alguna sala de

trabajos manuales.

Curso	Hogar de Pequeños	Hogar de Medianos	Hogar de Mayores	General	Total
90/91	1		1	1	3
91/92	1	0	1	1	3
92/93	1	0	0	1	2
93/94	1	0	0	1	2
94/95	1	0	0	1	2
95/96	1	0	0	1	2
96/97	1	0	0	1	2
97/98	1	0	0	1	2
98/99	1	0	0	1	2
99/00	1	0	0	0	1

Tabla 37. Número de salas de trabajos manuales por hogares en la Residencia
(Elaboración propia)

El equipo educativo de la Residencia siempre creyó en la importancia de dotar al Centro de algunas salas para la realización de manualidades. Las salas fueron disminuyendo al tiempo que también disminuía el número de residentes, como se refleja en la tabla 37. A lo largo de todos los cursos siempre se conservó una sala de manualidades para los más pequeños y, también, una general para todo el Centro hasta el curso 99/00 que, por falta de espacios, se tuvo que suprimir. Desde el curso 92/93 desapareció la sala de manualidades del hogar de medianos y mayores pasando éstos a realizar actividades a la sala general.

Estas salas de manualidades se utilizaron especialmente durante los fines de semana, fiestas y vacaciones, realizándose numerosas actividades creativas y personales como cuero y pintura, marquetería, puzzles, etc.

f) Sala de música

La Junta de Castilla y León no legisla sobre el acondicionamiento de una sala especial de música para la audición, el movimiento corporal, la expresión emocional y disfrute de los residentes de los centros de protección. La música es un elemento imprescindible en la educación de las personas pero, de manera especial, en aquellas que han tenido problemas de afectividad, rechazo o de abandono a lo largo de su vida.

Desde el curso 90/91, la Residencia cuenta con una sala de música para la audición de canciones y cuentos para los más pequeños, y otra para los chicos más mayores. Los objetivos planteados en el curso 90/91 fueron: estimular la sensibilidad musical, estar en silencio y relajados, y disfrutar del relato de cuentos. Los menores podían estar sentados o tumbados en la moqueta. En el curso 92/93, al reunificarse los menores de acogida residencial en un solo edificio, la Residencia se queda con una sola sala musical.

Esta sala estaba dotada con un equipo de música, moqueta, lámparas especiales para poder bajar la intensidad de la luz, cojines y mantas para la relajación.

“Se ha utilizado esta sala durante este curso al mediodía, porque la misma se encuentra situada en el piso del hogar de pequeños y su utilización podía alterar de alguna manera la marcha de este Hogar” (Memoria del Centro 92/93). La Residencia tenía previsto acondicionar una sala en el piso de medianos para escuchar música, pero, al final, se descartó la idea, pensando que era mejor que se ubicara en el primer piso del Centro para todos los residentes.

Además de utilizarse esta sala de música para fines de ocio, recreativos y de esparcimiento, se han llevado a cabo diferentes talleres a lo largo de esta década como por ejemplo talleres de relajación, de psicomotricidad y de yoga.

g) Comedores

Según el Programa Marco (1998), las residencias deben ser objeto de planificación atendiendo a criterios dietéticos, adecuando los alimentos a las diferentes edades y sus correspondientes necesidades, así como a las diferentes necesidades según zonas geográficas y épocas del año.

Los momentos de las comidas son un espacio educativo donde no solo se cubre esta necesidad básica, sino que se aprenden otras cuestiones como normas, costumbres, actitudes antes nuevos alimentos, etc. Aprender a comer cosas diferentes, asumir la necesidad de tomar ciertos alimentos básicos y disfrutar de una alimentación variada y en cantidad moderada, son cuestiones altamente relevantes.

El Centro dispondrá de un espacio equipado para que los menores y los educadores puedan realizar juntos las comidas. El tiempo de la comida deberá de ser propio para que sea una actividad agradable y enriquecedora (Muñoz y Redondo, 1998).

Curso	Hogar de Pequeños	Hogar de Medianos	Hogar de Mayores	General	Total
90/91	0		0	3	3
91/92	0		0	3	3
92/93	1	0	1	2	4
93/94	1	0	0	2	3
94/95	1	0	1	2	4
95/96	1	0	1	2	4
96/97	1	0	1	2	4
97/98	1	0	1	2	4
98/99	1	0	1	2	4
99/00	1	0	1	2	4

Tabla 38. Número de comedores en la Residencia
(Elaboración propia)

De las seis normativas estudiadas, solamente la del año 1993, que regula los requisitos mínimos y específicos para la apertura y funcionamiento de centros de menores de protección o en riesgo, hace referencia, y de manera muy sintética, a los comedores en estos establecimientos. En el apartado de infraestructura y equipamiento, señala que cada dependencia u hogar en los que se puede dividir el Centro dispondrá de una cocina y el comedor, pudiendo ser comunes para varios de estos hogares.

Podemos observar en la tabla 38 que en los dos primeros cursos, la Residencia tenía un gran comedor en el sótano, pero como en el Centro había cerca de setenta menores hubo que dividirlo en tres comedores más pequeños, separando a los residentes por edades. En estos primeros cursos estudiados, los educadores comían con los menores enseñándoles a comer toda clase y categoría de alimentos. En todo momento se ha querido que fuera un lugar agradable, por lo que la decoración se ha tenido siempre en cuenta, contando con la opinión y sugerencias de los residentes.

Tanto los comedores como las mesas fueron mixtos. Se cambiaron varias veces de mesa a los menores durante el curso, pretendiendo la integración grupal de los niños y jóvenes que, debido a su carácter, se mostraban retraídos e inhibidos. Con estas variaciones se pretendía la aceptación mutua, propiciando, en la medida de lo posible, la aparición de lazos de amistad, pues el compartir mesa era un momento óptimo para relacionarse.

A partir del curso 92/93, tanto en el hogar de pequeños como en el de mayores, se dotó a ambos con comedores para que el momento de la comida fuera más familiar y entrañable. En el sótano quedó ubicado un comedor con dos dependencias para el hogar de medianos y en algunos cursos, también, para el hogar de mayores dependiendo de las necesidades de la Residencia.

h) Cocinas

Atendiendo al Plan Marco de Acogimiento Residencial de 1998, destacamos que:

Las comidas deberán planificarse y llevarse a cabo atendiendo a las necesidades adecuadas a la edad de los menores y evitando, salvo lo indispensable el uso de platos preparados, o procesos que puedan resultar más cómodos pero menos recomendables para los niños (p.18).

El Centro dispondrá de una cocina suficientemente equipada para preparar la comida tanto de los residentes como de todo el personal (Muñoz y Redondo, 1998).

En la Orden de 9 de agosto de 1993, se establece que habrá al menos una cocina para varios hogares en cada una de las residencias, sin que se descarte que se pueda dotar una por hogar.

Curso	Hogar de Pequeños	Hogar de Medianos	Hogar de Mayores	General	Total
90/91	0		0	1	1
91/92	0		0	1	1
92/93	0	0	1	1	2
93/94	0	0	0	1	1
94/95	0	0	1	1	2
95/96	0	0	1	1	2
96/97	0	0	1	1	2
97/98	0	0	1	1	2
98/99	0	0	1	1	2
99/00	0	0	1	1	2

Tabla 39. Número de cocinas en la Residencia
(Elaboración propia)

Como podemos ver en la tabla 39, la Residencia tenía una cocina general equipada con todos los electrodomésticos y utensilios para este tipo de centros ajustándose en todo momento a las condiciones establecidas por las reglamentaciones pertinentes, además de las referidas a salubridad y seguridad.

A partir del curso 92/93, se equipó una cocina en el hogar de mayores para enseñar a los jóvenes habilidades de cocina necesarias (alimentos, elaboración de menús, utensilios, higiene, etc.) para la vida independiente. Este mismo curso no pudo ponerse en funcionamiento debido a la falta de algunos utensilios necesarios, comenzando con meriendas y sencillas cenas a lo largo del curso 94/95.

i) Talleres

Como en apartados anteriores, tan solo encontramos alguna referencia a la existencia de talleres, referidos a espacios físicos y estancias concretas, en la normativa del año 1993 (Orden de 9 de agosto). En el art. 8º-3º de esta reglamentación se concreta que las residencias dispondrán de talleres polivalentes, dotados de material para el desarrollo de aprendizajes, tanto escolares y de educación compensatoria, como prelaborales o laborales.

En el curso 90/91 se instala un taller preprofesional en la Residencia promovido desde el equipo educativo y creado con la ayuda e incorporación del maestro de taller. Este proyecto surge con el fin de ofrecer una opción válida ante la situación que existe en determinados adolescentes con un alto índice de fracaso escolar y que no están preparados para continuar otros estudios.

Para la instalación del mismo se utilizó una nave, ubicada junto al hogar de mayores y en la reforma y preparación participaron un número variable de residentes, ayudando a los distintos profesionales (electricistas, escayolistas, pintores, etc.) bajo el control del maestro de taller.

Este taller perteneció a la Residencia hasta el curso 92/93, pero al dividirse el Centro pasó a depender de la Unidad de Tratamiento Intermedio y a su dirección.

Curso	Torno y Ajuste	Cocina	Manualidades	Total
90/91	1	1	2	4
91/92	1	1	2	4
92/93	0	1	2	3
93/94	0	1	2	3
94/95	0	0	2	2
95/96	0	0	2	2
96/97	0	1	2	3
97/98	0	0	2	2
98/99	0	1	2	3
99/00	0	1	1	2

Tabla 40. Número de talleres en el Centro
(Elaboración propia)

Como podemos ver en la tabla 40, relativa al número de talleres del Centro, éstos pasaron de cuatro en el curso 90/91 a dos en el curso 99/00. Además del taller de torno y ajuste, muy novedoso en aquel momento en centros de estas características, han venido funcionando otros dos a lo largo de este periodo. El taller de cocina que se ha impartido a lo largo de siete cursos se ha dirigido especialmente a los residentes más mayores con el fin de que adquieran recursos y estrategias para su emancipación.

El taller de manualidades estaba dirigido a todos los niños del centro, tanto a los pequeños como a los más mayores. En estas dependencias se han realizado muchas actividades, todas ellas con una importante vertiente educativa. Desde el curso 90/91 hasta el curso 98/99 la Residencia contó con dos espacios para esta finalidad y, por falta de espacios se tuvo que suprimir uno de ellos en el curso 99/00.

j) Bibliotecas y salas de estudio

No hemos encontrado en la reglamentación de la comunidad autónoma, artículo alguno que haga referencia a la necesidad de una biblioteca en las residencias de menores. Este equipamiento ha sido muy importante tanto para la realización de actividades de trabajo en grupo como individual. Ha servido, también, de reuniones por hogares y para la realización de programas de animación a la lectura.

Curso	Hogar de Pequeños	Hogar de Medianos	Hogar de Mayores	General	Total
90/91	1		1	1	3
91/92	1		1	1	3
92/93	1	1	0	1	3
93/94	1	1	0	1	3
94/95	1	1	0	1	3
95/96	1	0	1	0	2
96/97	1	1	0	1	3
97/98	1	1	0	1	3
98/99	1	1	0	1	3
99/00	1	1	0	1	3

Tabla 41. Número de bibliotecas en el Centro durante el periodo 1990/2000
(Elaboración propia)

El Centro contó desde el curso 1990 hasta el 2000 con tres bibliotecas de manera permanente salvo el curso 95/96, como se destaca en la tabla 41, siendo unos importantes recursos para el apoyo del estudio y tareas de los menores. Además de estas bibliotecas de uso común para los menores, se disponía de otra biblioteca de educadores en la sala principal con libros, manuales y material específico para el trabajo de todo el equipo educativo.

En el curso 90/91 la biblioteca del hogar de mayores se utilizó especialmente por las noches en horario de 21,30 a 22,30 horas para el estudio y reuniones de hogar. Los porcentajes de niños que utilizaron esta dependencia por semana fueron los siguientes:

- Tres ó más veces por semana: 14,2%
- Dos ó más veces por semana: 14,2%
- Una vez por semana: 50,2%
- Ninguna vez a la semana: 21,4%

Durante este mismo curso hubo 710 peticiones de libros, que leían en la misma biblioteca o usaban fuera de ella para realizar trabajos, de entretenimiento, etc. (Memoria, Gregorio Santiago curso 90/91).

Además de estas bibliotecas, la Residencia contó a largo de los cursos 1990 y 1991 con ocho Salas de estudio, debido al apoyo escolar de un maestro. De estas Salas de estudio, cuatro estaban ubicadas en la planta baja del hogar de mayores, y las otras cuatro estaban en el hogar

de pequeños. En estas dependencias se realizaba el estudio dirigido fomentándose los hábitos de estudio, el aprendizaje de técnicas de estudio y la resolución de problemas.

A partir del curso 92/93, todos los menores se trasladaron a un solo espacio. En este mismo curso se creó el hogar de medianos y es entonces cuando las salas de estudio se instalaron en cada uno de los Hogares.

k) Zona de deporte y espacios libres

Salvo algún curso, y debido bien a obras o algunos cambios de remodelación, el Centro ha contado con importantes espacios de deporte y recreo exteriores. El total de campos de deportes fueron 3, dos de ellos de fútbol (uno de hierba y otro de asfalto) y un campo de baloncesto, también al aire libre. Además, ha contado con espacios de esparcimiento con zonas verdes y árboles frutales, donde se han realizado encuentros, meriendas y reuniones.

La superficie dedicada al deporte ascendía a 2.115 metros cuadrados y los espacios libres tenían una extensión de 2.100 metros cuadrados. Estas infraestructuras sirvieron mucho de apertura del Centro al barrio y a la comunidad. Especialmente, los campos de deporte se empezaron a utilizar por clubes, asociaciones de vecinos y algunos jóvenes del barrio para realizar sus entrenamientos. Estos entrenamientos y, en ocasiones, partidos de fútbol, ayudaron a la integración de los menores en el barrio y en la sociedad.

En la normativa estudiada no se explicita la importancia que se daba al deporte, la actividad física y el esparcimiento de los niños de las residencias de menores.

l) Gimnasio

La Residencia contó con un gimnasio para realizar deporte en momentos de climatología adversa y especialmente los fines de semana, de 130 m² de superficie construida y 112 m² útiles. Esta dependencia, también, tuvo otros muchos usos (fiestas, cumpleaños, actividades culturales, representaciones teatrales, encuentros con antiguos alumnos, etc.), por lo que podríamos decir que se convirtió en una sala multiusos.

m) Sala de visitas

La necesidad de este espacio debe relacionarse con el principio de responsabilidad de la familia con la rehabilitación y la atención del menor. Es un espacio reservado para el encuentro de los familiares con los residentes con la privacidad necesaria y, al mismo tiempo, la supervisión por parte de los profesionales para garantizar, en su caso, la seguridad del menor.

“El centro contará con un espacio adecuado para que el niño o adolescente pueda recibir las visitas de su familia” (Muñoz y Redondo, 1998, p.162).

El registro acumulativo propuesto por Del Valle (1998) aconseja, si son visitas esporádicas de los familiares con el menor, que se realice un control en un cuadro donde se anote la persona que acude a la residencia, así como la fecha, hora, duración y observaciones relevantes.

La Orden de 9 de agosto de 1993, dice que los centros deberán contar con salas de visitas para los familiares, sin especificar más los objetivos de estas dependencias.

La Residencia “Gregorio Santiago” cuenta, al menos desde el curso 90/91, con un sala de visitas ubicada en la planta baja, dotada de mobiliario acogedor para el encuentro entre los residentes y sus familiares. Las visitas más frecuentes se han producido durante los fines de semana. En esta década de estudio no hemos encontrado datos registrados sobre el número de visitas y sus frecuencias.

n) Servicio de enfermería

Es importante analizar los problemas más frecuentes de salud de los residentes acogidos en el Centro, destacando que son niños más propensos a contraer enfermedades que aquellos que conviven en hogares no desestructurados.

La atención residencial deberá estar presidida, en todo momento, por la promoción de la salud física y psíquica del menor. Se establecerán, por tanto, los procedimientos precisos y se llevarán a cabo las acciones adecuadas para:

“garantizar la satisfacción de las necesidades de salud del niño o adolescentes, prevenir posibles alteraciones y promover comportamientos saludables” (Muñoz y Redondo, 1998, p.84).

La satisfacción de las necesidades de salud del niño o adolescente requieren algunas de estas actuaciones:

- Llevar a cabo los controles periódicos del niño sano establecidos por los servicios de salud de la comunidad.
- Evaluación y seguimiento de las necesidades de salud de los menores, estableciendo al respecto protocolos de ingreso y reconocimientos periódicos según las necesidades específicas de los diferentes reconocimientos médicos.
- Provisión de los servicios de salud física y psíquica que el menor precise a lo largo de su estancia en el Centro.
- Mantener actualizado el dossier sobre la salud del menor, en el que se incluyan las enfermedades padecidas, el calendario y seguimiento de vacunas, y los resultados y recomendaciones de los diferentes reconocimientos médicos.
- Prestar los cuidados precisos al residente enfermo, teniendo en cuenta que esta situación produce vulnerabilidad y necesidad de apoyo en los niños, especialmente en los más pequeños.
- Disponer de un botiquín debidamente equipado. Igualmente, se tendrán fácilmente localizables un manual de primeros auxilios y los teléfonos y las direcciones de los servicios médicos de urgencia.

La propuesta de buenas prácticas es que se utilicen los servicios de salud comunitarios sin perjuicio de que el Servicio de Protección Infantil determine contar con el concurso de personal sanitario. En todo caso, se recomienda contar con el asesoramiento de personal médico con formación y preparación específicas.

En las normativas generales no encontramos referencias a la existencia de un servicio propio de enfermería en las residencias, pero el Centro ha contado con una profesional a lo largo de todos estos cursos.

En el Programa Marco de Atención Residencial del año 1998, se especifica que la cobertura sanitaria deberá estar garantizada para todos los niños. Añade, además, que es necesario llevar a cabo evaluaciones iniciales de salud debido a la frecuencia con que aparecen problemas en la población acogida en este tipo de residencias, producto de experiencias extremas anteriores. Del mismo modo, es indispensable realizar reconocimientos periódicos y seguimientos médicos.

En los botiquines del Centro se atiende a todos los niños o personal que lo requieren en las horas de trabajo, de lunes a viernes. Para una mejor organización la enfermera dispone de un horario de visitas de 14,00 a 15,00 horas.

En la planta baja de la Residencia se acondiciona una sala que hace de enfermería, y que está dotada de una habitación individual con servicio incluido. Esta habitación es utilizada cuando algún niño está enfermo y debe de guardar cama, permaneciendo en ella unos días hasta su total restablecimiento.

En el momento que el niño ingresa en la Residencia pasa por la enfermería donde se realizan las siguientes actuaciones (Memoria Anual, curso 90/91):

- Se le pesa y talla, hallando sus percentiles.
- Se hace una ficha individual con:
 - a. Datos personales.
 - b. Antecedentes familiares.
 - c. Enfermedades anteriores.
 - d. Calendario de vacunaciones.
 - e. Peso y talla actuales.
 - f. Cartilla de Seguro.

A partir del curso 92/93 y al pasar todos lo menores a un mismo edificio, todos los botiquines se centralizaron en la enfermería junto a todas las actividades relacionadas con la salud de los residentes.

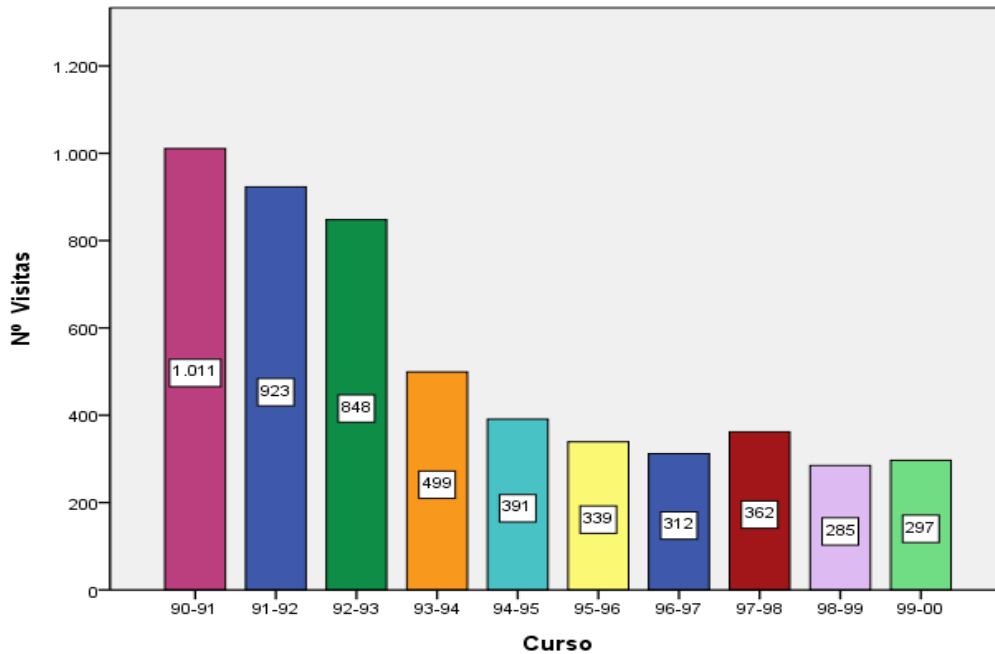


Figura 6. Número de visitas a la enfermería por parte de los residentes
(Elaboración propia)

A lo largo de esta década se realizaron 5.267 visitas a la enfermería, tal y como se señala en la figura 6, muchas de ellas estaban relacionadas exclusivamente con el botiquín. Vemos un importante descenso de visitas a lo largo de la década principalmente, por el descenso del número de niños en el Centro.

A cada uno de los niños y niñas, al ingresar en la Residencia se les dirigía al pediatra o médico de cabecera que les hacía el correspondiente reconocimiento médico. En el caso de que una enfermedad o fiebre muy alta impidiera al menor desplazarse al Centro de Salud, se avisaba al médico para que lo visitara en el propio Centro.

Cuando era precisa la asistencia de un menor a algún especialista, se acudía en primer lugar al médico del ambulatorio que le derivaba si era preciso a la especialidad correspondiente.

Curso	Medicina General	Cirugía Pediátrica	Pediatría	Traumatología	Ortopedia	Oftalmología	Óptico	Dentista	Servicio ORL.	Dermatología	Neurología	USM. Psicología	USM. Psiquiatría	COF. Ginecología	Cirugía Plástica	Alergias	Rehabilitación	Urgencias	Ingreso Hospital	Intervención Quirúrgica	OTROS	Total
90/91	31	19	63	9	0	27	0	13	1	3	0	4	4	0	0	4	1	10	0	0	2	191
91/92	12	6	54	7	0	16	4	11	9	2	0	3	5	0	0	1	0	14	0	0	2	146
92/93	40	0	2	13	7	10	15	8	4	1	1	2	9	3	0	0	0	13	0	0	6	134
93/94	34	0	30	13	0	5	0	13	11	0	3	0	14	0	0	0	18	12	0	0	11	164
94/95	30	7	35	10	10	7	2	18	3	0	2	10	18	0	0	0	0	20	3	0	11	186
95/96	38	0	21	12	5	10	14	25	7	7	0	3	3	0	5	0	0	13	7	1	17	188
96/97	36	3	8	13	0	4	4	7	3	1	1	9	4	4	3	0	0	15	3	1	6	125
97/98	45	0	5	11	0	4	3	11	8	0	2	0	10	4	0	0	0	11	4	0	0	118
98/99	41	0	12	8	0	5	6	2	7	1	1	6	19	8	0	0	0	11	4	1	11	143
99/00	19	0	37	2	0	2	0	6	7	0	0	0	13	11	0	0	0	14	4	0	5	120
Total	326	35	267	98	22	90	48	114	60	15	10	37	99	30	8	5	19	133	25	3	71	1515

Tabla 42. Número de visitas a médicos especialistas
(Elaboración propia)

En la tabla 42 se especifica el número de visitas realizadas a médicos especialistas y que a lo largo de estos diez cursos han alcanzado la cifra de 1515. El curso que se realizaron más visitas médicas a especialistas fue el de 90/91 (191), coincidente con el de mayor número de menores en el centro (62 residentes), seguido del curso 95/96 (un total de 188 visitas), en que la Residencia contó con un total de 35 menores censados a lo largo de todo el curso.

Por especialidades, las más visitadas fueron en primer lugar; Medicina General (326 visitas), en segundo lugar, Pediatría (267 visitas) y en tercer lugar, Urgencias con 133 visitas. Entre las especialidades menos visitadas se encuentran; Intervenciones quirúrgicas (3 visitas), Alergias (5 visitas) y a continuación Cirugía plástica (8 visitas).

La enfermera responsable de la salud de los menores es la persona encargada de planificar y organizar las visitas a los centros de salud y a los correspondientes hospitales para la realización de las necesarias pruebas médicas, así como de los análisis, RX, vacunaciones, etc. Dependiendo de la necesidad y/o acuerdo y disponibilidad, los acompañamientos a estas pruebas los realizaba la enfermera del Centro o los educadores.

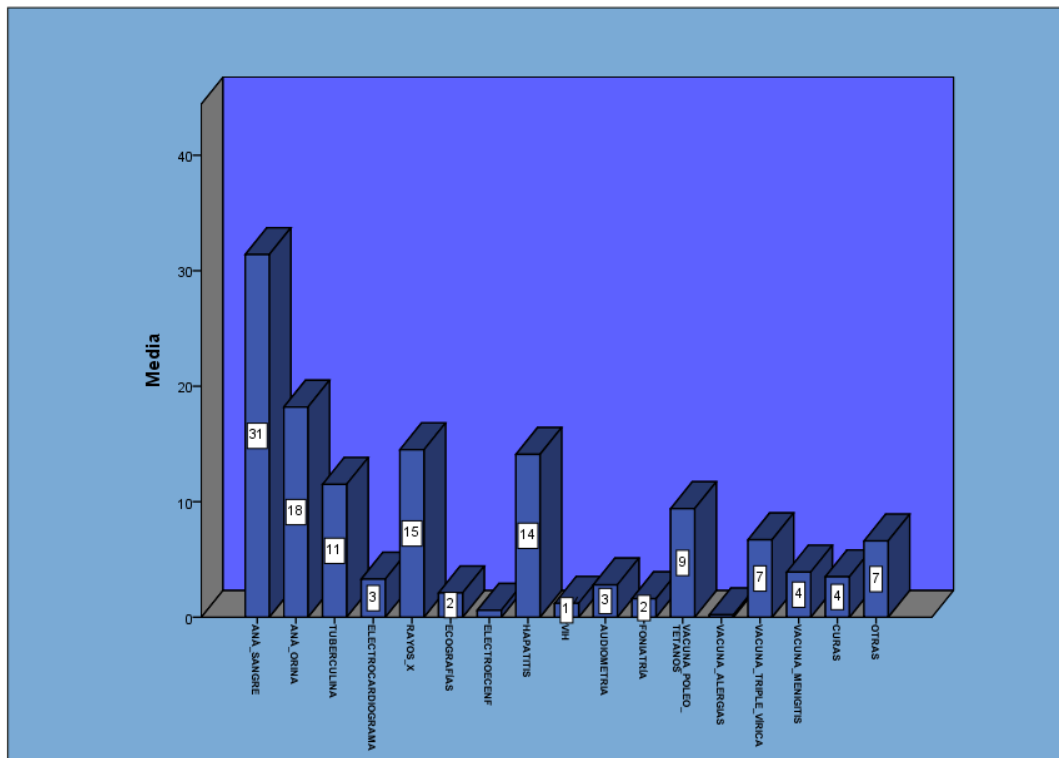


Figura 7. Número de pruebas médicas realizadas para los menores
(Elaboración propia)

A lo largo de estos diez cursos estudiados, vemos un balance de 1.316 pruebas a las que los menores de la Residencia se tuvieron que someter. Según se refleja en la figura 7, hemos clasificado en 17 tipos las distintas pruebas médicas. Los cursos en lo que mayor número de residentes se tuvieron que realizar algunas pruebas médicas, ordenadas de mayor a menor son: el curso 90/91 (386 pruebas), el curso 91/92 (302) y el curso 98/99 (102 pruebas). Si analizamos, los cursos que menos demanda tuvieron las pruebas, nos encontramos con: los cursos 95/96 y 99/00 (44 pruebas), seguidos del 93/94, (78 pruebas) y el curso 97/98 donde las pruebas llevadas a cabo fueron de 80.

Si analizamos el tipo de pruebas médicas a las que los menores tuvieron que hacer frente, podemos comprobar que la analítica de sangre y de orina son las más frecuentes (314 y 182 respectivamente) y, en tercer lugar, las radiografías. Las pruebas que menos se realizaron, especialmente por la edad de los residentes, son: vacunas contra algún tipo de alergia (2 pruebas), seguidas de los electroencefalogramas (6 pruebas) y, en el tercer lugar, de las menos frecuentes las pruebas de VIH (12 pruebas).

6.2. PERFIL Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MENORES ACOGIDOS

Vamos a abarcar dos temas básicos en relación al perfil de los menores que están bajo protección de la Administración autonómica. En primer lugar, analizaremos las características generales de los niños en distintas áreas (personal y familiar, física y salud y escolar) y, en un segundo, estudiaremos el proceso de intervención llevado a cabo con los residentes del Centro a través de sus diferentes Planes de Intervención.

El menor que está en situación de riesgo social, además de proceder, generalmente, de ambientes desestructurados y de familias carenciales, suele tener una afectividad inestable, baja tolerancia a la frustración, falta de referentes estables, etc. (Carrillo, 1985). Estas connotaciones son características de este perfil de niños, dando lugar a unas pobres habilidades de interrelación y escasas habilidades cognitivas para solucionar sus problemas interpersonales.

Los problemas psicológicos los acusan como inherentes los propios menores que se encuentran residiendo en centros de protección, incidiendo en que no encuentran justificación a sus acciones. No obstante, en la mayor parte de los casos, la influencia de tales problemas no es más que una forma de autojustificarse y de no admitir su propia responsabilidad. Tampoco podemos dejar de observar que esto no es cierto en una minoría en la que su conducta patológica responde a una personalidad neurótica, psicótica...que les impulsa a tener conducta desviada, sin control de sí mismos. De cualquier manera, suele ser un porcentaje mínimo el de menores que presentan problemas psicológicos debido a que, en la mayoría de los casos, los factores de inadaptación responden a causas exógenas.

En el momento de analizar las características personales y sociales de los menores residentes en el Centro, hemos creído oportuno unificar en un área las relacionadas con la familia y con otros rasgos personales; en otro área, aquellas características sobre la salud y el estado físico de los menores, y finalmente hemos recogido aquellas características en consonancia con los aprendizajes académicos, hábitos, motivación, etc., dentro del área escolar. Este criterio lo hemos decidido en base a como se recogen los datos de los menores en la propia Residencia, y en las memorias anuales.

El conjunto de estas características nos define un perfil aproximado de aquellos menores que son acogidos en la Residencia "Gregorio Santiago", y que es necesario y preciso conocer para poder establecer las líneas estratégicas de acción educativa tanto a nivel grupal y/o comunitario como a nivel individual. Los datos recogidos son analizados atendiendo a la clasificación de hogares de pequeños, medianos y mayores.

6.2.1. Hogar de pequeños

En relación al área personal y familiar, vamos a analizar los siguientes aspectos relacionados con los menores de la Residencia: conductas antisociales, causas pendientes con la justicia, dificultad para resolver conflictos, carencias afectivas, relación con los compañeros, baja autoestima, bajos hábitos higiénicos y de orden, robos y hurtos, y bajo autoconcepto.

No hemos encontrado en la normativa referencia a un perfil concreto de menor atendido en estas residencias, pero consideramos fundamental proponer el nuestro, para poder conocer mejor las características de nuestros niños y adolescentes.

Curso	ÁREA PERSONAL Y FAMILIAR									ÁREA FÍSICA Y SALUD				ÁREA ESCOLAR				
	CONDUCTAS ANTISOCIALES	CAUSAS PENDIENTES CON LA JUSTICIA	DIFICULTAD PARA RESOLVER CONFLICTOS	CARENCIAS AFECTIVAS	RELACIÓN CON LOS DEMÁS	BAJA AUTOESTIMA	BAJOS HáBITOS HIGIÉNICOS Y DE ORDEN	ROBOS Y HURTOS	BAJO AUTOCONCEPTO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	TRATAMIENTO PSICOLÓGICO/PSQUIÁTRICO	DESNUTRICIÓN	ENURESIS Y ENCOPRESIS	ESCALA MOTIVACIÓN	CARENCIA DE HÁBITOS	RETRASO ACADÉMICO	ABSENTISMO ESCOLAR	Total menores
90/91	1	0	9	10	4	13	11	2	16	1	3	0	8	18	21	15	12	28
91/92																		
92/93	2	0	3	4	3	4	6	3	5	2	2	0	1	6	5	5	4	8
93/94	1	0	3	2	4	4	1	5	3	1	1	0	3	4	3	4	2	6
94/95	3	0	6	12	4	10	11	8	7	2	3	0	2	10	11	9	6	19
95/96	1	0	4	6	4	6	7	4	6	2	1	0	2	3	6	5	3	8
96/97	1	0	4	4	3	6	5	4	6	0	0	1	2	4	6	5	5	8
97/98	1	0	3	5	4	6	5	2	4	0	0	0	0	7	3	7	3	13
98/99	1	0	2	4	3	3	4	1	4	0	2	0	0	3	3	3	1	8
99/00	1	0	4	4	4	5	5	2	5	2	2	0	0	5	3	6	3	10
Total	12	0	28	51	4	57	55	31	56	10	14	1	18	60	61	59	39	108

Tabla 43. Características de los menores del hogar de pequeños por áreas (Elaboración propia)

Las características estudiadas se detallan en la tabla 43, en la que se destacan:

a) Conductas antisociales. Nos encontramos con muy pocos menores que presenten este tipo de conductas a lo largo de los nueve cursos analizados. Es verdad que es el grupo de los más pequeños, pero aun así podemos valorar como muy positivo el hecho de que tienen unos comportamientos bien adaptados a la Residencia. A lo largo de estos años de estudio, solamente nos encontramos con doce casos sobre los 108 menores/totales registrados en esas fechas, y que dan un porcentaje de un 11,11%. El valor en porcentaje más bajo, lo encontramos en el curso 90/91 donde tan sólo 1 alumno presentó estas conductas sobre los 28 menores residentes, siendo de un 3,57% del total de éstos.

b) En relación a aquellas posibles causas pendientes con la justicia (robos, hurtos, atracos, etc.), no encontramos casos a lo largo del período analizado.

c) Es muy importante conocer cómo viven y cómo saben resolver sus conflictos, y si les resulta dificultoso enfrentarse a ellos. Los datos recogidos nos demuestran, que en la mayoría de las ocasiones cuanto mayor es el número de residentes en el Centro, mayor, evidentemente, es el porcentaje de niños con dificultades para resolver sus conflictos. De tal modo, tenemos que, de 108 menores en el hogar de pequeños, nos hemos encontrado con 28 casos que tenían ciertas dificultades para resolver sus conflictos. De los cursos analizados, tenemos el del 90/91 con nueve casos sobre 28 niños y con un porcentaje de un 32,14%; en el 93/94 nos encontramos con el mayor porcentaje ya que, sobre 6 menores, 3 tienen este tipo de dificultades (50%), frente al curso 98/99 que, teniendo en el hogar de pequeños 8 niños, 2 de ellos se enfrentan a la resolución de conflictos con dificultad y dando el menor porcentaje de este apartado (25%). Los datos directos se muestran en la tabla 43.

Es abundante la literatura sobre la relación de la carencia afectiva en el niño y su desarrollo psicológico (Ortiz, Abad y López, 1986). Desde los estudios de Spitz (1976), sobre la depresión anaclítica en niños institucionalizados, y los de Bowlby (1978 y 1979) con sus teorías de la desvinculación afectiva, hasta Shaffer (1981) y su escuela, es totalmente aceptado lo nocivo de esta situación para el niño. Bowlby (1993) atribuyó la existencia de problemas emocionales estos niños a la carencia de un fuerte apego con sus madres durante la infancia, dando mucha importancia a las relaciones afectivas efectuadas desde las primeras horas de vida

del ser humano. La teoría de este psiquiatra reitera el principio fundamental de la etología clásica que defiende que el establecimiento de un fuerte vínculo madre-niño es vital para la supervivencia del bebé. Este vínculo de apego se desarrolla fácilmente durante un periodo crítico o sensible; pasado este tiempo, puede llegar a ser imposible formar una verdadera relación íntima y emocional.

d) Las carencias afectivas son evidentes en los niños acogidos en instituciones de estas características, y lo vemos reflejado en este estudio. De los 108 menores atendidos a lo largo de estos años, nos encontramos con 51 casos, el 47,22%, casi la mitad de la población residencial de hogar de pequeños, que tiene este tipo de necesidad vital para su desarrollo. En números absolutos es el curso 94/95 el que presenta más menores con este tipo de necesidad (12), seguido del curso 90/91 con un total de 10 niños con carencias importantes de afectividad. Por el lado contrario nos encontramos con el curso 93/94, que tiene 2 casos, siendo también el curso con menos alumnos en la Residencia (tabla 43).

e) Para poder conocer cómo era la relación existente entre los compañeros en el Centro, hemos recogido los datos de las memorias que nos proporcionaban unos valores entre "muy mala relación" y "muy buena relación", y con ellos hemos elaborado una escala tipo Likert, en la que una "muy mala relación", la hemos valorado (1) hasta una relación "muy buena" (5). El grado de satisfacción en su relación lo podemos considerar bueno, debido a que durante los nueve años de estudio, en 6 de ellos su relación ha sido buena (4) y en los otros 3, ha sido normal (3). En este hogar por tanto el clima relacional ha sido satisfactorio.

f) La autoestima es un conjunto de percepciones, pensamientos, evaluaciones, sentimientos y tendencias de comportamiento dirigidas hacia nosotros mismos, hacia nuestra manera de ser y de comportarnos, y hacia los rasgos de nuestro cuerpo y nuestro carácter. En resumen, es la percepción evaluativa de uno mismo (Bonet, 1997). Una autoestima alta equivale a sentirse confiadamente apto para la vida, es decir sentirse capaz y valioso; o sentirse aceptado como persona. Por el contrario tener una baja autoestima es cuando la persona no se siente en disposición para la vida; sentirse equivocado como persona (Branden, 1987). Los niños y jóvenes con baja autoestima viven insatisfechos con ellos mismos porque su autocrítica está exacerbada y tienen una actitud negativa con todo lo que para ellos pueda resultar enriquecedor. No pueden ver las cosas buenas o las cosas valiosas que tienen a su alrededor y que pasan por

delante de sus vidas. Esta baja autoestima que padecen nuestros residentes generalmente es de origen ambiental, producido por su entorno más próximo, pero que puede dejar huella en su personalidad futura.

Maslow (1991), en su jerarquía de las necesidades humanas, describe la "necesidad de aprecio", que se divide en dos aspectos, el aprecio que se tiene uno mismo (amor propio, confianza, pericia, suficiencia, etc.), y el respeto y estimación que se recibe de otras personas (reconocimiento, aceptación, etc.). La expresión de aprecio más sana es la que se manifiesta en el respeto que le merecemos a otros, más que el renombre, la celebridad y la adulación. Tenemos datos recogidos en el estudio que nos deben preocupar, pues del total de todos los menores, el 52,77% de este hogar se tenían un bajo aprecio, una baja consideración de sí mismos. Es decir, del total de 108 residentes, 57 de ellos presentaban este rasgo diferenciador. El porcentaje a lo largo de cada uno de los cursos ha sido equitativo en relación al número total por curso académico, datos mostrados en la tabla 43.

g) Otro apartado estudiado ha sido el relacionado con los bajos hábitos higiénicos y de orden. El resultado es que los niños no están muy habituados a tener este tipo de hábitos debido a que, en la mayoría de las ocasiones, no lo han adquirido o no lo demuestran al menos sus padres o familiares a su cargo. Con toda probabilidad, ha sido una conducta aprendida en su hogar de origen. Los resultados del estudio nos aportan unos datos a tener en cuenta a la hora de la elaboración de los programas tanto individuales como en grupo. En la tabla 43 encontramos que de los 108 residentes, 55 de ellos tienen deficitarios hábitos relacionados con su autocuidado higiénico (lavarse las manos, cepillarse los dientes, ducharse, etc.) y con mantener en orden sus pertenencias, lo que supone un 50,9%. Los cursos donde se dan más casos de bajos hábitos son el 90/91 y el 94/95, con un total de 11 niños por cada año, y donde menos casos, solamente 1, en el curso 93/94, dándose una razonable proporcionalidad.

h) Los robos y hurtos entre los menores de la Residencia son de valorar por la necesidad de tenerlo en cuenta a la hora de elaborar los programas educativos con los niños. Los 31 casos registrados en las memorias del Centro dan un porcentaje de un 28,7%, teniendo como valor absoluto los 108 menores en los diez años (tabla 43). Es de destacar que, precisamente el segundo curso con menores casos de robos y hurtos es el del 90/91, con tan solo 2 casos sobre 28 menores, sea el curso con mayor número de alumnos en la Residencia emparejado con los

del 97/98 y 99/00. El curso con menor cifra de casos fue el de 98/99 con tan solo un registro sobre los 8 niños residentes.

i) El autoconcepto es la imagen del yo-conocido que tiene cada persona y cómo se valora uno mismo, es decir, la construcción mental de cómo se percibe a sí misma, el sentimiento que desarrollamos alrededor de nuestro autoconcepto, diferenciándolo de la autoestima. El autoconcepto incluye valoraciones de todos los parámetros que son relevantes para la persona: desde la apariencia física hasta las habilidades para su desempeño sexual, pasando por nuestras capacidades sociales, intelectuales, etc. No es innato, puesto se va formando con la experiencia y la imagen proyectada o percibida en los otros, y además depende del lenguaje simbólico. Al mismo tiempo, como atributo dinámico el autoconcepto se ve retroalimentado positiva o negativamente por nuestro entorno social, siendo determinante las opiniones o valoraciones de las personas con las que entablamos relaciones íntimas, esto es, nuestra pareja, familia, amigos. Los resultados obtenidos en el estudio que se muestran en la tabla 41, revelan que nos encontramos ante un importante problema que se debe trabajar y cuidar en las residencias. El 53,7% del total de los menores, es decir, 58 de los 108 residentes, se encuentran con un problema importante de autoconcepto bajo. Exceptuando los cursos 94/95 y el 97/98, que se sitúan por debajo del 50%, el resto de ellos tiene un porcentaje por encima de 50% de niños con una valoración negativa de sí mismos.

Dentro del área física y de salud, hemos analizado cuatro aspectos característicos de los menores de la Residencia: discapacidad Intelectual, tratamiento psicológico/psiquiátrico, desnutrición y enuresis/encopresis.

a) Discapacidad intelectual. A lo largo de estos años de estudio, nos hemos encontrado con algunos menores con discapacidad intelectual en el Centro, a los que no se les pudo atender adecuadamente debido a la falta de los medios necesarios. A lo largo de estos cursos académicos, solamente han estado alojados 10 niños, que hacen un 9,25% del total de todos los menores acogidos en este hogar, a quien en muchas ocasiones no se les ha podido satisfacer sus necesidades personales, intelectuales y sociales.

En ninguno de los tres cursos que van desde el 1996 al 1999, como se puede observar en la tabla 43, encontramos menores con este tipo de discapacidad. Los cursos 90/91, 93/94 acogen en cada uno de ellos a un niño o niña con discapacidad psíquica y en el resto de los

cursos 92/93, 94/95, 95/96 y 99/00, dos menores. En ningún curso académico el número ha sido mayor de 2 niños, pero, aun así, una Residencia de las características del "Gregorio Santiago" no es precisamente la más adecuada para una atención educativa que satisfaga las necesidades de estos niños y jóvenes.

b) Tratamiento psicológico/psiquiátrico. En estos nueve años estudiados, nos encontramos con 14 niños que han tenido que pasar por la consulta del especialista y seguir un tratamiento específico para su salud mental, lo que representa un 12,9% de los menores sobre los 108 que han convivido en este hogar. Salvo cursos como los del 90/91 y 94/94 que hubo 3 menores con algún tratamiento psicológico/psiquiátrico, el resto de los cursos fueron de 2 y 1 casos, y en los cursos 96/97 y 97/98, no se detectó ningún residente que tuviera problemas y/o trastornos psicológicos. También, como venimos diciendo este número superior de casos detectados se debe a que fueron los dos cursos de mayor número de menores en la Residencia.

c) Desnutrición. Es una enfermedad causada por una dieta inapropiada, hipocalórica e hipoprotéica, que también, puede ser causada por mala absorción de nutrientes como en la anorexia. Una deficiente alimentación tiene principalmente sus causas en los factores sociales, psiquiátricos o simplemente patológicos. En el caso de estos menores las posibles causas provienen de una importante falta de recursos y en otras ocasiones de una negligencia familiar. La desnutrición aumenta el riesgo de enfermar y morir prematuramente, y sus consecuencias son más graves cuanto más temprano se manifiesta. Tiene un efecto negativo sobre el crecimiento y el desarrollo, y reduce la capacidad de aprendizaje, la capacidad funcional y la respuesta inmunológica (Bacallao, Peña y Díaz, 2012). A lo largo de estos nueve cursos estudiados, nos hemos encontrado con tan sólo 1 menor de los 108 que venimos analizando, eso hace un porcentaje de 1,08%.

d) Enuresis y encopresis. El control de esfínteres es un proceso que precisa del desarrollo y maduración del sistema nervioso central, y que depende de otros factores importantes en la adquisición de este control como son el aprendizaje y el condicionamiento. La enuresis es un signo de perturbación de las primeras etapas de la maduración de la personalidad, aunque tiene diferentes causas, puede asociarse con trastornos en la motricidad, crisis epilépticas, anomalías del lenguaje, manipulación de excrementos e incluso, coprofagia. La

encopresis desarrollada en los menores del Centro era especialmente incontinencia nocturna por lo que, también, se desarrolló un programa llevado a cabo por los responsables nocturnos para su erradicación a lo largo de estos cursos.

En todo el período 1990/2000, tan solo se tiene constancia de 18 casos de este tipo de alteraciones sobre los 108 menores registrados en el hogar de pequeños, lo que hace un 16,66% en los nueve años. La distribución porcentual de los nueve cursos no es muy real debido a que en el curso 90/91, sobre 28 menores se detectaron 8 casos, lo que suponía un 28,57%, muy superior al de todo el período estudiado. En el resto de los cursos se detectaron entre 1 y 3 casos, salvo en los tres últimos que no se registró ningún menor con alteraciones de incontinencia.

En multitud de ocasiones, hasta que un niño no ha llegado a un centro o residencia, nadie había reforzado su escolaridad y pronto se da el fracaso escolar. Por ello, la respuesta que suelen dar a la escolarización es la evasión, la huida de una fuente constante de frustración y de insatisfacción que no responde a sus intereses y en la que el menor se siente como esa minoría perturbadora sobre la que recae la responsabilidad de lo peor que sucede en el aula. Los menores en situación de riesgo social rechazan la institución escolar y el mundo de los valores que ella representa porque son distintos cuando no opuestos a los que encuentran en su grupo de pertenencia y en su propia subcultura, no existiendo sintonía entre lo que se imparte en la escuela y la realidad que vive el menor en su hogar (González, 1996).

La escuela impone a sus educandos una forma común de ser y actuar, una moralidad y unos valores comunes. Su función manifiesta es, pues, la educación social, moral, normativa y académica de los escolares; su función latente es la preparación del alumno para la vida adulta. Para ser verdaderamente agente de culturización y socialización, la escuela, tiene que adoptar una verdadera política de intervención psicoeducativa que le permita introducir los cambios adecuados en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus alumnos con la finalidad de proporcionarles la educación e integración que los cambios sociales y tecnológicos le demandan (González, 1996).

Lo que para la mayoría de los niños representa la escuela, un lugar de integración y normalización, aceptado como espacio de conocimiento y de amistad, para los menores acogidos en Centros de protección la institución escolar es rechazada al igual que su mundo de

valores que representa porque son distintos cuando no opuestos a los que encuentra en su grupo de pertenencia y en su propia subcultura (González, 1992, p.12). No existe sintonía entre lo que se imparte en la escuela y la realidad que el menor vive en su hogar.

En un estudio recogido por González, en el año 1987, es interesante escuchar lo que dicen los mismos menores sobre la institución escolar. En la muestra recogida en la investigación, el 74,24% hacen novillos o pellas porque no les gusta ni les interesa lo que ocurre en la escuela; el 76,14% se sienten fracasados en los estudios, y el 60,05% tiene mala fama en el colegio, etc. (González, 1987, p.127).

En el área escolar hemos analizado: la motivación de los menores, la carencia de hábitos para el estudio, el retraso académico y el absentismo.

a) La motivación. Una vez descritos algunos datos sobre el estudio de González (1987), observamos que los menores de nuestro Centro no se desvían mucho del comportamiento general que presentan los menores del estudio en relación al interés de estos por la institución educativa. En relación a la motivación por la escuela, un 55,55% del alumnado tiene una escasa motivación por todo lo relacionado con la escuela, es decir, a más de la mitad de todos los residentes a lo largo de estos años les preocupa poco el colegio y los estudios. Además, es una tendencia que se sigue a lo largo de cada uno de los cursos académicos, de manera muy proporcional, salvo tres excepciones. Estas desviaciones sobre la mitad de la población por falta de motivación las encontramos en el curso 90/91 donde el 64,28% tiene una escasa motivación por lo escolar, seguido del curso 94/95 que sube a un 66%, y por último en el curso 92/93 tres de cada cuatro residentes (75%) están muy poco interesados por los estudios.

b) Carencia de hábitos de estudio. La falta de motivación lleva a los menores a una carencia de hábitos por el estudio y a una mala adaptación al centro escolar. Estos menores carecen de hábitos de trabajo y su motivación para el aprendizaje es escasa (Memoria 1995/96). Algunos menores cuando vienen al Centro presentan importantes dificultades de expresión, pronunciación, retrasos en la lectura y en la grafomotricidad, un vocabulario pobre y escaso, y, como consecuencia, una carencia importante en los hábitos más elementales para su correcta integración escolar.

De los datos recogidos en la tabla 43, un porcentaje muy importante de menores presentan carencias de hábitos en el estudio (56,48%), es decir, supera la mitad de la población. Pero hay que tener en cuenta y queremos destacar que los cursos 90/91, 95/96 y 96/97 están por encima de esta media llegando a alcanzar el 75%; es decir, tres de cada cuatro residentes tienen unas carencias destacables en el área escolar. Por otro lado, tenemos que el curso 97/98, en valor porcentual, es el mejor en cuanto a la pérdida de este tipo de hábitos por el aprendizaje escolar, con tan solo el 23%, por consiguiente uno de cada cuatro estudiantes.

c) Retraso académico. Existen varias causas por las que un alumno tiene retraso escolar: déficit de atención, déficit cognitivo, falta de motivación, falta de supervisión familiar, separación de los padres, déficit neurológico o sensorial, etc. (Fernández, Mena y Riviere, 2010). Muchas de estas causas están presentes en nuestros menores, por lo que el retraso escolar es una tónica bastante generalizada en ellos. Los menores de la Residencia provienen de familias muy desfavorecidas en los que predomina la desatención, el abandono e incluso la falta de recursos para paliar las necesidades más elementales (Memoria, 1996/97). Nos encontramos con un 62,5% que acude tardíamente a la escuela, o bien su escolarización o la asistencia se ha visto interrumpida durante largos períodos. En este grupo se aprecia un gran retraso en conceptos básicos, hay menores que cuando ingresaron en la Residencia no sabían leer ni escribir (Memoria 1995/96).

Los menores que mantienen un retraso escolar en este período son algo más de la mitad de la población estudiada (54,63%), es decir, 59 residentes sobre un total de 108. No hay diferencias significativas entre unos cursos y otros, ya que se mantiene el porcentaje a lo largo de todos estos años. Tenemos que, aproximadamente uno de cada dos niños de la Residencia presentan retrasos escolares significativos.

d) Absentismo escolar. Por absentismo escolar se entiende la asistencia irregular, o las ausencias repetidas e injustificadas al centro educativo, de los menores en edad de escolarización obligatoria, o su no escolarización en este periodo. Esta situación puede derivar en la salida anticipada del menor del sistema educativo, el denominado abandono escolar prematuro. Y a su vez, puede tener efectos sobre el rendimiento escolar, provocando retraso y, en las situaciones más graves, fracaso escolar (Estefanía, 2008) Se diferencia de otras

realidades como la no-escolarización, la escolarización tardía, la desescolarización precoz o el abandono escolar pues presupone una formalización de la matrícula, es decir, una situación de escolarización con asistencia irregular.

Vamos a utilizar el término de absentismo escolar como aquellas faltas de asistencia que, de manera irregular, se han producido por una acción voluntaria y consciente. Este tipo de faltas o ausencias, son aquellas realizadas por los menores a lo largo de un curso académico, y que se han producido de forma reiterada pudiéndose registrar. Es decir, nosotros hemos estudiado aquellos menores que, de manera reincidente, tienen acumuladas al menos diez faltas sin justificar.

El resultado del estudio recoge que un 36,11% de los menores de la Residencia han realizado ausencias reiteradas al centro escolar, es decir, uno de cada tres niños ha faltado a clase por motivos justificables. En valores absolutos tenemos el curso 90/91 con 12 menores sobre 28, con faltas reiteradas al aula frente a 1 niño sobre 8, en el curso 98/99. Son precisamente estos dos cursos los que presentan los extremos en el porcentaje de absentistas, mientras tenemos el curso 90/91 con un porcentaje del 42% (1 de cada 2 residentes), el curso 98/99 presenta un balance porcentual de un 12,5% (algo más de 1 de cada 10 escolares faltan a clase).

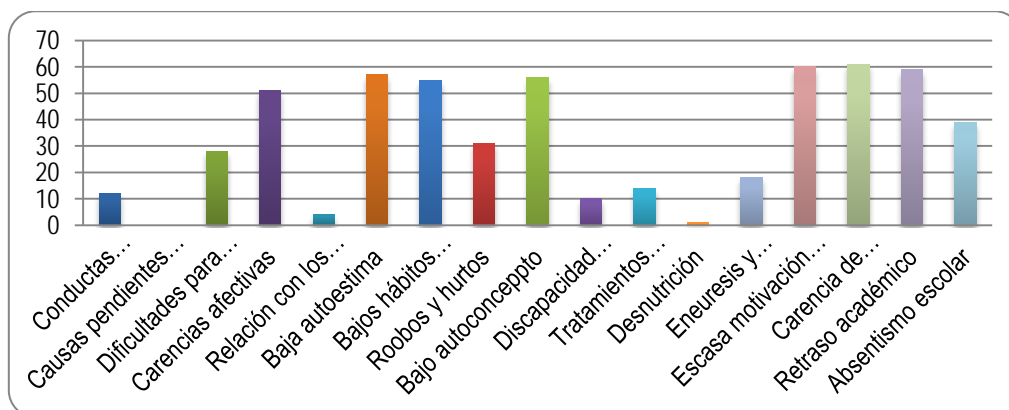


Figura 8. Características generales de los menores del hogar de pequeños
(Elaboración propia)

6.2.2. Hogar de medianos

En el curso 90/91, la Residencia solamente contó con dos hogares, el hogar de los residentes más pequeños y el de los mayores. Por lo tanto, solamente estudiaremos el hogar de medianos, denominado así en la Residencia, por lo de edad intermedia, desde los cursos 92/93 hasta el 99/00.

Dentro del área personal y familiar, vamos a analizar, aspectos relacionados con los menores que pertenecían a este Hogar.

Curso	ÁREA PERSONAL Y FAMILIAR								ÁREA FÍSICA Y SALUD				ÁREA ESCOLAR					
	CONDUCTAS ANTISOCIALES	CAUSAS PENDIENTES CON LA JUSTICIA	DIFICULTAD PARA RESOLVER CONFLICTOS	CARENCIAS AFECTIVAS	RELACION CON LOS DEMAS	BAJA AUTOESTIMA	BAJOS HABITOS HIGIENICOS Y DE ORDEN	ROBOS Y HURTOS	BAJO AUTOCONCEPTO	DISCAPACIDAD PSIQUICA	TRATAMIENTO PSICOLOGICO/PSIQUIATRICO	DESNUTRICION	ENURESIS Y ENCOPRESIS	ESCALA MOTIVACION	CARENCIA DE HABITOS	RETRASO ACADÉMICO	ABSENTISMO ESCOLAR	Total menores
90/91																		
91/92																		
92/93	1	0	4	5	4	5	4	2	3	1	1	0	1	4	6	7	2	10
93/94	1	0	2	1	5	2	2	2	2	1	1	0	0	2	4	5	2	6
94/95	3	1	5	7	3	7	6	3	6	2	2	0	1	8	7	7	2	12
95/96	2	0	3	4	4	6	7	2	4	2	0	0	0	4	8	5	1	12
96/97	0	0	3	4	4	4	2	2	3	2	0	0	1	5	4	4	2	10
97/98	2	0	5	8	4	7	6	3	5	1	3	0	0	6	7	10	2	14
98/99	1	0	4	5	4	4	3	2	3	2	3	0	0	4	6	7	1	9
99/00	1	0	3	4	4	3	4	2	4	1	1	0	0	3	5	4	3	7
Total	11	1	29	38	4	38	34	18	30	12	11	0	3	36	47	49	15	80

Tabla 44. Características de los menores del hogar de medianos por áreas
(Elaboración propia)

- a) Los menores que manifestaban conductas antisociales en el hogar de medianos cuentan con edades comprendidas entre los 11 y los 14 años, pues varía a lo largo de los cursos académicos. Las conductas de riesgo se presentan en un 13,75%, algo superior al reflejado en el hogar de pequeños, aunque su valor absoluto sea de 11 menores sobre un total de 80. Así como en el hogar antes citado todos los cursos tenían al menos un caso, en este nos encontramos con que, en el curso 96/97, ningún menor presenta este tipo de conductas. El resto de los cursos académicos estudiados tienen un caso (92/93,

- 93/94, 98/99 y 99/00); 2 casos (95/96 y 97/98); y 3 casos (94/95), como se observa en la tabla 44.
- b) De los 80 menores que han pasado por el hogar, tan solo 1 llegó a tener causa abierta con la Justicia (tabla 44). Si lo comparamos con el hogar de pequeños, vemos que en este no existía ningún niño con este tipo de antecedentes, especialmente por su temprana edad. El porcentaje de jóvenes con estas características es del 1,25 % a lo largo de los diez años, dándose este único caso en el curso 1994/95.
 - c) En relación a la dificultad que nuestros jóvenes tienen para resolver conflictos, se da en tan solo un caso más (29) respecto al hogar de pequeños que se daban (28). La proporción es mayor debido al menor número de residentes en este Hogar a lo largo de los años estudiados fue de 80 menores, dándonos un porcentaje del 36,25%, o lo que es lo mismo 1 menor de cada 3. El mayor número de menores (5 casos) con estos rasgos lo encontramos en los cursos 94/95 y 97/98, mientras que el curso 93/94 registró el menor número: 2 niños, solamente, datos mostrados en la tabla 44.
 - d) El porcentaje más bajo de menores que presentan importantes carencias afectivas lo encontramos en el curso 93/94: 1 niño sobre 6 residentes, es decir un 16,66% frente al 58,33% del curso 94/95, donde de 7 chicos 12 presentaban carencias emocionales y falta de apoyos afectivos (tabla 44). Haciendo un porcentaje medio de todos los cursos, nos encontramos que, en el hogar de medianos, casi uno de cada dos, es decir casi la mitad de su población, tiene estas características (47,5%). Realizando una comparativa entre los Hogares pequeños y medianos, la diferencia es prácticamente insignificante, ya que en el primero el porcentaje es del 47,22%.
 - e) La relación entre compañeros es muy importante en el proceso de socialización y en el plano afectivo. Podemos ver en la tabla 44, que existe una buena relación (4) de media a lo largo de la década estudiada. Como hicimos con el hogar de pequeños dimos valores del 1 al 5, donde la relación muy mala entre los compañeros era (1) y la muy buena (5). De los ocho cursos estudiados, seis dan una valoración de buena, otro curso de normal (3) y el 93/94, de muy buena relación (5) entre ellos.

- f) En relación a la baja autoestima, de 80 menores en el hogar, nos encontramos con que 38 niños presentan una percepción de su propia estima, baja (tabla 44). Estos datos recogidos del perfil de los residentes en el Centro nos da un porcentaje del 47,5%, es decir, casi la mitad tienen baja autoestima. Este porcentaje, que es un porcentaje medio de todos los cursos, es muy similar al que se da en cada uno de los ocho cursos estudiados.

- g) Los hábitos higiénicos, y el cuidado y orden personal de nuestros residentes, suelen ser deficitarios, en base a un mal aprendizaje en el propio hogar familiar y a unas pautas de conductas muy deficientes en este aspecto. En la tabla 44, se puede comprobar que de los 80 jóvenes en este hogar de medianos, 34 de ellos presentaban unos hábitos higiénicos y personales con muchas carencias, dándonos un porcentaje del 42,5%. Este porcentaje es algo inferior al hogar de pequeños, estudiado en el mismo período, que daba una valoración de un 50,9%. Salvo en el curso 96/97, que 2 de cada 10 niños (20%, el porcentaje más inferior) presentaban unos hábitos deficitarios, el resto de los cursos estaban alrededor del 50%.

- h) Los casos presentados de pequeños robos y hurtos a lo largo de este tiempo en la Residencia son de poca importancia. En todos los cursos hemos encontrado algún menor con esta conducta, pero siempre ha sido de dos ó tres casos por curso académico. En total, a lo largo de este período, hemos podido contabilizar 18, que sobre la base de los 80 niños nos da un porcentaje del 22,5%, siendo inferior al del hogar de pequeños (28,7%), Por cursos no hay nada importante que destacar (tabla 44).

- i) El concepto que cada uno de nuestros menores tenía de sí mismo, autoconcepto, es muy importante para la posterior elaboración de programas y proyectos tanto individuales como grupales. Nos encontramos, tabla 44, con que de 80 residentes, 30 son niños con un bajo concepto de sí mismo, o lo que es lo mismo, uno de cada tres aproximadamente (37,5%). Si comparamos estos datos con los reflejados en el hogar de pequeños (53,7%) es decir, uno de cada dos, vemos que los más pequeños de la Residencia tienen un concepto más bajo de sí mismos que los medianos.

Respecto al área física y de salud, exponemos los datos más relevantes y que se muestran en la tabla 44:

- a) Referente a la discapacidad intelectual que presentan los menores acogidos el Centro a lo largo de estos años, podemos comprobar que 12 menores de un total de 80 presentan algún tipo de discapacidad, lo que representa un 15%; es decir, casi uno de cada siete niños. En estos mismos cursos, pero en el hogar de pequeños, nos encontrábamos con un 9,25% de residentes con discapacidad psíquica.
- b) Estudiando los tratamientos psicológicos versus psiquiátricos en nuestros niños, vemos que el número de estos que presentan algún trastorno de estas características ascienden a 11 casos, frente a los 14 que analizábamos en el hogar de los más pequeños. En porcentajes, se transfiere al 13,75%, cerca de uno de cada siete, y en el caso del hogar de pequeños baja al 12,96%, algo menos de uno por cada ocho residentes. En este hogar en los cursos 92/93, 93/94 y 99/00, se presenta 1 caso de trastorno mental con tratamiento; en el 94/95 surgen dos casos; en los cursos 97/98 y 98/99, tres casos; y en los cursos 95/96 Y 96/97, no hubo ningún niño con este tipo de tratamiento.
- c) En relación al grado de desnutrición presentado por parte de alguno de los menores acogidos en el Centro no hay registros con este tipo de problemática alimenticia.
- d) En cuanto a la enuresis y encopresis se refiere, se han detectado 3 casos en estos años, que sobre los 80 menores da un porcentaje del 3,75% por debajo del índice del 16,66% registrado en el hogar de pequeños. Es evidente que en este hogar, al tener niños de mayor edad que en el anterior, los casos de residentes con descontrol de esfínteres es menor. A lo largo de estos cursos se han dado, como se señala, 3 casos distribuidos en tres cursos diferentes.

Dentro del área escolar de nuestros niños y jóvenes, nos encontramos los datos recogidos en la tabla 44:

- a) Descubrimos que son 36 niños de los 80 acogidos en estos cursos, aquellos que no tienen motivación alguna con todo aquello relacionado con las tareas, y los deberes,

por lo que tenemos un dato porcentual de un 45%. Es decir, casi uno de cada dos niños está desmotivados por todo lo relacionado con la escuela. Encontramos las diferencias más importantes entre los cursos 93/94 y 95/96 que tenían un porcentaje del 33,33% de menores desmotivados, frente al 66,55% de niños desmotivados en el curso 94/95.

- b) La falta de hábitos para el estudio y las actividades escolares suele ser muy alta en estos chicos, como nos reflejan los datos recogidos en el hogar de medianos, con un 58,75%, más de la mitad de la población de este hogar. No ha habido diferencias significativas entre unos cursos y otros.
- c) Analizando los datos proporcionados por el estudio de los distintos retrasos que llevan en el área escolar los residentes del centro, nos encontramos con una importante cifra que nos indica que tienen un retardo de importante calado en estas edades. De los 80 niños en el hogar, 49 de ellos mantienen unos aprendizajes bastante por debajo de la media de sus respectivos colegios; hablamos del 61,25%, es decir, casi dos de cada tres menores. En el hogar de pequeños, los retrasos relacionados con los estudios y conocimientos son algo inferiores (54,62%).
- d) Las continuas faltas de asistencia al colegio sin motivo justificado, eran bastante supervisadas por los educadores, pero aún así, se daba algunos casos. En el hogar de medianos se han detectado 15 ausencias sobre las 80 posibles, dándonos un 18,75% de porcentaje. Es decir, de cada 10 menores cerca de 2 realizaban algunas ausencias sin justificar. El curso 95/96 es el que menos registros de faltas acumuladas de menores encontramos, tan solo un 8,33% (una ausencia sobre doce casos), y el que más faltas presenta es el curso 99/00 con tres casos sobre siete de ausencias sin justificar (42,8%).

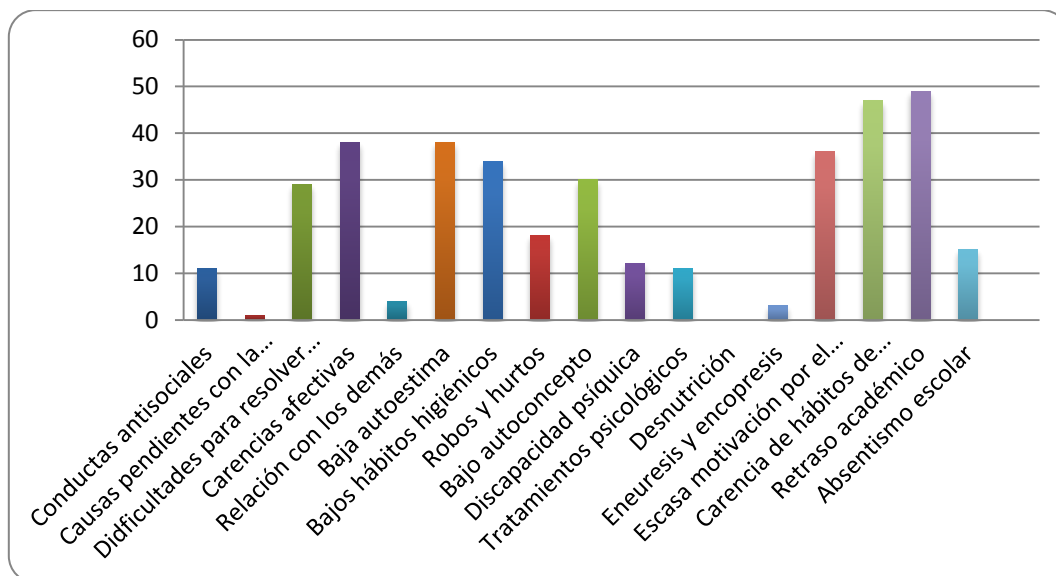


Figura 9. Características de los menores del hogar de medianos
(Elaboración propia)

6.2.3. Hogar de mayores

De los tres hogares existentes en la Residencia, el de mayores es el que contó en la década investigada con el mayor número de alumnos (125), el segundo fue el hogar pequeños con 108 niños y, por último, el menos numeroso fue el de medianos, con tan solo 80 menores.

Dentro del área personal y familiar, analizamos los aspectos relacionados con los menores de este Hogar, cuyos datos directos están en la tabla 45.

Curso	ÁREA PERSONAL Y FAMILIAR									ÁREA FÍSICA Y SALUD				ÁREA ESCOLAR				Total menores
	CONDUCTAS ANTISOCIALES	CAUSAS PENDIENTES CON LA JUSTICIA	DIFICULTAD PARA RESOLVER CONFLICTOS	CARENCIAS AFECTIVAS	RELACIÓN CON LOS DEMÁS	BAJA AUTOESTIMA	BAJOS HÁBITOS HIGIÉNICOS Y DE ORDEN	ROBOS Y HURTOS	BAJO AUTOCONCEPTO	DISCAPACIDAD PSÍQUICA	TRATAMIENTO PSICOLÓGICO/PSIQUIÁTRICO	DESNUTRICIÓN	ENURESIS Y ENCOPRESIS	ESCALA MOTIVACIÓN	CARENCIA DE HÁBITOS	RETRASO ACADÉMICO	ABSENTISMO ESCOLAR	
90/91	2	0	12	16	4	19	13	5	20	2	5	0	2	15	25	16	18	34
91/92																		
92/93	2	0	5	10	3	8	6	4	9	2	2	0	1	6	10	11	4	11
93/94	2	1	8	6	4	5	5	4	6	2	3	0	2	7	5	5	4	13
94/95	5	4	7	7	3	5	6	6	3	4	4	0	0	7	8	7	5	11
95/96	1	0	3	5	3	6	6	1	5	2	3	0	1	6	7	7	4	15
96/97	3	0	5	6	3	6	4	3	4	0	0	0	0	4	3	3	2	6
97/98	3	2	7	8	3	7	10	4	7	2	1	0	0	9	10	8	6	15
98/99	1	0	5	6	3	5	6	3	5	3	2	0	0	6	7	5	2	10
99/00	2	1	5	7	3	7	6	3	5	1	1	0	0	7	6	6	5	10
Total	21	8	57	71	3	68	62	33	64	18	21	0	6	67	81	68	50	125

Tabla 45. Características de los menores del hogar de mayores
(Elaboración propia)

- a) Los comportamientos antisociales, a lo largo de estos cursos, son de 21 casos, que dan un 16,8% del total de los residentes de este Hogar. Son los cursos 95/96 y 98/99 donde nos encontramos con el menor número de menores con estas conductas, tan solo uno en cada curso. Por el contrario fue el curso 94/95 donde aparecen 5 casos suponiendo el mayor porcentaje con un 45,45%, es decir, en este curso casi la mitad de los menores presentan estas conductas.

- b) En lo relativo a las causas pendientes con la Justicia, en el hogar de mayores existen 8 casos a lo largo de todos los cursos, que representan un 6,47% de menores que tienen alguna causa con la Justicia, todas ellas de carácter leve. Queremos destacar que en el curso 94/95 se dan 4 casos de menores en situaciones irregulares con la Justicia, frente a los dos casos en el curso 97/98, y uno durante los cursos 93/94 y 99/00. No existe ningún menor con causas pendientes en el resto de los cursos académicos.

También en este apartado, a medida que aumenta la edad, los menores tienen más causas pendientes con la justicia, de tal modo que, mientras en el hogar de pequeños no se daba ningún caso, en el de medianos ya tenemos un menor (1,25%), y en este último hogar, el de los más mayores hay 8 residentes con este tipo de perfil (6,4%).

- c) Respecto a las dificultades con que se encuentran nuestros menores a la hora de resolver conflictos, en este hogar tenemos a 57 residentes con estos problemas, dándonos un 45,6% sobre los 125 menores residentes. Encontramos en este hogar dos cursos muy contrapuestos, por un lado el 95/96 que con 15 alumnos tan solo 3 de ellos presentan esta problemática (20%), y por otro, el curso 96/97 en el que 5 de los 6 residentes tiene dificultades para resolver sus propios conflictos, es decir un 83,33%. Podemos observar cómo también este tipo de problemas, a medida que los menores van creciendo y madurando, se incrementan por ser de mayor calado y más conscientes de ellos.

- d) Nuestros menores tienen carencias afectivas muy importantes. Estas necesidades tan básicas para un desarrollo armónico y seguro no siempre es fácil proporcionarlas en la Residencia, pero en la medida de lo posible se intenta atenuar con un apoyo afectivo sincero a través de la labor educativa de todos los profesionales del Centro.

El número de menores que han presentado significativas carencias afectivas en el hogar de los más mayores ha sido de 71, que sobre los 125 niños que habían convivido en el centro da un 55,9%, es decir algo más de uno de cada dos residentes. Por cursos, tenemos que destacar que casi todos estuvieron por encima del 50% con este tipo de carencias, excepción hecha por el curso 95/96 que fue del 33,33%, es decir, tan solo 5 de los 15 menores acogidos en el Centro. Un dato muy relevante y que queremos destacar es que en el curso 96/97 el 100% de los menores presentaron carencias afectivas relevantes (seis de seis).

- e) Las relaciones medias de convivencia entre los compañeros de la Residencia bajaron con respecto a la de los otros hogares. Como en los otros hogares, en este también dimos unos valores cuantitativos del 1 al 5 a las distintas relaciones entre los menores desde muy mala (1) hasta muy buena (5). En esta ocasión la valoración que tuvieron en siete de los nueve cursos fue de normal (3), frente a dos valoraciones buena (4) que tuvieron los otros dos cursos.
- f) La baja autoestima en esta ocasión se presenta, también, con un número importante de menores, puesto que los datos porcentuales son del 54,4%; es decir, 68 niños de los 125 contabilizados en el Hogar.
- g) Respecto a sus hábitos de higiene personal y al orden con sus pertenencias y habitaciones encontramos que un 49,5%, es decir, uno de cada dos menores no tiene adquiridos estos hábitos esenciales para la vida diaria. En valores directos tenemos que 62 de los 125 menores presentan estos déficits. La mayoría de los nueve cursos académicos sobrepasan el 50% de los menores con estos rasgos,

bajando este porcentaje los cursos 90/91 y 93/94 con un 38,23% y 38,46% respectivamente

- h) Respecto a los robos y hurtos cometidos por los jóvenes en la Residencia, nos encontramos con 33 casos de los 125 menores, lo que supone el 26,4%; es decir, supera a uno de cada cuatro residentes. En este hogar se presenta una gran diferencia en porcentaje entre el curso que tiene un índice mayor de hurtos y el que tiene menos. En el curso 95/96 solamente se da 1 caso de robo sobre los 15 menores acogidos en el Centro, lo que contabiliza un 6,66%, y en el otro extremo tenemos el curso 94/95 con 6 menores que cometen algún tipo de robo, que sobre los 11 jóvenes residentes nos da una proporción de un 54,54%. En medio de estos valores se encuentran el resto de los cursos académicos. No hay una diferencia significativa en la desaparición de objetos y pertenencias en el Centro, entre unos hogares y otros
- i) El concepto que cada uno tiene de sí mismo, autoconcepto, por lo general, suele ser bajo en los niños que están acogidos en este tipo de recursos socioeducativos. El autoconcepto no es una medida estable a lo largo del tiempo sino que varía y se ve influenciada por los sucesos positivos o negativos que experimenta una persona a lo largo de su vida y sobre todo dependiendo de cómo los interpreta. Por tanto, podemos intervenir para mejorarlo ya que, en líneas generales, las personas con bajo concepto de sí mismas perciben más sus limitaciones que sus cualidades y tienden a hacer una atribución interna de las situaciones de fracaso y a mantener un *locus* de control externo en las situaciones de éxito. En este sentido, la aplicación de programas de desarrollo del concepto positivo de uno mismo dirigidos a grupos de riesgo dentro de un centro residencial es un recurso que ha dado buenos resultados, como así se desprende de otros trabajos (Pequeña y Escurra, 2006) o el llevado a cabo por Cava y Musitu (1999) con el programa "Galatea", dirigido a menores con deficiencias socio-afectivas (González y Gimeno, 2013).

En la Residencia al estudiar este rasgo personal, de los 125 chicos, 64 de ellos tienen un bajo concepto de sí mismos, con un valor porcentual del 51,2%, lo que supone más de la mitad de la población del hogar de mayores. Destacamos aquellos valores que más se desvían del porcentaje medio, como son los cursos 94/95 con un 27,27% y el 95/96 con el 33,33% por

debajo, mientras que tenemos el curso 92/93 con un 81,81%. En este curso de 11 menores acogidos en el hogar, 9 de ellos tenían un bajo concepto de sí mismos, es decir, más de la tercera parte del hogar de mayores de ese año.

Respecto al área física y de salud, analizamos los siguientes datos que aparecen en la tabla 45:

- a) En cuanto a la discapacidad intelectual, hemos encontrado 18 casos de menores que presentaban alguna discapacidad de esta tipología. Salvo el curso 96/97 que no se dio caso alguno de discapacidad intelectual, en el resto de los cursos siempre existió alguno. El porcentaje más bajo se presenta en el curso 90/91, pues de 34 residentes dos tienen esta discapacidad, seguido del curso 99/00, en el que 1 menor de los 10 que residían en el Centro presenta esta característica. En el otro extremo, tenemos los datos del curso 94/95, pues de 11 jóvenes, 4 tienen este perfil; es decir, un poco más de uno de cada tres.
- b) Los tratamientos psicológicos llevados a cabo con los menores han ido evolucionando en la medida que aumentaba o disminuía su población, salvo algunas excepciones. En el curso 96/97 no hay ningún caso de menores con este tipo de tratamientos, seguido del curso 97/98 que marca la mayor diferencia con la media del hogar, pues se estudia 1 caso de los 15 posibles, con un porcentaje del 6,66%. En la parte alta de los tratamientos y con mayor desviación por encima del porcentaje medio tenemos los cursos 93/94 con un 23,07% y el 94/95 con un 36,36%.
- c) Con respecto a la desnutrición, no hay constancia sobre menores con problemas graves de carencia alimentaria. A lo largo del estudio, solamente se ha detectado 1 caso entre los 313 residentes, lo que nos da un porcentaje del 0,31%.
- d) Encontramos a 6 menores con problemas de control de esfínteres de los 125 casos posibles en este hogar, que representan un 4,8% de la totalidad. Los residentes con algunos de estos problemas se distribuyen desde los cursos 90/91 al 95/96 con un número de casos entre uno y dos aproximadamente.

Dentro del área escolar, como se muestra en la tabla 45, analizamos los siguientes contenidos:

- a) En relación a la motivación académica, tenemos que de los 125 residentes contabilizados a lo largo de estos cursos, 67 de ellos muestran muy poco interés por lo académico con un resultado del 53,6%, es decir, un poco más de la mitad de los menores tienen interés por los estudios y la escuela. En cada uno de los cursos el porcentaje está alrededor de esta media variando algo por encima o debajo, salvo el curso 95/96 que desciende a un 40%.
- b) La ausencia de hábitos hacia el estudio es, también, destacable. La carencia de hábitos por el estudio y su incidencia en el aprendizaje es realmente muy preocupante en el Centro en general y en este hogar, en particular. De los 125 jóvenes, 81 de ellos tienen unos hábitos especialmente bajos, con un porcentaje del 64,8%. Creemos necesario destacar dos cursos por su diferencia entre ellos y con el porcentaje medio, como son el curso 93/94 con un 38,41% y el 92/93 con un 90,9% (10 de los 11 menores de este hogar).
- c) El retraso escolar puede ser el resultado de la escasa motivación y de la carencia de hábitos, lo que conlleva mucha preocupación entre los Educadores. Fueron 68 los jóvenes cuyo retraso escolar es sobresaliente sobre los 125, es decir el 54,4%, cuatro puntos por encima justo de la mitad de los integrantes del hogar de mayores. Cursos muy destacables por su desvío con la media son el 93/94 con un 38,46%, que en valores absolutos son 5 de los 13 menores, y el del 92/93 que todos sus estudiantes el 100%, (los 11 que integraban el hogar) tenían un retraso con respecto a sus estudios.
- d) En relación a las ausencias injustificadas de los jóvenes del hogar de mayores, los datos son preocupantes, pues de los 125 residentes nos encontramos con 50 de ellos con frecuentes faltas sin justificar en sus respectivos centros de formación. Es decir, que el 40% de los adolescentes de este hogar tiene pendiente este tipo de

ausencias sin que haya por medio una causa que las pueda justificar. A lo largo de todos estos cursos la proporción en mayor o menor medida se ha ido manteniendo, salvo casos excepcionales.

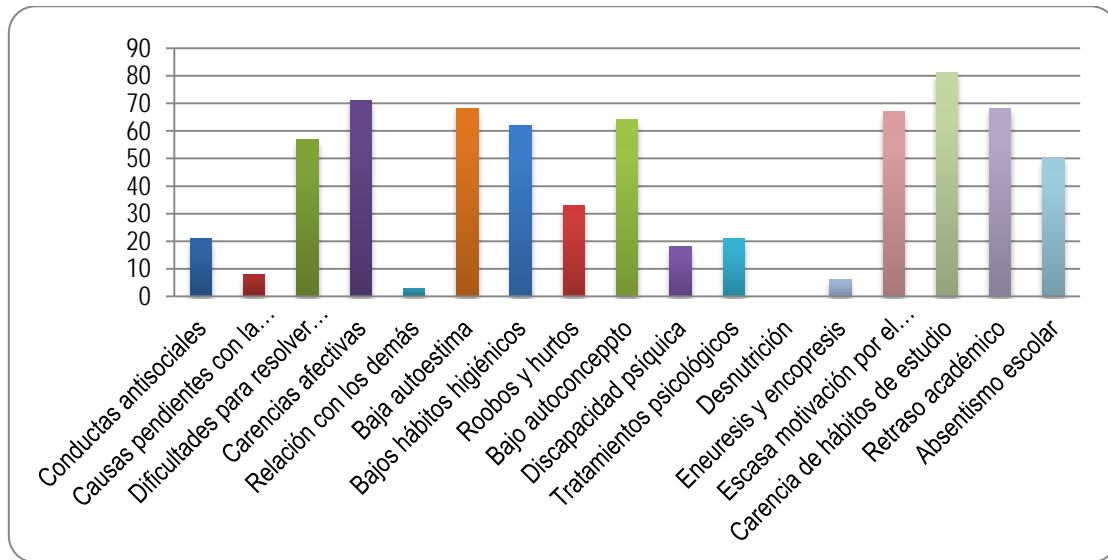


Figura 10. Características de los menores del hogar de mayores
(Elaboración propia)

6.2.4. Situación jurídica de los menores

El ingreso de los menores en la Residencia, según señala el II Plan Regional de Protección y Atención a Menores, (1994) se hace a través de diferentes vías. Hasta la publicación de esta normativa, no habíamos encontrado ninguna que hiciera referencia a los motivos por los que los niños desprotegidos tenían que ser acogidos en estos establecimientos.

Estas vías son la guarda temporal, las situaciones de desamparo y la orden judicial.

Estudiamos desde el curso 1990/91 que los niños ingresaban en el Centro a través de dos vías principalmente: la guarda temporal y la tutela, como aparece en las memorias de la Residencia. A partir del curso 93/94 vemos cómo alguno de los menores ingresaban por vía de urgencia y desde el 97/98 se acogía a niños por orden judicial.

Según el art. 172 de la Ley 21/87, de modificación del Código Civil en materia de adopción y acogimiento familiar, es la entidad pública a la que, en el respectivo territorio, se encomienda la protección de los menores, la que tiene la tutela de los que se encuentran en situación de desamparo. De acuerdo con esta Ley solo podrán ser objeto de medidas protectoras los niños y jóvenes desamparados y los que, debido a circunstancias graves de quienes ostentan la patria potestad del menor, justifiquen no poder atenderlo, asumiendo en el primero de los supuestos la tutela de forma automática la entidad pública (en este caso la Junta de Castilla y León) y, en el segundo, la guarda convencional, tutela y guarda que se ejercerán a través de medidas de acogimiento residencial y acogimiento familiar.

Curso	Guarda Temporal	Orden Judicial	Tutela	Otros	Urgencias	Total
90/91	21	0	42	0	0	63
91/92						
92/93	18	0	11	0	0	29
93/94	12	0	10	3	0	25
94/95	14	0	11	16	1	42
95/96	10	0	3	18	5	36
96/97	14	0	10	0	0	24
97/98	24	3	15	0	0	42
98/99	13	0	14	0	0	27
99/00	19	0	13	0	0	32
Total	145	3	129	37	6	320

Tabla 46. Situación jurídica de los menores en la Residencia
(Elaboración propia)

Vemos en la tabla 46, que el 45,31% de los menores a lo largo de estos cursos estaban acogidos en la Residencia por la vía de guarda temporal, frente al otro gran motivo que era la tutela con un 40,3% de los casos. También, hay menores que deben ingresar en el Centro por

otros motivos que no están establecidos en normativa a partir del curso 93/94. Por esta vía de ingreso nos encontramos con 37 casos que hacen un 11,56% del total. Por vía de urgencia, se incorporaron a lo largo de dos cursos 6, lo que supone un 1,87%; para finalizar, encontramos 3 casos en el curso 97/98 que utilizaron la vía por orden judicial (0,93%). Este último motivo de ingreso no supuso ni el 1% de los menores acogidos en lo que fueron los años de estudio.

En relación a la vía de entrada al Centro por casos relacionados con la tutela, se observa que el curso 90/91 es el que más ingresos tiene, 42 menores sobre 63 niños, lo que supone el 66,66%. Seguido de este, tenemos que el motivo de mayor ingreso es el de “guarda temporal” con 24 casos en el curso 97/98, y sobre 42 menores nos proporciona un porcentaje del 57,14%. Por vía de “Otros” es el curso 95/96 el que tiene un mayor número de ingresos, 18, que constituye el 50% del total de menores, bastante para lo que suele ser habitual. Este mismo curso es el que mayor número de ingresos vamos a comprobar por la llamada vía de urgencia, 5 casos que hacen un porcentaje sobre el curso académico del 13,88%. Para finalizar con este apartado, nos queda reseñar los tres menores que ingresaron por orden judicial de los 42 registrados en el curso 94/95, que se corresponde con el 7,14%.

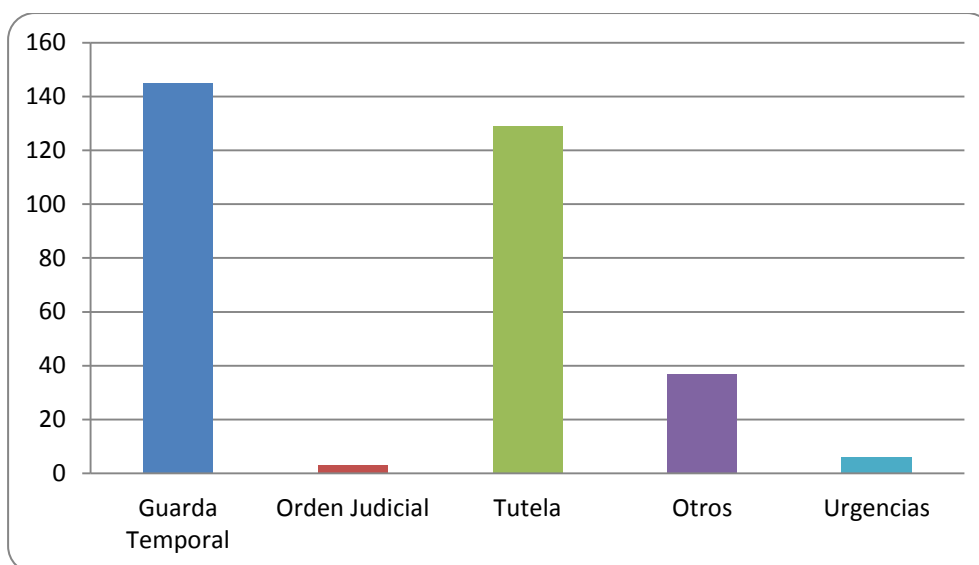


Figura 11. Número de menores y su situación jurídica
(Elaboración propia)

6.2.5. Nacionalidad de los residentes

Una de las problemáticas que mayor impacto está provocando en los sistemas de protección a la infancia desde el inicio de los años 90 y en especial en los centros de acogida, es la llegada de Menores Extranjeros No Acompañados (en adelante MENAs) que requieren la atención prevista ante situaciones de desamparo (Bravo y Del Valle, 2009). La llegada de estos jóvenes a cada territorio del Estado, ha sido desigual tanto en el proceso y número, como en el momento de su llegada, por lo que las respuestas ofrecidas por parte de las Administraciones autonómicas y provinciales han sido diversas y diferentes.

Es un proceso que lejos de empezar a disminuir ha tendido a crecer notablemente en las regiones que hasta el momento no habían recibido ningún impacto como las ubicadas en el norte del país (Lázaro, 2007, Senovilla, 2007). Este hecho ha provocado la necesidad de aumentar considerablemente el número de recursos y plazas en los distintos establecimientos para poder atender a esta población.

Estos nuevos ingresos de menores extranjeros comenzaron a gotear en la Residencia "Gregorio Santiago" a partir del año 1996 con 4 jóvenes marroquíes, hasta contabilizar 34 menores en el año 2000 pertenecientes a 5 nacionalidades diferentes. Este reiterativo aumento de ingresos de menores extranjeros en el Centro, sin ningún tipo de documentación y con necesidad de trámites específicos, hace que se ponga en funcionamiento una Unidad de MENAs, cuya finalidad será la atención integral a adolescentes en situación de desprotección, en un entorno residencial, generando y desarrollando conocimientos, competencias y actitudes transferibles y específicas en los diferentes contextos normalizados y adaptados, partiendo de las diferentes realidades culturales.

La falta de recursos residenciales es una dificultad, pero no la única, y en ocasiones no la más preocupante. Los destinatarios de estos recursos son adolescentes entre 12 y 18 años, MENAs, con problemas añadidos de comportamiento y en situación de riesgo o desamparo. En los casos de niños más pequeños de 8 a 12 años, se deberían buscar soluciones familiares, bien sea facilitando la reagrupación familiar o bien desarrollando la opción del acogimiento familiar en la región de acogida (Bravo y Del Valle, 2009).

En nuestro estudio la recogida de datos de los MENAs, debido a la fuente de información (Libro de entradas y salidas de los menores), ha sido por años naturales de 1996 a 2000. Hemos contabilizado a 84 menores extranjeros procedentes de 9 países diferentes. La tabla 45 registra el número de MENAs en la que solamente en un caso no consta nacionalidad. Destacan los jóvenes de nacionalidad marroquí, que representan el 72,6% de la totalidad. En otros casos en que los jóvenes aseguraban proceder de Argelia o Palestina se confirmó falsa su nacionalidad, utilizando esta estrategia para evitar la vuelta a Marruecos.

Año	Nacionalidad										Total
	Argelia	Francia	Guinea Ecuatorial	Marruecos	Palestina	Polonia	Portugal	Rumania	Venezuela	No consta	
1996				4							4
1997	2			8	1	2					13
1998	2			4	1						7
1999	6		1	17	1				1		26
2000	1	1		28			2	1		1	34
Total	11	1	1	61	3	2	2	1	1	1	84

Tabla 47. Número de MENAs y sus nacionalidades
(Elaboración propia)

Además, están registrados 2 portugueses y 2 polacos, 1 rumano, 1 venezolano, 1 francés y 1 menor de Guinea Ecuatorial. Como decíamos con anterioridad además han estado ingresados 2 jóvenes que se desconocía su nacionalidad.

Como hemos podido comprobar en nuestra Residencia, no se puede describir a los menores extranjeros no acompañados como un solo grupo con características y necesidades comunes pues supondría un error muy generalizado. Siendo su origen, cultura, idioma y situación familiar distintas, a lo que se deben sumar sus diferencias individuales, hablar del grupo de MENAs como algo homogéneo nos lleva a la extendida práctica de desarrollar intervenciones no individualizadas, recayendo en un modo de proceder que entendemos debería estar superado en el sistema de protección a la infancia. Es evidente que hay cierta condición común en todos estos menores: el desarraigo, la experiencia de abandono del hogar, la vivencia del viaje, la llegada a una cultura ajena (ocio, relaciones, religión, alimentación, idioma, etc.), la separación de la familia, las expectativas de futuro en Europa. Todo ello, junto a la ausencia de planificación por parte de las Administraciones ante su llegada, ha provocado la creación de intervenciones colectivistas centradas en la cobertura de necesidades básicas, regulación de papeles y preparación laboral. Es por tanto prioritario desarrollar una buena evaluación inicial de cada uno

de los jóvenes extranjeros con el fin de establecer planes de intervención individualizados, evitando de este modo generalizar la preparación para la emancipación como proyecto educativo único por su condición de MENAs (Bravo y Del Vale, 2009).

6.2.6. Permanencia de los menores en períodos vacacionales

Las intervenciones relacionadas con el ocio inciden en aspectos esenciales de la accesibilidad y la igualdad de oportunidades. En situaciones asociadas a problemas de exclusión, inadaptación y marginación social, la afirmación del derecho al ocio es una realidad llena de luces y sombras. Por un lado, se ha avanzado en el marco actitudinal y normativo y, en ocasiones, en la elaboración de Planes de Acción; pero por otro lado, el acceso al ocio sigue siendo presentando numerosas dificultades para muchos colectivos, especialmente para aquellos que son más vulnerables (Cuenca, 2011).

La educación especializada no solo no puede ignorar temas relacionados con el tiempo libre, sino que los Educadores y profesionales de protección de menores deben de hacer posible la igualdad de oportunidades, tales como: superación de barreras de ocio, adaptación de recursos para disfrutar del ocio o conocimiento de los aspectos más elementales de los niños y jóvenes en riesgo.

La intervención, desde el ámbito del tiempo libre, ha ayudado en un aspecto muy importante como es el juego, las actividades en grupo, con las que se intentaba hacer "sentir" el efecto de la socialización positiva, ofreciendo actividades que fueran directamente conectadas con sus motivaciones, con su autorrealización. Descubriendo qué motiva y qué objetivos comunes tienen nuestros menores, se ha tenido que saber reinventar el tiempo libre, adaptándose a sus necesidades.

No hemos encontrado en las normativas referencia alguna sobre en qué tenían que ocupar los menores el tiempo que tenían que quedarse en la Residencia durante las vacaciones. En nuestro trabajo, hemos querido poner en valor precisamente todas aquellas actividades que realizaron los niños que tenían que permanecer en la Residencia sin poder ir a pasar con sus familias los períodos vacacionales. Los educadores en todo momento planificaron las vacaciones de los residentes con la intención de poder utilizar ese tiempo libre para su educación en el ocio, realización personal y su integración social. Además, creemos aportar una información que no

hemos encontrado en otros estudios, como es el número de niños y jóvenes que tienen que permanecer en una residencia de protección de menores incluso en las temporadas vacacionales. Los períodos de vacaciones y de descanso se han dividido en cuatro apartados: fines de semana, vacaciones de verano, vacaciones de Navidad y vacaciones de Semana Santa.

a) Niños que permanecen en el centro durante los fines de semana

En la Residencia los fines de semana comenzaban los viernes por la tarde, para la mayoría de los menores, por lo que el tiempo que generalmente pasaban con sus familiares iba desde este día hasta el domingo por la tarde o noche.

Tanto la estancia de los niños en el Centro los fines de semana como sus actividades han sido siempre motivo de interés y preocupación por el equipo educativo de la Residencia. De tal manera, que el equipo de educadores de fin de semana estaba constituido por siete profesionales, uno de ellos era fijo en este turno lo que facilitaba una mayor comunicación y colaboración entre todo el equipo educativo y resto de personal del Centro.

La programación desde el curso 90/91 ha estado muy planificada y diseñada con el objetivo general de favorecer el descanso, la diversión y el desarrollo tanto físico como psíquico de los menores. La metodología se desarrollaba con actividades de juegos y deportes como herramientas básicas, siendo participativa, relajada y tolerante, procurando en todo momento diferenciarla del trabajo de la semana.

Otro de los objetivos básicos del equipo de educadores del fin de semana era la atención de forma sistemática a los familiares y tutores de los menores. En el Plan Anual del curso 91/92 se establecían importantes actuaciones con las familias, desde el correcto y cordial contacto con ellas hasta la cálida y afectuosa recepción de los niños observando el estado físico y psíquico, y procurando recibir información espontánea sobre lo acontecido durante el fin de semana en su casa. El equipo de fin de semana, intentó, en todo momento, que la utilización del tiempo libre y de ocio, fuera activo, crítico y creativo.

Las actividades cotidianas se intentaron organizar, asimilándose con las desarrolladas por un niño en su hogar, aunque sin perder de vista los inconvenientes que conlleva vivir en una Residencia. La flexibilidad y el ambiente distendido trataron de imperar normalmente, aunque se han exigido unas normas básicas para que en la convivencia reinara el respeto mutuo, tanto entre los niños, como entre éstos y los educadores.

Hemos procurado que durante el fin de semana y festivos, el ambiente haya sido más relajado y tolerante que durante la semana, facilitando el descanso y la diversión. Han participado en el Club Don Bosco, de los Padres Salesianos, en actividades puntuales de la ciudad y de otras propias del Centro, haciendo posible que los menores vivieran nuevas experiencias. A la hora de realizar una actividad hemos tenido en cuenta las características de los niños, la situación ambiental y sus intereses; para ello hemos contado con la opinión de la mayoría, en algunos casos se varió la actividad prevista para aumentar su participación (Memoria Anual del curso 95-96, p.169).

Curso	Fines de semana por meses del curso													
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Promedio mensual	Total de menores
90/91	11	11	11	10	12	12	19	20	20	20	20	16	15,16	62
91/92														
92/93	9	11	11	9	8	8	10	10	8	10	6	6	8,83	29
93/94	8	4	6	6	5	7	7	4	8	5	6	6	6	25
94/95	13	10	10	11	8	9	14	13	14	15	10	14	11,75	42
95/96	10	8	5	5	4	5	7	6	7	5	5	3	5,83	35
96/97	9	10	8	7	7	8	8	7	7	6	6	4	7,25	24
97/98	10	8	4	7	9	13	10	12	10	8	6	9	8,83	42
98/99	7	3	12	5	6	2	10	12	5	8	7	7	7	27
99/00	8	8	12	6	7	5	7	8	11	12	8	6	8,16	27
Total	85	73	79	66	66	69	92	92	90	89	74	71	8,75	313

Tabla 48. Número de niños que permanecen en la Residencia durante los fines de semana (Elaboración propia)

El curso 90/91, como se refleja en la tabla 48, es el que tiene el índice más alto en valores absolutos de niños que permanecen en la Residencia los fines de semana debido a que también es el curso con más menores acogidos en el Centro, pero en valores relativos es el segundo de los estudiados con un 24,45%. A partir de este curso hay un descenso sucesivo

hasta el curso 94/95 que repunta hasta la cifra de 11,75 niños al mes, haciendo el valor relativo más alto de toda la década estudiada, 27,97%; es decir, casi uno de cada cuatro menores residentes. En términos absolutos es el curso 96/97 el que arroja un balance menor de niños que pasan el fin de semana en el Centro con un total de 24 menores. La media de residentes que se han quedado a lo largo de esta década de fin de semana, ha sido de 8,75 niños, pero, como hemos podido comprobar, variando mucho de unos cursos a otros, estabilizándose al final del estudio en un arco de entre 7 y 8 alumnos.

Los meses de diciembre y enero, aquellos relacionados con las vacaciones de Navidad son lo que utilizan las familias para sacar a sus hijos, al menos los fines de semana, y estar juntos en sus casas. Por el contrario, los meses de abril y mayo son los meses que más menores se quedan en la Residencia los fines de semana.

b) Niños que permanecen en el Centro durante las vacaciones de verano

No todos los menores acogidos en la Residencia tenían la posibilidad de irse de vacaciones en la época estival a su casa, bien fuera uno o dos de los meses de verano por lo que tenían que permanecer en el Centro en toda la época estival.

Curso	Meses de verano		
	Julio	Agosto	Total Menores
90/91	37	41	62
91/92			
92/93	14	14	29
93/94	10	8	25
94/95	7	6	42
95/96	7	6	35
96/97	10	9	24
97/98	6	10	42
98/99	1	9	27
99/00	5	5	27
Total	97	108	313

Tabla 49. Número de residentes durante las vacaciones de verano
(Elaboración propia)

Según los datos de la tabla 49, el mes en el que más menores han permanecido en la Residencia fue el de agosto del curso 90/91 con 41 niños, y el que menos fue el de julio del año 1998 con tan solo un residente. Como viene siendo habitual en el estudio, los datos absolutos de mayor cuantía se recogen en el primer curso 90/91, debido a que fue el curso más numeroso en

población. Con respecto a la permanencia de los niños en época estival en el Centro, ocurre lo mismo, es el primer curso el que alcanza los valores más altos 39 niños de media entre los dos meses, y un porcentaje del 62,9% del total de 62 residentes. De manera progresiva el número de menores va disminuyendo a lo largo de los cursos hasta el 95/96 que remonta ligeramente hasta el 18,57% para pasar al curso siguiente al 39,5%, siendo precisamente el curso de menos niños en el Centro, contando solamente con 24. A partir de este curso y hasta el 99/00, la cifra disminuye estabilizándose en un 18,51% sobre los 27 niños acogidos.

En contra de lo que se pudiera pensar al respecto, es el mes de agosto el que arroja un balance más alto de alojamiento en la Residencia con 108 niños a lo largo de los nueve años estudiados, frente al mes de julio con 97 menores. La media de la década es de 11,38 menores un porcentaje de un 30,75%, pero que en valores absolutos tiene un arco muy grande que va desde los 39 de media del 90/91 a los 5 niños de los cursos 98/99 y 99/00. En porcentaje la diferencia entre unos y otros es muy significativa, del 62,9% (curso 90/91) al 15,47% (curso 94/95); hablamos de cerca de cuarenta puntos.

c) Niños que permanecen en el Centro durante las vacaciones de Navidad

La Navidad ha sido, en general, una época muy familiar, por lo que siempre, tanto padres como tutores de los niños, han realizado un esfuerzo por llevar a sus hijos cerca de ellos en estos días. Aunque aparece en el estudio un número más o menos importante de menores que se quedaron en este período en la Residencia, es de destacar que los días más importantes de la Navidad (Nochebuena, Navidad, Nochevieja, Año Nuevo, Noche de Reyes y Reyes) apenas quedaban niños en el Centro.

Curso	Vacaciones de Navidad	
	Menores	Total Menores
90/91	19	62
91/92		
92/93	9	29
93/94	11	25
94/95	8	42
95/96	7	35
96/97	2	24
97/98	5	42
98/99	3	27
99/00	5	27
Total	69	313

Tabla 50. Número de residentes durante las vacaciones de Navidad
(Elaboración propia)

De todos los períodos vacacionales, el de Navidad es el que tiene un índice menor de niños que pasan las fiestas en la Residencia. Como muestran los datos de la tabla 50, el porcentaje más alto lo tenemos en el curso 93/94 con un 44%, 11 de los 25 niños atendidos en el Centro. Le siguen los cursos 92/93 con un 31,03%, y muy cerca de éste el curso 90/91 con un total del 30,64%; es decir, que en general en la primera mitad de la década, las familias tenían más dificultad para llevar a sus hijos a casa que en la segunda. A partir del curso 96/97, el número de menores que pasa estas vacaciones baja de manera importante, dando este mismo curso la cifra más inferior de todos, 2 sobre 24 acogidos (8,33%). El porcentaje medio de los menores que, por diferentes motivos, tuvieron que pasar algún período de las vacaciones de Navidad en la Residencia fue del 21,61%. Esta cifra media tiene una importante dispersión entre el valor más alto y más bajo, desde el 44% del curso 93/94 al más bajo, 8,33% del 96/97, cerca de 32 puntos de diferencia.

d) Niños que permanecieron en el centro durante las vacaciones de Semana Santa

Las vacaciones de Semana Santa son otro período importante de inactividad académica que los menores de la Residencia aprovechaban para poder acudir a sus hogares con los padres, familiares más próximos o tutores. Evidentemente, por las circunstancias particulares de cada caso, no todos los niños tenían la posibilidad de pasar estas vacaciones con sus padres, llevándose a cabo actividades lúdicas y educativas en el Centro.

Curso	Vacaciones de Semana Santa	
	Menores	Total Menores
90/91	21	62
91/92		
92/93	10	29
93/94	9	25
94/95	6	42
95/96	6	35
96/97	3	24
97/98	6	42
98/99	5	27
99/00	8	27
Total	74	313

Tabla 51. Número de residentes durante las vacaciones de Semana Santa
(Elaboración propia)

Los casos de menores que se quedan en el Centro son bastantes similares con los que se quedaron en las vacaciones de Navidad; es decir, que los primeros cursos tienen un porcentaje alto, en el curso 93/94 sube un poco más el número de niños en la Residencia hasta el 36%, el más alto de toda la década estudiada. Desde el curso 94/95, el número de menores desciende al 14,28% y se estabiliza hasta el 98/99 con un 18,51%. Ocurre de manera muy similar con las vacaciones de Navidad, que en el último curso (98/99), aumenta en unos puntos su balance final con un 29,62% de los menores residentes. Estos datos están mostrados en la tabla 51.

6.2.7. Evaluación y estudio individual

Desde la admisión en el Centro residencial hasta su salida, se desarrolla una labor de evaluación sistemática de recogida y valoración de información significativa para conocer la situación y evolución del niño y así poder ajustar la intervención a sus necesidades.

Con el objetivo de recoger la información necesaria que permita adaptar a un menor y a su familia al Centro de protección de menores mediante el establecimiento de un Plan de Intervención Individualizado, en el momento de la admisión se realizará un estudio individual partiendo de los datos de la evaluación del caso (Muñoz y Redondo, 1998). Esta evaluación inicial se utilizará para establecer hipótesis de trabajo que indiquen las prioridades y constituyan la base para la intervención, que se organizará a través de un Plan de Intervención Individualizado (PII).

La evaluación del caso es el punto de partida del proceso de intervención, una vez conocida y confirmada la situación de desprotección. El primer objetivo de toda la intervención con los niños y jóvenes ha de ser la modificación de una determinada situación en orden a mejorarla. Se debe de conocer por tanto, la situación que hay que modificar. Esta situación se refiere tanto al niño como a la familia, por eso se habla de evaluación del caso. Se deberá identificar tanto las necesidades del menor y de su familia como sus puntos fuertes (Muñoz y Redondo, 1998). La evaluación, en definitiva, deberá aportar todo el conocimiento para establecer el PEI, el PII o el plan de caso del niño o adolescente.

La Orden del 28 de noviembre de 1988, por la que se rige el Estatuto de centros de protección de menores, nos señala que cada uno de los jóvenes que ingrese en la Residencia será objeto de una evaluación o estudio individual para conocer todos los rasgos y características tanto sociales, como físicas, psicológicas e intelectuales con el fin de poder diseñar el programa individual más apropiado para cada residente. Posteriormente, y ya en el año 1990, la normativa añade que se deberán realizar informes técnicos con periodicidad no superior a seis meses de su ingreso, y ya en los II Planes Regionales del año 1995 se introduce por primera vez la implementación del plan de caso para cada uno de los menores.

A lo largo de esta década los Programas Educativos Individualizados (PEIs) han tenido diferentes nombres (PEI, PII, Plan de Caso), pero en todos y cada uno de ellos se incluía la realización de un estudio individual previo para cada menor. En el curso 1992/93, se inician los primeros PEIs con algunos residentes, por lo que es en este mismo año cuando, también, se realizan los primeros estudios personales.

Vamos a exponer los resultados atendiendo a la tipología de hogar.

a) Hogar de pequeños

En el curso 92/93, un menor presenta un comportamiento muy agresivo y nada propio de su edad, por lo que el equipo educativo decide comenzar con un programa específico, previo a unos registros acumulativos de sus acciones y de su comportamiento. No es un estudio individual como tal, sino más bien un análisis de resultados propiciados por varios tipos de registros acumulativos elaborados por el equipo de educadores. Es el interés personal y profesional de los propios educadores que, sin tener unos documentos o registros apropiados y estandarizados, deciden crear sus propios instrumentos de evaluación y medida. De esta manera llegan a conocer las características de los niños y adolescentes, y pueden establecer sus programas de intervención a aquellos menores que más lo necesitaban.

Curso	Estudios individuales/Planes de casos realizados				
	Estudio Individualizado	Plan de Caso	Total= Estudio Individualizado +Plan de Caso	Menores	Porcentaje Total %
90/91	0	0	0	28	0
91/92					
92/93	1	0	1	8	12,5%
93/94	4	0	4	6	66,66%
94/95	12	0	12	19	63,15%
95/96	8	0	8	8	100%
96/97	8	0	8	8	100%
97/98	8	13	21	13	100%
98/99	0	8	8	8	100%
99/00	7	8	15	10	80%
Total	48	29	77	108	69,14%

Tabla 52. Número de evaluaciones individuales en el hogar de pequeños
(Elaboración propia)

La tabla 52 muestra que en el curso 93/94 se establecen los Programas Educativos Individualizados (PEIs) en la Residencia por lo que se realizan de manera más sistematizada los estudios individuales a los menores, que son imprescindibles para la elaboración de dichos programas educativos personalizados. En este curso académico se llega a evaluar a 4 de los 6 niños que residían en este hogar (66,66%). En el curso siguiente se realizan 12 estudios de 19 menores (63,15%) y desde el curso 95/96 al 98/99 los estudios individuales a los menores fueron del 100%. En el curso 97/98 se implanta el Plan de Caso, por lo que el menor llega a la Residencia con la evaluación previa desde la Sección de Atención a la Infancia, para que el programa personal se desarrolle con los educadores en el Centro. Por esta circunstancia a partir de este curso se pueden solapar estudio individualizado y Plan de Caso en un mismo residente. Para finalizar, señalar que en el curso 99/00 no se llegó al 100%, pues dos de los menores se fueron del Centro antes de que se realizara su Plan de Caso.

b) Hogar de medianos

La tabla 53 recoge los datos sobre evaluaciones individuales llevada a cabo en el hogar de medianos, y donde el estudio individualizado comenzó en el curso 93/94 con 4 casos; cuatro menores que por diferentes motivos (reiteradas fugas, faltas a clase, indisciplina, violencia generalizada, etc.), tuvieron que ser sujetos a un Programa Educativo Individual (PEI) adaptado a sus necesidades personales.

Estos primeros estudios suponían el 66,66% de un total de 6 residentes en este hogar. En el curso 94/95, se intensificó el desarrollo evaluativo de los menores, llegándose a realizar a 8 niños de los 12 que vivían en dicha unidad (el 66,66%). En el siguiente curso se volvió a aumentar el número de Estudios individualizados llegando a los 10 menores sobre los 12 que vivían en el Centro, ascendiendo el porcentaje a un 83,33%, y en el curso 96/97 el porcentaje alcanzó el 90%. En el curso 97/98 se realiza a los menores el Plan de Caso, que a su vez se compagina con los anteriores estudios individualizados, y de los 14 menores en el Hogar el 100% de ellos realiza estas pruebas evaluativas. En el curso 98/99 de los 9 jóvenes residentes, uno no llevó a cabo el Plan de Caso al cambiar de Centro por motivos familiares, quedando en un 88,88%. Para finalizar el curso 99/00 los 7 menores que estaban en el Centro realizaron el estudio previo al desarrollo de su Plan Individual.

Curso	Estudios individuales/Planes de casos realizados				
	Estudio Individualizado	Plan de Caso	Total= Estudio Individualizado +Plan de Caso	Menores	Porcentaje Total %
90/91					
91/92					
92/93	0	0	0	10	0%
93/94	4	0	4	6	66,66%
94/95	8	0	8	12	66,66%
95/96	10	0	10	12	83,33%
96/97	9	0	9	10	90%
97/98	12	14	26	14	100%
98/99	0	8	8	9	88,88%
99/00	0	7	7	7	100%
Total	43	29	60	80	74,44%

Tabla 53. Número de evaluaciones individuales en el hogar de medianos (Elaboración propia)

Podemos comprobar cómo de manera progresiva se ha pasado de realizar algún Estudio puntual a algún menor por sus características específicas, a desarrollar dichos estudios individualizados de forma estandarizada y generalizada a todos los residentes del Centro.

c) Hogar de mayores

En el curso 92/93, se inician los primeros esbozos de lo que más adelante serán los verdaderos estudios individualizados para elaborar los programas educativos de los niños y jóvenes. En el año 1992, el equipo educativo realiza tres registros acumulativos de

comportamiento a sendos residentes debido a su elevada conflictividad en el Centro con el resto de sus compañeros.

Los datos recogidos en la tabla 54 muestran que en el curso 93/94, ya son cinco los menores a los que se realiza un estudio más pormenorizado de todos sus rasgos y características personales y sociales. En el curso 94/95, de los 11 menores en la Residencia, se hace el Eestudio individualizado a 6 jóvenes, con lo que tenemos un porcentaje del 54,54%; es decir, a uno de cada dos residentes se le realiza a un proceso evaluativo integral. En el curso 95/96, el porcentaje de menores asciende al 66,66% del total de jóvenes ingresados en el Centro; 10 de 15 jóvenes. Al curso siguiente, se alcanza el 100% de todos los menores, justo el año de menos jóvenes en el centro, pero se hace extensible a la totalidad del hogar. En el curso 97/98, no todos los jóvenes acceden al Plan de Caso por su corta estancia en el Centro. En los cursos 98/99 y 99/00, de los 10 menores que están adscritos al hogar, en ambos cursos y por diferentes motivos (repatriación y corta estancia), solamente se va a llevar a cabo el Plan de Caso con su respectiva evaluación a 8 de los 10 menores alcanzándose por tanto el 80% de los jóvenes que pasaron por el hogar.

Curso	Estudios individuales/Planes de casos realizados				
	Estudio Individualizado	Plan de Caso	Total= Estudio Individualizado +Plan de Caso	Menores	Porcentaje Total %
90/91	0	0	0	34	0%
91/92					
92/93	3	0	3	11	27,27%
93/94	5	0	5	13	38,46%
94/95	6	0	6	11	54,54%
95/96	10	0	10	15	66,66%
96/97	6	0	6	6	100%
97/98	10	12	22	15	80%
98/99	0	8	8	10	80%
99/00	0	8	8	10	80%
Total	40	28	58	125	58,54%

Tabla 54. Número de evaluaciones individuales en el hogar de mayores
(Elaboración propia)

Aunque al final, la media de los porcentajes es de 58,54%, es un dato muy relativo pues, como vemos en el momento que se inician los estudios individuales, estos van aumentando de manera progresiva y si no es por la breve estancia de los menores de los dos últimos cursos, estaríamos hablando del 100% en los últimos tres cursos.

6.2.8. Plan de Intervención Individual (PII)

Después de realizar la evaluación a cada menor, como hemos indicado, se ha establecido un Plan Individual para asegurar la coherencia y continuidad de la atención prestada al residente y su familia, así como la evaluación con sus consiguientes ajustes. Se ha facilitado en todo momento la participación de los implicados en el proceso de intervención, pero no siempre se ha logrado.

El propio Decreto 57/1988, sobre normas de protección de menores, explicita en su art. 35, que "el menor ingresado en un centro será objeto de un estudio individualizado y de un proyecto educativo de acuerdo con sus características personales. El tratamiento educativo del menor será objeto de seguimiento y de evaluación periódica". También la Orden del 28 de noviembre de 1988, sobre Estatutos de Centros de protección, en su art. 2º-3, hace referencia a la adecuada respuesta terapéutica y/o educativa de los centros a los menores, mediante programas de intervención individualizados que potencien al máximo sus cualidades y estimulen su autoafirmación y aprendizaje.

En la Orden de 9 de agosto de 1993, sobre el funcionamiento de centros de protección, el art. 3, subscribe que los centros deberán contar con un expediente por cada menor en el que constará su Plan Individual de Intervención (PII) con sus informes correspondientes. Será necesaria la adscripción de cada menor a uno de estos programas que constará en el Plan de Caso como se recoge en el II Plan de regional de protección y atención a menores (1995-1998).

El Plan de Caso supone la planificación y la organización de la intervención a desarrollar con el niño o adolescente y su familia hasta la reunificación familiar, la integración en otro contexto familiar o el inicio, en su caso, de una vida independiente por parte del residente. Cada comunidad autónoma dispondrá de los recursos personales y los medios necesarios para su desarrollo. Dentro de este Plan de Caso se integrarán de forma estructurada todos los elementos necesarios para la puesta en marcha de la intervención y para su seguimiento, permitiendo su acomodación a la evolución de las necesidades del niño o adolescente y su familia.

Así, para la realización de los Programas Educativos Individuales (PEI), elaborados por el educador-tutor para cada menor a su cargo, se estableció un período de observación en el que el educador va anotando conductas y actitudes manifestadas por los niños en su hogar y en la Residencia. En cada una de las áreas contempladas en el programa, se fijan de 5 a 10 objetivos individuales específicos y parciales, las conductas a conseguir, las estrategias a utilizar y la fecha de evaluación. De todos los objetivos propuestos por el educador en cada uno de los programas hemos resaltado aquellos 2 ó 3 que más veces se repetían.

A partir del curso 98/99, los PEIs cambian de denominación con la entrada en vigor de los Planes de Caso, y pasan a denominarse Programa Individual de Intervención (PII). Estos nuevos programas están divididos por áreas: Física y Salud, Personal, Escolar, Social, Familiar y Laboral que se basan en los principios y contenidos de los anteriores pero mejorados. El formato de PII contiene tres partes diferentes: una Evaluación Mensual Inicial para conocer las necesidades de cada menor antes de empezar a programar; la Programación por objetivos y finalmente la Evaluación Mensual de los mismos (Del Valle, 1998).

Aprovechando la tipología de hogares, establecida a lo largo de esta investigación, presentamos los resultados del hogar de pequeños, en la tabla 55. Desde que se iniciaron las programas individuales (93/94) hasta que finalizó el estudio (99/00), se realizaron 47 PEIs/PIIs sobre los 72 residentes acogidos en el Centro y susceptibles de un programa de estas características, lo que da un 65,27% de programaciones personales.

	Áreas	Área física y de salud			Área personal			Área escolar			Área social			Área familiar			Área laboral		
	Objetivos	Cuidar de la salud	Mejorar hábitos de higiene	Higiene dental, vista, etc.	Tareas domésticas	Hábitos de limpieza	Valores éticos y morales	Asistencia diaria y puntualidad	Comportamiento respetuoso	Mejorar las notas	Ampliar circuitos de amistades	Empatizar con iguales	Interiorizar normas de convivencia	Mejorar relación familiar	Coordinarse con familias	Participación de familias	Reconocer la importancia del trabajo	Encontrar trabajo	Menores en hogar
Curso y menores con programa	93/94 4 PEIS	3	4	2	3	3	1	2	3	3	2	2	3	4	2	2	0	0	6
	94/95 12 PEIS	2	3	2	3	3	2	4	2	2	3	2	3	4	3	3	0	0	19
	95/96 8 PEIS	3	5	4	4	5	5	4	3	3	4	3	4	6	5	4	0	0	8
	96/97 8 PEIS	6	0	2	4	4	0	2	2	6	2	4	2	3	3	2	0	0	8
	97/98 8 PEIS	5	6	4	3	3	4	2	4	8	3	6	4	7	1	3	0	0	13
	98/99 8 PIIS	6	4	4	3	2	3	1	4	6	1	3	4	4	2	3	0	0	8
	99/00 7 PIIS	3	5	5	4	6	4	4	3	5	3	4	6	5	3	3	0	0	10
	Total 47	28	27	23	24	26	19	19	22	33	18	24	26	33	19	20	0	0	72

Tabla 55. Programas educativos individuales en el hogar de pequeños con sus áreas y objetivos (Elaboración propia)

En este primer año se implantan cuatro programas educativos, y aunque por diversos motivos no se han podido implementar Programas para todos los menores, como por ejemplo, el corto período de tiempo en el Centro o las bajas demasiado tempranas, apreciamos un incremento importante a lo largo de la década. Destacan los cursos 95/96, 96/96 y 98/99, pues todos los menores acogidos tuvieron su propio programa educativo.

Dentro del área Física y Salud, el que los menores cuiden de su salud en términos generales es el objetivo que más se ha trabajado en este hogar, seguido del de hábitos higiénicos en general y del de cuidarse la boca, los dientes y la vista.

En el área Personal, el objetivo más destacado fue el de mejorar los hábitos de limpieza repitiéndose en 26 de los Programas Educativos Individuales, por delante de los objetivos relacionados con la autonomía personal y el fomento de los valores éticos y morales.

El objetivo que predominó por encima de los otros dos señalados, en el área Escolar fue el de procurar un adecuado comportamiento en el aula con todos los agentes principales del colegio pero, con especial relevancia, con sus propios compañeros de aula.

En el área Social, los objetivos tratados con más asiduidad fueron: ampliar en lo posible el círculo de amigos (18 casos), mejorar la empatía con sus iguales (24 casos), y adquirir e interiorizar de manera positiva las normas de convivencia (26 casos), pero destacando con más prevalencia el de interiorizar las normas de convivencia.

El área relacionada con sus progenitores y familiares es de gran relevancia para la mejora emocional y personal de los niños, y su proceso educativo (Bowbly, 1979). Dentro de esta área se han propuesto como objetivos principales: fomentar y mejorar la relación con las familias (33 casos), coordinación con las familias (19 casos) y, por último, potenciar en lo posible la participación de las familias en el centro y en las responsabilidades con sus hijos y/o autorizados (20 casos). De todos los objetivos propuestos el que más se repite es el de fomentar y mejorar la relación de los residentes con sus padres y familiares.

Debido a la edad de los residentes, son los más pequeños, no se ha promovido ningún objetivo en el área laboral, a lo largo de los años estudiados.

La tabla 56, muestra los datos en el hogar de medianos, desde el 93/94 hasta el 99/00, en el que se realizaron 51 PEIs/PIIs con una ocupación de 70 menores, lo que da un 72,85 % de Programaciones Individuales, iniciándose con cuatro jóvenes de los 6 existentes en dicho hogar. Estos programas van aumentando de manera paulatina con sus altibajos, resaltando que no es hasta el último curso estudiado (99/00) cuando se llega al 100% de desarrollo de programas de para todos los residentes acogidos, es decir los 7 menores tuvieron la oportunidad de realizar una programación individual.

	Áreas	Área física y de salud			Área personal			Área escolar			Área social			Área familiar			Área laboral		Menores en el hogar
	Objetivos	Cuidar de la salud	Mejorar hábitos de higiene	Higiene dental, vista, etc.	Tareas domésticas	Hábitos de limpieza	Valores éticos y morales	Asistencia diaria y puntualidad	Comportamiento respetuoso	Mejorar las notas	Amplicar círculos de amistades	Empatizar con iguales	Interiorizar normas de	Mejorar relación familiar	Coordinarse con familias	Participación de familias	Reconocer la importancia del trabajo	Encontrar trabajo	
Curso y menores con programa	93/94 4 PEIS	4	4	4	3	1	2	4	1	4	2	2	3	4	4	3	0	0	6
	94/95 8 PEIS	5	4	4	5	3	2	5	3	5	3	4	6	4	5	3	0	0	12
	95/96 10 PEIS	3	4	2	5	4	3	1	2	5	3	3	4	3	4	3	1	0	12
	96/97 9 PEIS	4	4	1	3	3	3	2	0	7	3	3	3	7	2	0	0	0	10
	97/98 9 PEIS	3	9	1	7	4	6	2	4	6	8	8	7	9	5	2	0	0	14
	98/99 8 PIIS	4	4	2	6	3	5	2	3	5	6	5	4	2	3	3	0	0	9
	99/00 7 PIIS	3	4	2	4	5	3	5	4	5	4	3	4	3	4	1	2	0	7
	Total 51	26	33	16	33	23	24	21	17	37	29	28	31	32	27	15	3	0	80

Tabla 56. Programas educativos individuales en el hogar de medianos con sus áreas y objetivos (Elaboración propia)

En cuanto al área Física y de Salud se refiere, los objetivos que más se trabajaron en el hogar a lo largo de la década fueron los relacionados con la mejora de los hábitos higiénicos en 33 menores, seguidos del cuidado de la salud en 26 de los residentes, y en tercer lugar los que trataban de cuidar la higiene dental y la vista en 16 menores.

Dentro del área Personal, los objetivos más destacados fueron los relacionados con realizar de manera autónoma las tareas domésticas con total de 33 menores, seguidos por los

objetivos relacionados con los potenciar los valores éticos para finalizar con aquellos que pretendían con residentes los crear buenos hábitos de limpieza.

Respecto a los objetivos propuestos con el ámbito Escolar, tenemos: la promoción de la asistencia a clase con puntualidad y sin faltas de asistencia (21 casos), alcanzar un comportamiento respetuoso y adecuado con todas las personas implicadas en el proceso educativo -enmarcado dentro del propio centro escolar- (17 casos), y el aumento del rendimiento académico (37 casos), que fue el objetivo que predominó por delante de los otros dos.

En relación al área Social, la adquisición de las normas de convivencia, como se resaltó en el hogar de pequeños, es el objetivo con mayor prevalencia en el hogar de medianos con 31 casos, seguidos de los objetivos que pretendían ampliar el círculo de amigos (29), concluyendo con aquellos que están relacionados con la mejora de la empatía (28).

El objetivo que más se repitió dentro del área Familiar por encima de los otros fue el de mejorar la relación con cada una de sus respectivas familias (32 casos), coincidiendo en esta ocasión también con el hogar de pequeños.

Podemos destacar que, en el hogar de medianos, el objetivo que más prevalencia e impacto ha tenido a lo largo de todos estos cursos pertenece al área Escolar, y es el que pretende la adquisición de hábitos, conocimientos y destrezas básicas para la obtención de unas mejores calificaciones escolares con 37 casos.

En este hogar, algunos residentes estaban en edad de incorporarse al mundo del trabajo, por lo que sí se han elaborado 3 Programas Educativos Individuales con objetivos específicos relacionados con el área laboral, destacando el de hacer comprender la importancia del trabajo y su incorporación a él.

La tabla 57 recoge los datos del hogar de mayores en el que los Programas Individuales se iniciaron en el curso 92/93, llevándose a cabo en esta década 53 programas de intervención habiendo pasado por la Residencia 91 menores de este grupo de edad, lo que nos da una porcentaje de un 58,24%, un tanto incorrecto, debido a que en este curso se inicia la elaboración de los Programas con un residente sobre los 11 que estaban acogidos en este hogar.

En este primer curso (92/93), se planifica por el equipo educativo del Centro y el educador-tutor responsable del menor, el primer programa educativo personal a un menor de la Residencia que, por sus características personales y sociales, se cree necesario un tratamiento educativo individualizado y selectivo dada su difícil adaptación a los recursos propios del Centro y a otros muchos propuestos fuera de él.

El curso 93/94, es el curso de la implantación de los Programas Individuales y ascienden a 5 el número de ellos para 13 menores acogidos en el Centro, y a lo largo de la década se van a ir imponiendo, dependiendo, en algunos casos, del tiempo de estancia en la Residencia. Como podemos apreciar en la tabla, solamente en el curso 96/97 se realizan programas para todos los residentes acogidos (6 de 6).

	Áreas	Área física y de salud			Área personal			Área escolar			Área social			Área familiar			Área laboral		
	Objetivos	Cuidar de la salud	Mejorar hábitos de higiene	Higiene dental, vista, etc.	Tareas domésticas	Hábitos de limpieza	Valores éticos y morales	Asistencia diaria y puntualidad	Comportamiento respetuoso	Mejorar las notas	Ampliar círculos de amistades	Empatizar con iguales	Interiorizar normas de convivencia	Mejorar relación familiar	Coordinarse con familias	Participación de familias	Reconocer la importancia del trabajo	Encontrar trabajo	Menores en el hogar
Curso y programas con menores	92/93 1 PEI	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	11	
	93/94 5 PEIS	3	2	1	2	4	2	2	1	3	3	2	1	3	4	4	1	1	13
	94/95 6 PEIS	4	3	2	2	5	3	2	4	2	2	3	2	3	3	2	5	5	11
	95/96 9 PEIS	4	4	2	6	4	3	3	2	1	4	4	3	4	3	4	4	2	15
	96/97 6 PEIS	3	2	2	5	5	1	2	2	2	4	3	2	6	5	1	3	3	6
	97/98 10 PEIS	5	1	1	6	1	6	2	3	4	5	5	3	4	3	1	3	4	25
	98/99 8 PIIS	4	5	3	2	4	2	3	2	2	4	1	1	4	3	1	1	2	20
	99/00 8 PIIS	6	4	2	5	3	4	4	3	5	3	2	2	4	3	2	2	2	10
	Total 53	30	22	14	29	27	22	19	18	20	26	21	15	29	25	16	19	19	91

Tabla 57. Programas educativos individuales en el hogar de mayores con sus áreas y objetivos (Elaboración propia)

En el hogar de los residentes más mayores, y dentro del área Física y de la Salud, como ocurriera en el hogar de pequeños, los objetivos que más se han repetido en los programas educativos son los relacionados con cuidar la salud (30 casos). Posteriormente, le seguiría la mejora de los hábitos higiénicos (22 casos), para finalizar con el objetivo que pretende que estos jóvenes se responsabilicen del cuidado y la salud bucodental (14 residentes).

Los objetivos más prolíficos en el área Personal han sido: mejorar las tareas domésticas de manera independiente (29 casos), desarrollar hábitos de higiene y limpieza (27 casos), y fomentar los valores éticos y morales para una mejor convivencia (22 casos).

Respecto al área Escolar, el orden de los tres objetivos que, en más ocasiones, se han llevado a cabo en el hogar de mayores, coincide con el de los otros dos hogares. Evidentemente, aunque el valor absoluto de menores o casos no es el mismo en los hogares, sí que es coincidente la ordenación de ellos en relación a los Programas Individuales. Tenemos, por tanto, que el objetivo que fomenta la asistencia y puntualidad de los menores a clase, se repite en 19 ocasiones; el relacionado con la mejora del comportamiento y respeto a los demás se lleva a cabo en 18 programas, y el objetivo que desea la promoción de los residentes a través de la mejora de las notas y el rendimiento en el estudio, 20 de ellos (tabla 57).

Dentro del área Social, los objetivos que más se han promovido en este hogar han sido los siguientes según su frecuencia: en primer lugar, la ampliación del grupo de amistades para una mejor normalización personal y social (26 casos); en segundo lugar la promoción de la empatía con sus iguales (21 casos); y, para terminar, el objetivo que con 15 menores se ha trabajado de manera predominante es el de interiorizar de manera positiva las normas de convivencia tanto en la Residencia como en el colegio, como en el ámbito comunitario.

Entre los objetivos más destacados en el área Familiar están: mejorar la relación de los menores con sus familias (29 casos); posteriormente, aquellos que buscan promover una coordinación con las familias para una mejor calidad de vida en sus hijos (25 casos) y, por último, a cierta distancia los relacionados con la promoción de la participación de las familias en el Centro con una incidencia de 16 casos.

La última área que se trabaja a nivel educativo con los menores es la relacionada con el mundo laboral. En este hogar, desde que se iniciaron los PEIs, siempre se han establecido objetivos enmarcados dentro del área laboral, debido a que la salida normal de un menor para su autonomía y emancipación pasaba por un puesto de trabajo. Los dos objetivos más destacados, de entre los muchos trabajados con los residentes, han sido: que el menor comprenda la importancia de una salida profesional para su vida, y que al final pueda encontrar trabajo. Estos

objetivos propuestos se implementaron en los 19 Programas Educativos Individuales correspondientes a este número de menores del hogar.

6.3. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA ATENCIÓN RESIDENCIAL

Vamos a tratar de exponer el modelo de organización y gestión que se ha llevado a cabo en la Residencia a lo largo del período estudiado. Es un hecho, constatado en numerosas ocasiones, que los fallos organizativos acaban convirtiéndose en fallos en la intervención. La ausencia de modelos de gestión y organización eficaces puede comprometer seriamente la consecución de los objetivos de la atención residencial.

La organización supone el establecimiento de una estructura que define y delimita las funciones de cada elemento y estamento implicados, así como una forma de administración y gestión de los recursos que resulte efectiva, que permitan alcanzar los objetivos, y eficiente con una adecuada relación coste-resultados. La organización y gestión del Centro ha procurado a lo largo de esta década ser flexible para poder afrontar con ciertas garantías de éxito las diferentes situaciones problemáticas que eventualmente han surgido en la Residencia (Lorenzo, 2011).

Diferenciamos tres secciones: los órganos de gobierno, los recursos humanos, y los departamentos y comisiones.

6.3.1. Los órganos de gobierno

En el art. 18 del capítulo VI de la Orden del 28 de noviembre de 1988, ya se establecían los órganos de gobierno de los centros residenciales, entre los que se encontraban: el consejo de centro, el director, el subdirector (o educador coordinador), el director de Educación General Básica y el director de Formación Profesional. En esta Orden aparecían todos los órganos juntos sin diferenciarse entre unipersonales y colegiados como lo haría más adelante el Estatuto de Centros y Servicios de Protección en el 1990 a través del Decreto 272/1990 de diciembre de la Consejería de Cultura y Bienestar Social. En dicho Estatuto en el art. 27, dice "Los centros de gestión directa tendrán los siguientes órganos de gobierno":

- a) Unipersonales: director, en su caso subdirector, y cuantos otros se determinen en los reglamentos orgánicos correspondientes.
- b) Colegiados: consejo de Centro, consejo técnico, y cuantos otros se determinen en los reglamentos respectivos.

La única figura profesional que se ha mantenido durante todos los años en lo que se han considerado órganos de gobierno, ha sido la de director de la Residencia, que es el máximo representante del Centro ante los menores, sus familiares, el personal de servicios, los órganos oficiales y las entidades privadas.

Curso	Órganos unipersonales				Órganos colegiados		No normativa	
	Director de Residencia	Subdirector	Director de EGB.	Director de FP.	Consejo de centro	Consejo técnico	Responsable académico	Consejo de hogar
90/91	1	0	0	0	0	0	1	0
91/92								
92/93	1	0	0	0	0	0	0	0
93/94	1	1	0	0	0	0	0	0
94/95	1	1	0	0	0	0	0	0
95/96	1	1	0	0	0	0	0	0
96/97	1	1	0	0	0	0	0	0
97/98	1	1	0	0	0	0	0	0
98/99	1	1	0	0	X	X	0	0
99/00	1	1	0	0	X	X	0	0

Tabla 58. Órganos unipersonales y colegiados de la Residencia “Gregorio Santiago”
(Elaboración propia)

La tabla 58 recoge datos sobre el número de órganos de la Residencia en la que en el curso 90/91 se crea la figura del responsable académico, profesional encargado de la planificación de las tareas y actividades académicas de los menores, y su relación con los diferentes centros escolares y el profesorado, permaneciendo tan solo dos cursos consecutivos en la Residencia. En ésta década, los puestos de director de E.G.B. y de F.P. dejaron de ser ejecutivos debido a la desaparición, a finales de los años 80, del Colegio público que estaba adscrito a la Residencia. A partir del curso 93/94, se incorpora el subdirector que tiene funciones adjuntas al director, compartiendo con él el trabajo habitual y las funciones que este le delegue.

En el Estatuto de Centros del año 1990, se añade a los órganos colegiados, el consejo técnico, dejando abierta la posibilidad a nuevos órganos colegiados, y aunque no hemos podido constatar el funcionamiento del Consejo de Hogar en esta década, sí aparece en las memorias de la Residencia la existencia del mismo.

El Consejo de Centro está formado por el director, el subdirector, dos representantes del equipo técnico, un representante de los menores, un representante de padres, dos representantes del personal de administración y servicios y un representante de Gerencia Territorial (Sección de Protección a la Infancia). A partir del curso 98/99, tenemos notificaciones de sus reuniones, eso no quiere decir que no las hubiera con anterioridad a este curso, solamente que no nos consta en la recogida de datos.

Del Consejo Técnico, constituido por el director, el subdirector, los educadores, un técnico de atención al menor, dos responsables nocturnos y el técnico medio en el Área de Salud, como en el caso del Consejo Técnico. Tenemos constancia de su trabajo a partir del curso 98/99, sin menospreciar la posible labor anterior de la que no aparecen datos. Su labor se centra en la toma de decisiones educativas con respecto a los residentes.

El Consejo de Hogar, conformado por todos los educadores y menores de un mismo hogar, es un órgano participativo y formativo que informa, recoge propuestas y organiza la vida cotidiana del hogar.

En el Reglamento de Régimen Interior (RRI) de la Residencia del curso 1993/94, aparecen las funciones del llamado entonces, Consejo Técnico Delegado de Hogar, que son aquellas delegadas por el Consejo Técnico de la Unidad Residencial. La vigencia de este Consejo Delegado era anual y con una periodicidad de una reunión cada 15 días. No hemos encontrado ninguna documentación sobre las reuniones mantenidas por dicho consejo, sin poner en duda que no se hayan llevado a cabo.

6.3.2. Los recursos humanos

La calidad de la atención residencial depende, en gran parte, de la calidad y competencia del personal que la sustenta. Tanto los servicios de protección a la infancia, las entidades concertadas, como los propios centros, deberán velar porque los recursos humanos dedicados a la atención residencial sean gestionados con adecuados criterios de calidad y con las técnicas más modernas en gestión y desarrollo personal.

El personal de atención directa deberá tener la cualificación técnica apropiada al desempeño de sus funciones, incluyendo los conocimientos y habilidades específicas necesarias, actualizadas y mejoradas a través de la formación continuada y la supervisión.

El personal del Centro constituye el factor más importante para el desarrollo y la compensación de carencias, déficits y traumas que poseen los menores en situación de desamparo. Todo el personal de la Residencia se dedica a la atención de las necesidades de los menores, cada uno desde su ámbito y con competencias asignadas de acuerdo a las funciones específicas que desempeña (Proyecto de Centro de la Residencia Gregorio Santiago, 1999).

Dentro de este punto sobre recursos humanos vamos a hablar del equipo educativo del Centro, del personal de servicios generales muy importante, también, en la labor educativa global de los residentes, y de los departamentos y comisiones de la Residencia. Trataremos de esclarecer las distintas tareas y funciones de los educadores relacionas principalmente con los menores y, también, con otros organismos e instituciones.

Ni que decir tiene que, en esta década, todos los profesionales del Centro tenían en mayor o menor medida una labor educativa, pero en esta ocasión nos referimos a los técnicos responsables de las tareas educativas directas con los menores, es decir, el equipo educativo.

En la Orden del 28 de noviembre de 1988, en su art. 13, se habla de la figura del “Educador-Tutor” y en el art. 27 se contempla también la figura del “Educador” que será asesorado en todo momento por el subdirector del Centro. El I Plan Regional de Infancia, Juventud y Familia (1991), dice que los centros deberán de lograr un funcionamiento en grupos de menores reducidos con figuras educativas estables sin establecer ni acordar otras características propias de estas figuras educativas, como puedan ser: titulación académica, categoría profesional, etc. Posteriormente la Orden de 9 de agosto de 1993, en el art. 3, establece que el “personal de atención directa corresponderá en proporción no inferior a uno por cada 12 menores”.

Además de la figuras profesionales ya existentes como: director, subdirector, director de EGB, maestro de taller, responsable académico, en los II Planes Regionales de Protección y Atención a Menores se incorporan las de Técnico de Atención al Menor (TAM), Técnico de Atención al Menor en Institución (TAMI) y Responsable Nocturno de Internado. Aparte de estos profesionales citados, otra labor educativa es la relacionada con la salud y llevada a cabo por la Enfermera del Centro (Técnico de Grado Medio, responsable en el área de salud). La enfermera planificaba los programas relacionados con prevención para la salud (higiene, actividad física, alimentación, sexualidad, etc.) conjuntamente con los educadores y la dirección.

Curso	Normativa						No Normativa			
	Director	Subdirector	Educador/a	TAMI	Director de EGB	Responsable Nocturno	Técnico de Grado Medio (Salud)	Responsable académico	Maestro de taller	Total
90/91	1	0	9	0	0	2	1	1	1	15
91/92										
92/93	1	0	9	0	0	2	1	0	0	13
93/94	1	1	9	0	0	2	1	0	0	14
94/95	1	1	9	0	0	2	1	0	0	14
95/96	1	1	9	0	0	2	1	0	0	14
96/97	1	1	9	1	0	2	1	0	0	15
97/98	1	1	9	2	0	2	1	0	0	16
98/99	1	1	9	2	0	2	1	0	0	16
99/00	1	1	10	2	0	2	1	0	0	17

Tabla 59. Número de profesionales en el equipo educativo
(Elaboración propia)

La tabla 59 recoge datos sobre los profesionales del Centro con funciones educativas, y donde comprobamos cómo en el curso 90/91, el equipo educativo estuvo formado por 15 profesionales: el director, nueve educadores, dos responsables nocturnos de internado, una enfermera, un responsable académico y un maestro de taller. Para el curso 92/93 desaparece el Responsable Académico y el Maestro de Taller. Al siguiente curso, se incorpora un profesional más, el subdirector, ampliándose de ese modo el equipo a 14 personas durante los siguientes tres cursos académicos. Durante el curso 96/97 se incorpora una nueva figura profesional, la del TAMI dentro del equipo educativo, y en el curso siguiente pasan a ser dos. A lo largo del curso 99/00, aumenta en uno el número de educadores del Centro con lo que el equipo técnico pasará a estar constituido por 17 técnicos con labor educativa.

Las reuniones que llevaban a cabo el equipo educativo y las comunicaciones entre sus miembros eran dos herramientas muy importantes para organizar el Centro, poder llevar una evaluación continua del mismo, así como para poder tomar decisiones a corto y medio plazo. En primer lugar queremos señalar en este apartado, el tipo de reuniones más importantes y significativas llevadas a cabo por los profesionales de la Residencia a lo largo del estudio.

Las reuniones generales del equipo educativo estaban programadas preferentemente los miércoles de 15:30 a 17:30, para que pudieran coincidir los educadores de mañana y tarde. En ellas, habitualmente, se hace un análisis de la situación y evaluación de todos y cada uno de los menores: aspectos educativos, escolares, incidencias personales, salidas de fin de semana, situaciones familiares, etc. También se trataban todos los aspectos organizativos del Centro. De cada una de las reuniones se levantaba acta, redactada por todos los educadores en turnos establecidos. Las reuniones interhogares eran aquellas realizadas entre los distintos hogares para la planificación y organización de asuntos comunes, bien podían ser entre los 2 ó 3 hogares.

Al comenzar el curso se solía establecer la periodicidad de las reuniones de cada hogar, que solían ser con periodicidad quincenal pero, en ocasiones, debido a las circunstancias del momento (movilidad de educadores entre los hogares, escaso número de niños, necesidades de llegar a acuerdos globales, etc.) se establecían una vez al mes. Las reuniones de programación se establecían con más periodicidad trimestral, dependiendo de la importancia y de la cantidad

de asuntos y temas a tratar. Especialmente estas reuniones coincidían con la Navidad, la Semana Santa y verano.

Curso	Reunión general	Reunión interhogares	Reunión de hogar	Reunión de programación
90/91	SI	NO	SI	SI
91/92				
92/93	SI	SI	SI	NO
93/94	SI	NO	SI	SI
94/95	SI	SI	SI	SI
95/96	SI	SI	SI	SI
96/97	SI	SI	SI	SI
97/98	SI	SI	SI	SI
98/99	SI	SI	S	S
99/00	SI	SI	SI	SI

Tabla 60. Tipos de reuniones del equipo educativo
(Elaboración propia)

Podemos comprobar con los datos de la tabla 58 que, salvo en los cursos 90/91, 92/93 y 93/94, por motivos puntuales y por razones importantes (ausencia del director, alguna fiesta local, etc.), se han realizado las reuniones del equipo educativo tal y como estaban programadas al inicio del curso académico.

Las comunicaciones fueron unas herramientas creadas por los educadores para poder tener un seguimiento más diario y de intercambio de información (seguimiento, supervisión, etc.) entre los diferentes turnos de los educadores y a su vez con la dirección. Estas comunicaciones siguen siendo, hoy en día, muy necesarias pues es la manera de dejar constancia de una información rápida para que la conozcan todos los profesionales que no se coinciden presencialmente, es, para decirlo en palabras coloquiales, un estar al día de lo que ocurre en la Residencia, para seguir con la tarea educativa de manera fluida y sin interrupciones.

Vamos a destacar las comunicaciones internas más importantes que servían para favorecer la comunicación entre las personas de los diferentes hogares, con los responsables nocturnos de internado, y también con los TAMIs:

- a. Solapamiento. En la organización horaria de los turnos de trabajo se ha procurado que hubiera al menos un educador de cada hogar por turno, con el fin de comunicar incidencias o hechos puntuales que pudieran afectar al normal desarrollo del hogar o de

la Residencia. Se utilizaban 15 minutos de solapamiento en los cambios de turno, durante los cuales se realizaban todo tipo de comunicaciones.

- b. Diario de comunicados. Durante los cursos se escribe en el diario del hogar los hechos más destacados de cada día en la Residencia, de tal forma que así quedaba constancia de los mismos. De esta manera, cualquier educador ausente algún día, a través de este diario se ponía al día de la vida en el Centro.
- c. Partes de noche. Los responsables nocturnos, también, realizan cada día un escrito en el que comunican las incidencias habidas por la noche.
- d. Hojas de incidencias. Cuando algún hecho puntual tiene cierta relevancia, se describe este en unas hojas habilitadas al efecto, de esta manera se informa del mismo a la dirección del Centro y al resto de los educadores.
- e. Nota interior. Este medio es utilizado por la dirección del Centro cuando tiene que comunicar o encargar algo a algún educador o al conjunto de los educadores.
- f. Resumen de acontecimientos semanales. Es la hoja de registro donde se anotan los acontecimientos más destacados durante la semana para que lo vean los educadores de fin de semana y los TAMIs. Es la correa de transmisión entre el equipo educativo que trabaja durante la semana y el que trabaja los fines de semana.

Curso	Solapamiento	Diario de comunicados	Partes de noche	Hojas de incidencia	Nota interior	Resumen de acontecimientos semanales
90/91	SI	NO	SI	NO	NO	NO
91/92						
92/93	SI	SI	SI	NO	NO	SI
93/94	SI	SI	SI	SI	SI	SI
94/95	SI	SI	SI	SI	SI	SI
95/96	SI	SI	SI	SI	SI	SI
96/97	SI	SI	SI	SI	SI	SI
97/98	SI	SI	SI	SI	SI	SI
98/99	SI	SI	SI	SI	SI	SI
99/00	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Tabla 61. Tipos de comunicaciones entre los profesionales de la Residencia
(Elaboración propia)

El solapamiento y los partes de noche se han realizado a lo largo de todos los cursos estudiados, lo que nos daría un 100% de ejecución. En la tabla 61 se observa que el diario de comunicaciones y el resumen de los acontecimientos semanales se implementaron en el curso 92/93 y, desde entonces, se han llevado a cabo, lo que nos daría un porcentaje de un 88,88% de ejecución. La hoja de incidencias y la nota interior se pusieron en marcha en el curso 93/94 y también desde ese curso su realización no se ha interrumpido, dándonos un 77,77% de actuación.

Las funciones desempeñadas por los educadores respecto a sus tutorizados son las señaladas en el Plan de Centro, concretándose en un seguimiento y orientación individual de cada menor en las áreas Social, Escolar, Personal, Laboral y Familiar.

A la hora de establecer tutorías se tienen en cuenta:

- Las características del menor, situación presente, etapa por la que está pasando, figura de referencia más apropiada y situación familiar.
- La continuidad, el grado de empatía, el conocimiento del niño.
- Su vinculación afectiva.

El educador-tutor ha sido la persona encargada de realizar la orientación y seguimiento individualizado y personalizado de sus menores tutorizados. También ha tenido que coordinarse con todas las instituciones que intervienen o tienen alguna relación con los menores a su cargo: Familia, Centro Escolar, CEAS, Sección de Atención a la Infancia, Programas de Apoyo a Familias, etc.

Las funciones principales desempeñadas por los educadores-tutores con sus niños tutelados, para su buen desarrollo e integración social, organizadas por áreas las presentamos en la siguiente tabla.

Área Social	Facilitar la integración de los menores en: grupos juveniles, actividades extraescolares, clubes de campamentos, etc. Coordinar con el CEAS de la zona con el fin de favorecer la integración en el barrio.
Área Escolar	Seleccionar el centro escolar más apropiado a sus características. Asistir y representar en el APA. Coordinarse con el profesor-tutor mediante encuentros periódicos.
Área Personal	Elaborar y realizar el seguimiento del PEI de cada menor a su cargo. Atender al menor en las necesidades materiales y de personalidad
Área Laboral	Ayudar en la búsqueda de ofertas de empleo. Acompañar a las citas o entrevistas. Realizar el seguimiento del proceso laboral.
Área Familiar	Conocer exhaustivamente la situación familiar y evolución durante el internamiento, así como las posibilidades de integración en el núcleo familiar. Seguir de cerca el comportamiento de los menores en el domicilio familiar. Coordinarse con el Programa de apoyo a familias.

Tabla 62. Funciones principales de los educadores con sus tutorizados
(Elaboración propia)

La labor tutorial de los educadores implica, también, las siguientes acciones: La realización de registros diarios de observación, la elaboración de datos observados sobre el proceso educativo individual, la realización de informes periódicos sobre evaluación, y la sistematización de propuestas de cambios de regímenes y búsqueda de alternativas para la mejora de la situación actual del menor.

CURSO	Área Social	Área Escolar	Área Personal	Área Laboral	Área familiar
90/91	- Integración en la residencia y fuera de ella.	-Asistencia al APA. -Seguimiento al menor. - Coordinación con el colegio.	- Elaboración del Programa Educativo Individual. - Favorecer el equilibrio emocional.	-Ayuda y búsqueda de trabajo. -Acompañamiento a entrevistas.	--Conocer la situación familiar. -- Seguimiento en el domicilio. - Posibilitar las relaciones familiares.
91/92					
92/93	- Integración dentro de la residencia.	-Seguimiento del curso y coordinación con los profesores del colegio.	-Atender necesidades y registros de comportamiento. -Elaboración de PEIs.	--Ayuda y búsqueda de trabajo. - Acompañamiento a entrevistas de trabajo.	-Conocer la situación familiar, apoyándoles en sus carencias.
93/94	-Integración en el centro y comunidad. - Integración del barrio en el centro.	-Visitar centros. -Coordinación con profesores y el APA.	-Evaluar a los menores. -Evaluar PEIs.	-Reconocer el valor del trabajo.	-Contacto y participación con familias. -Pautar trabajo con familias.
94/95	- Integración de los menores en distintos grupos y actividades fuera del centro. - Coordinación con el CEAS favoreciendo la integración en barrio.	-Búsqueda del centro más apropiado. -Asistencia y representación en el APA. -Coordinación con el profesor-tutor.	-Elaboración y seguimiento del PEI. -Atender las necesidades materiales y personalidad del menor.	-Ayuda en la búsqueda de empleo. -Acompañamiento a citas y entrevistas -Seguimiento en el trabajo. -Valor del trabajo.	-Conocimiento de la realidad familiar. -Seguimiento de los menores en su domicilio. -Coordinación con la Sección de Protección
95/96	-Integración de los menores en distintos grupos y actividades fuera del centro. -Coordinación con el CEAS favoreciendo la integración en barrio.	-Búsqueda del centro más apropiado. -Asistencia y representación en el APA. -Coordinación con el profesor-tutor.	-Elaboración y seguimiento del PEI. -Atender las necesidades materiales y personalidad del menor.	-Ayuda en la búsqueda de empleo. -Acompañamiento A citas y entrevistas. -Seguimiento en el trabajo. -Valor del trabajo.	-Conocimiento de la realidad familiar -Seguimiento de los menores en su domicilio. -Coordinación con la Sección de Protección.
96/97	-Integración de los menores en grupos juveniles y en actividades fuera del centro.	- Coordinación e intercambio con el profesor-tutor.	-Elaboración y seguimiento del PEI.	-Búsqueda de empleo y acompañamiento a entrevista de trabajo.	-Conocimiento de la familia y evolución del internamiento.

CURSO	Área Social	Área Escolar	Área Personal	Área Laboral	Área familiar
97/98	-Integración dentro del centro, y la integración social.	-Coordinar con el profesor-tutor el trabajo diario. -Seguimiento del plan establecido.	-Elaboración y seguimiento del PEI -Seguimiento del Plan de caso.	-Ayuda en la búsqueda de empleo. Acompañamiento a entrevistas. -Seguimiento del trabajo. -Elaboración del currículum.	-Conocimiento de la situación familiar y mantener su relación para la integración.
98/99	-Incorporación de los menores en el barrio y en grupos juveniles.	-Coordinación con el profesor-tutor. -Seguimiento en su plan individual.	-Elaboración y seguimiento del PII.	-Elaboración del currículum y acompañamiento al trabajo.	-Trabajo con las familias para la reunificación familiar.
99/00	-Incorporación de los menores al barrio y en grupos juveniles.	-Trabajo coordinado con el profesor-tutor, con el colegio. -Relación y participación en el APA.	-Seguimiento del Plan de caso. -Diseño y desarrollo del PII de cada menor.	-Elaboración de currículum y acompañamiento a trabajos. -Preparar a los menores a su incorporación al trabajo.	-Trabajo con la familias para el regreso de los hijos. -Mantener la relación padres-hijos.

Tabla 63. Tareas desarrolladas por los educadores-tutores en las distintas áreas por cursos (Elaboración propia)

Respecto a las tareas de los educadores realizadas con sus tutorizados, las hemos registrados en la tabla 63 y organizadas en las siguientes áreas.

- a) Área social y escolar. En todos y cada uno de los cursos, la principal tarea ha sido la integración de los niños y jóvenes tanto en la propia Residencia con sus compañeros como fuera de ella, barrio, colegio, centros de ocio, grupos infantiles y juveniles, etc., impulsando en todo momento la socialización. Otra actividad destacada principalmente en los cursos 94/95 y 95/96 ha sido la coordinación con el CEAS de la zona donde está ubicada la Residencia. El seguimiento de los menores y la coordinación con los profesores del colegio se ha llevado a cabo al 100%, es decir todos los cursos estudiados. La asistencia y representación en las asociaciones de padres de alumnos, ha sido una actividad muy importante dentro de las tareas tutoriales de los educadores-tutores, registrándose un 55,55% a lo largo de la etapa analizada. En todo momento los educadores-tutores han buscado el mejor centro escolar posible para sus menores tutorizados, pero en los cursos 94/95 y 95/96 se intensificó esta búsqueda y su trabajo quedó más reflejado en las memorias de la Residencia.
- b) Área personal. La tarea primordial en este área ha sido la elaboración y el seguimiento del Programa Educativo Individual (PEI) a lo largo de todos los cursos. Podemos, también, destacar que, a partir de la implantación del Plan de Caso en el curso 97/98, una de las tareas principales de los educadores-tutores ha sido el seguimiento de cada uno de los Planes de Caso de sus residentes. Es a partir del curso 98/99 cuando se empiezan a recoger de manera estandarizada y sistemática

el tiempo dedicado a cada tutoría y la valoración que los menores hace de esta. En estas tutorías se trataban temas relacionados con la familia, la salud, los sentimientos, la escuela, los compañeros y amigos, su grado de satisfacción en el centro, la emancipación, etc. Los tiempos medios que el tutor estaba con su tutelado era entre 30 y 35 minutos de media. Los educadores quisieron evaluar el grado de satisfacción que los residentes tenían respecto a las tutorías mantenidas con su educador, y una vez preguntado a cada uno de los menores y con la mayor confidencialidad posible, su valoración media fue de 8,5 puntos sobre 10.

- c) Área laboral. La ayuda en la búsqueda de trabajo y el acompañamiento a las entrevistas en las fábricas, empresas y/u otros ha sido la actividad principal en este área a lo largo de todos los cursos estudiados. Entre los años 1993 y el 1996 se trabajó de manera especial con los jóvenes, el valor hacia el trabajo. Del año 1997 al 2000, el objetivo principal además de encontrar trabajo, fue el de que cada residente en edad de trabajar supiera elaborar su propio curriculum.
- d) Área familiar. La tarea que, a lo largo de todos estos años han realizado los educadores del Centro, ha sido el conocimiento de la situación de cada una de las familias de sus tutorizados, el apoyo de sus carencias y el seguimiento de los menores en su propio domicilio en un 100%. La otra actividad más destacada llevada a cabo en los tres últimos cursos, con mucho interés por parte de todos los afectados, fue la integración en el hogar y el trabajo con las familias para la reunificación de los niños en su entorno familiar.

Además de las funciones y tareas, el educador-tutor ha sido la persona encargada de coordinarse con aquellas instituciones que intervienen o han tenido en algún momento cierta relación educativa, preventiva o de inserción social con algunos de sus tutorizados. Se pretende conocer el grado de implicación de las familias e instituciones en la educación y acompañamiento a los menores de la Residencia. Aunque los primeros contactos son llevados a cabo por los educadores del Centro, en este punto se quiere conocer la respuesta por parte de los demás agentes e instituciones sociales.

Estas entrevistas o reuniones entre educadores y entidades relacionadas con la vida del menor comienzan a realizarse con carácter permanente a comienzos de los noventa, pero el registro sistematizado se llevará a cabo en el curso 98/99, como podemos comprobar en la tabla 64.

Curso	Coordinación con las familias			Coordinación con los centros escolares				Coordinación con otras instituciones					Sección de Atención a la Infancia	Menores en el centro	
	Familias contactadas	Entrevistas con las familias	Llamadas telefónicas a las familias	Entrevistas con los profesores	Entrevistas con la dirección	Entrevistas con el profesor de apoyo	Entrevistas con el orientados	Entrevistas en los CEAS	Entrevistas en la Cruz Roja	Visitas al Forem	Visitas a la Escuela-taller	Entrevistas en Burgos Acoge	Visitas en los Clubs juveniles	Encuentros en la Sección	
98/99	23	203	315	99	4	0	0	11	9	3	20	5	21	38	27
99/00	16	69	175	52	5	2	6	9	5	1	2	2	23	27	32

Tabla 64. Funciones y tareas desarrolladas por los educadores con las instituciones (Elaboración propia)

Vamos a indicar aquellas reuniones que, por su interés y especialmente por su dedicación, consideramos más relevantes:

- A. Las familias. Para poder registrar las interacciones con los familiares y los menores se establecían tres tipos diferentes de seguimiento. Para las relaciones centro-familia, se tenía dos registros (el de las familias contactas y el del número de entrevistas en la Residencia), y para las relaciones menor-familia-educador se registraban a través de una hoja de llamadas telefónicas.
1. Registro de familias contactadas. En este apartado se han registrado las familias de los menores o tutor con las que se ha tenido acceso en alguna ocasión a lo largo de la estancia de su hijo.
 2. Entrevistas de las familias en el Centro. En este punto se han recogido todas las entrevistas realizadas por la Residencia, especialmente por los educadores-tutores, entre estos y los familiares o tutores de los niños.

3. Registro de llamadas telefónicas. Las llamadas realizadas a las familias por parte del equipo educativo eran anotadas en un cuaderno con la fecha y el motivo de la misma. En los primeros años eran llamadas para resolver asuntos concernientes a situaciones particulares del niño y, a finales de la década se comienzan a establecer de manera sistemática.
- B. Los centros escolares. Analizamos las cuatro actividades que han ocupado la mayor parte del tiempo a los educadores-tutores en cuanto a sus contactos con el ámbito escolar y académico de los niños del Centro:
1. Entrevistas con los profesores. Se recogían, en este apartado, todas y cada una de las entrevistas que cada educador de la Residencia mantenía con los profesores de sus tutorizados, especialmente con el profesor-tutor. Estas entrevistas podían ser promovidas por los propios educadores o bien por el profesor del colegio y su finalidad, principalmente, era el seguimiento escolar del menor.
 2. Reuniones con la dirección del colegio. Las reuniones con el director del centro escolar eran, principalmente, al inicio del curso académico y al finalizar el mismo. Si existía algún problema de comportamiento o de otra índole, se establecían reuniones específicas entre el director y el educador-tutor para tratar de resolver cualquier dificultad.
 3. Encuentros con el profesor de apoyo. Algunos de los niños de la Residencia por sus características tanto personales, intelectuales como académicas tenían un importante retraso en las materias instrumentales básicas. Por tanto, el contacto de los profesores de apoyo era muy necesario registrándose cada una de estas reuniones.
 4. Entrevistas con el orientador. Otro profesional clave en la escuela o en el instituto ha sido el orientador, ayudando mucho su opinión en la toma de decisiones del futuro académico del niño, sus salidas profesionales, etc.

C. Otras Instituciones. El equipo educativo del Centro ha tenido como uno de los objetivos prioritarios la integración de los menores en su entorno más próximo. Por este motivo, educadores y dirección se han relacionado con las instituciones más cercanas para que, aparte de la escuela, los niños de la Residencia se incorporaran a la vida normalizada de la ciudad. En este punto vamos a anotar los diferentes encuentros mantenidos con instituciones públicas, ONGs y asociaciones privadas donde los menores realizaban actividades de formación, ocio y tiempo libre.

1. Los CEAS. El equipo de educadores mantenía contactos permanentes con los responsables de los Centros de Acción Social más próximos a la Residencia para conocer las diferentes actividades de formación y especialmente de tiempo libre. Posteriormente, entre educadores y menores se elegían las actividades más acordes con sus necesidades e intereses.
2. Cruz Roja. Las entrevistas con los técnicos de Cruz Roja se fijaban para conocer los cursos o talleres ofertados por esta organización en relación a alfabetización, idiomas y formación para la empleabilidad. Además de en estos cursos algunos de los menores de la Residencia, participaron en actividades de Cruz Roja Juventud incluso como voluntarios. Los responsables de esta ONG mantenían relación a través de entrevistas con los educadores de la Residencia.
3. El Forem. El Forem ofertaba muchos cursos orientados al mundo laboral y que encajaban muy bien con la de los jóvenes de la Residencia que no querían o no podían seguir con la formación reglada. Se les intentaba orientar hacia todos aquellos cursos relacionados con la preparación para el empleo. Los educadores-tutores han mantenido diversos encuentros con los responsables y técnicos del Forem.
4. Escuela-taller del Ayuntamiento. La escuela-taller ha sido, también, un espacio muy adecuado para las destrezas manuales del alumnado de nuestro Centro y a su futuro profesional. En este tipo de escuelas se organizan cursos muy prácticos y relacionados con oficios artesanos (cantería, ebanistería, jardinería, etc.). El

contacto directo entre la escuela-taller y la Residencia para el seguimiento de los adolescentes ha sido permanente.

5. Asociación "Burgos Acoge". Tiene por finalidad la acogida de personas inmigrantes en Burgos y provincia, la defensa de sus derechos y la plena integración en la sociedad burgalesa. En los últimos cursos de la década de los noventa y con los flujos migratorios, la Residencia acoge cada día a más niños y jóvenes procedentes de otros países especialmente empobrecidos. El Centro establece unos importantes vínculos con esta asociación para el asesoramiento, defensa y cursos formativos de sus usuarios.
 6. Clubs Juveniles. Los jóvenes de la Residencia se han relacionado principalmente con las asociaciones y/o clubes ubicados en el barrio, aunque no exclusivamente. La participación se ha desarrollado primordialmente los fines de semana, fiestas y vacaciones, y también han realizado algunas actividades los días laborales. Los responsables de estos centros han mantenido reuniones periódicas con los educadores del Centro para informar sobre la marcha de cada chico.
- D. La Sección de Atención a la Infancia. Las reuniones con los responsables de la Sección de Atención a la Infancia son constantes y permanentes, pues en estas se tratan todos los casos de los menores acogidos en el Centro y derivados de la sección. Además, con la implantación del Plan de Caso de cada niño, estos encuentros se hacen más constantes y sistematizados.

Dentro de esta apartado de Recursos Humanos vamos a describir al personal de servicios generales. Estos trabajadores son aquellos profesionales no docentes de los centros de acogimiento residencial que se encargan de las actividades y tareas propias de la vida diaria y cotidiana de los menores dentro de la Residencia, y de sus instalaciones. Para su clasificación y funciones hay que remitirse al correspondiente convenio del personal laboral de la Junta de Castilla y León (Orden 4 de febrero de 1999). Sin embargo, es importante considerar que todo el personal que trabaja en una residencia de protección de menores debe ser consciente de la peculiaridad de este entorno laboral, por su confidencialidad y sus fines.

En el Estatuto de Centros de Protección de Castilla y León (Orden de 28 de noviembre de 1988), y concretamente en sus artículos 66, 67 y 68, se hace referencia a los servicios generales del Centro:

Art. 66. "Todo personal de servicios generales dependerá directamente del director del Centro o persona en quien delegue, y desempeñarán las funciones que se deriven de sus respectivas categorías profesionales".

Art. 67. "Todos los miembros del personal de servicios generales se adaptarán a las normas internas de funcionamiento del Centro, así como a Plan de Centro o programa general del mismo".

Art. 68. "En la prestación de sus servicios, el personal de servicios generales cuidará el trato con los menores y proyectará su actuación de acuerdo con los fines educativos del centro".

Según el art. 3 de la Orden de 9 de agosto de 1993, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social: el personal de servicios deberá haber sido orientado en criterios educativos.

No se vuelve a decir nada más de los servicios generales en la normativa estudiada, aunque observamos tanto en los Estatutos de Centros de Protección como en la Orden de la Consejería que debe tenerse en cuenta que, en todo el trabajo, y más directamente en las actividades relacionadas con los niños de la Residencia, las acciones tienen una vertiente evidentemente educativa. En el Proyecto de Centro del año 1999, se especifica la importancia de que todo el personal que trabaja en el Centro debe ser consciente de la peculiaridad de este entorno laboral, y que su actuación irá en consonancia con las pautas educativas que se desprenden de este proyecto y en base a las indicaciones consensuadas desde el Equipo Técnico Educativo.

El personal de servicios generales de la Residencia estaba formado por: gobernanta, cocineros y ayudantes de cocina, oficiales de 2ª (lavado, costura y plancha), personal de servicio de limpieza, personal subalterno y auxiliar administrativo.

Curso	Gobernanta	Cocinera	Ayudante de cocina	Oficial 2º (lavado, costura, plancha)	Oficial 2º mantenimiento	Personal Servicio de limpieza	P. Subalterno (d)	P. Subalterno (n)	Auxiliar administrativo	T. Social	Total
90/91	1	2	2	1	2	4	2	2	1	0	17
91/92											
92/93	0	2	2	1	2	4	2	2	1	1	17
93/94	0	2	2	1	2	4	2	2	1	1	17
94/95	1	2	2	1	2	4	2	2	1	0	17
95/96	0	2	2	0	0	4	2	2	0	0	12
96/97	0	2	2	0	0	4	2	2	1	0	13
97/98	0	2	2	1	1	4	2	2	1	0	15
98/99	0	2	2	1	1	4	2	2	1	0	15
99/00	1	2	2	1	1	4	2	2	1	0	16

Tabla 65. Número de profesionales de servicios generales en la Residencia (Elaboración propia)

Podemos comprobar, en la tabla 65 que a lo largo de los cursos estudiados, apenas ha habido algunas pequeñas diferencias en cuanto al número de profesionales. Si en el curso 91/92 la Residencia contaba con 17, en el último de los cursos académicos estudiados, tenía 16 profesionales. Entre los cursos 1991 al 1995, el Centro tuvo en su plantilla a 17 personas de servicios generales (la tasa más alta en los cursos analizados), frente al curso 95/96 que, siendo el de menos personal, contó con 12.

En relación a los Departamentos y Comisiones el art. 32 del Estatuto de Centros de Protección de Menores de Gestión Directa publicado en el año 1988, aparecen dentro de los órganos asesores, diferentes comisiones: Comisión de Administración, de Formación, y la Comisión de Ocio y Tiempo Libre. En el art. 48 se especifica que el jefe del Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León, podrá crear en los centros: el Departamento de Orientación y Seguimiento, el Departamento de Formación, el Departamento de Enseñanza.

En el resto de las normativas estudiadas no encontramos ni capítulo, ni artículo que haga referencia alguna, ni a departamentos ni a comisiones. Es importante no olvidarse de lo que decíamos al respecto de las escuelas ubicadas en los centros de protección, que a finales de los ochenta salen fuera de ellos, por lo que deja de existir el Departamento de Enseñanza (Unidad de Educación General Básica y el de Formación Profesional).

El Departamento de orientación y seguimiento y el Departamento de formación, no estuvieron en funcionamiento en estos años de estudio.

Curso	Normativa		No Normativa			
	Dpto. de orientación y seguimiento	Dpto. de Enseñanza (Unidad de EGB y FP.	Comisión para el Plan y Reglamento de Centro	Comisión de fiestas (Navidad y fin de curso)	Comisión de elaboración de Memoria Anual	Comisión de elaboración del Plan Anual
90-91	0	0	1	1	1	1
91/92						
92/93	0	0	1	1	1	1
93/94	0	0	1	1	1	1
94/95	0	0	0	1	1	0
95/96	0	0	0	1	1	0
96/97	0	0	0	1	1	0
97/98	0	0	1	1	1	1
98/99	0	0	1	1	1	1
99/00	0	0	1	1	1	1

Tabla 66. Departamentos y/o comisiones en la Residencia
(Elaboración propia)

A lo largo de estos años, han existido unas comisiones de trabajo formadas por los profesionales del equipo educativo, cuya misión ha sido realizar las tareas y funciones que vamos a ver a continuación:

- La Comisión del Plan de Centro y del Reglamento de Centro se encarga de la revisión, modificación y actualización tanto del Plan de Centro como del Reglamento de Régimen Interior. Esta comisión se ha reunido 6 de los 9 años estudiados (una frecuencia del 66,66%).
- La Comisión de Fiestas (Navidad y fin de curso) tiene como fin la organización de las actividades ordinarias y extraordinarias que se proponen en relación a fiestas, excursiones y celebraciones del Centro, especialmente la preparación, organización y puesta en marcha tanto de la fiesta de Navidad como de la fiesta fin de curso. Como podemos comprobar en la tabla, en todos los cursos se han realizado estas reuniones convocadas por la comisión, manteniendo un porcentaje del 100%.
- La Comisión de la Memoria anual es la responsable de establecer la estructura y el desarrollo de la Memoria, recogiendo el conjunto de actuaciones desarrolladas durante el año, los resultados obtenidos con arreglo al

correspondiente análisis, la evaluación o valoración global de dichos resultados, y las conclusiones generales incluyendo los compromisos y los acuerdos adoptados respecto a aquellas situaciones que conviene modificar. Esta comisión se ha reunido todos y cada uno de los años, con un 100% de frecuencia.

- La Comisión del Plan anual se encarga de la elaboración de la previsión de actuaciones a nivel educativo que se llevarán a cabo a lo largo del año, consideraciones fundamentales, actividades, temporalización, determinación de criterios, medios e instrumentos necesarios. De 1994 a 1996, no se reunieron los miembros de la comisión de elaboración del Plan anual del Centro. Por tanto, el porcentaje de su actividad ha sido de un 66,66% a lo largo de los años estudiados.

6.4. LA PROGRAMACIÓN EN LA RESIDENCIA

En este punto intentamos mostrar la programación general que se ha llevado a cabo en la Residencia. La planificación, elaboración y puesta en práctica de diferentes programas a finales de los años ochenta y, especialmente, a principios de la década de los noventa, marca un antes y un después en los centros de protección de menores de la comunidad castellano-leonesa. La Residencia "Gregorio Santiago" fue pionera en implantar estos programas con un diseño que incluían desde la valoración y el diagnóstico de las necesidades de los niños, pasando por unas metodologías adaptadas a sus usuarios, sus contenidos, su temporalización con sus respectivos cronogramas hasta finalizar en su evaluación. En primer lugar hablaremos de todos los aspectos en el apartado que hemos denominado "Atención residencial", para presentar a continuación los "Programas Grupales" y terminar con las "Actividades formativas y lúdicas" realizadas por los niños y jóvenes del Centro.

6.4.1. Atención residencial

La Atención residencial debe asegurar la disposición de todos aquellos recursos precisos para responder a las necesidades y demandas del niño o adolescente y de su familia para alcanzar los fines programados. Todos los recursos se deberán organizar eficazmente de tal modo que sirvan a la educación del menor, a su formación, a su preparación para una vida

autónoma e independiente, con la finalidad de preparar a este a conseguir su reunificación familiar o la integración en la alternativa considerada (Muñoz y Redondo, 1998). Entendemos el término recurso como aquel medio a disposición de la atención residencial que nos ayude a alcanzar el objetivo propuesto para cada uno de los niños y jóvenes, bien se trate de un elemento organizativo, de un programa, una actividad o incluso de las acciones específicas de un educador.

Las áreas de Atención residencial que vamos a pasar a describir vienen definidas, principalmente, por los recursos existentes en la Residencia y la documentación analizada en la investigación. Constituyen el marco en el que se desarrollan los planes de acción, teniendo como referencia las necesidades de los menores: educativas, laborales y de socialización. Las áreas, por tanto que hemos concretado, a raíz de la información recogida en la memorias del Centro son las siguientes: Área escolar, Área de formación laboral y Área de apoyo comunitario.

a) Dentro del área escolar, el estudio y los instrumentos básicos de aprendizaje suelen ser terrenos en los que nuestros menores muestran mayores dificultades: fracaso escolar, desmotivación, problemas de integración social, etc. El equipo educativo del Centro, ante esta situación, desarrolló, a comienzos de los años noventa y de manera sistemática sus propios recursos para superar las dificultades con las que se encontraban estos, además de contar con aquellos establecidos en la normativa de la comunidad como fueron: la escolarización fuera del internado, la utilización de recursos educativos de la comunidad, disposición de material para el desarrollo de aprendizajes, así como prelaborales y laborales. Los recursos que el equipo educativo de la Residencia creó con el fin de paliar las situaciones de fracaso y abandono de los niños se relacionan en la tabla 67.

Recursos empleados en la Residencia para el apoyo escolar
Refuerzo escolar.
Hábitos y técnicas de estudio.
Adquisición de instrumentos básicos.
Recuperación de conocimientos.
Realización de tareas escolares.
Facilitar la integración en el colegio.
Mejorar la comprensión y expresión lectora.
Apoyo en el estudio.
Utilización del diccionario.
Realización de fichas.
Promoción del razonamiento lógico.

Tabla 67. Recursos relacionados con el ámbito escolar en la Residencia
(Elaboración propia)

La mayoría de estos once recursos se utilizaban en el Centro, especialmente durante los estudios de los hogares o bien en sus habitaciones. El apoyo en tareas escolares se ha realizado del modo más individualizado posible, sin recurrir a formar grupos en aulas que pudieran parecerse al mismo contexto escolar en el que el niño ha pasado el día.

Todos los niños en edad de escolaridad obligatoria deberán estar escolarizados en centros de la comunidad, bajo los criterios de la mejor cobertura de sus necesidades particulares y facilidad para los desplazamientos (Del Valle y Fuertes, 2000).

Al inicio de la década de los años noventa, y al suprimirse las unidades escolares de los centros de protección de menores, el equipo educativo de la Residencia buscó la escolarización en los colegios del barrio para su mejor integración. En el curso 92/93, el Centro cuenta con menos residentes y se procura en la medida de lo posible que no se agrupen muchos niños en los mismos colegios sino que se dispersen a lo largo de la ciudad, facilitando los más cercanos a los usuarios más pequeños. Con esta medida se pretende una mejor socialización de los menores en colegios de toda la ciudad, y la necesidad de tener que hacer amistades con nuevos compañeros.

Curso	Colegios públicos		Colegios concertados		Totales	
	Número de centros	Número de alumnado	Número de centros	Número de alumnado	Número de centros	Número de alumnado
90/91	9	30	9	23	18	53
91/92						
92/93	7	10	7	9	14	19
93/94	5	8	3	7	8	15
94/95	6	12	6	8	12	20
95/96	12	14	10	11	22	25
96/97	8	12	4	7	12	19
97/98	10	14	7	11	17	25
98/99	8	10	6	8	14	18
99/00	11	16	6	9	17	25
Totales	76	126	58	93	134	219

Tabla 68. Número de alumnado y tipos de centros educativos
(Elaboración propia)

El curso 95/96 fue el que contó con mayor número de colegios donde se escolarizaron a los niños de la Residencia con un total de 22 (12 colegios públicos y 10 colegios concertados) para una población de 25 menores, y el curso 93/94 fue el de menos alumnos (15) y menos

centros con tan solo 8 (5 colegios públicos y 3 colegios concertados). Vemos que a lo largo de estos nueve años registrados, la cantidad de alumnos escolarizados por cursos asciende a 219 y a 134 los centros receptores, lo que nos da una proporción de 1,63 niños por centro.

Otros datos que hemos podido extraer de las memorias han sido los niveles o etapas educativas en las que se encontraban los residentes del Centro en cada curso académico. La tabla 68, se inicia con los alumnos matriculados en la antigua Educación General Básica, luego pasamos a los que estudiaron Educación Primaria, posteriormente el Bachillerato Unificado Polivalente, los alumnos de Secundaria, los datos de los estudiantes del nuevo Bachillerato, seguimos con el Curso de Orientación Universitaria y finalizamos con los menores que estuvieron en la educación complementaria que se impartía en la Unidad de Intervención Educativa. La mayoría de los niños estuvieron matriculados en algunas de estas etapas como hemos mencionado, aunque nos encontramos con que el grupo de los más mayores están estudiando cursos de Formación Profesional o en Escuelas-Taller muy orientados al mundo laboral y que detallaremos más adelante.

Curso	EGB	Primaria	BUP	ESO	BACH	COU	U.I.E (*)	Total escolarizados	Alumnos en Residencia
90/91	53	0	0	0	0	0	0	53	62
91/92									
92/93	19	0	0	0	0	0	0	19	29
93/94	15	0	0	0	0	0	5	15	25
94/95	19	0	1	0	0	0	0	20	42
95/96	25	0	0	0	0	0	0	25	35
96/97	1	15	0	3	0	0	0	19	24
97/98	0	9	0	16	0	0	0	25	42
98/99	0	4	0	14	0	0	0	18	27
99/00	0	8	0	15	2	0	0	25	27
Total	132	36	1	48	2	0	5*	219	313

Tabla 69. Alumnado escolarizado por ciclos y/o etapas
(Elaboración propia)

De los 313 usuarios acogidos en la Residencia a lo largo de estos diez cursos, 219 estuvieron escolarizados en estas etapas escolares obligatorias, lo que hace un porcentaje de un 69,64%.

El número de niños sin escolarizar en estos años es muy pequeño, tan solo 4 menores se ausentaron o no estuvieron matriculados en ningún colegio a lo largo de un año completo sobre los 313 usuarios de la Residencia contabilizados. Se refleja en la tabla 70, los datos según

están recogidos en las memorias del Centro, es decir por trimestres, y aquellos que estuvieron sin escolarización a lo largo del año. La falta de escolarización de algunos niños y jóvenes fue consecuencia de situaciones como: el propio absentismo de los menores, alguna discapacidad, el ingreso tardío en la Residencia, las reiteradas expulsiones de clase o la edad próxima a comenzar a trabajar.

Curso	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	Todo el año	Total
90/91	0	0	0	0	62
91/92					
92/93	4	4	4	2	29
93/94	3	2	3	2	25
94/95	1	3	1	0	42
95/96	0	0	0	0	35
96/97	0	0	0	0	24
97/98	1	0	1	0	42
98/99	0	0	2	0	27
99/00	0	0	1	0	27
Total	9	9	12	4	313

Tabla 70. Número de niños y jóvenes sin escolarizar
(Elaboración propia)

Por tanto, de los 313 alumnos que han convivido en la Residencia en todos estos años, solamente 4 menores han estado sin escolarizar todo un curso académico, lo que refleja un porcentaje de un 1,27% del total de usuarios.

El I Plan Regional de Infancia, Juventud y Familia de la Junta de Castilla y León del año 1990, ya determinaba que una de las funciones de las residencias de la Comunidad Autónoma era la iniciación a la vida laboral y profesional. La atención residencial deberá asegurar que el adolescente, cuando alcance la edad apropiada, reciba la orientación laboral que le facilite abordar de forma realista sus necesidades prelaborales y laborales. Igualmente, deberá asegurar que el adolescente, durante y una vez concluida su etapa de formación escolar, reciba la adecuada formación prelaboral y laboral que le prepare para la actividad laboral y para una vida económica independiente (Muñoz y Redondo, 1998).

En el art. 8º-3 de la Orden de 9 de agosto de 1993, sobre la regulación de los centros de protección menores, se establece que las unidades residenciales, dispondrán de talleres polivalentes, dotados de material para el desarrollo de aprendizajes, tanto escolares y de educación compensatoria, como prelaborales y laborales. En definitiva lo que plantea la comunidad castellano-leonesa a través de su normativa es que sus residencias de protección de menores deben preparar a los menores para su futuro profesional, y que en la medida de lo posible puedan estar equipadas con talleres de iniciación a la vida laboral.

El equipo educativo del Centro ideó instalar un taller pre-profesional con la ayuda e incorporación de un maestro de taller en el curso 90/91. El proyecto surge con el fin de ofrecer una opción válida ante la situación que existe en determinados menores adolescentes con fracaso escolar y que no tienen una salida clara o no están preparados para continuar otros estudios. Este taller dependió de la Residencia hasta el curso 92/93, año que pasa a pertenecer a la Unidad de Intervención Educativa (UIE).

Además de este taller, los educadores han buscado en toda la década una formación más práctica y mejor orientada al mundo del trabajo. La orientación laboral dada a los residentes pretendía ayudar al adolescente a examinar sus propios intereses, habilidades, aptitudes y a establecer comportamientos laborales apropiados con metas realistas para la futura vida adulta.

Hemos recogido en la tabla 71, los alumnos matriculados en los 10 diferentes cursos, módulos o centros a los que se derivó a los jóvenes para su formación prelaboral o laboral, con el fin de que tuvieran una exhaustiva capacitación y mejor empleabilidad. En todo momento, se contó con el interés del menor y con su aprobación, pues el éxito dependía en gran medida de su implicación personal y de su respaldo. Podemos comprobar que los cursos más demandados han sido los de Formación Profesional y los módulos de Garantía Social, con un total de 19 residentes inscritos en cada uno de ellos en estos diez años.

La escuela-taller la eligieron 5 menores, por sus características e intereses personales, dependía del Ayuntamiento y ofertaba una formación muy práctica relacionada con la cantería, la jardinería, etc.

Curso	Normativa	No Normativa										
		Talleres Prelaborales	Cursos del Forem	Cursos de Idiomas para Extranjeros	Cursos de Formación Profesional	Curso de Capacitación Agraria	Módulo de Garantía Social	Cursos para Adultos	Academias	Centro Especial de Empleo	Escuela-Taller	Escuela de Aspanias
90/91	4	0	0	1	0	0	0	5	0	0	0	0
91/92												
92/93	0	0	0	1	1	2	1	1	1	0	0	0
93/94	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0
94/95	0	0	0	6	0	0	0	1	0	2	2	4
95/96	0	0	0	3	2	1	0	1	0	1	0	2
96/97	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1
97/98	0	1	0	0	0	10	0	0	0	1	0	0
98/99	0	1	2	0	0	5	0	0	0	1	0	0
Total	4	3	3	19	4	19	2	3	1	5	2	7

Tabla 71. Alumnado matriculado en cursos de carácter laboral
(Elaboración propia)

A lo largo de la década, en los cursos del Forem (entidad creada para la impartición de formación y orientación profesional favoreciendo la inserción laboral), los cursos de idiomas para extranjeros, y en distintas academias, se matricularon para seguir sus estudios 9 alumnos, 3 en cada uno de ellos. Finalmente 2 alumnos buscaron la formación y la preparación para el trabajo en los cursos para adultos y en la escuela de la asociación Aspanias (Asociación de padres de personas con discapacidad intelectual) y 1 joven eligió el centro de Formación de Empleo.

En el apartado "Otros", incluimos también, cursos a distancia, formación en asociaciones sin ánimo de lucro, y otros cursos menores de un año académico de duración.

b) Dentro del Área de formación laboral y su inclusión en el mundo laboral, aportamos todas aquellas medidas realizadas con los jóvenes en la búsqueda de empleo, enseñándoles el acceso a recursos profesionales relacionados con el empleo. Los menores del Centro estaban deseando llegar a la edad de 16 años para conseguir un trabajo así tener un sueldo con el que poder sufragar algunos de sus gastos personales y además poder tener unos ahorros.

Para la orientación y la formación laboral en la Residencia se desarrollaron las siguientes actividades con los adolescentes:

- Elaboración del curriculum vitae.
- Colocación de anuncios en la prensa buscando empleo.
- Revisión de las convocatorias de trabajo en los periódicos de la ciudad.
- Discusión de ocupaciones posibles.
- Acompañamiento al taller o empresa el día de la presentación.
- Establecimiento de metas laborables realistas y planificación de las tareas para conseguirlas.
- Presentación de manera correcta a una entrevista.
- Comportamientos apropiados en el trabajo.
- Habilidades específicas para desempeñar el trabajo.
- Autoevaluación de las habilidades de ejecución del empleo.

La tabla 72 recoge la relación de los jóvenes que han recibido orientación, recursos y estrategias para la inserción en el mercado laboral, dentro de la propia Residencia.

Curso	Menores en el mundo laboral	Menores en el centro
90-91	5	62
91-92		
92-93	3	29
93-94	0	25
94-95	1	42
95-96	2	35
96-97	1	24
97-98	2	42
98-99	2	27
99-00	2	27
Total	18	313

Tabla 72. Jóvenes del centro en el mundo laboral
(Elaboración propia)

Durante el primer curso de esta investigación 90/91, en la Residencia habían trabajado cinco menores con edades comprendidas entre los 16 y 18 años (2 chicos y 3 chicas). En la memoria anual del Centro de este curso, en el apartado denominado "Integración profesional", nos encontramos que: "los que cumplieron 16 años en el curso, antes del mes de mayo del 1990,

todos se incorporaron al mundo laboral", con que lo que tenemos una integración del 100%. Las profesiones a las que se incorporaron estos jóvenes fueron: fontanería, hostelería y pastelería.

Los datos recabados de la investigación nos aportan la constancia de que al menos 18 de los menores consiguieron incorporarse al mundo laboral a lo largo de esta década. Una vez iniciada la ocupación laboral, se realizó un seguimiento por parte del educador-tutor de cada uno de los jóvenes, y se les ayudó en la adecuada administración de su propio dinero.

c) Respecto al Área de apoyo comunitario, uno de los principios que ha marcado la atención residencial en toda esta década ha sido el propiciar a los niños y adolescentes unas experiencias "cotidianas y normalizadoras", es decir, unas vivencias propias de niños de su edad, lo que ha sido posible reconociendo a la comunidad como una fuente de apoyo para el menor y la familia, y no de desestabilidad. El establecimiento de puentes sólidos entre la Residencia y el entorno comunitario ha consolidado una relación en la que todas las partes han salido beneficiadas, especialmente los más importantes, los niños.

La atención residencial se vinculará al contexto comunitario, de forma que potencie la integración y la participación del menor en la comunidad. Promoverá y organizará el apoyo comunitario que el menor y su familia necesiten estimulando y facilitando el uso de los recursos comunitarios por parte del menor y de su familia, al tiempo que les enseña a usarlos como comentan Muñoz y Redondo (1998).

Las nuevas políticas de atención residencial al inicio de la década de los 90 responden a las necesidades de los menores y de sus familias haciendo preciso un gran número de servicios sociales, educativos, de empleo, de salud, de vivienda, legales, culturales, de socialización, etc. Es un cambio muy importante en cuanto a facilitar y promover el uso por parte de los residentes y sus familias de todos los servicios y recursos comunitarios que precisen. Además, la utilización de los recursos sociales permite el aprendizaje de su uso y facilita la integración en un marco de vida familiar similar al de los niños que viven con sus padres.

Aunque es en los años 90 cuando se va a consolidar la integración de las actividades de los centros residenciales en la comunidad, algunas normativas de finales de los años 80 ya establecían que la respuesta a las necesidades de los menores no se debe de quedar

exclusivamente en los centros, sino que se debían de buscar en las instituciones comunitarias. La importancia de normalizar las Residencias en estos años es tal que, de las seis normativas, cuatro hacen referencia explícita a la necesidad de la utilización de los recursos comunitarios como medio de inserción social.

Ortega (1987), ya planteaba en el año 1976, siendo director del Reformatorio de Tejares (Salamanca), con un pequeño equipo educativo, que la solución psicoterapéutica y educadora a los problemas de los menores infractores pasaba por un trabajo que buscara el equilibrio psicológico y social en el propio barrio o ciudad. Esta solución, también, se tendrá en cuenta en el trabajo de los menores acogidos en centros de protección.

El centro no debería cerrarse de puertas adentro, tendría que convertirse de algún modo en foco irradiador de acción social y cultural hacia el exterior, hacia el barrio que, con unas características sociales similares a las de los barrios o pueblos que habían segregado a aquellos muchachos, teníamos próximo. Y esto, pensando, ante todo, en el beneficio que revertiría en la educación de nuestros internos. Habría que lograr que aquellos que llamaban golfos, gamberros y ladronzuelos a los chavales del reformatorio, llegarán a convertirse en sus propios educadores. En este ambiente, en su ambiente, es donde deberían formarse y reintegrarse y hasta, en un futuro, ser transformadores del mismo. Esta intención, dadas las características socio-políticas del momento nos iban a ser muy difícil. No por ello dejamos de intentarlo (Ortega, 1987, p.47).

En el Decreto 57/1988, de 7 de abril, que dicta las normas sobre protección de menores, dictamina que las residencias de la comunidad autónoma fomentarán el contacto del menor con su medio natural y otros ámbitos normalizados, utilizando al máximo los recursos existentes, y procurando la participación de las instituciones comunitarias en la vida del Centro.

La Orden que aprueba el Estatuto de Centros de Protección de Menores de Gestión directa del año 1988, sobre vacaciones y fines de semana, determina:

Tanto por razones psicológicas como sociales, siempre que no existan problemas graves que lo impidan, se fomentará el contacto de los menores con su medio

natural u otros ambientes normalizados, por lo que se procurará facilitar al máximo sus salidas del Centro (art. 17).

Se ha procurado al mismo tiempo, organizar actividades en el propio Centro con niños y jóvenes del barrio para que se pueda reforzar la integración de los niños y jóvenes de la Residencia, dando así cumplimiento al art. 13º-1 del Estatuto de Centros y de Servicios de Protección, Atención y Tratamiento de Menores del 1990, que estipula: "Aprovechar todos los recursos y servicios normalizados, y fomentar siempre que se pueda el contacto con su propio medio natural", y que a su vez se pone de manifiesto en los dos principios de actuación relacionados con el área de apoyo comunitario en el I Plan Regional sobre Infancia del año 1990:

- El centro no debe abastecer todas las necesidades del niño y la atención que se le preste debiendo utilizar todos los recursos de la comunidad (educativos, tiempo libre, etc.).
- Los centros deben de conseguir una convivencia normalizada en el ámbito de la vida cotidiana y con contenidos de libertad, tolerancia y solidaridad.

Curso	Normativa				Recursos promovidos por el equipo educativo								Total
	Actividades de los menores en el barrio	Participación de los niños en la vida del barrio y viceversa	Actividades en los servicios comunitarios en general (CEAS,...)	Contacto de menores con el medio natural y ambiente normalizado	Gimnasia deportiva del Ayuntamiento	Actividades extraescolares	Fiestas de cumpleaños niños del colegio	En Perras recreativas	Equipo deportivos de su colegio	Centro Civico Rio Vena	Centros Comerciales	Centros de salud y hospitales	
90-91	1	1	1	1	0	1	0	1	1	1	0	1	9
91-92													
92-93	1	1	1	1	0	1	0	1	1	0	0	1	8
93-94	1	1	1	1	0	1	0	1	1	0	1	1	9
94-95	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
95-96	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
96-97	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
97-98	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
98-99	1	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	10
99-00	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	11
Total	9	9	9	9	4	9	5	9	9	7	7	9	95

Tabla 73. Recursos para los residentes en el barrio/comunidad
(Elaboración propia)

Hemos recogido en 4 categorías aquellas actividades que nos dictaban las normativas reseñadas: actividades de los menores en el barrio, participación de los niños en la vida del

barrio y viceversa, actividades en servicios comunitarios generales (CEAS,...) y contacto de los menores con el medio normalizado. Según la tabla 73, se han mantenido curso por curso todas las actuaciones.

En el apartado "Recursos promovidos por el equipo educativo", de la tabla 73, correspondiente a "No Normativa", condensamos en 8 categorías aquellos recursos y actuaciones promovidas y realizadas por el equipo educativo de la Residencia, y que no se especificaba en la normativa del momento. La gimnasia deportiva en un polideportivo del Ayuntamiento se inició a partir del curso 94-95 con una continuidad de 4 años. Los niños del Centro comenzaron a asistir a cumpleaños de compañeros de su clase en el curso 94/95, realizándose 5 años. Al primer Centro Cívico de Burgos, comenzaron a acudir los residentes en el curso 90/91, reanudándose a partir del curso 94/95. La asistencia a los centros comerciales para que los jóvenes pudieran elegir su vestuario y así decidir su manera de vestir se generalizó en el curso 93/94.

La participación en actividades extraescolares, la inclusión de algún niño en los equipos deportivos de la escuela y la asistencia a los centros de salud y hospitales, fueron actividades que comenzaron en el curso 90/91 y tuvieron su desarrollo a lo largo de los cursos estudiados.

6.4.2. Programas Grupales

A diferencia de los Programas Educativos Individuales (PEIs), de los Programas Individuales de Intervención (PIIs) o del Plan de Caso que tienen un carácter personal e individual, los programas denominados grupales son aquellos programas planificados para un grupo concreto de niños dentro de la Residencia. Hemos clasificado los programas en tres tipos diferentes: los Programas generales, los Programas específicos y los Programas especiales.

Dentro del Decreto 57/1988, de 7 abril de 1988, en su art. 36, aparece la necesidad de que los centros de protección de menores dirijan sus actuaciones a la formación integral de los mismos, potenciando y desarrollando su capacidad por medio de técnicas compensatorias que les ayuden a superar las particulares limitaciones derivadas de su entorno, dictaminando la incorporación de programas de carácter educativo con el fin de conseguir esa formación integral que señala en su articulado.

Con posterioridad, y ya en el Estatuto de Centros de Protección del mismo año, se concretiza algo más y el art. 39 establece Programas generales y específicos, y actividades educativas, formativas, reeducadoras y de reinserción sociofamiliar. También, y dentro de este mismo artículo, se expone el interés por elaborar Programas de educación para la salud. La última normativa consultada donde aparecen anotaciones referentes a la necesidad de programación con los menores dentro de las residencias es en el I Plan Regional de Infancia (1990), donde señala que una de las funciones de los centros es la de formación en habilidades de relación y para la vida cotidiana.

Los Programas generales implantados y desarrollados en el Centro se han llevado a cabo según las diferentes necesidades de los niños, dependiendo de sus diferentes edades y sus correspondientes características bio-psico-sociales. Por tanto, la programación se ha pensado teniendo en cuenta cada uno de los hogares del Centro.

Aquellos programas que los educadores de la Residencia han denominado programas específicos, se diferencian de los Programas generales, en que van a dar respuestas de carácter más concreto y específico a las necesidades más particulares de los diferentes grupos. Son programas que requieren de una mayor especialización y que, dependiendo de las características y carencias de los niños, se implementarán uno u otro. Como a lo largo de los cursos, los hogares sufren cambios e incorporaciones nuevas de sus miembros, de un año a otro los programas específicos han cambiado.

Tan solo una de las seis normativas analizadas hace mención de manera discreta a la incorporación de Programas específicos en las residencias para la educación e integración social de los menores acogidos. Será en el Estatuto de Centros de Protección aprobado en el año 1988, y más concretamente en su art. 2, donde dispondrá que: "En estos centros se articularán programas rigurosos y técnicos especializados, impartándose una educación individualizada y compensadora, tanto en el plano personal como social,...", por lo que todos los programas establecidos en la Residencia a lo largo del estudio son fruto del trabajo y la iniciativa de los profesionales.

Los Programas especiales son programas muy concretos diseñados para solventar el problema de la enuresis y encopresis de algunos menores residentes en el Centro.

A continuación presentaremos los distintos programas generales, específicos y especiales, tanto los que vienen establecidos por las normativas como aquellos diseñados directamente por el equipo de educadores en los tres hogares comenzando por el hogar de pequeños. Los educadores del hogar de pequeños una vez diagnosticadas y conocidas las necesidades y carencias más importantes de los residentes, planificaron y realizaron 14 programas generales a lo largo de los cursos 90/91 al 99/00.

Los programas de carácter general implementados en el hogar de pequeños de la Residencia y exigidos a su vez por las normativas fueron:

1. Programas de reinserción socio-familiar.
2. Programación educativa de carácter anual.
3. Habilidades para la relación y la vida cotidiana.

Los programas diseñados por los educadores en el hogar de pequeños a lo largo de la década, y que no estaban en la legislación autonómica, fueron:

1. Programa de autonomía personal.
2. Programa de mejora del comportamiento.
3. Programa de hábitos sociales.
4. Programa de desenvolvimiento en la vida cotidiana.
5. Programa de resolución de conflictos.
6. Programa de mejora de la competencia personal y social.
7. Programa de autocontrol.
8. Programa de trabajo con familias.
9. Programa de refuerzo escolar.
10. Programa del área social.
11. Programa de dinámicas de grupo.

La programación educativa de carácter anual y las habilidades para la relación y la vida cotidiana, no se pueden considerar propiamente como programas, pero la conjunción de actividades, pequeños proyectos, etc., enfocados hacia ese fin a lo largo de todos los cursos, nos ha llevado a considerarlos como tal. De ahí, que se puede comprobar como a lo largo de los 9 cursos se han puesto en marcha estos programas y sus correspondientes actividades. Los

programas de reinserción sociofamiliar comenzaron a desarrollarse en el curso 95/96 y se mantuvieron hasta al menos el curso 99/00, por lo que estuvieron en activo 5 años, como se refleja en la tabla 74.

Los programas de autonomía personal, mejora del comportamiento, hábitos sociales y autocontrol se ponen en marcha en el curso 90/91. El primero dejó de realizarse al año siguiente y reaparece en el 99/00. El segundo y cuarto programa se imparten solamente el curso de su implementación. El Programa de hábitos sociales, por el contrario, se lleva a cabo durante 3 cursos. Se creyó necesario, en el curso 92/93, la puesta a punto de un programa de dinámica de grupos, con mucho éxito, pero que no se realizó en más ocasiones. El programa de mejora de la competencia personal y social, no se va a impartir hasta el curso 93/94 y dependiendo de las necesidades de los niños se fue desarrollando de manera intermitente hasta el curso 99/00. Los Programas de refuerzo escolar y del área social se iniciaron y finalizaron en el 94/95 (tabla 74).

En el curso 96/97, se implantó el programa de resolución de conflictos que dejó de impartirse en los dos cursos sucesivos y, en el 99/00, por necesidad de los usuarios, se volvió a desarrollar. Los últimos en incorporarse son programas de trabajo con familias y programa de desenvolvimiento de la vida cotidiana.

Curso	Normativa			Programas desarrollados por el equipo educativo											Total
	Programa de reinserción socio-familiar	Programación educativa de carácter anual	Habilidades para la relación y la vida cotidiana	Autonomía personal	Mejora del comportamiento	Hábitos sociales	Desenvolvimiento de la vida diaria	Resolución de problemas	Mejora de la competencia personal y social	Autocontrol	Programa de trabajo con familias	Programa de refuerzo escolar	programación del área social	Programa de dinámicas de grupo	
90/91	0	1	1	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	6
91/92															
92/93	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3
93/94	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	3
94/95	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	4
95/96	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	4
96/97	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	5
97/98	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	4
98/99	1	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	6
99/00	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	0	0	9
Total	5	9	9	2	1	3	2	2	5	1	2	1	1	1	44

Tabla 74. Programas generales en el hogar de pequeños
(Elaboración propia)

Al final de la década se consolidó la impartición de los programas generales, realizándose 6 en el curso 98/99, y 9 en el curso 99/00. El desarrollo de este tipo de programas fue muy importante en esta época para un centro de acogimiento residencial.

Respecto a los programas específicos o especializados llevados a cabo en el hogar de pequeños, queremos destacar que fueron algunos de ellos muy innovadores para un centro de protección de menores en la década de los años 90, y bastante diferenciados entre sí. Los Programas Especializados analizados a través de las memorias fueron:

1. Programas de respeto y cuidado del entorno natural.
2. Programa de comportamiento en la mesa.
3. Programa de educación sexual.
4. Programa de animación a la lectura.
5. Programa de psicomotricidad y relajación.
6. Programa de prevención para la salud.
7. Programa de técnicas de estudio.
8. Programa para expresar emociones y ser asertivos.

Comenzando por los programas que se iniciaron antes en el tiempo, podemos comprobar en la tabla 75, que el programa de comportamiento y el programa de educación sexual se realizaron en el curso 90/91, repitiéndose este último en el curso 96/97. El programa de técnicas de estudio se implementó por primera vez en el curso 92/93, desapareciendo al curso siguiente. Esto no quiere decir que la programación de tareas escolares, trabajos, estudio, etc., llevada a cabo con los residentes no se realizara, si no que no se planificó como programa al uso.

El programa sobre respeto y cuidado del entorno natural, y el de prevención para la salud nacieron en el curso 96/97, cerrándose el primero en el mismo curso, mientras que el segundo tuvo una implantación de 3 cursos continuos.

Otros programas de importante repercusión, fueron: programa de animación a la lectura y programa de psicomotricidad y relajación. El primero se desarrolló desde el curso 97/98 hasta el 98/99, por tanto 2 cursos, y el segundo muy novedoso no se pudo realizar más que el curso 97/98.

El último programa llevado a cabo en este hogar fue el programa de expresar emociones y ser asertivo, un programa de mucha novedad e interés para los residentes más pequeños del Centro, comenzó en el curso 99/00, por lo que en este período de análisis su tiempo de ejecución fue de un curso académico.

Curso	P. cuidado y respeto del entorno	P. comportamiento en la mesa	P: educación sexual	P. animación a la lectura	P. psicomotricidad y relajación	P. Prevención para la salud	P. Técnicas de estudio	P. para expresar emociones y ser asertivos	Total
90/91	0	1	1	0	0	0	0	0	2
91/92									
92/93	0	0	0	0	0	0	1	0	1
93/94	0	0	0	0	0	0	0	0	0
94/95	0	0	0	0	0	0	0	0	0
95/96	0	0	0	0	0	0	0	0	0
96/97	1	0	0	0	0	1	0	0	2
97/98	0	0	1	1	1	1	0	0	4
98/99	0	0	0	1	0	1	0	0	2
99/00	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Total	1	1	2	2	1	3	1	1	12

Tabla 75. Programas específicos en el hogar de pequeños
(Elaboración propia)

Si nos atenemos a la implantación de esta programación por cursos, el análisis nos revela que en el 90/91 se realizaron 2 programas, en el curso 92/93 solamente se realizó 1 programa, y en los sucesivos 3 cursos siguientes no se realizó ninguno de ellos. Es en el curso 96/97, cuando de nuevo se reinicia la programación con 2, pasando al 97/98 con 4 programas, (curso académico con mayor índice de programas de estas características). Terminada la década, tenemos que en el curso 98/99 baja de 4 a 2, y en el 99/00, solamente se desarrolla un programa específico.

Podemos concluir este apartado diciendo que de los 8 programas planificados para el hogar de pequeños, tabla 75, se proyectaron en 12 ocasiones a lo largo de esta década. Aunque, pueda parecer una programación escasa, observamos que se complementa con otras, pero lo verdaderamente importante de estos programas son la gran novedad que cada uno de ellos ha supuesto, y la buena acogida por parte de los menores.

Los responsables nocturnos de la Residencia realizaron distintos Programas coordinados por la enfermera del Centro y el equipo educativo, consistentes en reducir y en lo

posible, eliminar las distintas incontinencias fisiológicas, a los que hemos denominado programas especiales. Los problemas de enuresis y encopresis, en la mayoría de los casos, estaban relacionados con situaciones específicas de índole familiar, psicológica y física, produciéndose especialmente en el hogar de pequeños.

Una vez analizado el caso de cada niño, se diseñaba un programa de tratamiento con algún fármaco (en ocasiones) y con unas pautas educativas. Durante el día, el seguimiento se hizo en la Residencia y también en los colegios, ya que hubo gran coordinación con los profesores respectivos. Por las noches se realizaron programaciones para mejorar estas alteraciones fisiológicas, que llevaron a cabo los responsables de noche del Centro.

Curso	Enuresis	Encopresis	Enuresis +Encopresis	Total
90/91				
91/92	7	0	1	8
92/93	3	0	0	3
93/94	3	0	0	3
94/95	1	1	0	2
95/96	1	1	0	2
96/97	1	1	1	3
97/98	0	0	0	0
98/99	0	0	0	0
99/00	0	0	0	0
Total	16	3	2	21

Tabla 76. Número de niños en el programa de control de esfínteres
(Elaboración propia)

El estudio realizado nos revela que se implementaron 16 programas como se recoge en la tabla 76, dirigidos a menores con enuresis, 3 programas a menores con encopresis y 2 Programas a menores que tenían presentaban dificultad en el control de ambos esfínteres. En los datos analizados se tiene indicios de estos programas desde el curso 91/92, cuando se llevaron a cabo 8 programas especiales (7 de enuresis y 1 de enuresis+encopresis), hasta el curso 96/97. A partir del 96/97 no se tiene constancia de nuevos casos de menores con problemas de control de esfínteres.

A lo largo de este estudio, en el hogar de pequeños se desarrollaron 77 Programas de carácter grupal, 23 de ellos establecidos en la normativa de la comunidad autónoma y los otros 54 programas propuestos por el equipo educativo del Centro.

En el curso 90/91 no existió el hogar de medianos, distribuyéndose los menores residentes en los otros dos. Como en el resto de los Hogares una vez detectadas las

necesidades de los niños se pasó a diseñar y a desarrollar 11 programas de carácter general, como recoge la tabla 77, desde el curso 92/93.

Los programas de carácter general en la Residencia que se apuntaban en las normativas de la comunidad coinciden con los del hogar de pequeños.

1. Programas de reinserción socio-familiar.
2. Programación educativa de carácter anual.
3. Habilidades para la relación y la vida cotidiana.

Los programas desarrollados por iniciativa del equipo educativo son:

1. Programa de autonomía personal.
2. Programa de mejora de la competencia social.
3. Programa de dinámicas de grupo.
4. Programa de desenvolvimiento en la vida cotidiana.
5. Programa de trabajo con familias
6. Programa de cooperación y comunicación asertiva.
7. Programa para la participación y vida en el hogar y residencia.
8. Programa de resolución de problemas interpersonales.

Curso	Normativa			Programas desarrollados por el equipo educativo								Total
	Programa de reinserción socio-familiar	Programación educativa de carácter anual	Habilidades para la relación y la vida cotidiana	Autonomía personal	Mejora del comportamiento social	Dinámicas de grupo	P. de desenvolvimiento de la vida diaria	P. de trabajo con familias	P. de cooperación y comunicación asertiva	P. para la participación y vida en el hogar y residencia	P. de resolución de problemas interpersonales	
90/91												
91/92												
92/93	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	3
93/94	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2
94/95	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
95/96	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	4
96/97	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	1	5
97/98	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	4
98/99	1	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	5
99/00	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	8
Total	5	8	7	2	1	2	1	1	1	1	3	32

Tabla 77. Programas generales en el hogar de medianos
(Elaboración propia)

La programación educativa de carácter anual se realizó a lo largo de todos los cursos, pues, como dijimos anteriormente, es un paraguas donde habíamos incluido actividades, proyectos, recursos educativos de todo tipo, por tanto se puede decir que su desarrollo se mantuvo a lo largo de 8 cursos. El programa sobre habilidades para la relación y la vida cotidiana comenzó en el curso 92/93 y se mantuvo dos cursos impartándose de nuevo en el curso 95/96 hasta el 99/00, por tanto 7 fueron los años. Para terminar con el apartado de los programas marcados por la normativa, decir, que el de reinserción socio-familiar estuvo activo 5 años. Podemos comprobar que estos programas, por su carácter más inclusivo y al venir dictaminados por las normativas, se han desarrollado durante más cursos que los creados por los educadores del Centro (tabla 77).

Este hogar incorpora la mayoría de los programas diseñados por los educadores en el curso 99/00.

El programa de dinámicas de grupos se implanta en el curso 92/93, deja de funcionar algunos cursos y, de nuevo, se desarrolla en el 96/97, dejando su actividad de aquí a finales de la década, en total 2 cursos. También a lo largo de 2 cursos se potencia el programa de autonomía personal. Los programas de mejora de la competencia social, desenvolvimiento en la vida cotidiana, trabajo con familias, cooperación y comunicación asertiva y el de participación y vida en el hogar y residencia se desarrollaron solo en el curso 99/00. Revisando la implantación de programas generales a lo largo de este período, salvo excepciones, los educadores fueron desarrollando más programas de manera paulatina a lo largo de los cursos, pasando de 3 Programas en el curso 92/93 a 8 Programas en el curso 99/00 (tabla 77).

El balance final de los Programas propuestos en el Hogar de Medianos ha sido de 11, desarrollados en 32 ocasiones.

La adaptación en cada momento a los requerimientos de los niños, como venimos diciendo, es la característica que define el trabajo del equipo de educadores de la Residencia. En este hogar, y debido a la edad de los menores, se diseñaron también 8 programas específicos pero, a diferencia del de pequeños, 4 de ellos tenían como objetivo principal la información, formación y educación sexual. Los programas de contenido específico promocionados en el hogar de medianos fueron los siguientes:

1. Programas de educación sexual.
2. Programa de técnicas de estudio.
3. Programa de información sexual.
4. Programa de prevención en abusos sexuales.
5. Programa de educación afectivo-sexual.
6. Programa de prevención para la salud.
7. Programa de cooperación y comunicación asertiva.
8. Programa de comportamiento en la mesa.

El apoyo a las actividades académicas de los menores ha sido una constante vital en todo el proceso educativo de la Residencia, compatibilizándose y complementándose entre distintos programas y áreas de actuación. Por eso, el programa de técnicas de estudio fue el que más desarrollo tuvo en este hogar, desde el curso 92/93 hasta el 94/95, descansando un curso y reconsiderado en el curso 96/97. Por tanto, estuvo este programa en funcionamiento 4 cursos (tabla 78).

El programa de prevención para la salud fue el segundo que más se llevó a cabo con una duración de 3 cursos, seguido del de mejora del comportamiento en la mesa con una vigencia de 2 cursos y el programa de cooperación y comunicación asertiva muy novedoso e interesante para el momento que funcionó durante un curso.

Los 4 programas relacionados con la vida afectivo-sexualidad, fueron: el programa de educación sexual, el programa de información sexual, el Programa de abusos sexuales y el Programa de educación afectivo-sexual en ningún curso se llegaron a solapar, con la implantación de cada uno de ellos en 1 curso académico.

Curso	P. de educación sexual	P. de técnicas de estudio	P. de información sexual	P. de prevención en abusos sexuales	P. de educación afectivo-sexual	P. de prevención para la salud	P. de cooperación y comunicación asertiva	P. de comportamiento en la mesa	Total
90/91									
91/92									
92/93	0	1	0	0	0	0	0	0	1
93/94	0	1	1	0	0	0	0	0	2
94/95	0	1	0	0	0	0	0	0	1
95/96	0	0	0	0	0	0	0	0	0
96/97	1	1	0	0	0	1	0	0	3
97/98	0	0	0	0	0	1	0	1	2
98/99	0	0	0	1	0	1	0	1	3
99/00	0	0	0	0	1	0	1	0	2
Total	1	4	1	1	1	3	1	2	14

Tabla 78. Programas específicos en el hogar de medianos
(Elaboración propia)

Analizando la implementación de los diferentes programas por cursos, el estudio nos presenta que en el 92/93 se contempló 1 solo programa, en el curso 93/94 ascendió a 2 programas y al curso siguiente descendió de nuevo a 1. El único curso que no llevó a cabo programa alguno fue el del 95/96, difiriendo del hogar de pequeños en el que fueron tres los cursos que no desarrollaron ningún programa. El curso 96/97 es junto al 98/99 el curso en el que más programas vieron la luz, un total de 3. Para terminar con esta descripción, en la tabla 78, apreciamos que los cursos 97/98 y 99/00 contaron con 2 programas específicos.

Los programas implementados en el hogar de medianos a lo largo de la década investigada han sido de 46, de los cuales 20 de ellos son ajustados a la normativa regional, y los otros 26 programas elaborados por el equipo de educadores.

A continuación pasamos a señalar los distintos programas tanto de carácter general como específico desarrollados en el hogar de mayores. Este grupo de jóvenes, por sus características personales, derivadas especialmente de la edad y de su prevista situación fuera del Centro, cuentan con programas que tienen algunas diferencias, especialmente aquellos que han elaborado de manera propia los educadores fuera de la normativa. En este hogar se diseñan 11 Programas, los mismos que en el hogar de medianos

Los programas generales llevados a cabo en el Centro al amparo de las normativas de la comunidad fueron similares a los de los hogares analizados en párrafos precedentes:

1. Programas de reinserción socio-familiar.
2. Programación educativa de carácter anual.
3. Habilidades para la relación y la vida cotidiana.

En el apartado de “No Normativa” en esta ocasión programas desarrollados por el equipo educativo, los educadores-tutores planificaron programas adecuados a su situación personal, familiar, social y laboral:

1. Programa de autonomía personal.
2. Programa de mejora de la competencia personal y social.
3. Programa de dinámicas de grupo.
4. Programa para la vida independiente.
5. Programa didáctica para el consumo.
6. Programa de desarrollo personal.
7. Programa de habilidades para la integración social.
8. Programa para la participación y vida del hogar y residencia.

La tabla 79 recoge los resultados obtenidos del estudio de los programas generales en el hogar de mayores.

Curso	Normativa			Programas desarrollados por el equipo educativo								Total
	P. de reinserción socio-familiar	Programación educativa de carácter anual	Habilidades para la relación y la vida cotidiana	P. de autonomía personal	P. de mejora de la competencia personal y social	P. de dinámicas de grupo	P. para la vida independiente	P. didáctica para el consumo	P. de desarrollo personal	P. de habilidades para la integración social	P. para la participación y vida del hogar y residencia	
90/91	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2
91/92												
92/93	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	3
93/94	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2
94/95	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
95/96	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3
96/97	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3
97/98	1	1	1	0	1	0	1	1	0	0	0	6
98/99	1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	1	6
99/00	1	1	0	1	0	0	0	0	1	1	0	5
Total	5	9	5	3	2	1	2	1	1	1	1	31

Tabla 79. Programas generales en el hogar de mayores
(Elaboración propia)

El programa sobre habilidades para la relación y la vida cotidiana se inició un año más tarde que en el hogar de pequeños (93/94) y tuvo una duración de 5 cursos. Como hemos aclarado con anterioridad, la programación educativa de carácter anual, se ha realizado en todos los cursos (9) a través de múltiples actividades, proyectos, sesiones de formación, talleres, etc., y el programa de reinserción socio-familiar fue el más corto de este bloque de programas exigidos por normativa, comenzó a organizarse en el curso 95/96 y se mantuvo hasta el 99/00, con una permanencia de 5 años.

Los Programas diseñados por el equipo educativo van dirigidos a preparar la salida de los menores de la Residencia. Así nos encontramos que el programa de autonomía personal comienza su andadura en el curso 90/91, teniendo una vigencia de total de 3 cursos. Los más destacados de estos programas son: mejora de la competencia personal y social y preparación para la vida independiente que funcionaron 2 cursos, y los de desarrollo personal y habilidades de integración social, que se iniciaron en el curso 99/00 y se implementaron 1 curso.

Por tanto, en el hogar de mayores, los 3 Programas enmarcados dentro de la normativa de la comunidad se realizaron en 19 ocasiones, y los otros 8 programas de iniciativa de los educadores se implementaron en 12 ocasiones. A lo largo de la década los 11 programas generales se impartieron en 31 ocasiones.

Por cursos académicos, también la implantación de programas ha ido aumentando de manera progresiva cada año. En los primeros seis cursos la media se encuentra en torno a 2,5 programas y en los tres últimos cursos muy cerca a los 6 programas.

La creación de programas específicos en el hogar de mayores estaba a merced de las necesidades de estos jóvenes, dirigidos especialmente a la salida profesional y a la educación sexual. En este hogar se planificaron 6 programas, dos de ellos relacionados con la sexualidad, uno enfocado desde un aspecto más educativo, y el otro básicamente desde la información: programa de educación afectivo-sexual y programa de información sexual. Fue de gran transcendencia el programa de refuerzo escolar y ocupacional, para que pudieran concluir sus estudios con buenos resultados y, además, conseguir una ocupación remunerada. Los programas llevados a cabo fueron:

1. Programa de comportamiento en la mesa.
2. Programa de educación afectivo-sexual.
3. Programa de animación a la lectura.
4. Programa de refuerzo escolar y ocupacional.
5. Programa de prevención para la salud.
6. Programa de información sexual.

El programa de comportamiento en la mesa, aun siendo con los más mayores, se creyó necesario para una posible independencia, y para una correcta integración o emancipación, iniciándose en el curso 90/91 y con repetición en el 93/94, es decir, se realizó solo en 2 cursos académicos. La información sexual, necesaria para esta etapa de la vida de estos menores se realizó a través de un programa específico en el curso 92/93, sustituyéndose 93/94 por el programa de educación afectivo-sexual programándose a través de 4 cursos.

Otro programa con vistas a una formación específica con cierta empleabilidad fue el de Refuerzo escolar y ocupacional, implementándose en el curso 93/94, y repitiéndose en el 97/98.

Las responsabilidades a medida que los jóvenes cumplían años, eran mayores, y aunque las actividades del colegio las realizaban muchas veces en sus habitaciones, se pensó en planificar un programa de animación a la lectura desarrollado en 93/94 y 96/97. El programa de prevención para la salud, como ocurriera en el hogar de medianos, fue el segundo que más se llevó a cabo con una duración de 3 cursos, en cursos diferentes.

Curso	P. de comportamiento en la mesa	P. de educación afectivo-sexual	P. de animación a la lectura	P. de refuerzo escolar y ocupacional	P. de prevención para la salud	P. de información sexual	Total
90/91	1	0	0	0	0	0	1
91/92							
92/93	0	0	0	0	0	1	1
93/94	1	1	1	1	1	0	5
94/95	0	0	0	0	0	0	0
95/96	0	0	0	0	0	0	0
96/97	0	1	1	0	0	0	2
97/98	0	1	0	1	1	0	3
98/99	0	1	0	0	1	0	2
99/00	0	0	0	0	0	0	0
Total	2	4	2	2	3	1	14

Tabla 80. Programas específicos en el hogar de mayores
(Elaboración propia)

Analizando los programas por cursos, hemos de comentar que comienzan en el 90/91 con 1, y que con altibajos terminamos el estudio sin ningún programa ejecutado, destacando el curso 93/94 pues fue en el que se implementaron 5 programas. En el hogar de mayores se pusieron en marcha 6 Programas de los que hemos denominado específicos, 2 menos que en los otros hogares, pero se han ejecutado más veces, y se la ejecutaron en 14 ocasiones.

El cómputo global de programas, tanto generales como específicos ejecutados en el hogar de mayores a la largo de esta década fueron de 45 programas, 19 de ellos exigidos por las normativas y los otros 36 programas a iniciativa del equipo educativo de la Residencia.

6.4.3. Actividades Residenciales

Una vez analizadas todas las actividades llevadas a cabo en la Residencia, las hemos clasificado en dos bloques: las actividades formativas y las actividades lúdicas. En las memorias anuales estudiadas, las actividades estaban clasificadas en estas categorías: actividades mantenidas con carácter de continuidad, actividades periódicas, actividades desarrolladas con niños escolarizados y actividades derivadas de la labor tutorial. Todas estas actividades, siendo diferentes tenían un punto común que era el de ser formativas o lúdicas, motivo que nos ha llevado a clasificar todas las actividades en estas dos bloques.

Las actividades de carácter formativo se impartieron, principalmente, los días lectivos de la semana y, las lúdicas, los viernes por las tardes, fines de semana y fiestas. Hemos encontrado en las memorias del Centro que algunas actividades de uno y otro bloque se denominaban de manera similar, pero con objetivos, contenidos y finalidad distintos. Destacar que la actividades formativas se diferenciaron por hogares, es decir, se realizaron diferentes actividades en cada uno de los hogares de la Residencia, mientras que las actividades lúdicas se realizaron con todos los menores, sin distinción de hogares, que se quedaron en la Residencia a pasar los fines de semana y festivos.

Las actividades formativas son todas aquellas actividades que tenían un carácter propiamente educativo, cultural y formativo. Estas actividades son, en algunos casos,

complementarias de la labor realizada en los centros escolares, en las academias, o en otros centros educativos. Algunas compensaban carencias presentadas por los programas Individuales o grupales llevados a cabo por el equipo educativo de la Residencia. Aunque las hemos denominado formativas no dejaban de tener en ocasiones, algunas de ellas, un contenido lúdico pero a la vez educativo e integrador. Las actividades formativas se han venido desarrollando a lo largo de los días lectivos, es decir, a lo largo del transcurso de la semana.

Una vez analizadas las características del grupo de pequeños, se implantaron en este Hogar diversas actividades formativas, distribuidas en: talleres, visitas, participación en concursos, reuniones, etc., y que hemos aglutinado en 18 acciones.

Actividades formativas en el hogar de pequeños
Taller de jardinería
Taller de cuidado del entorno
Taller de costura
Taller de relajación
Participación en concursos culturales
Taller de murales y carteles
Taller de manualidades
Taller con material de desecho
Narraciones y cuentos inventados
Taller de actividades para la vida cotidiana
Taller de animación a la lectura
Actividad de video-forum
Visitas culturales
Lectura en biblioteca
Audiciones en la sala de música
Lectura y música relajante antes de dormir
Reuniones de hogar
Actividades extraescolares

Tabla 81. Tipos de actuaciones formativas realizadas en el hogar de pequeños
(Elaboración propia)

La actividad que más se repitió fue el taller de manualidades llegando a un total de 9 ocasiones, seguido del uso continuado de la biblioteca y de la sala de música con 8 cursos cada una de ellas. Los educadores realizaron un trabajo importante con los menores intentando despertar su interés por el cine, como elemento cultural y educativo. En esta década estudiada se realizaron actividades de video-forum los dos últimos cursos con una gran aceptación por parte de los residentes.

Deseamos destacar, por su novedad y por los resultados tan eficaces para el bienestar y el equilibrio personal, especialmente para estos niños y jóvenes, la implementación de los talleres de relajación y la actividad de lectura y música relajante al dormir a lo largo de 6 cursos académicos (del curso 94/95 al 99/00) (tabla 82).

A lo largo de esta década se van a promover 18 actividades y, que se ejecutaron en 97 ocasiones dentro de los 9 años estudiados. Los dos cursos que contaron con mayor realización de actividades fueron el 96/97 con 16 y el 95/96 con 15. La media de acciones de estas características llevadas a cabo en el hogar de pequeños fue de 10,7 (tabla 82).

Curso	Taller de jardinería	Taller de cuidado del entorno	Taller de costura	Taller de relajación	Participación en concursos culturales	Taller de murales y carteles	Taller de manualidades	Taller con material de desecho	Narraciones y cuentos inventados	Taller de actividades para la vida cotidiana	Taller de animación a la lectura	Actividad de video-forum	Vistas culturales	Lectura en la biblioteca	Audiciones en la sala de música	Lectura y música relajante	Reuniones de hogar de hogar	Actividades extraescolares	Total
90/91	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	6
91/92																			
92/93	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	5
93/94	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	0	8
94/95	1	1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	9
95/96	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	15
96/97	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	16
97/98	0	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	14
98/99	0	1	0	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14
99/00	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	1	0	1	1	1	1	10
Total	5	7	4	6	4	6	9	4	4	3	4	2	7	8	8	6	5	5	97

Tabla 82. Número de actividades formativas en el hogar de pequeños
(Elaboración propia)

En el hogar de medianos hemos podido obtener datos de 8 cursos académicos, y las actividades llevadas a cabo a lo largo de este tiempo las hemos reunido en 21 acciones entre talleres, visitas, participación, audiciones, etc.

Actividades formativas en el hogar de medianos
Taller de jardinería
Taller de bicicletas
Taller de cuidado del entorno
Taller de costura
Taller de tareas domésticas
Estudio
Taller de relajación
Participación en concursos culturales
Taller de manualidades
Visitas a exposiciones
Asistir a conciertos
Asistencia a obras teatrales
Excursiones culturales
Participación en actividades deportivas
Taller de actividades del hogar
Lectura en biblioteca
Audiciones en la sala de música
Club juvenil Euterpe
Realización de juegos de patio
Realización de juegos de interior
Reuniones de hogar

Tabla 83. Tipos de actividades formativas realizadas en el hogar de medianos
(Elaboración propia)

Resaltamos las actuaciones que más veces se han repetido a lo largo de la década que son las actividades de tareas domésticas, las actividades del hogar y el taller de trabajos manuales realizándose un total de 8 ejecuciones. Las siguientes actividades que se ejecutaron a lo largo de 7 años son; el taller de cuidado del entorno para mejorar las condiciones medioambientales de las zonas verdes de la Residencia, la realización de las tareas escolares en el estudio, la realización de excursiones culturales especialmente con el Centro, entre otras (tabla 83).

En el otro extremo están las actuaciones que solo se implementaron en un curso académico. Estas actividades fueron: el taller de reparación de bicis, de bastante innovación fueron aquellos programas y actividades relacionadas con la relajación muy importante para el autocuidado y desarrollo personal. Por último, fue muy interesante la experiencia con el club juvenil Euterpe, que les proporcionó alguna salida y actividad de tiempo libre en el campo.

Curso	Taller de jardinería	Taller de bicicletas	T. de cuidado del entorno	Taller de costura	Taller de tareas domésticas	Estudio	Taller de relajación	Participación en concursos culturales	Taller de trabajos manuales	Visita a exposiciones	Asistir a conciertos	Asistencia a obras teatrales	Excursiones culturales	Participación en actividades	Taller de actividades del hogar	Lectura en biblioteca	Audiciones en la sala de música	Club Juvenil Euterpe	Realización de juegos de patio	Realización de juegos de interior	Reuniones de hogar	Total
90/91																						
91/92																						
92/93	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	1	1	0	9
93/94	1	0	1	1	1	1	0	1	1	0	0	1	1	1	1	1	0	0	1	1	0	15
94/95	1	0	1	1	1	1	0	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	15
95/96	0	0	1	0	1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	13
96/97	0	0	1	0	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	14
97/98	0	0	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	16
98/99	0	0	1	0	1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	0	1	0	1	1	1	12
99/00	1	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	16
Total	4	1	7	3	8	7	1	3	8	3	3	7	7	7	8	7	7	1	7	7	3	109

Tabla 84. Número de actividades formativas en el hogar de medianos
(Elaboración propia)

La tabla 84, muestra los resultados en el transcurso de los 8 años datados en el hogar de medianos, las 21 actuaciones de formación planificadas, se llevaron a cabo en 109 ocasiones. Por tanto, nos da un promedio de 13,6 actividades emprendidas por curso académico. Se diseñaron 3 actividades más que en el hogar de pequeños que fueron 18, y se ejecutaron todas ellas en 12 ocasiones más que en el hogar de los más pequeños que fueron 97.

Las características de los jóvenes del hogar de mayores se difieren del resto de la Residencia por lo que aunque algunas actividades coincidan con las de los otros hogares, hay nuevas que se han diseñado pensando en sus necesidades. En el hogar de mayores, la programación de actividades está dirigida hacia la emancipación, la búsqueda de empleo, la información relacionada con la sexualidad, etc. Como con el resto de los hogares, hemos agrupado todas las actuaciones estudiadas por su similitud en un total de 22.

Actividades formativas en el hogar de mayores
Taller de jardinería
Taller de bicicletas
Taller de cuidado del entorno
Taller de costura
Charlas relacionados con la salud
Tareas de higiene y limpieza
Actividades del hogar
Taller de cocina
Taller de tareas domésticas
Lectura en biblioteca
Audiciones en la sala de música
Taller de manualidades
Estudio
Taller para realizar gestiones (INEM, Seguridad Social,..)
Taller de búsqueda de empleo (Prensa, Centros de Colocación, Sindicatos,...)
Actividades deportivas
Actividades en la piscina
Salidas culturales
Realizar compras
Reuniones de hogar
Jornadas de consumo
Charlas sobre planificación sexual

Tabla 85. Tipos de actividades formativas realizadas en el hogar de mayores
(Elaboración propia)

De las 5 actividades que se han repetido a lo largo de los 9 cursos académicos, 3 de ellas son muy específicas de este hogar. Nos referimos a las actividades del hogar que pretenden crear autonomía y responsabilidad, al taller de búsqueda de empleo preparándoles para hacer currículum, analizar los anuncios en prensa, acudir a entrevistas de trabajo, etc., y a la actividad de realizar compras con los educadores con la intención de que puedan alcanzar su autonomía comprando de manera responsable y ajustándose a un presupuesto.

Con una ejecución menor (8 cursos), nos encontramos con 2 talleres y la asistencia regular a la piscina. Los dos talleres fueron el taller de tareas domésticas y taller de higiene y limpieza.

Al lado opuesto nos encontramos con las actuaciones que solamente se realizaron en un curso. Nos referimos a las jornadas de educación para el consumo y las charlas de planificación sexual, que se implementaron en el curso 97/98, para los jóvenes de este hogar de manera casi exclusiva, pero solamente se realizaron durante ese curso. También un año duró el taller de bicicletas (tabla 86).

Curso	Taller de jardinería	Taller de bicicletas	Taller de cuidado del entorno	Taller de costura	Tareas relacionadas con la salud	Tareas de higiene y limpieza	Actividades del hogar	Taller de cocina	Taller de tareas domésticas	Lectura en biblioteca	Audiciones en la sala de música	Taller de manualidades	Estudio	Taller para realizar gestiones	Taller de búsqueda de empleo	Actividades deportivas	Actividades en la piscina	Salidas culturales	Realizar compras	Reuniones de hogar	Jornadas de consumo	Charlas sobre planificación sexual	Total
90/91	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0	0	0	16
91/92																							
92/93	1	0	0	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0	0	0	12
93/94	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	0	0	0	15
94/95	1	0	1	1	0	1	1	0	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	14
95/96	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	16
96/97	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	17
97/98	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	19
98/99	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	0	0	11
99/00	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	13
Total	4	1	6	6	5	8	9	5	8	7	6	6	9	7	9	9	8	6	9	3	1	1	133

Tabla 86. Número de actividades formativas en el hogar de mayores (Elaboración propia)

El desarrollo de las acciones formativas del hogar de mayores comienza con 16 tareas en el 90/91 y, va fluctuando a lo largo del tiempo. En el año 1998 se da la cota más alta con 19 actividades, realizándose el mayor descenso al año siguiente al bajar a 11 actuaciones.

En este grupo de mayores hemos visto que son 22 las acciones que se realizan, entre talleres, visitas, charlas, participación, etc., y que, a lo largo de los 9 años contabilizados, se implementaron en 133 ocasiones, lo que nos da un promedio de 14,7 por curso académico. Realizando una comparativa entre el volumen de actividades formativas llevados a cabo en los diferentes hogares, tenemos que, en el de mayores, se ejecutó 1 actividad más que en el de medianos y 4 más que en el hogar de pequeños. Respecto a las veces que se han ejecutado las distintas actividades, tenemos que en el de mayores se llevaron a cabo 24 más que en el de medianos y en 36 ocasiones más que en el hogar de pequeños (tabla 86).

Las actividades nominadas como lúdicas son las realizadas los fines de semana y vacaciones con un carácter de ocio, diversión y descanso. El equipo educativo de la Residencia pretendía diferenciar los fines de semana, fiestas y vacaciones del resto de la semana con actividades distintas, aunque en algunas ocasiones pudieran coincidir en algunos contenidos con las actividades formativas en esta ocasión eran esencialmente lúdicas.

Al comienzo de la década, fueron los educadores los que por turnos realizaron estas actividades lúdicas los fines de semana en su horario laboral. Posteriormente, durante algunos años, dos educadores se quedaron fijos para trabajar todos los fines de semana, y el resto de educadores rotaron con éstos para completar el turno de los fines de semana, siendo los primeros responsables de la coordinación de las actividades lúdicas. En el curso 96/97 se incorporan los TAMIs para atender a los menores precisamente los fines de semana y periodos vacacionales

Las actividades lúdicas las hemos dividido en tres apartados: actividades de Fines de Semana y Fiestas, actividades en las vacaciones de Navidad y actividades de verano. Estas actividades las han realizado los tres hogares juntos debido al reducido número de menores que se quedaban en la Residencia en estos períodos, lo que permite su estudio conjunto.

A lo largo de estos 9 cursos la tipología de actividades realizadas ha sido diversa y variada, la hemos categorizado en 24 tipos. La distribución de las actividades lúdicas realizadas los fines de semana y festivos no siempre han tenido una temporalidad anual, en ocasiones se programaba por semestres, por trimestres o, incluso, por tan solo un mes, se han repetido en 175 ocasiones a lo largo de este tiempo.

Actividades lúdicas realizadas en fin de semana y fiestas
Taller de pintura
Taller de cuero
Clubes deportivos
Juegos recreativos
Escuchar música
Visualizar películas de video
Jugar con videoconsolas
Salidas a los parques
Salidas a cines y espectáculos
Salidas a la piscina
Salidas a merendar y cenar
Juegos de exterior
Realización de excursiones
Lectura libre
Taller de modelado
Participación en fiestas
Salidas en bicicletas
Actividades manuales
Participación en carnavales y desfiles
Asistencia al club Don Bosco
Actividades culturales/exposiciones
Fiestas de antiguos alumnos
Acampadas
Otras (comercios, cumpleaños,..)

Tabla 87. Tipología de actividades lúdicas de fin de semana/festivos
(Elaboración propia)

Tenemos aquellas actividades que se realizaron durante los 9 cursos estudiados, un total de 16 de las 24 establecidas, que tuvieron una prevalencia del 100%: la participación en clubes deportivos, los juegos recreativos, escuchar música, visualizar películas de video, las salidas al parque, salidas al cine y espectáculos, salidas a la piscina, salidas a merendar y cenar a un restaurante, Juegos de exterior, realizar excursiones, participación en fiestas, actividades manuales, actividades puntuales, asistencia al club Don Bosco (Salesianos), actividades culturales/exposiciones y otras (visita centros comerciales, cumpleaños,...).

Desarrollándose en 8 cursos, el taller de pintura que potenció una gran afición entre los residentes, la actividad de leer, como un elemento integrador de la cultura y la formación a través del tiempo libre, se ejecutaron en 6 cursos y la actividad de jugar con la video-consola, una actividad que se inició tarde (curso 95/96) pero que se prolongó en el tiempo debido al gran entusiasmo de los menores con un desarrollo de 5 años.

Con 4 cursos nos encontramos, en quinto lugar, los talleres para trabajar el cuero y las salidas en bicicleta, esta última fue una actividad que se desarrolló tardíamente pero con mucho éxito. En último lugar, con tan solo un curso de desarrollo una actividad de acampada y una fiesta de antiguos alumnos de la Residencia. Esta última actividad que fue un encuentro de antiguos alumnos con sus familias, lo señalamos como un momento muy emotivo y alegre para ellos, el equipo educativo y el personal de administración y servicios.

Para concluir podemos decir que el curso en el que menos actividades se realizaron fue el del 94/95 con 17 de ellas, seguimos con los cursos 92/93, 93/94 y 95/96 con 19 actividades en cada uno de ellos. Veinte actuaciones se implementaron en los años 90/91, 96/97, 98/99 y 99/00, y en el que más se ejecutaron fue el de 97/98 con 21; es decir, solamente se dejaron de realizar 3 de las 24 programadas.

Las actividades programadas para los menores que tenían que permanecer en el Centro en la época navideña también han tenido variaciones a lo largo de este período de 10 años. Por los datos obtenidos, observamos que es un número reducido el de niños y jóvenes que tienen que permanecer residiendo en estas fiestas, por lo que siempre se ha pretendido que el Centro

en este período vacacional fuera como su hogar, y que los niños se encontraran en un ambiente lo más familiar posible.

Las actividades, durante algunos años, estaban, organizadas por semanas, días y carácter puntual, y otras estaban organizadas por grado de importancia en principales y secundarias. Hemos acotado algunas actividades bajo una sola denominación para unificar algunas de ellas en otras de más entidad. Hay que tener en cuenta que muchas de las actividades en las vacaciones de Navidad estaban relacionadas con la época del año y que su ejecución se realizó en momentos, horas y días muy puntuales.

Después de recoger y analizar cada una de las actividades, talleres, visitas, actividades, etc., programadas para los niños y jóvenes que se quedaron en navidades en el Centro, hemos establecido 16 actuaciones donde están representadas todas y cada una de ellas.

Actividades lúdicas realizadas en vacaciones de Navidad
Taller de pintura
Actividades manuales
Clubes deportivos
Juegos recreativos
Salidas a cenar a restaurantes
Participación en la ambientación navideña de la Residencia
Participación en actividades de Navidad en la ciudad
Participación en festivales de navidad
Pasacalles navideño
Cabalgata de reyes
Concursos de belenes
Preparación y realización de las cenas de Navidad en la Residencia
Excursiones por la provincia
Excursiones por la ciudad
Salidas con los amigos
Salidas con la familia

Tabla 88. Tipología de actividades lúdicas de vacaciones de Navidad
(Elaboración propia)

De las 16 actividades navideñas recogidas encontramos que la mitad, 8 en total, se han repetido a lo largo de esta década en 9 cursos académicos. Las actividades más relacionadas

con la Navidad fueron: participar en la ambientación navideña de la Residencia, la participación en actividades de Navidad en la ciudad, la participación en festivales de Navidad, asistir a la cabalgata de reyes, participar en los concursos de belenes, y colaborar en la preparación y realización de la cena de Navidad. Dos importantes pero no específicas de la Navidad fueron: salir con los amigos y visitar a la familia.

Las actividades manualidades y la participación en juegos recreativos fueron dos actividades que se repitieron en 8 cursos. En 7 ocasiones, se ejecutó la actividad de salir a cenar a alguna cafetería o restaurante con los menores que se habían quedado en la Residencia. El taller de pintura y las excursiones por la ciudad para ver la ambientación, se realizaron a lo largo de 6 cursos académicos. A los clubes deportivos muy presentes en el tiempo libre y de ocio de los niños se repitieron en 5 cursos.

Para finalizar, con las actividades lúdicas en Navidad, añadir que las excursiones a la provincia tuvieron una ejecución de 3 cursos y el pasacalles navideño se implementó el último curso de los estudiados.

Por cursos académicos, el número de actividades desarrolladas en cada uno de ellos difiere muy poco, de hecho del curso 93/94, con 12, a los cursos 95/96 y 96/97 con 17 cada uno, solamente les separan 5 actividades. Las actividades navideñas, realizadas en estos años ascienden a un total de 132, lo que nos da una media de 14,6 por curso académico.

También en el verano, las actividades se han planificado por meses, quincenas, semanas y en ocasiones eran de carácter puntual. Las actividades principales de las vacaciones de verano estuvieron relacionadas, en su mayor parte, con las salidas al exterior como: ir a las piscinas, excursiones y campamentos. Atendiendo a la importancia de las mismas, los educadores las clasificaban en principales y secundarias, o dependiendo de su ubicación, en actividades de exterior y, también, algunas de interior. Todas estas categorías han variado mucho en función de los educadores y de ciertas normativas de orden interno, por lo que una vez analizadas, las hemos tabulado en 17 tipos.

Actividades Lúdicas realizadas en fin vacaciones de Verano
Taller de manualidades
Taller de pintura
Taller de cuero
Clubes deportivos
Juegos recreativos
Campamentos de verano
Cursos de natación
Salidas a cines y espectáculos
Salidas a merendar y cenar
Salidas a patinar
Excursiones de un día (localidades cercanas)
Paseos por Burgos (Fuentes blancas, Cartuja del Miraflores,...)
Paseos en bicicleta
Asistir a actuaciones musicales y atracciones
Visitar exposiciones
Participar en programación de los CEAS
Asistir a exhibiciones de hípica

Tabla 89. Tipología de Actividades lúdicas de vacaciones de verano
(Elaboración propia)

El 70,58% de las actuaciones realizadas en este período, es decir, 12 de ellas, se repitieron a lo largo de los 9 cursos académicos. Algunas son actividades de carácter más general como clubes deportivos, juegos recreativos, salidas a cines y espectáculos, salidas a merendar y a cenar, visitar exposiciones y taller de manualidades, otras tienen un carácter más propio del verano: campamentos de verano, cursos de natación, excursiones por pueblos cercanos a la ciudad, paseos por la ciudad, asistencia a musicales y atracciones, y los paseos en bicicleta.

La segunda actividad con mayor frecuencia, un total de 7 cursos, fue la participación en la programación de los CEAS, el taller de pintura se cursó en 6 ocasiones y las salidas a patinar se realizaron a lo largo de 5 cursos. Para concluir señalar que las dos últimas con tan sólo una frecuencia de 1 año, fueron el taller de cuero y la asistencia a exhibiciones de hípica.

En el curso 94/95, se llegaron a ejecutar 17 actividades, es decir, todas las programadas en la década. El número de actividades ejecutadas por cursos es bastante homogéneo, con una diferencia entre el de mayor y el de menor de tan solo 4 actuaciones. Los cursos que menos tuvieron, fueron el 90/91 y el 92/93 con 13 actividades. Las actividades veraniegas realizadas en esta década ascienden a un total de 128, lo que nos da un media de 14,2 por curso académico.

En este capítulo hemos presentado el análisis descriptivo de los datos recogidos en diferentes fuentes de documentación, unas normativas y otras, diseñadas y desarrolladas por los profesionales de la Residencia "Gregorio Santiago".

**Capítulo 7: LIMITACIONES, CONCLUSIONES Y FUTURAS LINEAS DE
INVESTIGACIÓN**

En este último capítulo presentamos las limitaciones encontradas, las conclusiones y las futuras líneas de investigación surgidas del estudio centrado en la década de 1990 de la Residencia "Gregorio Santiago", como Centro de protección de menores de Burgos a través de la progresiva puesta en marcha de las normas legislativas de atención y defensa de la infancia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. La Residencia ha sido un centro de referencia para toda la comunidad, pues fue el primero en incorporar y poner en funcionamiento las Unidades de Socialización e Intervención Educativa, diferenciándolas de las Unidades Residenciales de Protección de Menores en la comunidad castellano-leonesa.

Dentro de este marco, el estudio trata de conocer y describir todos los aspectos relacionados con las características de la Residencia, el perfil de los menores, la organización y gestión del Centro, y por último, la programación como eje central del trabajo educativo con los residentes junto a sus actividades pedagógicas.

7.1. LIMITACIONES DEL ESTUDIO

Si bien es cierto que en los últimos años se han realizado investigaciones sobre acogimientos residenciales y acogimientos familiares e incluso evaluaciones sobre programas en este tipo de instituciones, no hemos podido contar con estudios de similares características que nos hubieran ayudado como base y apoyo a nuestro trabajo de investigación.

La recopilación de normas autonómicas ha sido prácticamente completa, es decir, hemos recogido casi la totalidad en esta década (13), pero la selección para la investigación (6) ha sido fruto de un análisis crítico y exhaustivo pensando en la repercusión directa en función de los objetivos del trabajo, siendo conscientes de que hemos podido limitar el estudio al desechar alguna de ellas.

Una limitación importante es la pérdida de los datos del curso académico 1991-1992, debido a la desaparición de la Memoria anual del Centro de este curso señalado, y con los que hubiéramos completado de manera más rigurosa y satisfactoria nuestra investigación.

Hemos podido llegar a un acercamiento del concepto de acogimiento residencial, pero no es fácil definirle debido a los diferentes términos en los que aparece en las distintas normativas bien sean nacionales o autonómicas, y a las definiciones de los investigadores.

Otra dificultad encontrada es la desaparición casi por completo de toda la documentación referida al desaparecido Consejo Superior de Protección de Menores y a la propia Residencia, salvo dos carpetas incompletas encontradas en el archivo de la Comunidad de Castilla y León en la ciudad de Burgos, el resto de documentación no se ha encontrado.

Los Programas Grupales desarrollados en los distintos hogares han tenido poca continuidad, y no hemos tenido datos para conocer cuál fue la causa de este abandono temprano, por lo que tampoco tenemos datos de su seguimiento. En esta década, muchos programas se mantuvieron a lo largo de un curso académico y los que más, y en pocas ocasiones, no pasaron de los 4 cursos.

Relacionado directamente con el apartado anterior, pero desde el punto de vista de los jóvenes, vemos como limitación la falta de una evaluación completa de todo el proceso de implementación de todos los programas. Es un trabajo añadido al cotidiano de un Centro, pero es la única manera de saber si el esfuerzo realizado en poner en marcha un programa ha servido para el proyecto personal de los menores y su autonomía.

7.2. CONCLUSIONES

Si atendemos al objetivo general de nuestra investigación planteado al inicio de este trabajo, podemos confirmar que: la evolución de la Residencia "Gregorio Santiago" de Burgos entre los años 1990-2000, en relación a las diferentes normativas legislativas más destacadas en materia de protección de menores de la Comunidad de Castilla y León, se ha adaptado satisfactoriamente a su legislación.

Pasamos a detallar las conclusiones obtenidas en cada uno de los bloques principales del estudio de la Residencia:

- En lo relativo a las características generales del Centro, se ha profundizado en los objetivos de la Residencia atendiendo a las líneas de la misma. A partir del curso 92-93 en el Centro se establecieron tres hogares (pequeños, medianos y mayores) como indicaba la normativa para un trabajo más familiar y efectivo.
- Es importante destacar que aunque siempre nos referimos a un número concreto de menores en los hogares, no siempre es coincidente en todo, debido a que, en ocasiones, los niños tenían una estancia de solo unos días, o incluso podían permanecer una mañana.
- A lo largo de la década investigada, la Residencia ha pasado de pertenecer directamente de una consejería de la Junta de Castilla y León a un Organismo autónomo dentro de la propia Administración autonómica, llamado Gerencia Regional de Servicios Sociales. Esta gerencia está dentro del organigrama de la consejería más afín en cada caso a los Servicios Sociales. En la actualidad esta Gerencia Regional está enmarcada dentro de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- La Residencia ha tenido además de sus funciones propias, otra que tuvo una duración de 4 años y que nada tenía que ver con las de un centro de protección, como son las denominadas visitas tuteladas, no encontrada en normativa.
- Podemos destacar la buena adaptación de los niños y jóvenes en general a la Residencia sin distinción de sus edades. En cambio en relación a las necesidades

afectivas, se da una media cercana al 50 % en los menores de los tres hogares, que presentaban dichas carencias. También próximo al 50% de los residentes de todos los hogares presentan una baja autoestima.

- Si realizamos una comparativa entre los distintos hogares a lo largo de los cursos estudiados, podemos apreciar cómo el hogar con el mayor porcentaje de menores con un concepto bajo de sí mismos es el de pequeños con un 53,7%, después pasaríamos al de mayores con un 51,2%, y por último, al Hogar de medianos que baja al 37,5% de los residentes.
- Tanto en el hogar de pequeños como en el de medianos, la convivencia entre los compañeros de hogar fue de apoyo, compañerismo y bastante respeto, por el contrario es el de los mayores el que presentó un menor clima de convivencia.
- Respecto a los trastornos psicológicos presentados por los residentes del Centro, el balance como indicamos en el análisis de los datos es de un 12,9% en el hogar de pequeños, un 13,75% en el hogar de medianos y de un 16,8% en el hogar de mayores.
- Haciendo una comparativa entre los tres hogares, tenemos que el hogar que presentó menor porcentaje de menores con conductas antisociales fue el de pequeños con un 11,11%, después fue el hogar de medianos con un 13,75%, y por último el hogar de mayores con un 16,8%. Podemos extraer de los datos, que no existe una diferencia importante entre el primero y el último, solamente 5 puntos, pero vemos como a medida que avanzan en edad, las conductas antisociales son mayores.
- En el hogar de mayores es donde se da el porcentaje mayor de adolescentes con una estima de sí mismos menor, seguido del de pequeños con un porcentaje del 52,7%, y por último el hogar de medianos con un 47,5%.
- En relación a los pequeños robos y hurtos realizados en la propia Residencia, el porcentaje mayor lo tenemos en el hogar de pequeños con un 28,7%, seguido del de mayores con un 26,4% y, en último lugar, el de medianos con un 22,56%.

- Tanto en el hogar de los pequeños (55,55%) como en el de los mayores (53,6%) el porcentaje en relación a la baja motivación por los estudios, se sitúa por encima del 50%, es decir, que 1 de cada 2 niños está poco motivado, mientras que en el hogar de pequeños este porcentaje disminuye en cinco puntos (45%), lo que supone un pequeño incremento en el interés de este hogar por los estudios.
- Podemos decir que, a medida que aumenta la edad los residentes, carecen o al menos presentan menos hábitos relacionados con el aprendizaje y la escuela. Aunque con porcentajes, también, muy similares, vamos de menos a más debido a que el hogar de pequeños tiene un 56,48%, después viene el de medianos con un 58,75%, para finalizar con un 64,8% en el de los más mayores.
- Los porcentajes sobre el retraso escolar en los distintos hogares tienen valoraciones muy próximas, si bien en dos de ellos son casi iguales; pequeños con un 54,6% y mayores con un 54,4%, en el otro hogar, aumenta hasta el 61,25%, es decir, que en todos los hogares el retraso escolar supera aunque por unas décimas al 50% (un menor de cada dos).
- El trabajo de investigación nos muestra, dentro del apartado de organización y gestión de la Residencia, los diferentes órganos colegiados y unipersonales en esta década, así como los diferentes recursos humanos al frente de la responsabilidad educativa de los jóvenes residentes.
- Los distintos tipos de reuniones establecidos por el equipo educativo, así como las diferentes categorías de comunicaciones establecidas entre los responsables técnicos del centro han conseguido una alta calidad en el trabajo cotidiano, que hemos podido constatar en el estudio.
- Queremos destacar, también, el diseño de 19 documentos de interés pedagógico, por parte del equipo técnico de la Residencia, con la finalidad de llevar un tratamiento y seguimiento más eficaz de cada uno de los menores acogidos.

- Al estudiar la programación educativa de la Residencia, aspecto sumamente importante, hemos observado que surgen cuestiones de gran calado para los profesionales de la educación. Es reseñable la realización de un detallado y minucioso trabajo de programación por iniciativa de los propios educadores y el equipo de dirección, sin que estuviera reglamentado en legislación.
- Dentro de los programas grupales, los que tenían un carácter más general llegaron a realizarse 14 en el hogar de pequeños, 11 en el de medianos, y 11 se llevaron a cabo en el hogar de mayores. De estos programas, solamente 3 de ellos venían establecidos por normativa, y los otros 11 en el hogar de pequeños y los 8 en los hogares de medianos y mayores se elaboraron por los educadores.
- A lo largo de este período de estudio, en la Residencia "Gregorio Santiago" se realizaron 12 programas específicos en el hogar de pequeños, y 14 en los otros dos hogares. Respecto a los programas especiales insistir en que no se desarrollaron por hogares, sino conjuntamente entre todos los residentes del Centro, y fueron un total de 3 , aunque en su mayoría pertenecía al hogar de los más pequeños.
- Las actividades residenciales tanto formativas como lúdicas fueron un buen complemento a la educación y formación de los residentes.

A continuación vamos a revisar el grado de consecución de los objetivos específicos planteados en la investigación.

Respeto a nuestro primer objetivo: Estudiar la documentación recogida de la Residencia y de la Sección de Atención a la infancia de la Junta de Castilla y León se han localizado y analizado los documentos siguientes.

- Los resultados del Colegio Público "Gregorio Santiago" (cursos 89-90 y 90-91).
- Memorias anuales de la Residencia (cursos del 90-91 hasta 99-00, salvo la del curso 91-92).
- Reglamento del Régimen Interior (cursos del 91-92 hasta el 99-00).

- Memoria del Servicio de Enfermería (cursos 90-91 hasta el 99-00).
- Plan anual de Centro (cursos 91-92, 92-93, 93-94, 97-98,98-99).
- Libro de altas y bajas de los Residentes.
- Proyecto de Centro de la Residencia "Gregorio Santiago" (año 1995).
- Programa Marco de Acogimiento Residencial (1997).
- Otros.

Analizar la repercusión de las normativas de Castilla y León en la evolución de la Residencia "Gregorio Santiago", es nuestro segundo objetivo y podemos concluir que la legislación autonómica, principalmente, en materia de protección de menores ha repercutido directamente en las características generales de esta. Debemos destacar, entre otros cambios, la importante reducción del número de residentes desde 63 hasta 27 menores en algún curso, la estructuración por hogares, la integración en los programas y actividades del colegio y el barrio, así como una relación más cooperativa con las familias.

Describir la tipología y la capacidad de la Residencia en el período (1990-2000), se ha considerado como el tercer objetivo. Salvo la primera normativa estudiada (Decreto 57/1988, sobre normas de protección de menores) el resto de las analizadas hacen referencia a los centros de protección de menores con la denominación de Residencia. En todos los documentos estudiados desde el curso 1990-91 hasta la actualidad, a este dispositivo de Acogimiento Residencial se le va a referenciar como "Residencia", aunque en algunas normas se le trate como Residencia juvenil. Aunque no parezca tener importancia como se le denomine a un centro, en el caso de protección de menores tiene un gran valor pues se deja de estigmatizar tanto a la propia Residencia como a los niños que esta acoge. De nuevo en esta ocasión la legislación autonómica se va a cumplir en toda la década.

A partir del Decreto 272/1990 de diciembre, la Junta de Castilla y León establece para sus residencias de protección de menores, una ratio de no más de 50 plazas, Es precisamente en esta norma donde además se aconseja que estos establecimientos tengan una ocupación alrededor de 20 plazas.

La Residencia tuvo la mayor concentración de menores en los cursos 90-91 y 91-92, con 63 residentes. Desde el 92-93 descendió a los 29 residentes, repuntando en los cursos 94-95 y

97-98 a 42 jóvenes. Si nos referimos al cumplimiento estricto de la normativa, siempre se ha cumplido, al estar la Residencia siempre ocupada por debajo de los 50 jóvenes y posteriormente siempre entorno a los 20, en un mismo período.

Comprobar si las infraestructuras y el equipamiento de las distintas dependencias han contribuido al bienestar de los menores acogidos, ha sido nuestro cuarto objetivo:

- La Orden 20/11/1988 sobre el Estatuto de Centros de Protección de Menores de gestión directa, establece la creación de Unidades de Acogida Temporal y de Urgencia dentro de las dependencias de las residencias, además de la posibilidad de que exista también la opción del mediopensionado para algunos menores como alternativa al Acogimiento Residencial.
- Respecto a la Unidad de Acogida Urgente, el Centro "Gregorio Santiago" desde el curso 91-92 hasta el 98-99 contó con dos plazas, y las ha tenido ocupadas en 118 ocasiones a lo largo de estos cursos, con una mayor afluencia en el curso 98-99. En el curso 99-00, la unidad se independiza dentro de la propia Residencia y contará con 4 plazas. La normativa administrativa se cumple con rigurosidad en este apartado.
- Sobre el equipamiento y las dependencias de las residencias de protección, es la Orden 9 de agosto de 1993 sobre los requisitos mínimos de apertura y funcionamiento de los centros de menores de protección, la única norma que establece algunos criterios sobre el funcionamiento y ratio de los mismos por niño. Hemos comprobado que el Centro en relación a la ratio por camas en cada dormitorio y ducha por menores, cumple por encima de lo establecido por ley.
- Una mejora importante respecto a la normativa que dictaminaba el equipamiento de una cocina para varios hogares, es que el hogar de mayores durante los cursos del 94-95 al 99-00 ha contado con su propia cocina para el aprendizaje y autonomía de los residentes más mayores del Centro.

En relación al objetivo 5º; detectar si hay valoraciones previas al ingreso en el Centro con algún estudio personal u otra prueba valorativa para su adaptación a la Residencia, la Comunidad de Castilla y León ya viene recogiendo en el Decreto 57/1988, normas de Protección de menores, en este sentido. Aunque en normativas posteriores no siempre aparezca esta necesidad, se da por establecida para el buen proceso de la intervención educativa.

- Al analizar el hogar de pequeños, no encontramos el primer estudio realizado a un residente en el Centro hasta el curso 92-93. Nos tenemos que remontar al curso 95-96 para comprobar que al 100% de los menores de este hogar, se les realiza una estudio de estas características y que se repite en los siguientes tres cursos. En el curso 99-00, este porcentaje baja de nuevo al 80%, Esta década estudiada da un balance final en este hogar de un 69,14% de los niños con estudios evaluativos previos al ingreso en la Residencia. Hay que tener en cuenta, que a partir de la mitad de la década a la mayoría de los menores sí se les ha realizado estos informes. Podríamos decir por tanto, que en esta ocasión no siempre se ha cumplido lo estipulado en la normativa.
- Observando el hogar de medianos, constatamos que los primeros estudios los tenemos del curso 93-94, y son realizados a 4 menores. Va aumentando esta cantidad curso tras curso de manera paulatina, hasta llegar al curso 97-98, donde se alcanza el 100% de los residentes. En el curso 98-99, disminuye el porcentaje a un 88,88%, llegando de nuevo al 100% de los usuarios en el curso siguiente. Hay que tener en cuenta que a partir del curso 93-94, los usuarios de este hogar han visto ir aumentando paulatinamente la realización de estas pruebas. El porcentaje final de menores que han sido objeto de un estudio individualizado es de un 74,40%. Concluimos verificando que en este hogar no se ha cumplido en todo momento con lo establecido por ley.
- Dentro del hogar de mayores, comprobamos que se comienza en el curso 92-93 con la realización de un estudio individual a tres jóvenes. Van aumentando de manera progresiva hasta que en el curso 96-97 se alcanza el 100% de los residentes del hogar y, a partir de este momento hasta el curso 99-00, todos los cursos tienen un porcentaje del 80% de residentes con una valoración inicial. Los datos registrados nos aportan un

porcentaje de algo más de la mitad de los estudiantes (58,54%). De todos los hogares es el de mayores es que más se aleja del cumplimiento de la normativa.

Valorar la relevancia de los recursos humanos y del equipo educativo en la educación e integración social de los menores a lo largo de esta década, ha supuesto el sexto objetivo.

- Podemos comprobar en el apartado de las conclusiones referente a las programaciones educativas en la Residencia, que debido a la formación académica de los educadores y a su compromiso con los niños y jóvenes, su trabajo educativo ha sido de gran relevancia para ellos. Además no es que hayan realizado las programaciones educativas y las actividades residenciales exigidas por la legislación sino que siempre la han superado con su iniciativa y profesionalidad.
- Queremos destacar las tareas y funciones llevadas a cabo por el equipo educativo respecto a la integración social de los menores en los siguientes aspectos:
 - a) Acción tutorial con sus menores. Las funciones principales desempeñadas con sus residentes tutorizados se han dirigido generalmente al área social, escolar, personal, laboral y familia.
 - b) Funciones y tareas de coordinación con instituciones. El educador-tutor ha sido el profesional encargado de coordinarse con todas las instituciones, y recursos sociales y educativos en las que participaban los menores a su cargo, en algún momento de su proceso formativo. Entre los diferentes recursos con los que contaba el educador para la integración social del menor, tenemos a: la familia, los centros escolares, otras instituciones (CEAS, Cruz Roja, Forem, Escuela Taller, Asociación "Burgos Acoge", Clubes Juveniles) y la Sección de Atención a la Infancia de Burgos.

Por toda la información, datos y registros obtenidos podemos comprobar la imprescindible labor del equipo técnico y educadores de la Residencia.

En el objetivo séptimo nos propusimos comprobar que la Residencia no es un recurso autoabastecedor de todas las necesidades del niño, y la atención que se le preste debe ser utilizando todos los recursos de la comunidad (sanitarios, educativos, de tiempo libre, etc.).

- Fundamentalmente a partir de la Orden 28/11/1988 sobre el Estatuto de Centros de Protección de Menores de Gestión Directa y posteriores se sientan las bases para que estos centros no sean autosuficientes. La Comunidad de Castilla y León legisla para que los niños acogidos en sus centros y residencias realicen su vida de manera cotidiana fuera de estos con total normalidad.
- El Decreto 283/1990 de 27 de diciembre sobre los Planes Regionales de Acción Social y Servicios Sociales, establece que los menores deberán utilizar los recursos educativos de la comunidad, y además que los educadores procurarán su inserción en actividades de la zona o barrio. La normativa dictamina que: "los centros deben conseguir una convivencia normalizadora en los ámbitos de su vida cotidiana", y podemos concluir que la mayoría de los programas y actividades que han cubierto las necesidades básicas de los residentes se han llevado a cabo en recursos comunitarios fuera de la Residencia.

Respecto a analizar la diversidad de documentación de carácter pedagógico utilizada por el equipo técnico de la Residencia para la educación de la infancia, como octavo objetivo, podemos observar que excepto estos cuatro documentos (Reglamento Interno, Estatuto de Centro, Proyecto de Centro y Memoria Anual), que aparecen en las normas autonómicas, el resto de documentación que hemos estudiado es elaboración propia del equipo técnico y de los educadores de la residencia "Gregorio Santiago".

- Los profesionales educativos del Centro en esta década, diseñaron 15 documentos para la intervención y seguimiento de los residentes, realizando un total de 105 registros. Hemos podido constatar en esta investigación la importante repercusión de todos estos documentos en el trabajo educativo y socializador llevado a cabo por todo el equipo educativo en el centro.

En relación al objetivo noveno, que pretendía destacar los posibles cambios y mejoras en la Residencia en relación a los Planes Educativos Individuales, Planes de Caso y Programas

Educativos llevado a cabo en la Residencia, concluimos que es a partir del curso 93-94, cuando en cada uno de los hogares se comienza con lo que se denominaría en un principio Programa Educativo Individual (PEI), y posteriormente Programa Individual de Intervención (PII). Este nuevo modelo desde nuestro punto de vista, tiene una perspectiva más psicológica que pedagógica.

- En esta década se han desarrollado 47 Programas individuales en el hogar de pequeños, 51 en el hogar de medianos y 52 en el hogar de mayores, lo que ha contribuido a una importante mejora tanto en el tratamiento educativo con los menores como en la planificación y organización del Centro.
- Dentro de los programas grupales hemos podido comprobar que el equipo educativo los ha diferenciado en: Programas Generales, Programas Específicos y Programas Especiales, estos últimos generalizados a todos los residentes, los dos anteriores clasificados por hogares.
- También en relación a este tipo de programación, las normativas marcan tres tipos de programas muy generales que se han realizado en los tres hogares. El equipo educativo de la Residencia estableció otros 11 Programas en el hogar de pequeños, 8 en el hogar de medianos y otros 8 en el hogar de mayores, muy destacados e importantes cada uno de ellos adaptándose a las necesidades de los menores en cada curso académico.
- Cada grupo de menores tenía unas necesidades concretas, evidenciadas por la edad, por lo que los educadores diseñaron unos programas específicos para cada hogar, coincidiendo en algunos de ellos. De los 8 programas establecidos por el equipo educativo de pequeños, queremos resaltar los programas de: Educación sexual, psicomotricidad y relajación y el programa de expresar emociones y ser asertivos. En el hogar de medianos de los 8 programas implementados los que destacaríamos son los siguientes: los programas relacionados con la educación afectivo-sexual, y el de prevención para la salud y la educación sexual, muy importantes para la edad de estos jóvenes.

- En colaboración con los responsables nocturnos de internado y la técnico de salud de la Residencia se planificaron dos programas relacionados con el control de los esfínteres que dieron muy buenos resultados. Se llevaron a cabo en estos años, 16 programas de enuresis, 3 de encopresis, y 2 programas que combinaron el control de ambos esfínteres.

En el objetivo décimo hemos querido destacar las diferentes actividades realizadas por los menores tanto dentro como fuera del Centro. Como complemento a la educación de los niños y jóvenes planificada a través de los programas individuales y grupales, los educadores crearon diversas actividades tanto formativas como lúdicas. Las actividades formativas se organizaron por hogares y las lúdicas se organizaron para todos los menores, sin diferencia de edad, que durante el fin de semana o en épocas vacacionales se tenían que quedar en el Centro obligatoriamente.

En este trabajo hemos comprobado y conocido en profundidad todas las diferentes actividades en las que han participado todos los residentes del Centro.

Otras conclusiones que hemos obtenido de la investigación son las siguientes:

- Los objetivos programados por el equipo educativo de la Residencia respecto al área familiar iban encaminados, especialmente en los últimos cursos, a favorecer la integración de los menores con sus familias, preparando y facilitando el camino para una exitosa vuelta a casa.
- La distribución por hogares y la ratio de equipamiento por niño hace, según la información recogida, que el residente tenga un mayor bienestar personal al asemejarse las propias dependencias a su propio domicilio.
- Tanto las reuniones como las comunicaciones entre los educadores y el equipo técnico del Centro, han ayudado a un mejor seguimiento del trabajo con los niños y jóvenes.

- El Plan Individual de Intervención y el Plan Educativo Individual han sido los ejes vertebradores del trabajo educativo personal con cada uno de los menores de la Residencia.
- El papel del personal de servicios generales en esta década también ha sido imprescindible en la normalización y adaptación de los menores a la Residencia, aportando un aprendizaje no formal en su quehacer cotidiano, y enseñando aprendizajes complementarios como limpiar, cocinar, mantenimiento del Centro, etc.
- La figura y el trabajo profesional de los educadores son factores y recursos educativos muy importantes en todo el proceso del acogimiento residencial de los menores. La función del "tutor" ha sido imprescindible en el seguimiento individual y en el trabajo de integración social, pues ha sido una labor muy personalizada. La pertenencia a un hogar con pocos compañeros, hace que la vinculación al grupo sea más afectiva, mejorando el clima de la Residencia.

Es nuestro deseo formular algunas recomendaciones y propuestas, más allá de los objetivos, con la finalidad de mejorar la práctica del acogimiento residencial, entre las que aportamos:

- Una vez detectada la situación de riesgo o desamparo por parte de los Servicios Básicos de Acción Social o desde los propios Servicios de Atención a la Infancia se deberá de emprender todas las actuaciones posibles para que el niño no sea susceptible de un acogimiento residencial.
- Antes de llegar al "Plan de Caso", potenciar todas las acciones necesarias para la mejora del clima, la situación y convivencia familiar en la que se encuentra el niño. Es muy importante el trabajo de mediación con los padres y familiares para poder resolver las posibles causas que han creado el problema.
- Con el objetivo de facilitar, en todo momento la medida adoptada como la implicación y participación en el trabajo con el menor en la familia, se deberá contar con la aprobación

y el consentimiento de esta. De este modo se podrán realizar acciones conjuntas con los equipos técnicos y educadores, y preparar de manera óptima la vuelta al hogar.

- Cuando se toma una medida de acogimiento residencial y se debe de ingresar a un menor en un Centro de Protección de Menores, la noticia es dramática para el niño. Nos parece aconsejable que la incorporación del niño a la Residencia (ese primer momento de presentación) sea "exquisita", es decir, que se haya preparado y diseñado previamente con el equipo educativo con el fin de que sea un elemento decisivo en la aceptación de la medida por parte del nuevo residente. Esta medida deberá estar apoyada en todo momento por sus padres, tutores y familia.
- La normativa autonómica dictamina que se revise la medida cada seis meses con el fin de que el menor no prolongue más allá del tiempo necesario su estancia en la Residencia. Nos parece necesario que se cumpla esta medida y que en el Centro se tengan más datos al respecto.
- En el momento de salida del joven de la Residencia, deberá tenerse en cuenta: la consecución de las metas alcanzadas, la opinión de los educadores y de los técnicos de la Sección de Infancia; pero también es necesaria la de los propios jóvenes y la de los familiares de los mismos. No debería producirse salida alguna del Centro sin el acuerdo de todos estos protagonistas, pero especialmente sin la opinión del afectado.
- Muchos menores, al cumplir la mayoría de edad, tienen que abandonar el Centro, y, en ocasiones, no tienen lugar donde ir, un proyecto de vida por desarrollar, por lo que todo joven que termina su estancia en la Residencia debería llevar consigo un proyecto vital con su plan de seguimiento, consensuado entre los profesionales, el afectado y la familia cuando fuera posible. Sería conveniente un educador de referencia encargado de realizar el seguimiento durante el tiempo que se estimara oportuno.
- Con técnicos de la Residencia, de los servicios comunitarios, de la Sección de la Junta de Castilla y León y la familia, se deberían realizar más reuniones de trabajo cada cierto tiempo, para hacer el seguimiento de los menores. Estos encuentros deberían estar

auspiciados por el educador-tutor del menor con el fin de valorar la evolución y poder cerrar el proceso.

7.3 NUEVAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Una investigación no termina con las conclusiones finales, sino que debe de tener una continuidad con otras nuevas que mejoren y complementen estas, por eso antes de terminar queremos hacer algunas aportaciones a futuras líneas de trabajo para investigadores que estén interesados en las residencias de protección de menores o en este campo en general.

Una primera futura línea de trabajo, de mucho interés, podría ser el estudio sobre el parecer, o el grado de satisfacción de todos los aspectos aquí tratados, pero desde el punto de vista de los verdaderos protagonistas de la investigación, es decir de los propios menores, ¿cómo? y ¿en qué medida?, su estancia en el Centro les ha ayudado a fortalecerse como personas y a situarse en la sociedad con un proyecto de vida personal y pleno.

Dar continuidad al estudio a partir de la década investigada, y comparar de nuevo la transformación y adaptación de la Residencia a las normativas nacionales y autonómicas, puede ser objeto de otra futura línea de investigación.

Es importante que en próximas investigaciones se tenga en cuenta a los propios profesionales del Centro, pues ellos son los verdaderos artífices de las actuaciones de las residencias de protección de menores, y a su vez, hacen que estén por delante o por detrás de las normativas creadas para la organización y gestión de este tipo de recursos.

Otra propuesta es que la investigación se pueda llevar a cabo en otras residencias o centros de protección de menores, bien sean de la comunidad autónoma o de otras comunidades de España.

Para poder continuar con otros trabajos se podría realizar la evaluación de los distintos programas y proyectos realizados en la Residencia.

Una posible línea de trabajo en el campo de protección de menores es la de los Menores Extranjeros No Acompañados (MENAs), pues en los últimos años en España, se están

produciendo masivos ingresos de estos jóvenes en la mayoría de las comunidades autónomas, debido a sus deplorables condiciones de vida en sus países de origen.

Para terminar este trabajo decir que: cuando un niño se ve abandonado, y se siente así, llora su alma y gime sin consuelo su corazón, por lo que ni el mejor centro, ni el mejor educador, ni el mejor programa han sabido dar, ni darán una verdadera respuesta a este dolor. Después de reflexionar sobre el trabajo en la Residencia "Gregorio Santiago" tengo un grandísimo reto por delante, tanto como educador como investigador. Dicho reto es poder mostrar el verdadero alivio y el sendero correcto a todos aquellos chicos que me enseñaron a ser mejor con su sonrisa y su cariño, cuando ellos estaban aún sufriendo en silencio su amargura,

Nada de nuestro trabajo habrá tenido sentido si ellos no nos dan su aprobación.

Capítulo 8: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alemán, C. (1991). *El sistema público de Servicios Sociales en España*. Granada: Impredisur.
- Alemán, C., Alonso, J.M., y García, M. (2012). *Servicios sociales públicos*. Madrid: Editorial Tecnos.
- Albert, G. M. J. (2009). *La Investigación Educativa. Claves Teóricas*. Madrid: McGraw-Hill.
- Álvarez-Baz, E., Del Valle, J. y Bravo, A. (2003). Evaluación de resultados a largo plazo en acogimiento residencial de protección a la infancia. *Infancia y Aprendizaje*, 26, 235-249.
- Amigó, L. (1978). *Constituciones: Escritas, acomodadas y enmendadas por el siervo de Dios Monseñor...Obispo de Segorbe para normas y uso de vida de las Hermanas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia....* Madrid: Sáez.
- Aparicio, P. (2001). Protección del menor inadaptado y en conflicto social. En I. Sáez, (Coord.), *Aspectos jurídicos de la protección del menor* (pp. 67-112). Valladolid: Junta de Castilla y León.
- Arriola, M.J. y Setién, M.L. (2000). Los Servicios Sociales y la Política Social. En C. Alemán y J. Garcés (Coords.), *Política Social* (pp.323-354). Madrid: McGraw-Hill.
- Aznar, M. (1983). La acción social en el Estado de las Autonomías. *Documentación Social*, 53 63-74.
- Aznar, M. (2001). Aspectos jurídicos de los servicios sociales: de la referencia constitucional a la legislación ordinaria. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 30, 55-86.
- Bacallao, J., Peña, M., y Díaz, A. (2012). Reducción de la desnutrición crónica en las bases biosociales para la promoción de la salud y el desarrollo. *Rev Panam Salud Publica*, 32(2), 145-150.
- Ballester, L. (1999). *Las necesidades sociales: Teorías y conceptos*. Madrid: Síntesis.
- Balsells. M.A. (1998). Nuevos parámetros en la intervención educativa social. *Bordón*, 50(4), 355-361.

- Balsells, M.A. (1999). *Intervención educativa ante problemas fundamentales de desadaptación social*. Proyecto docente inédito. Universidad de Lleida.
- Bartolomé, B (1999). Pobreza y niños marginados en la edad moderna. *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 18, 33-50.
- Belda, J. (1922). *Los corrigendos*. Madrid: Biblioteca Hispana.
- Bell, J. (2002). *Cómo hacer tu primer trabajo de investigación*. Barcelona: Gedisa.
- Belmás, M. (1908). *Discursos leídos en la sesión inaugural del año académico 1908-1909 en la Sociedad Española de Higiene*. Madrid: Sastre, J. y Compañía, 16
- Bonet, J.V. (1997). *Sé amigo de ti mismo: Manual de autoayuda*. Madrid: Sal Terrae.
- Borrás, J.M. (Coord.). (1996). *Historia de la Infancia en la España contemporánea (1834-1936)*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales/Fundación Germán Sánchez Rupérez.
- Bowlby, J. (1951). *Atención Materna y Salud Mental*. Nueva York: Organización Mundial de la Salud.
- Bowlby, J. (1978). *Le separation, Angoisse et colères*. Paris: Pres Univ.
- Bowlby, J. (1979). *La vinculación afectiva*. Buenos Aires: Paidós
- Bowlby, J. (1993). *La separación: El apego y la pérdida*. Buenos Aires: Paidós.
- Branden, N. (1987). *Cómo Mejorar su Autoestima*. Nueva York: Bantam Books.
- Bravo, A. y Del Valle, J. (2001). Evaluación de la integración social en acogimiento residencial. *Psicothoma*, 13(2), 197-204.
- Bravo, A. y Del Valle, J. (2009). Crisis y revisión del acogimiento residencial: su papel en la protección infantil. *Papeles del Psicólogo*, 30 (1), 42-52.
- Bravo, A. y Del Valle, J. (Coords.). (2011). *Intervención Socioeducativa en Acogimiento Residencial*. Santander: Gobierno de Cantabria.

- Carrillo, J. (1995). Intervenciones cognitivo conductuales en los delincuentes. En V. Sancha y J. Miguel (Eds.), *Tratamiento Penitenciario: su práctica*. Madrid: Estudios Penitenciarios.
- Casado, D. (1994). *Introducción a los Servicios Sociales*. Madrid: Editorial Popular.
- Casado, D. (2000). Antecedentes históricos de la política social. En C. Alemán, y J. Garcés (Coords.), *Política Social*. Madrid: McGraw-HILL.
- Casado, D. (2002). *Reforma política de los servicios sociales*. Madrid: CCS.
- Casado, D. y Guillén, E. (1997). *Introducción a los Servicios Sociales*. Madrid: Editorial Popular.
- Casado, D. y Guillén, E. (2005). *Manual de Servicios Sociales*. Madrid: CCS.
- Casas, F. (1993). Instituciones Residenciales ¿Hacia dónde?. En Asociación Madrileña para la Prevención de los Malos Tratos a la Infancia (Ed.), *III Congreso Estatal sobre Infancia Maltratada* (pp. 29-47). Madrid: Asociación Madrileña para la Prevención de los Malos Tratos a la Infancia.
- Casas, F. y Sánchez. M.C. (2002). *En torno a los Servicios Sociales*. Madrid: CCS.
- Cava, M^a.J. y Musitu, G. (1999). Evaluación de un programa de intervención para la potenciación de la autoestima. *Intervención Psicosocial*, 8, 369-383.
- Child Welfare League of America (1982). *Standards for Residential Centers*. Washington. USA
- Cobo, C. (1984). Algunas consideraciones sobre protección a la infancia. *Menores*, 2, 16-35.
- Colom, A. y Domínguez, E. (1997). *Introducción a la política de la educación*. Barcelona: Ariel.
- Colton, M.J. y Hellinckx, W. (1993). *Child care in the EC*. Aldershof: Arena.
- Convenio colectivo para el personal laboral de la Junta de Castilla y León de 1999. Recuperado de http://www.jcyl.es/web/jcyl/Gobierno/es/Plantilla100/1284198518074/_/_/
- Cortés, A., Díaz, J.A., Rivera, M. y Muñoz, A (2012). *Acogimiento Residencial, Acogimiento Familiar y Adopción: Salud de los Niños Atendidos por el Sistema de Protección a la Infancia*. Madrid: Gràfiques Cuscó.

Cuenca, M. (2011). El ocio como ámbito de Educación Social. *Educación Social*, (47), 25-40.

Decreto de 26 de junio de 1902, sobre jornada de trabajo de mujeres y niños. Recuperado de <http://www.ub.edu/ciudadania/hipertexto/evolucion/textos/trabajo/1902.htm>

Decreto 1480/1968, de 11 de julio, por el que se modifican determinados artículos del texto refundido de la legislación sobre Protección de Menores, aprobado por Decreto de 2 de julio de 1948. BOE 11 de julio 1968, núm. 166, [pág. 10101].

Decreto 736/1977, de 15 de abril, que establece la unificación de competencias de la Administración Central en materia de Acción Social en el Ministerio de Trabajo. BOE 23 de abril 1977, núm. 97, [pág. 8793].

Decreto Ley 36/1978, de 16 de noviembre, sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la salud y el empleo. BOE 18 de noviembre de 1978, núm.276, [pág. 26246].

Decreto 1449/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se suprimen determinados Organismos Autónomos del referido Departamento. BOE 16 de agosto de 1985, núm. 196, [pág. 25964].

Decreto 57/1988, de 7 de abril, por el que se dictan normas sobre protección de menores. (BOCYL 71 de 14/04/1988).

Decreto 727/1988, de 11 de julio de reestructuración de Departamentos Ministeriales. BOE 12 de julio de 1988, núm. 166, [pág. 21533].

Decreto 272/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de centros y servicios propios y colaboradores de protección, atención y tratamiento de menores en la comunidad de Castilla y León. (BOCYL 248 de 26/12/1988).

Decreto 283/1990, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Planes Regionales de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. (BOCYL 14 de 21/01/1991).

Decreto 65/1995, de 6 de abril, por el que se aprueban los II Planes Regionales de Acción Social. (BOCYL 99 de 25/05/1995).

Decreto 283/1996, de 19 de diciembre, por el que se distribuyen las competencias que en materia de protección de menores tiene la administración de la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 248 de 24/12/1996).

Decreto 130/2002, de 12 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 179/2001, de 28 de junio, que regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas para la atención de niños y jóvenes dependientes de los Servicios de Protección a la Infancia de las distintas Gerencias Territoriales de Servicios Sociales. (BOCYL 239 de 12/12/2002).

Decreto 131/2003, 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo. (BOCYL 225 de 19/11/2003).

Decreto 37/2004, de 1 de abril por el que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura y funcionamiento de los centros destinados a la atención de menores con medidas o actuaciones de protección. (BOCYL 67 de 07/04/2004).

Del Campo, S. (Ed.). (1988). *Tratado de Sociología*. Madrid: Taurus.

De Lorenzo, R. (1981). *Cambio social y servicios sociales*. Madrid: PSOE.

Del Valle, A. (1985). *El modelo de servicios sociales en el Estado de las autonomías*. Madrid: Fundación IESA.

Del Valle, J. (1996). Roles y estrategias en evaluación de programas. *Intervención psicosocial*, 14, 9-23.

Del Valle, J. (1998). *Manual de programación y evaluación para centros de protección de menores*. Salamanca: Servicio de Publicaciones de la Junta de Castilla y León.

Del Valle, J. (2011). Evolución Histórica, modelos y funciones del Acogimiento Residencial. En A. Bravo y J. Del Valle (Coords.), *Intervención Socioeducativa en Acogimiento Residencial*. Santander: Gobierno de Cantabria.

Del Valle, J. y Bravo, A. (2003). *Situación actual del acogimiento familiar en España*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- Del Valle, J. y Fuertes, J. (2000). *El acogimiento residencial en la protección a la infancia*. Madrid: Pirámide.
- Del Valle, J., Bravo A. y López, M. (2009). El acogimiento familiar en España: implantación y retos actuales. *Papeles del psicólogo*, 3(1), 33-41.
- Díaz, M.C. (1998). Nota introductoria. En F.M. Mariño, y M.C. Díaz (Coord.), *Código sobre protección internacional de la infancia*. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales.
- Domínguez, F. J. (2009). *Infancia e internados, historias, narrativas e itinerarios*. (tesis inédita).
- Estefanía, M. M. (2008). Absentismo y fracaso escolar: la educación social como alternativa. *Bordón. Revista de pedagogía*, 60(4), 65-77.
- Fermoso, P. (1998) Políticas Sociales y Educación Social en las 17 Comunidades Autónomas. En J. García, J. y A. Sánchez (Coords.), *Políticas Sociales y Educación Social* (pp. 81-130). Granada: Grupo Editorial Universitario.
- Fernández, M., Mena, L., y Rivière J. (2010). *Fracaso y abandono escolar en España*. Barcelona: Fundación "La Caixa".
- Fernández-Ballesteros, R. y Staats, A. (1992). Paradigmatic bahavioral assessment, treatment and evaluation: Answering the crisis in behavioral assessment. *Advances in bahavior research and therapy*, 14, 1-28.
- Fernández, J.M. (1987). La asistencia a la infancia en la guerra civil. Las Colonias Escolares. *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 6 ,83-128.
- Fuertes, J. (1992). Tendencias actuales en la atención a la infancia en centros residenciales de protección. *Intervención Psicosocial*, 1, 31-45.
- Fuertes, J. y Del Valle, J. (1996). *Los recursos residenciales: Manual de Protección a la infancia*. Barcelona: Masson.
- Fuertes, J. y Del Valle, J. (2001). Acogimiento residencial. En De Paúl, J. y Arruabarrena, M.I. (Eds.), *Manual de protección infantil* (pp.409-470). Barcelona: Masson.

- Galtung, J. (1977). Human Needs as the focus the Social Sciences. En *World Indicators Project*. Oslo: Royal University Kibrary of Oslo.
- García, E. (1991). *Una teoría práctica sobre la evaluación*. Estudio etnográfico. Sevilla: MIDO.
- García, J. (1998). La cara oculta de las políticas sociales europeas. En J. García y A. Sánchez (Coords.), *Políticas Sociales y Educación Social* (pp. 57-77). Granada: Grupo Editorial Universitario.
- García J. y Sánchez, A. (Coord.) (1998). *Políticas Sociales y Educación Social*. Granada: Grupo Editorial Universitario.
- García, E. (1991). *Una teoría práctica sobre la evaluación*. Estudio etnográfico. Sevilla: MIDO.
- Gianluca, P. (1999). *Comunidades para niños: las prácticas educativas y evaluación de las intervenciones*. Roma: Carocci.
- González, A., Fernández, J.R. y Secades, R. (Coords.) (2004). *Guía para la detección e intervención temprana con menores en riesgo*. Gijón: Colegio Oficial de Psicólogos.
- González, E. (1980). El fenómeno de la delincuencia juvenil. Diario *El País*, 8 de enero.
- González, E. (1987). Funciones de la escuela de padres. *Surgam*, 410, 13-20.
- González, E. (1992). *La integración escolar en la escuela infantil*. Madrid: CEVE.
- González, E. (Coord.) (1996). *Menores en desamparo y conflicto social*. Madrid: CCS.
- González, F. (2006). *Estudio de los perfiles de las familias en situación de riesgo social: Programas de ayudas P.E.R. y P.E.P. del Ayuntamiento de Valencia*. Tesis doctoral inédita.
- González, F., y Gimeno, A. (2013). Menores en situación de riesgo social: Valoración de un programa para la mejora de la autoestima. *Psychosocial Intervention*, 22 (1), 1-5.
- González, G. (1907). *La protección a la infancia abandonada*. Bilbao: Imprenta Tipografía Popular.

- González, M. (1999). Los tribunales para niños: Creación y desarrollo. *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 18, 111-125.
- Gutiérrez, I. C. (1987). Los servicios sociales del franquismo a la Constitución. *Cuadernos de Trabajo Social*, 0, 135-158.
- Hernández, R., Fernández, C. Baptista, M. (2010). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill.
- Hellinckx, W. y Van der Bruel, B. (1994). Nous corrents d'atenció residencial per a infants i adolescents amb problemes psicològics a Europa. En *Congrés Europeu d'atenció a la Infancia*. 1992. Barcelona: Generalitat de Catalunya.
- Jiménez, J. (1990). Alternativas oficiales a la acogida de Toxicómanos. En Punto Omega, *Incorporación social de colectivos marginados* (pp. 125-135). Madrid: Hogar de Acogida Simón de Rojas.
- Junta de Castilla y León (1998). *Programa Marco de Atención Residencial*. Documento inédito
- Junta de Castilla y León (2005). *Informe Especial sobre menores desprotegidos en Castilla y León*. Documento inédito.
- Lázaro, I. (2007). Menores Extranjeros No Acompañados: La situación en España. Prolegómenos. *Derechos y Valores de la Facultad de Derecho*, 10 (19), 149-162.
- Ley de 13 de marzo de 1900 sobre el trabajo de las mujeres y los niños. Recuperado de http://repositoriodocumental.empleo.gob.es/jspui/bitstream/123456789/431/1/1_069617_1.pdf.
- Ley de Protección a la Infancia de 12 de agosto de 1904. Recuperado de <http://www.um.es/ixcongresoaehe/pdfB3/Los%20inicios%20de%20la%20proteccion%20infancia.pdf>.
- Ley de Bases de creación de Tribunales para Niños de 2 de agosto de 1918. Recuperado de <http://www.archivoscastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/ArchivosCastillaYLeon/es/Plantilla100DetalleFeed/1253861401355/FichaSAD/1258121702497/Archivo>.

Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas, del 2 de junio de 1933. Recuperado de <http://www.segundarepublica.com/index.php?id=75&opcion=6>.

Ley de Enseñanza Primaria de 1945. Recuperado de http://www.tendenciaspedagogicas.com/Articulos/1995_01_06.pdf.

Ley de Tribunales Tutelares de Menores de 1948. Recuperado de <http://www.boe.es/boe/dias/2000/01/13/pdfs/A01422-01441.pdf>.

Ley 193/1963, de 28 de diciembre, sobre bases de la Seguridad Social. BOE 30 diciembre 1963, núm. 312, [pág. 18181].

Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Castilla-León. BOE 2 marzo 1983, núm. 52, [pág. 5966].

Ley 18/1983, de 16 de noviembre, de creación del organismo autónomo Consejo de la Juventud de España. BOE 26 de noviembre 1983, núm. 283, [pág. 32071].

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. BOE 3 de abril de 1985, núm. 80, [pág. 8945].

Ley 6/1986, de 6 de junio, reguladora de las relaciones entre la Comunidad de Castilla y León y las Entidades Locales. BOE 30 de julio de 1986, núm. 181, [pág. 27098].

Ley 21/1987, del 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción. BOE 27 de noviembre de 1987, núm. 275, [pág. 34160].

Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León. BOE 8 de marzo de 1989, núm. 57, [pág. 6520].

Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley Reguladora de la Competencia y Procedimiento de los Juzgados de Menores. BOE 11 de junio de 1992, núm. 140, [pág. 19749].

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil. BOE 17 de enero de 1996, núm. 15, [pág. 1225].

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores. BOE de 13 de enero de 2000, núm. 11, [pág.1422].

Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección de la Infancia en Castilla y León. BOE 17 de agosto de 2002, núm. 197, [pág.30657].

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. BOE 15 de diciembre de 2006, núm. 299, [pág.44142].

Ley 16/2010, de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León. BOE 8 de enero 2011, núm. 7, [pág.1756].

López, J. (1992). *Los Servicios Sociales*. Madrid: Narcea.

Lorenzo, M. (2011). *Organización y gestión de centros y contextos educativos*. Madrid: Universitas.

Maluccio, A.N., Fein, E y Olmstead, K.A. (1986). *Permanency planning for Children: Concepts and methods*. New York: Tavistock Publications.

Maluccio, A.N. (1988). The role of group child care in permanency plannin. En G.O., Carman y R.W. Small (Eds.). *Permanence and family support*. Washington: Child Welfare League of America.

Martínez de Aguirre, C. (1992). La protección jurídico-civil de la persona por razón de la menor edad. *Anuario de Derecho Civil*, 45 (4), 1422-1423.

Martínez, C. (2007). La protección de menores en el Estado Autonómico. Introducción. En C. Martínez (Coord.), *Los sistemas de protección de menores en la España de las Autonomías* (pp. 19-33). Madrid: Dykinson.

Mas, B, y Ponce, C. (1995). *La intervención Socio-Educativa en la Infancia*. Barcelona: Fundación Dabar.

Maslow, A. (1991). *Motivación y personalidad*. Madrid: Ediciones Díaz de Santos.

Masriera, V. (1920). Una visita a la casa-escuela de Concepción Arenal, en *Hoy*, 1º de marzo de 1920.

- Mato, J.C. (1994). Perspectivas de las políticas de infancia en la Europa de los noventa. En *Investigación y políticas de infancia en Europa en los años 90. Seminario Europeo*. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales.
- Mayor, M. y Urra, J. (1991). Juzgado de menores. La figura del psicólogo. *Papeles del Psicólogo*, 48, 29-32.
- Mayoral, V.I., Frias, T. y Ruiz de Huidobro, J.M. (2007). El Acogimiento Residencial. En I. Martínez (Coord.), *Los sistemas de protección de menores en la España de las Autonomías* (pp. 175-190). Madrid: Dykinson.
- McDonald, B. y Walker, R. (1977). Case study and the social philosophy of educational research. En D. Hamilton y Otros (Eds.). *The Numbers Game*. London: Macmillan
- Memoria Anual del curso 90/91 de la Residencia "Gregorio Santiago". Documento inédito
- Memoria Anual del curso 92/93 de la Residencia "Gregorio Santiago". Documento inédito.
- Memoria Anual del curso 93/94 de la Residencia "Gregorio Santiago". Documento inédito.
- Memoria Anual del curso 94/95 de la Residencia "Gregorio Santiago". Documento inédito.
- Memoria Anual del curso 95/96 de la Residencia "Gregorio Santiago". Documento inédito.
- Memoria Anual del curso 96/97 de la Residencia "Gregorio Santiago". Documento inédito.
- Memoria Anual del curso 97/98 de la Residencia "Gregorio Santiago". Documento inédito.
- Memoria Anual del curso 98/99 de la Residencia "Gregorio Santiago". Documento inédito.
- Memoria Anual del curso 99/00 de la Residencia "Gregorio Santiago". Documento inédito.
- Ministerio de Justicia (1984). *La Obra de Protección de Menores*. Madrid: Departamento de Publicaciones y Documentación del Consejo Superior de Protección de Menores.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (1998). *Estadística básica de protección a la infancia*. Madrid: Centro de Estudios del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2012). *Estándares de calidad en el acogimiento residencial especializado*. EQUAR-E. Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Mohedano, J. y Ortega, J. (1999). Modelos institucionales. En J. Ortega (Coord.), *Pedagogía Social Especializada* (pp. 52-61). Barcelona: Ariel.
- Mondragón, J. y Trigueros, I. (2004). *Intervención con menores. Acción socioeducativa*. Madrid: Narcea.
- Montagut, T. (2000). *Política Social: Una Introducción*. Barcelona: Ariel Sociología.
- Montoro, R. (1997). La reforma del Estado del Bienestar: derechos, deberes e igualdad de oportunidades. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 79, 9-79.
- Mora, M. de (1926). *Los impunes: Historia del Correccional de Santa Rita*. Madrid: La Cartelera Artística.
- Muñoz, A. (2014). Tratamiento del concepto de Política Social en Manuel Moix. *Documentos de Política Social. Historia, Investigación y Desarrollo*, 5, 1-12.
- Muñoz, R., y Redondo, E. (1998). *Manual de la buena práctica para la atención residencial a la infancia y adolescencia*. Madrid: FAPMI.
- Negrín, O. (1999). El niño expósito en el despotismo ilustrado, su crianza y su educación. *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 18, 51-66.
- Ocón, J. (2003). Evolución y situación actual de los recursos de protección de menores en España. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 45, 13-30.
- Ocón, J. (2006). Normativa internacional de protección de la infancia. *Cuaderno de Trabajo Social*, 19 (1), 113-131.
- Oliver, J. (1992). *L'higienisme escolar a Mallorca: Aportacions a la sistematització del seu estudi (1880-1936)*. Palma: Govern Balear.
- Oliver, J. (2001). *El procés de transició a la vida adulta dels joves acollits a centres de protecció de menors*. (Tesis doctoral inédita). Departament de Ciències de l'Educació. Universitat de les Illes Balears.

ONU (1990). *Cumbre Mundial al favor de la Infancia*, New York.

Orden de 14 de enero de 1948 del Ministerio de Educación Nacional sobre el Consejo de protección de escuelas dependientes del Consejo Superior de protección de menores (BOE 176 de 24/06/1948).

Orden del 28 de noviembre de 1988, por la que se aprueba el Estatuto de Centros de protección de menores de gestión directa (BOCYL 233 de 02/12/1988).

Orden de 9 de agosto de 1993, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura y funcionamiento de los centros y establecimientos de menores de protección o en riesgo de marginación (BOCYL 155 de 13/08/1993).

Orden de 14 de marzo de 1996, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 9 de agosto de 1993, por la que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura y funcionamiento de los centros y establecimientos de menores de protección o riesgo de marginación (BOCYL 64 de 01/04/1996).

Orden FAM/1138/2003, de 29 de agosto, por la que se modifica la Orden de 9 de agosto de 1993, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura y funcionamiento de los centros y establecimientos de menores de protección o en riesgo de marginación (BOCYL 177 de 12/09/2003).

Ornosa, M.R. (2001). Las medidas cautelares en el procedimiento penal de Menores. En I. Sáez, (Coord.), *Aspectos jurídicos de la protección del menor* (pp. 133-170). Valladolid: Junta de Castilla y León.

Ortiz, M., Abad, M.A., y López, C. (1986). Estudio experimental de la depresión en niños institucionalizados. *Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*, 2, 45-51.

Ortega, J. (1987). *Delincuencia, Reformatorio y Educación liberadora*. Salamanca: Amarú

Ortega, J. (Coord.) (1999). *Educación Social Especializada*. Barcelona: Ariel Educación.

Ortega, J. (Coord.) (1999). *Pedagogía Social Especializada*. Barcelona: Ariel Educación.

- Ortiz, M, Abad, M.A. y López, C. (1986). Estudio experimental de la depresión en niños institucionalizados. *Pedagogía Social: Revista Interuniversitaria*, 2, 45-51.
- Palacios, J. (1997). *Menores marginados: Perspectiva histórica de su educación e integración*. Madrid: CCS.
- Panchón, C. (1993). *Les Llars infantils: una alternativa als nens en risc social*. Barcelona: Tesis Doctoral. Documento inédito.
- Panchón, C. (1998). *Manual de Pedagogía de la Inadaptación Social*. Barcelona: Dulac.
- Paris (1951). El Tratado de París, firmado el 18 de abril de 1951 entre Bélgica, Francia, Alemania Occidental, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos, que estableció la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.
- Patton, M.Q. (1980). *Qualitative evaluation methods*. Beverly Hills. CA: Sage.
- Pequeña, J. y Escurra, L.M. (2006). Efectos de un programa para el mejoramiento de la autoestima en niños de 8 a 11 años con problemas específicos de aprendizaje. *Revista de Investigación en Psicología*, 9, 9-22.
- Pérez, R. (2009). *Estadística aplicada a la educación*. Madrid: UNED.
- Pérez, R. (2014). *Evaluación de programas educativos*. Madrid: La Muralla.
- Pestana, A. (1916). *Tendencias actuales de la tutela correccional de los menores*. Madrid: Imp. Del Asilo de Huérfanos.
- Pestana, A. (1935). *El protectorado del niño delincuente: (Un ensayo de educación correccional)*. Madrid: Imp. de J. Cosano.
- Petrus, A. (Coord.) (1997). *Pedagogía Social*. Barcelona: Ariel Educación.
- Polanco, A. (1914). *El Correccional de Santa Rita. Dos años entre sus muros*. Valladolid: B Studium.
- Proyecto CON RED, P. C. (2005). *Rutas de pequeños sueños. Los menores inmigrantes no acompañados en Europa*. Barcelona: Fundación Pere Tarrés.
- Proyecto de Centro de la Residencia "Gregorio Santiago" del año 1999. Documento inédito.

Proyecto de Centro de la Residencia "Gregorio Santiago" del año 2001. Documento inédito.

Quintana, J.M. (1988). *Pedagogía Social*. Madrid: Ed. Dykinson.

Roma (1957). Los Tratados de Roma del 25 de marzo de 1957, firmados por Alemania Occidental, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo, y los Países Bajos, que establecieron la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA o Euratom).

Rodríguez, G. (2004). *El Estado del Bienestar en España: debates, desarrollo y retos*. Madrid: Ed. Fundamentos.

Ruiz-Giménez, J. (1993). Obligaciones de los estados firmantes de la Convención de los derechos del niño 1989, de la Declaración y Plan de Acción de la Cumbre Mundial 1990. En *Un feber per la Infància 1992*. Palma: Justicia y Pau Mallorca.

Ruiz-Giménez, J. (1996). La Convención de los derechos del niño, hermosa sinfonía incompleta (luces, sombras y horizontes de esperanza). En M. A. Verdugo y V. Soler-Sala (Eds.). *La Convención de los Derechos del Niño hacia el siglo XXI*, Simposio Internacional. Salamanca: Universidad de Salamanca.

Santolaria, F. (1999). *Marginación y educación: Historia de la educación social en la España moderna y contemporánea*. Barcelona: Ariel.

Senovilla, D. (2007). Situación y tratamiento de los menores extranjeros no acompañados en Europa. Un estudio comparado de 6 países: Alemania, Bélgica, España, Francia, Italia y Reino Unido. Bélgica: Observatorio Internacional de Justicia Juvenil.

Serrano I. (1997). La adopción según las leyes 21/1987 de 11 de noviembre y 1/1996, de 15 de enero. En I. Serrano (Coord.), *La protección jurídica del menor*. Salamanca: Junta de Castilla y León.

Shaffer, C.S. (1981). Positive changes in depression, anxiety and assertion following individual and group cognitive behavior therapy intervención. *Cognitive Therapy and Researchs*, 5, 149-157.

Shipman, D. (1973). *Sociología escolar*. Madrid: Morata

Skinner, B.F. (1992). *Another kind of home: A review of residencial child care*. Edimburgo: HMSO

Spitz, R. (1976). *El primer año de vida del niño*. Madrid: Aguilar .

Skate, R. (2000). Cases Studies. En Denzin, N. y Lincoln, Y. (Eds.), *Handbook of qualitive research* (2ª.ed.), (pp.236-247). Thousand Oaks, CA: Sage Publications.

Thorpe. D. (1995). *Evaluating child protection*. Buckingham-Philadephia: Open University Press.

Unicef (1998). *Estado Mundial de la Infancia*. Nueva York.

Unicef (2002). *Internación de niños. ¿El comienzo del fin? Crisis de los internados y transformación de las políticas de la infancia en España, Italia y el Cono Sur*. Florencia: Centro de Investigaciones Innocenti.

Valverde, J. (1993). *Proceso de inadaptación social*. Madrid: Ed. Nueva.

Vélaz de Medrano, C. (Coord.) (2009). *Educación y protección de menores en riesgo. Un enfoque comunitario*. Barcelona: Grao.

**ANEXOS: INSTRUMENTO PARA EVALUAR UN CENTRO DE
ACOGIMIENTO RESIDENCIAL: GREGORIO SANTIAGO (1990-2000)**

INSTRUMENTO PARA EVALUAR UN CENTRO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL:

GREGORIO SANTIAGO (1990-2000)

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CENTRO

A. TIPOLOGÍA DEL CENTRO

A.1. DENOMINACIÓN DEL CENTRO

Tabla 1) Nombre que recibe el Centro

Curso	Normativa		
	Centro de Protección	Residencia	Residencia Juvenil
1990/91			
1991/92			
1992/93			
1993/94			
1994/95			
1995/96			
1996/97			
1997/98			
1998/99			
1999/00			

A.2. OBJETIVOS DE LA RESIDENCIA

Tabla 2) Objetivos generales de la Residencia

Curso	Normativa			Otros					
	Formación integral de los menores	Favorecer el desarrollo adecuado de la población infantil evitando maltrato	Acoger a menores de 4 a 16 para una correcta socialización	Área física y de salud	Área personal	Área escolar	Área social	Área familiar	Área laboral
1990/91									
1991/92									
1992/93									
1993/94									
1994/95									
1995/96									
1996/97									
1997/98									
1998/99									
1999/00									

A.3. CAPACIDAD DE LA RESIDENCIA

A.3.1. OCUPACIÓN DE LA RESIDENCIA GLOBAL

Tabla 3) Alumnado residente en el Centro

Curso	Normativa (entre 12 y 50 plazas)																										
	Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		TOTAL Menores		
	chicos	chicas	chicos	chicas	chicos	chicas	chicos	chicas	chicos	chicas	chicos	chicas	chicos	chicas	chicos	chicas	chicos	chicas	chicos	chicas	chicos	chicas	chicos	chicas	chicos	chicas	
1990/91																											
1991/92																											
1992/93																											
1993/94																											
1994/95																											
1995/96																											
1996/97																											
1997/98																											
1998/99																											
1999/00																											
Total																											

A.3.2. OCUPACIÓN DE LA RESIDENCIA POR HOGARES

Tabla 4) Alumnado residente por hogares

Curso	H. Pequeños			H. Medianos			H. Mayores			Total Género		TOTAL
	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Todos
1990/91												
1991/92												
1992/93												
1993/94												
1994/95												
1995/96												
1996/97												
1997/98												
1998/99												
1999/00												
Total menores												

A.4. ORGANISMO RESPONSABLE

Tabla 5) Organismo autonómico del que dependió directamente la Residencia

Curso	Consejería de Cultura y Bienestar Social	Consejería de Sanidad y Bienestar Social	Gerencia Regional de Servicios Sociales
1990/91			
1991/92			
1992/93			
1993/94			
1994/95			
1995/96			
1996/97			
1997/98			
1998/99			
1999/00			

A.5. OTRAS FUNCIONES DE LA RESIDENCIA

Tabla 6) Visitas Tuteladas

Cursos	Número de visitas												
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	TOTAL Visitas
1990/91													
1991/92													
1992/93													
1993/94													
1994/95													
1995/96													
1996/97													
1997/98													
1998/99													
1999/00													
Total													

B. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

B.1. UNIDADES EDUCATIVAS

B.1.1. UNIDAD DE ACOGIDA

Tabla 7) Menores residentes en la Unidad de Estancia Temporal

Curso	NORMATIVA Dispositivos para estancias de corta duración en residencias					
	Chicos Temporalización en días		Chicas Temporalización en días		TOTAL Temporalización en días	
	Nº	Tiempo	Nº	Tiempo	Nº	Promedio
1990/91						
1991/92						
1992/93						
1993/94						
1994/95						
1995/96						
1996/97						
1997/98						
1998/99						
1999/00						
Total						

B.2. EQUIPAMIENTO DE LA RESIDENCIA

B.2.1. DORMITORIOS

Tabla 8) Número de dormitorios y camas por hogares

Curso	Normativa (Un dormitorio por cada 4 niños)			
	Hogar de Pequeños	Hogar de Medianos	Hogar de Mayores	TOTAL Camas
1990/91				
1991/92				
1992/93				
1993/94				
1994/95				
1995/96				
1996/97				
1997/98				
1998/99				
1999/00				

B.2.2. CUARTOS DE BAÑO Y LAVABOS

Tabla 9) Número de baños y tipología (dobles, triples y cuádruples)

Curso	Normativa (Un baño y ducha por cada 6 menores)			
	Hogar de Pequeños	Hogar de Medianos	Hogar de Mayores	TOTAL Baños
1990/91				
1991/92				
1992/93				
1993/94				
1994/95				
1995/96				
1996/97				
1997/98				
1998/99				
1999/00				

B.2.3. SALAS DE JUEGOS

Tabla. 10) Número de salas de juegos en la Residencia

Curso	Normativa (Una sala de estar en el Centro)				
	General	Hogar de Pequeños	Hogar de Medianos	Hogar de Mayores	TOTAL en el Centro
1990/91					
1991/92					
1992/93					
1993/94					
1994/95					
1995/96					
1996/97					
1997/98					
1998/99					
1999/00					

B.2.4. SALAS DE ESTAR CON TELEVISIÓN

Tabla 11) Salas de estar con televisión en el Centro

Curso	Normativa (Una sala de estar con tv en el Centro)				
	General	Hogar de Pequeños	Hogar de Medianos	Hogar de Mayores	TOTAL en el Centro
1990/91					
1991/92					
1992/93					
1993/94					
1994/95					
1995/96					
1996/97					
1997/98					
1998/99					
1999/00					

B.2.5. SALA DE TRABAJOS MANUALES

Tabla 12) Número de salas de trabajos manuales

Curso	No Normativa				TOTAL en el Centro
	General	Hogar de Pequeños	Hogar de Medianos	Hogar de Mayores	
1990/91					
1991/92					
1992/93					
1993/94					
1994/95					
1995/96					
1996/97					
1997/98					
1998/99					
1999/00					

B.2.6. NÚMERO DE COMEDORES

Tabla 13) Comedores existentes en la Residencia

Curso	Normativa (El Centro tendrá un espacio adecuado para que menores y educadores pueden comer juntos)				TOTAL en el Centro
	General	Hogar de Pequeños	Hogar de Medianos	Hogar de Mayores	
1990/91					
1991/92					
1992/93					
1993/94					
1994/95					
1995/96					
1996/97					
1997/98					
1998/99					
1999/00					

B.2.7. COCINAS EN LA RESIDENCIA

Tabla 14) Número de cocinas existentes

Curso	Normativa (El centro dispondrá de una cocina equipada para los residentes y el personal)				TOTAL en el Centro
	Hogar de Pequeños	Hogar de Medianos	Hogar de Mayores	General	
1990/91					
1991/92					
1992/93					
1993/94					
1994/95					
1995/96					
1996/97					
1997/98					
1998/99					
1999/00					

B.2.8. TIPOLOGÍA DE TALLERES

Tabla 15) Clasificación y número de talleres

Curso	Torno y Ajuste	Cocina	Manualidades	TOTAL
1990/91				
1991/92				
1992/93				
1993/94				
1994/95				
1995/96				
1996/97				
1997/98				
1998/99				
1999/00				

B.2.9. BIBLIOTECAS/SALAS DE ESTUDIO EN EL CENTRO

Tabla 16) Número de bibliotecas y salas de estudio habilitadas

Curso	No Normativa				TOTAL de Bibliotecas
	General	Hogar de Pequeños	Hogar de Medianos	Hogar de Mayores	
1990/91					
1901/92					
1992/93					
1993/94					
1994/95					
1995/96					
1996/97					
1997/98					
1998/99					
1999/00					

B.3. SERVICIO DE ENFERMERIA

Tabla 17) Visitas realizadas a la enfermería por parte de los menores

Curso	No Normativa		
	TOTAL Visitas	TOTAL Alumnado	Porcentaje
1990/91			
1991/92			
1992/93			
1993/94			
1994/95			
1995/96			
1996/97			
1997/98			
1998/99			
1999/00			
Total			

Tabla 18) Número de visitas a médicos por especialidades

Curso	No Normativa (Número de visitas)																							
	Medicina General	Cirugía pediátrica	Pediatría	Traumatología	Ortopedia	Oftalmología	Óptica	Dentista	Servicio ORL.	Dermatología	Neurología	USM. Psicología	USM. Psiquiatría	COF. Ginecología	Cirugía plástica	Alergias	Rehabilitación	Urgencias	Ingreso Hospital	Intervención quirúrgica	OTROS	Nº TOTAL		
1990/91																								
1991/92																								
1992/93																								
1993/94																								
1994/95																								
1995/96																								
1996/97																								
1997/98																								
1998/99																								
1999/00																								
Total																								

Tabla 19) Pruebas médicas realizadas a los menores de la Residencia

Curso	No Normativa (Pruebas médicas realizadas)																								
	Análisis de sangre	Análisis de orina	Tuberculina (Mantoux)	Reconocimiento médico	Electrocardiograma	Rayos X	Ecografías	Electroencefalograma	Hepatitis B-C	VIH	Audiometría	Foniatría	Vacuna contra la polio y tétanos	Vacuna de alergias	Vacuna Triple Virica	Vacunaciones	Curas	OTRAS	Nº TOTAL						
1990/91																									
1991/92																									
1992/93																									
1993/94																									
1994/95																									
1995/96																									
1996/97																									
1997/98																									
1998/99																									
1999/00																									
Total																									

II.- INFANCIA ACOGIDA

A. CARACTERÍSTICAS DE LOS MENORES

A.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES POR ÁREAS

Tabla 20) Características de los menores acogidos en el hogar de pequeños

Curso	ÁREA PERSONAL Y FAMILIAR								ÁREA FÍSICA Y SALUD				ÁREA ESCOLAR					
	Conductas antisociales	Causas pendientes con la justicia	Dificultad para resolver conflictos	Carencias afectivas	Relación con los demás	Baja autoestima	Bajos hábitos higiénicos y de orden	Robos y hurtos	Bajo autoconcepto	Discapacidad intelectual	Tratamiento psicológico/psiquiátrico	Desnutrición	Enuresis y encopresis	Escasa motivación	Carencia de hábitos	Retraso académico	Absentismo escolar	TOTAL alumnos curso
1990/91																		
1991/92																		
1992/93																		
1993/94																		
1994/95																		
1995/96																		
1996/97																		
1997/98																		
1998/99																		
1999/00																		
Total																		

Tabla 21) Características de los menores acogidos en el hogar de medianos

Curso	ÁREA PERSONAL Y FAMILIAR								ÁREA FÍSICA Y SALUD				ÁREA ESCOLAR					
	Conductas antisociales	Causas pendientes con la justicia	Dificultad para resolver conflictos	Carencias afectivas	Relación con los demás	Baja autoestima	Bajos hábitos higiénicos y de orden	Robos y hurtos	Bajo autoconcepto	Discapacidad intelectual	Tratamiento psicológico/psiquiátrico	Desnutrición	Enuresis y encopresis	Escasa motivación	Carencia de hábitos	Retraso académico	Absentismo escolar	TOTAL alumnos curso
1990/91																		
1991/92																		
1992/93																		
1993/94																		
1994/95																		
1995/96																		
1996/97																		
1997/98																		
1998/99																		
1999/00																		
Total																		

Tabla 22) Características de los menores acogidos en el hogar de mayores

Curso	ÁREA PERSONAL y FAMILIAR								ÁREA FÍSICA Y SALUD				ÁREA ESCOLAR					
	Conductas antisociales	Causas pendientes con la justicia	Dificultad para resolver	Carencias afectivas	Relación con los demás	Baja autoestima	Bajos hábitos higiénicos y de orden	Robos y hurtos	Bajo autoconcepto	Discapacidad intelectual	Tratamiento psicológico/psiquiátrico	Desnutrición	Enuresis y encopresis	Escasa motivación	Carencia de hábitos	Retraso académico	Absentismo escolar	TOTAL alumnos curso
1990/91																		
1991/92																		
1992/93																		
1993/94																		
1994/95																		
1995/96																		
1996/97																		
1997/98																		
1998/99																		
1999/00																		
Total																		

A.2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS MENORES

Tabla 23) Vías de ingreso en la Residencia

Curso	Normativa			No Normativa			
	Guarda Temporal	Desamparo	Orden Judicial	Tutela	Otros	Urgencia	TOTAL Alumnado
1990/91							
1991/92							
1992/93							
1993/94							
1994/95							
1995/96							
1996/97							
1997/98							
1998/99							
1999/00							
Total							

A.3. NACIONALIDAD DE LOS RESIDENTES EN LA UNIDAD DE MENORES NO ACOMPAÑADOS

Tabla 24) Menores y sus nacionalidades

Curso	NACIONALIDAD										
	Argelia	Francia	Guinea E.	Marruecos	Palestina	Polonia	Portugal	Rumania	Venezuela	No consta	TOTAL
1995/96											
1996/97											
1997/98											
1998/99											
1999/00											
Total											

A.4. PERMANENCIA DE LOS MENORES EN PERÍODOS VACACIONALES

Tabla 25) Niños que se permanecen en el centro durante los fines de semana (viernes, sábado y domingo)

Curso	No Normativa													
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Media	TOTAL de Menores
1990/91														
1991/92														
1992/93														
1993/94														
1994/95														
1995/96														
1996/97														
1997/98														
1998/99														
1999/00														
Total														

Tabla 26) Niños que permanecen en el Centro durante las vacaciones de verano

Curso	No Normativa				
	Julio	Agosto	Media Menores	TOTAL Menores	Porcentaje %
1990/91					
1991/92					
1992/93					
1993/94					
1994/95					
1995/96					
1996/97					
1997/98					
1998/99					
1999/00					
Total					

Tabla 27) Niños que permanecen en el Centro durante las vacaciones de Navidad

Curso	No Normativa		
	Menores	TOTAL Menores en la Residencia	Porcentaje %
1990/91			
1991/92			
1992/93			
1993/94			
1994/95			
1995/96			
1996/97			
1997/98			
1998/99			
1999/00			
Total			

Tabla 28) Niños que permanecen en el Centro durante las vacaciones de Semana Santa

Curso	No Normativa		
	Menores	TOTAL Menores en la Residencia	Porcentaje %
1990/91			
1991/92			
1992/93			
1993/94			
1994/95			
1995/96			
1996/97			
1997/98			
1998/99			
1999/00			
Total			

B. ESTUDIO INDIVIDUAL

Tabla 29) Estudio individualizado o Plan de Caso en el hogar de pequeños

Curso	Estudio Individualizado	Plan de Caso	Estudio+Plan de Caso	Menores	Porcentaje TOTAL %
1990/91					
1991/92					
1992/93					
1993/94					
1994/95					
1995/96					
1996/97					
1997/98					
1998/99					
1999/00					
Total					

Tabla 30) Estudio individualizado o Plan de Caso en el hogar de medianos

Curso	Estudio individualizado	Plan de Caso	Estudio+Plan de Caso	Menores	Porcentaje TOTAL %
1990/91					
1991/92					
1992/93					
1993/94					
1994/95					
1995/96					
1996/97					
1997/98					
1998/99					
1999/00					
Total					

Tabla 31) Estudio individualizado o Plan de Caso en el hogar de mayores

Curso	Estudio individualizado	Plan de Caso	Estudio+Plan de Caso	Menores	Porcentaje TOTAL %
1990/91					
1991/92					
1992/93					
1993/94					
1994/95					
1995/96					
1996/97					
1997/98					
1998/99					
1999/00					
Total					

C. PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL

Tabla 32) Áreas principales en los Planes Educativos Individuales en el hogar de pequeños

ÁREAS	ÁREA FÍSICA Y SALUD			ÁREA PERSONAL		ÁREA ESCOLAR			ÁREA SOCIAL			ÁREA FAMILIAR			ÁREA LABORAL		
	Cuidar de la salud	Mejorar los hábitos de higiene	Higiene dental, vista, etc	Tareas domésticas	Hábitos de limpieza	Valores éticos y morales	Asistencia diaria y puntualidad	Comportamiento respetuoso	Mejorar las notas	Ampliar círculo amistades	Empatizar con iguales	Interiorizar normas de convivencia	Mejorar relación familiar	Coordinarse con familias	Participación de familias	Que vea la importancia del trabajo	Que encuentre trabajo
1993/94 4 PEIS																	
1994/95 12 PEIS																	
1995/96 8 PEIS																	
1996/97 8 PEIS																	
1997/98 8 PEIS																	
1998/99 8 PIIS																	
1999/00 7 PIIS																	
Total 47 PEIS/PIIS																	

Tabla 33) Áreas principales en los Planes Educativos Individuales en el hogar de medianos

ÁREAS	ÁREA FÍSICA Y SALUD			ÁREA PERSONAL			ÁREA ESCOLAR			ÁREA SOCIAL			ÁREA FAMILIAR			ÁREA LABORAL	
	Cuidar de la salud	Mejorar hábitos de higiene	Higiene dental, vista, etc	Tareas domésticas	Hábitos de limpieza	Valores éticos y morales	Asistencia diaria y puntualidad	Comportamiento respetuoso	Mejorar las notas	Ampliar círculo amistades	Empatizar con iguales	Interiorizar normas de convivencia	Mejorar relación familiar	Coordinarse con familias	Participación de familias	Que vea la importancia del trabajo	Que encuentre trabajo
1993/94 4 PEIS																	
1994/95 8 PEIS																	
1995/96 10 PEIS																	
1996/97 9 PEIS																	
1997/98 9 PEIS																	
1998/99 8 PIIS																	
1999/00 7 PIIS																	
Total 51 PEIS/PIIS																	

Tabla 34) Áreas principales en los Planes Educativos Individuales en el hogar de mayores

ÁREAS	ÁREA FÍSICA Y SALUD			ÁREA PERSONAL			ÁREA ESCOLAR			ÁREA SOCIAL			ÁREA FAMILIAR			ÁREA LABORAL	
	Cuidar de la salud	Mejorar hábitos de higiene	Higiene dental, vista, etc	tareas domésticas	Hábitos de limpieza	Valores éticos y morales	Asistencia diaria y puntualidad	Comportamiento respetuoso	Mejorar las notas	Ampliar círculo amistades	Empatizar con iguales	Interiorizar normas de convivencia	Mejorar relación familiar	Coordinarse con familias	Participación de familias	Que vea la importancia del trabajo	Que encuentre trabajo
1993/94 1 PEIS																	
1994/95 5 PEIS																	
1995/96 6 PEIS																	
1996/97 9 PEIS																	
1997/98 6 PEIS																	
1998/99 10 PIIS																	
1999/00 8 PIIS																	
Total 53 PEIS/PIIS																	

III.- ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA ATENCIÓN RESIDENCIAL

A. ÓRGANOS DE GOBIERNO

A.1.UNIPERSONALES

Tabla 35) Número de órganos unipersonales del Centro

Curso	Normativa				Otros
	Director Residencia	Subdirector	Director de EGB	Director de F.P.	Responsable Académico
1990/91					
1991/92					
1992/93					
1993/94					
1994/95					
1995/96					
1996/97					
1997/98					
1998/99					
1999/00					

A.2.COLEGIADOS

Tabla 36) Número de órganos colegiados representantes en la Residencia

Curso	Normativa		Otros
	Consejo de Centro	Consejo Técnico	Consejo de Hogar
1990-91			
1991/92			
1992/93			
1993/94			
1994/95			
1995/96			
1996/97			
1997/98			
1998/99			
1999/00			

B. RECURSOS HUMANOS

B.1.EQUIPO EDUCATIVO

Tabla 37) Profesionales constituyentes del equipo educativo

Curso	Normativa					Otros				
	Director	Subdirector	Educador/a	TAMI	Director de EGB	Responsable Nocturno	Técnico de Grado Medio (Salud)	Responsable académico	Maestro de taller	TOTAL
1990/91										
1991/92										
1992/93										
1993/94										
1994/95										
1995/96										
1996/97										
1997/98										
1998/99										
1999/00										

Tabla 38) Tipología de Reuniones realizadas por el equipo educativo del Centro

Curso	Reunión de Equipo Educativo	Reunión Interhogares	Reunión de Hogar	Reunión de Programación
1990/91				
1991/92				
1992/93				
1993/94				
1994/95				
1995/96				
1996/97				
1997/98				
1998/99				
1999/00				

Tabla 39) Comunicaciones establecidas por el equipo educativo del Centro

Curso	Solapamiento	Diario de comunicados	Partes de noche	Hojas de incidencia	Nota interior	Resumen de acontecimientos semanales
1990/91						
1991/92						
1992/93						
1993/94						
1994/95						
1995/96						
1996/97						
1997/98						
1998/99						
1999/00						

Tabla 40) Funciones realizadas por los educadores con sus tutorizados por áreas: acción tutorial

Curso	ÁREA SOCIAL	ÁREA ESCOLAR	ÁREA PERSONAL	ÁREA LABORAL	ÁREA FAMILIAR
1990/91					
1991/92					
1992/93					
1993/94					
1994/95					
1995/96					
1996/97					
1997/98					
1998/99					
1999/00					

Tabla 41) Funciones y tareas de los educadores en su acción tutorial

Curso	COORDINACIÓN CON LAS FAMILIAS			COORDINACIÓN CON LOS CENTROS ESCOLARES				COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES						SEC. DE INFANCIA	ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA EN LA RESIDENCIA		Nº TOTAL de niños
	Nº de familias contactadas	Nº de entrevistas con las familias	Llamadas telefónicas a la familia	Nº entrevistas con profesores	Nº entrevistas con dirección	Nº entrevistas con profesor de apoyo	Nº entrevistas con Orientador	Nº entrevistas con los CEAS	Nº entrevistas con Cruz Roja	Nº entrevistas con FOREM	Nº entrevistas Ayto (escuela taller)	Nº entrevistas con Burgos Acoge	Nº entrevistas con clubs juveniles	Nº entrevistas	Tiempo medio dedicada a cada tutoría	Valoración de la relación tutor/tutorizados	
1998/99																	
1999/00																	

B.2. PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

Tabla 42) Personal de servicios generales en la Residencia

Curso	Gobernanta	Cocinera	Ayudante de cocina	Oficial 2º (lavado, costura, plancha)	Oficial 2º mantenimiento	Personal Servicio de limpieza	Personal subalterno (día)	Personal subalterno (noche)	Auxiliar administrativo	Trabajador Social	TOTAL
1990/91											
1991/92											
1992/93											
1993/94											
1994/95											
1995/96											
1996/97											
1997/98											
1998/99											
1999/00											

B.3. DEPARTAMENTOS EDUCATIVOS Y/O COMISIONES TÉCNICAS

Tabla 43) Departamentos y/o comisiones técnicas de planificación y asesoramiento

Curso	Normativa		Otros			
	Dpto. de Orientación y seguimiento	Dpto. de Enseñanza (Unidad de EGB y FP.)	Comisión para el Plan y Reglamento de Centro	Comisión de fiestas (Navidad y fin de curso)	Comisión de elaboración de Memoria Anual	Comisión de elaboración del Plan Anual
1990/91						
1991/92						
1992/93						
1993/94						
1994/95						
1995/96						
1996/97						
1997/98						
1998/99						
1999/00						

C.DOCUMENTACIÓN

C.1.DOCUMENTACIÓN GENERAL

Tabla 44) Documentos generales en el Centro

Curso	Normativa				Otros				
	Reglamento Interno	Estatuto de Centro	Proyecto de Centro	Memoria Anual	Análisis y resultados del colegio Gregorio Santiago	Memoria Servicio de Enfermería	Memoria Responsables de noche	Memoria Tamis	Memoria fin de semana, festivos y vacaciones
1990/91									
1991/92									
1992/93									
1993/94									
1994/95									
1995/96									
1996/97									
1997/98									
1998/99									
1999/00									

Tabla 45) Libro de altas y bajas (niños y jóvenes registrados por meses)

Curso	Normativa																									
	Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		TOTAL	
	Altas	Bajas	Altas	Bajas	Altas	Bajas	Altas	Bajas	Altas	Bajas	Altas	Bajas	Altas	Bajas	Altas	Bajas	Altas	Bajas	Altas	Bajas	Altas	Bajas	Altas	Bajas	Altas	Bajas
1990/91																										
1991/92																										
1992/93																										
1993/94																										
1994/95																										
1995/96																										
1996/97																										
1997/98																										
1998/99																										
1999/00																										
Total																										

Tabla 46) Libro de peticiones de menores y familiares y/o representantes

Curso	Normativa			
	Menores		Familiares	
	Peticiones	Demandas	Peticiones	Demandas
1990-91				
1991/92				
1992/93				
1993/94				
1994/95				
1995/96				
1996/97				
1997/98				
1998/99				
1999/00				
Total				

Tabla 47) Libro de registro de visitas

Curso	Normativa											
	SP	OC	NV	DC	EN	FB	MZ	AB	MY	JN	JL	AG
1990/91												
1991/92												
1992/93												
1993/94												
1994/95												
1995/96												
1996/97												
1997/98												
1998/99												
1999/00												
Total												

Tabla 48) Otros documentos de interés pedagógico en la Residencia

Curso	Registro pruebas médicas realizadas	Partes de noche	Hojas de incidencias	Nota interior	Ficha de acontecimientos semanales	Hoja de control de fines de semana	Hoja de registro de sanciones y propinas	Registro de conductas agresivas (peleas)	Cuaderno registro del hogar	Ficha de seguimiento del PEI	Ficha del Programa PEI	Ficha personal de salud	Registro de visitas médicas	Ficha entrevista profesor-tutor	Plan de Caso	Programa de Intervención Individual PII
1990/91																
1991/92																
1992/93																
1993/94																
1994/95																
1995/96																
1996/97																
1997/98																
1998/99																
1999/00																
Total																

IV.- PROGRAMACIÓN RESIDENCIAL

A. ÁREAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL

A.1. ÁREA DE FORMACIÓN ESCOLAR

Tabla 49) Recursos relacionados con el ámbito escolar en la Residencia

Curso	Normativa					Otros												
	Departamento de enseñanza	Unidad de EGB.	Unidad de FP.	Escolarización fuera del entorno	Utilizar recursos educativos de la comunidad	Disposición de materiales para el desarrollo de aprendizajes y educación compensatoria	Refuerzo escolar	Hábitos y técnicas de estudio	Adquisición de conocimientos básicos	Recuperación de conocimientos	Realización de tareas	Favorecer la integración en clase	Mejorar la comprensión	Estudio	Utilización del diccionario	Realización de fichas	Razonamiento lógico	
1990/91																		
1991/92																		
1992/93																		
1993/94																		
1994/95																		
1995/96																		
1996/97																		
1997/98																		
1998/99																		
1999/00																		

Tabla 50) Número de residentes y centros educativos a los que asistieron

Curso	Colegios Públicos		Colegios Concertados		TOTALES CENTROS/ALUMNADO	
	Nº de Centros	Nº alumnado	Nº de Centros	Nº alumnado	Nº de Centros	Nº alumnado
1990/91						
1991/92						
1992/93						
1993/94						
1994/95						
1995/96						
1996/97						
1997/98						
1998/99						
1999/00						
Total						

Tabla 51) Número de escolares por ciclos y/o etapas

Curso	EGB	PRIMARIA	BUP	ESO	BACH	COU	U.I.E	TOTAL	ALUMNADO EN EL CENTRO
1990/91									
1991/92									
1992/93									
1993/94									
1994/95									
1995/96									
1996/97									
1997/98									
1998/99									
1999/00									
Total									

Tabla 52) Número de jóvenes sin escolarizar por trimestres y por curso

Curso	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	TODO EL AÑO	TOTAL ALUMNOS EN EL CENTRO
1990/91					
1991/92					
1992/93					
1993/94					
1994/95					
1995/96					
1996/97					
1997/98					
1998/99					
1999/00					
Total					

A.2. ÁREA DE FORMACIÓN LABORAL

Tabla 53) Número de alumnos matriculados en cursos relacionados con el mundo laboral

Curso	Norma	No Normativa (Otros)												
		Talleres Prelaborales	Cursos del Forem	Cursos de Idiomas para Extranjeros	Cursos de F.P.	Curso de capacitación agraria	Módulo de Garantía Social	Cursos para Adultos	Academias	Centro Especial de Empleo	Escuela-taller	Escuela de Aspanias	Otros	
1990/91														
1991/92														
1992/93														
1993/94														
1994/95														
1995/96														
1996/97														
1997/98														
1998/99														
1999/00														
Total														

Tabla 54) Número de jóvenes trabajando fuera de la Residencia

Curso	Menores en el mundo laboral
1990/91	
1991/92	
1992/93	
1993/94	
1994/95	
1995/96	
1996/97	
1997/98	
1998/99	
1999/00	
Total	

Tabla 55) Profesiones en las que trabajan los jóvenes en el curso 1990-91

PROFESIONES	Número de Menores
Fontanería	1
Hostelería	3
Pastelería	1
Total	5

A.3. ÁREA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

Tabla 56) Actividades de ocio y tiempo libre planificadas por el equipo educativo

Curso	Normativa						Otros																		
	Comisión de ocio y tiempo libre	Desarrollo de actividades recreativas	Programación de tiempo libre	Periodos vacacionales	Inserción de actividades en la zona o barrio	Los centros contarán con materiales de ocio	Actividades deportivas	Excursiones provincia	Paseos por la ciudad	Juegos compartidos	Cine en la ciudad	Ferias de artesanía	Recinto Ferial la Milanera (Barracas)	Fiesta del barrio	FUBU (Universidad de Burgos)	Salidas al campo a merendar	Conciertos musicales en fiestas de Burgos	Fuegos artificiales en fiestas	Marcha de la bici Aspanias	Carnavales	Obras de teatro en Gamonal	Taller de manualidades	Club Don Bosco	Taller de Radio	
1990/91																									
1991/92																									
1992/93																									
1993/94																									
1994/95																									
1995/96																									
1996/97																									
1997/98																									
1998/99																									
1999/00																									
Total																									

A.4. ÁREA DE APOYO COMUNITARIO

Tabla 57) Actividades realizadas por los menores fuera del Centro

Curso	Normativa				Otros							
	Actividades de los menores en el barrio	Participación de los niños en la vida del barrio y viceversa	Actividades en los servicios comunitarios en general (CEAS...)	Contacto de menores con el medio natural y ambiente normalizado	Gimnasia deportiva del Ayuntamiento	Actividades extraescolares	Fiestas de cumpleaños de niños de su colegio	Peñas recreativas	Equipo deportivos de su colegio	Centro civico Rto Vena	Centros comerciales	Centros de Salud y Hospitales
1990/91												
1991/92												
1992/93												
1993/94												
1994/95												
1995/96												
1996/97												
1997/98												
1998/99												
1999/00												
Total												

B. PROGRAMAS GRUPALES

B.1. PROGRAMAS GENERALES

Tabla 58) Programas generales realizados en el hogar de pequeños

Curso	Normativa			No Normativa (Otros)										TOTAL		
	Programa de reinserción sociofamiliar	Programación educativa de carácter anual	Habilidades para la relación y la vida cotidiana	Autonomía personal	Mejora del comportamiento	Hábitos sociales	P. desenvolvimiento en la vida cotidiana	Resolución de problemas	Mejora de las competencias personal y social	Autocontrol	P. de trabajo en familias	P. refuerzo escolar	Programa del Área social		Dinámicas de grupo	
1990/91																
1991/92																
1992/93																
1993/94																
1994/95																
1995/96																
1996/97																
1997/98																
1998/99																
1999/00																
Total																

Tabla 59) Programas generales realizados en el hogar de medianos

Curso	Normativa			No Normativa (Otros)										TOTAL		
	Programa de reinserción sociofamiliar	Programación educativa de carácter anual	Habilidades para la relación y la vida cotidiana	Autonomía personal	Mejora de la competencia social	Dinámicas de grupo	P. desenvolvimiento de la vida diaria	P. de trabajo con las familias	P. Cooperación y comunicación asertiva	P. de participación y vida en el hogar y residencia	P. de resolución de problemas interpersonales					
1990/91																
1991/92																
1992/93																
1993/94																
1994/95																
1995/96																
1996/97																
1997/98																
1998/99																
1999/00																
Total																

Tabla 60) Programas generales realizados en el hogar de mayores

Curso	Normativa			No Normativa (Otros)								TOTAL
	Programa de reinserción sociofamiliar	Programación educativa de carácter anual	Habilidades para la relación y la vida cotidiana	Autonomía personal	Mejora de la competencia personal y social	Dinámicas de grupo	P. para la vida independiente	Unidad Didáctica para el consumo	P. para el desarrollo personal	Habilidades de integración social	P. de participación y vida en el hogar y residencia	
1990/91												
1991/92												
1992/93												
1993/94												
1994/95												
1995/96												
1996/97												
1997/98												
1998/99												
1999/00												
Total												

B.2. PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Tabla 61) Programas específicos desarrollados en el hogar de pequeños

Curso	P. de respeto y cuidado del entorno natural	P. de comportamiento en la mesa	Educación sexual	P. de Animación a la lectura	Psicomotricidad y relajación	P. de prevención para la salud	Técnicas de estudio	P. para expresar emociones y ser asertivos	TOTAL
1990/91									
1991/92									
1992/93									
1993/94									
1994/95									
1995/96									
1996/97									
1997/98									
1998/99									
1999/00									
Total									

Tabla 62) Programas específicos desarrollados en el hogar de medianos

Curso	P. de Educación sexual	Técnicas de estudio	P. de Información sexual	P. Prevención abusos sexuales	Educación Afectivo-sexual	P. de prevención para la salud	Cooperación y comunicación asertiva	P. de comportamiento en la mesa	TOTAL
1990/91									
1991/92									
1992/93									
1993/94									
1994/95									
1995/96									
1996/97									
1997/98									
1998/99									
1999/00									
Total									

Tabla 63) Programas específicos desarrollados en el hogar de mayores

Curso	P. de comportamiento en la mesa	P. de Educación Afectivo-sexual	Animación a la lectura	P. de refuerzo escolar y ocupacional	Prevención para la salud	P. de información sexual	TOTAL
1990/91							
1991/92							
1992/93							
1993/94							
1994/95							
1995/96							
1996/97							
1997/98							
1998/99							
1999/00							
Total							

C. PROGRAMAS ESPECIALES

Tabla 64) Número de menores en programas educativos especiales

Curso	Enuresis	Encopresis	No controles de esfínteres (Enuresis + Encopresis)	TOTAL
1990/91				
1991/92				
1992/93				
1993/94				
1994/95				
1995/96				
1996/97				
1997/98				
1998/99				
1999/00				
Total				

D. ACTIVIDADES RESIDENCIALES

D.1. ACTIVIDADES FORMATIVAS

D.1.1. DE SEMANA

Tabla 65) Actividades formativas en el hogar de pequeños

Curso	Taller de jardinería	Taller de cuidado del entorno	Taller de costura	Taller de relajación	Participación en concursos	Taller de murales y carteles	Taller de manualidades en general	Taller con materiales de desecho	Narraciones y cuentos	Taller de actividades deportivas	Animación a la lectura	Video-forum	Visitas culturales	Biblioteca	Sala de música	Lectura y música relajante al acostarse	Reuniones de hogar	Actividades extraescolares	TOTAL	
1990/91																				
1991/92																				
1992/93																				
1993/94																				
1994/95																				
1995/96																				
1996/97																				
1997/98																				
1998/99																				
1999/00																				
Total																				

Tabla 66) Actividades formativas en el hogar de medianos

Curso	Taller de jardinería	Taller de bicis	Taller de cuidado del entorno	Taller de costura	Taller de tareas domésticas	Estudio	Taller de relajación	Participación en concursos	Taller de trabajos manuales	Visitar exposiciones	Acudir a conciertos	Asistencia a obras teatrales	Excursiones culturales	Participación en actividades deportivas	Taller de actividades del hogar	Biblioteca	Escuchar música	Club Juvenil Euterpe	Realización de juegos de patio interior	Realización de juegos de interior	Reuniones de hogar	TOTAL	
1990/91																							
1991/92																							
1992/93																							
1993/94																							
1994/95																							
1995/96																							
1996/97																							
1997/98																							
1998/99																							
1999/00																							
Total																							

Tabla 67) Actividades formativas en el hogar de mayores

Curso	Taller de jardinería	Taller de bicis	Taller de cuidado del entorno	Taller de costura	Tareas relacionadas con la salud	Tareas de higiene y limpieza	Actividades del hogar	Taller de cocina	Taller de tareas domésticas	Biblioteca	Sala de música	Manualidades	Estudio	Aprender hacer gestiones	Busqueda de empleo (Prensa...)	Actividades deportivas	Piscina	Salidas culturales	Realizar compras	Reuniones de hogar	Jornadas de Educación para el consumo	Charlas de planificación sexual	TOTAL	
1990/91																								
1991/92																								
1992/93																								
1993/94																								
1994/95																								
1995/96																								
1996/97																								
1997/98																								
1998/99																								
1999/00																								
Total																								

D.2. ACTIVIDADES LÚDICAS

Tabla 68) Actividades lúdicas de fines de semana y fiestas

Curso	Taller de pintura	Taller de cuero	Actividades deportivas	Juegos recreativos	Escuchar música	Ver la televisión y video	Jugar con la videoconsola	Salidas al parque	Salidas al cine y espectáculos	Salida a la piscina	Salidas a merendar y cenar	Juegos de exterior	Realizar excursiones	Hacer lectura	Taller de modelado	Participar en fiestas	Salidas en bicicletas	Actividades manuales	Actividades puntuales	Club Don Bosco	Actividades culturales, exposiciones...	Fiesta de antiguos alumnos	Realización de acampadas	Otras (centros comerciales, ...)	TOTAL	
1990/91																										
1991/92																										
1992/93																										
1993/94																										
1994/95																										
1995/96																										
1996/97																										
1997/98																										
1998/99																										
1999/00																										
Total																										

Taller 69) Actividades lúdicas en vacaciones de Navidad

Curso	Pintura	Actividades manuales	Deportes	Juegos recreativos	Salidas a cenar a restaurantes	Ambientación navideña	Participación en actividades de navidad	Decoración del Centro	Instalación del Belén	Participación en festivales navideños	Pasacalles	Cabalgata de Reyes	Concurso de Belenes	Preparación de la cena de Navidad	Excursiones a la provincia	Excursiones por la ciudad	Salir con los amigos	Salidas con la familia	TOTAL	
1990/91																				
1991/92																				
1992/93																				
1993/94																				
1994/95																				
1995/96																				
1996/97																				
1997/98																				
1998/99																				
1999/00																				
Total																				

Taller 70) Actividades lúdicas en vacaciones de verano

Curso	Pintura	Cuero	Deportes	Juegos recreativos	Campamentos de verano	Piscinas	Asistir a salas de cine	Salidas a merendar	Salidas a patinar	Excursiones de un día a localidades cercanas	Paseos por Burgos (Fuentes Blancas, Cartuja, El Castillo, la Isla, etc.)	Paseos en Bicicleta	Actuaciones y atracciones	Exposiciones	Actividades organizadas por los CEAS	Exhibición Hípica	Taller de manualidades	TOTAL	
1990/91																			
1991/92																			
1992/93																			
1993/94																			
1994/95																			
1995/96																			
1996/97																			
1997/98																			
1998/99																			
1999/00																			
Total																			